

**Inés Sastre Prats**

**FORMACIONES SOCIALES Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
EN EL *CONVENTUS ASTURUM***

**La integración en el mundo romano y el proceso histórico  
durante el Alto Imperio**

**Tesis Doctoral**

**Dirigida por  
Dr. Domingo Plácido Suárez**

**UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA  
DEPARTAMENTO DE HISTORIA ANTIGUA**

**Madrid 1999**

## AGRADECIMIENTOS.

Este trabajo se ha podido desarrollar gracias al disfrute de una beca de Formación de Personal Investigador del Ministerio de Educación y Cultura en el Departamento de Historia Antigua y Arqueología del CEH del CSIC. Esta beca ha permitido mi integración en el equipo de investigación sobre “Estructura Social y Territorio. Arqueología del Paisaje” centralizado en este departamento. El agradecimiento principal es para sus miembros, sin los cuales mi trabajo no habría sido posible: F.-Javier Sánchez-Palencia, Domingo Plácido, M. Dolores Fernández-Posse, Almudena Orejas y María Ruiz del Árbol.

Muy en especial tengo que expresar mi agradecimiento a F.-Javier Sánchez-Palencia que, con la ayuda de Esteban Moreno, ha hecho posible la elaboración de los mapas incluidos en este trabajo.

Debo agradecer, además, a las siguientes instituciones su gentileza a la hora de facilitar el acceso o la realización de la documentación fotográfica incluida en este trabajo: Instituto del Patrimonio Histórico Español, Museo de León, Museo Etnográfico de León, Museo de los Caminos (Astorga, León) y Museo de El Bierzo (Ponferrada, León).

Por último, todo mi agradecimiento también a la Profa. Monique Clavel-Lévêque, directora del Centre de Recherches d’Histoire Ancienne de la Université du Franche-Comté, y al Prof. Okko Behrends, director del Institut für Römisches und Gemeines Recht de la Universidad de Göttingen, por su cordial acogida durante sendas estancias breves, y productivas, en sus respectivas instituciones.

## INDICE

<b>1. PRESUPUESTOS TEÓRICOS Y PUNTOS DE PARTIDA: PAISAJE Y FORMACIONES SOCIALES ANTIGUAS</b>	<b>1</b>
1.1. EL ESTUDIO DEL PAISAJE: LA ESPACIALIDAD Y LA TEMPORALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LAS FORMACIONES SOCIALES. ....	3
1.2. EPIGRAFÍA Y ARQUEOLOGÍA DEL PAISAJE. ....	9
1.3. ENFOQUES TEÓRICOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES ANTIGUAS. ....	12
1.4. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA ROMANIZACIÓN DEL NOROESTE: LOS ASPECTOS SOCIALES ....	20
<b>2. EL NOROESTE PRERROMANO.</b>	<b>29</b>
INTRODUCCIÓN. ....	31
2.1. LA ESPACIALIDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS CASTREÑAS. ...	33
2.1.1. EL CASTRO COMO COMUNIDAD CAMPESINA. ....	35
2.1.2. ANÁLISIS TERRITORIALES: LAS RELACIONES ENTRE CASTROS. ....	40
2.2. EL REGISTRO ARQUEOLÓGICO DE LAS SOCIEDADES NO ESTATALES: TERRITORIALIZACIÓN Y DESIGUALDAD SOCIAL. ....	50
2.2.1. EL CONCEPTO DE CAMPESINADO. ....	50
2.2.2. EL CONCEPTO DE “SOCIEDADES DE JEFATURA”. ....	56
2.2.2.1. Jefaturas y estados: el carácter de la explotación social. ....	58
2.2.2.2. Las sociedades de jefatura: estructuras de explotación. ....	62
2.2.2.3. Las “hillfort chiefdoms”. ....	67
2.2.2.4. Inversiones desiguales y sociedades acéfalas. ....	70
2.2.3. DESIGUALDAD, INTENSIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EXCEDENTE EN EL NOROESTE CASTREÑO. ....	73
2.3. LA ORFEBRERÍA CASTREÑA. ORO Y ESTRUCTURA SOCIAL. ....	79
2.4. LAS ARISTOCRACIAS GUERRERAS CÉLTICAS: MODELOS SUPRAESTRUCTURALES Y CONTEXTO ARQUEOLÓGICO EN LA CULTURA CASTREÑA. ....	86
2.4.1. EL PLANTEAMIENTO FILOLÓGICO Y EL ESTRUCTURALISMO: LA CUESTIÓN INDOEUROPEA. ....	89

2.4.2. LA SOCIEDAD CELTA COMO SOCIEDAD HEROICA. GUERREROS, MONARCAS Y DRUIDAS. ....	92
2.4.3. LA MONARQUÍA CÉLTICA EN EL NOROESTE PENINSULAR: CENTRALIDAD Y REGISTRO ARQUEOLÓGICO. ....	97
2.4.4. CRÍTICA AL “PARADIGMA CÉLTICO”: EL DETERMINISMO DE LA SUPERESTRUCTURA. ....	105
2.4.5. SUPERESTRUCTURA E IDEOLOGÍA: ¿CELTIISMO SIN CLASES SOCIALES? .....	108
2.5. CONCLUSIONES: EL NOROESTE PRERROMANO. ....	112
<b>3. EL NOROESTE ROMANO. ESTRUCTURA SOCIAL Y TERRITORIO</b>	<b>115</b>
INTRODUCCIÓN. ....	117
3.1. LOS NUEVOS CRITERIOS DE ESPACIALIDAD: LOS TERRITORIOS DE EXPLOTACIÓN. ....	120
3.1.1. EL PAPEL DE LA CIUDAD EN EL NOROESTE. ....	123
3.1.1.1. El modelo clásico de la <i>civitas</i> . ....	123
3.1.1.2. Características de los núcleos urbanos del Noroeste. ....	128
3.1.2. LA DIMENSIÓN ESPACIAL DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE EXPLOTACIÓN RURAL. ....	133
3.1.2.1. La organización territorial de la <i>civitas Zoeciarum</i> . ....	134
3.1.2.2. Organización del territorio en el Norte de Portugal. ....	140
3.1.3. LA EPIGRAFÍA DEL NOROESTE PENINSULAR EN SU CONTEXTO SOCIAL. ....	143
3.1.4. CONCLUSIONES: LA NUEVA REALIDAD SOCIAL. ....	148
3.2. EL SISTEMA DE <i>CIVITATES</i> EN EL NOROESTE PENINSULAR. ....	152
3.2.1. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÉPOCA DE AUGUSTO: DEFINICIÓN FISCAL Y JURÍDICA DE LAS <i>CIVITATES</i> . ....	152
3.2.1.1. La condición del suelo provincial. Puntos de partida. ....	152
3.2.1.2. La definición del <i>dominium</i> estatal sobre el suelo provincial: el debate en torno a su contenido patrimonial. ....	155
3.2.1.3. La interpretación patrimonialista: el <i>dominium</i> como propiedad estatal. ....	156
3.2.1.4. La interpretación no patrimonialista: el <i>dominium</i> como soberanía política imperialista. ....	161
3.2.1.4.1. <i>La definición jurídica del suelo en el contexto de las guerras civiles</i> . ....	161
3.2.1.4.2. <i>El ager redditus como eje del sistema imperial</i> . ....	163
3.2.1.4.3. <i>La contraposición entre Italia y las provincias</i> . ....	165
3.2.1.4.4. <i>Las formas de propiedad privada en las provincias</i> . ....	167
3.2.1.5. Conclusión: el suelo provincial como <i>ager stipendiarius</i> . ....	171

3.2.2. LA <i>CIVITAS</i> COMO ENTIDAD JURÍDICA Y FISCAL. EL SISTEMA DE <i>CIVITATES</i> EN EL NOROESTE PENINSULAR. . . . .	172
3.2.3. LOS <i>AGRI PUBLICI</i> DEL NOROESTE: DEFINICIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE LAS ZONAS MINERAS. . . . .	181
3.3. LAS FORMACIONES SOCIALES DENTRO DEL SISTEMA DE <i>CIVITATES</i> . . . . .	185
3.3.1. DEFINICIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE EXPLOTACIÓN. . . . .	185
3.3.2. LAS “UNIDADES ORGANIZATIVAS INDÍGENAS” Y LOS PACTOS DE HOSPITALIDAD DEL NOROESTE. . . . .	189
3.3.2.1. El papel del parentesco y de la <i>civitas</i> según la historiografía actual. . . . .	189
3.3.2.2. Replanteamiento de la cuestión: unidades organizativas y estructura de explotación. . . . .	200
3.3.2.3. El carácter político de los pactos de hospitalidad y patronato del Noroeste peninsular. . . . .	211
3.3.3. CONCLUSIONES: LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS Y LOS PACTOS DE HOSPITALIDAD EN EL CONTEXTO DE LA ESTRUCTURA DE EXPLOTACIÓN ROMANA. . . . .	222
3.4. LA ESCLAVITUD-MERCANCÍA EN EL NOROESTE HISPANO. . . . .	224
3.5. FORMAS DE DEPENDENCIA CLÁSICAS REFERIDAS A GENITIVOS DE PLURAL. . . . .	230
3.6. LA INTERPRETACIÓN DEL SIGNO $\rho$ EN LA EPIGRAFÍA DEL NOROESTE. . . . .	235
3.6.1. ESTADO ACTUAL DE LA INVESTIGACIÓN. . . . .	235
3.6.1.1. Toponimia y organización indígena. . . . .	236
3.6.1.2. El signo $\rho$ en el contexto del “sistema social céltico”. . . . .	240
3.6.2. REPLANTEAMIENTO DE LA CUESTIÓN $\rho$ Y DESIGUALDAD SOCIAL. . . . .	244
3.6.2.1. La distribución geográfica del signo $\rho$ . . . . .	244
3.6.2.2. $\rho$ y formas de desigualdad social. . . . .	246
3.6.2.3. Lecturas alternativas para el signo $\rho$ . Hipótesis de trabajo. . . . .	250
3.6.3. CONCLUSIÓN. EL SIGNO $\rho$ EN LAS FORMACIONES SOCIALES DEL NOROESTE. . . . .	255
3.7. LA DIFUSIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL MARCO DE LAS FORMACIONES SOCIALES RURALES. EL <i>IUS LATI</i> . . . . .	256
3.7.1. EL <i>IUS LATI</i> EN EL MARCO DEL PROCESO DE “ROMANIZACIÓN”. BREVE ESTADO DE LA CUESTIÓN . . . . .	257
3.7.2. <i>IUS LATI</i> , MUNICIPIO Y FORMACIÓN SOCIAL. LA DIFUSIÓN DEL <i>IUS LATI</i> EN EL <i>CONVENTUS ASTURUM</i> . . . . .	263
3.7.3. LA ONOMÁSTICA Y LA DIFUSIÓN DE LA CIUDADANÍA. . . . .	269

3.7.4. EL USO DE VOCABULARIO “MUNICIPALIZANTE” Y EL EJERCICIO DEL <i>IUS ADIPIESCENDAE CIVITATIS</i> . . . . .	271
3.7.5. CIUDADANÍA Y FORMAS DE PROPIEDAD. . . . .	275
3.7.6. EL PAPEL DE LA CIUDADANÍA EN LAS REDES DE RELACIONES POLÍTICAS. . . . .	278
3.7.7. CONCLUSIONES: EL PAPEL DE LA CIUDADANÍA EN LAS FORMACIONES SOCIALES RURALES. . . . .	282
3.8. CONCLUSIONES. EL NOROESTE ROMANO: ESTRUCTURA SOCIAL Y TERRITORIO. . . . .	285
<b>4. ESTUDIOS ONOMÁSTICOS REGIONALES EN EL <i>CONVENTUS ASTURUM</i></b>	<b>289</b>
1. PRESUPUESTOS DEL ESTUDIO: LA ANTROPONIMIA COMO PARTE DE LAS RELACIONES POLÍTICAS . . . . .	291
4.2. EPIGRAFÍA Y TERRITORIO DE LA <i>CIVITAS ZOELARUM</i> . . . . .	308
4.2.1. LA DEFINICIÓN DEL TERRITORIO ZOELA Y DE SU ESTRUCTURA SOCIAL. . . . .	308
4.2.2. LAS INSCRIPCIONES APARECIDAS EN EL INTERIOR DE LA <i>CIVITAS</i> . . . . .	311
4.2.2.1. El territorio zoela portugués. . . . .	314
4.2.2.1.1. <i>El área de Bragança</i> . . . . .	316
4.2.2.1.2. <i>El área de Miranda y Mogadouro</i> . . . . .	325
4.2.2.2. El territorio zoela zamorano. . . . .	330
4.2.2.2.1. <i>La región de Aliste</i> . . . . .	332
4.2.2.2.2. <i>La región de Sayago</i> . . . . .	340
4.2.2.3. Conclusiones generales: la epigrafía de la <i>civitas Zoelarum</i> . . . . .	345
4.2.3. LOS ZOELAS CON PROYECCIÓN CONVENTUAL Y LAS RELACIONES ONOMÁSTICAS DENTRO DEL <i>CONVENTUS ASTURUM</i> . . . . .	356
4.2.3.1. Inscripciones con mención de la <i>origo Zoela</i> . . . . .	358
4.2.3.2. Onomástica de posible procedencia zoela aunque no mencione <i>origo</i> . . . . .	362
4.2.3.3. Dispersión de los gentilicios del segundo Pacto de los Zoelas . . . . .	369
4.2.3.4. Dispersión de los gentilicios más frecuentes en la <i>civitas Zoelarum</i> . . . . .	377
4.2.3.5. Conclusiones: la integración de las aristocracias zoelas en el <i>conventus Asturum</i> . . . . .	383
4.2.4. LOS <i>COGNOMINA</i> ZOELAS MÁS FRECUENTES Y SUS RELACIONES INTERREGIONALES. . . . .	384
4.2.4.1 Los nombres indígenas . . . . .	388
4.2.4.2. Los <i>cognomina</i> latinos . . . . .	394
4.2.5. CONCLUSIONES GENERALES. LA ONOMÁSTICA ZOELA. . . . .	400
4.3. EPIGRAFÍA Y TERRITORIO EN LA <i>CIVITAS VADINIENSE</i> . . . . .	403

4.3.1. EPIGRAFÍA Y TERRITORIO VADINIENSES: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y PRESUPUESTOS DE PARTIDA. ....	403
4.3.2. LA <i>CIVITAS</i> VADINIENSE: ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y SISTEMA SOCIAL. REVISIÓN CRÍTICA DE LOS PRINCIPALES ESTUDIOS. ....	413
4.3.2.1. Los <i>principes</i> y la organización política de la <i>civitas</i> . El modelo municipal. ....	413
4.3.2.2. Nueva propuesta: la <i>civitas</i> y la aristocracia rural. Las relaciones de <i>amicitia</i> y de hospitalidad. ....	416
4.3.2.3. Los genitivos de plural en su contexto aristocrático. ....	421
4.3.3. ANÁLISIS GEOGRÁFICO-TEMPORAL DE LA ONOMÁSTICA. ....	424
4.3.3.1. Las inscripciones del territorio vadiniense meridional. ....	425
4.3.3.1.1. <i>Las relaciones de amicitia</i> . ....	435
4.3.3.2. Las inscripciones del territorio vadiniense septentrional (y sus relaciones con la onomástica astur transmontana oriental). ....	438
4.3.4. LAS RELACIONES INTERREGIONALES DE LOS NOMBRES VADINIENSES. ....	446
4.3.4.1. Los nombres indígenas. ....	446
4.3.4.2. Los gentilicios latinos. ....	455
4.3.4.2.1. <i>Gentilicios datables en los siglos I-II</i> . ....	455
4.3.4.2.2. <i>Gentilicios tardíos (a partir de finales del siglo II)</i> . ....	460
4.3.5. CONCLUSIONES. LA ONOMÁSTICA VADINIENSE. ....	465
4.4. LAS RELACIONES INTERREGIONALES DE LA ONOMÁSTICA ZOELA Y VADINIENSE: PLANTEAMIENTO HISTÓRICO DE UNA POSIBLE VÍA DE ESTUDIO. ....	467
4.5. LA ONOMÁSTICA DE LAS ZONAS MINERAS. ....	476
4.5.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES. ....	476
4.5.2. LA <i>ASTURIA AUGUSTANA</i> . ....	480
4.5.2.1. El Bierzo. ....	480
4.5.2.2. Valdeorras y Tierra de Trives. ....	494
4.5.2.3. Valduerna y Valderia. ....	499
4.5.3. <i>ASTURIA TRANSMONTANA OCCIDENTAL</i> . ....	505
4.6. CONCLUSIÓN GENERAL: LOS ESTUDIOS ONOMÁSTICOS REGIONALES EN EL <i>CONVENTUS ASTURUM</i> . ....	513

## PARTE 5. CONCLUSIONES.

5.1. LAS FORMACIONES SOCIALES DEL NOROESTE. ....	519
5.2. ESCLAVISMO Y MODO DE PRODUCCIÓN TRIBUTARIO. LA DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE EXPLOTACIÓN DEL NOROESTE ROMANO. ....	525

5.3. ARISTÓCRATAS Y CAMPESINOS EN EL MARCO DE LA <i>CIVITAS</i> . . . . .	532
5.4. LAS REDES DE RELACIONES POLÍTICAS: EL SISTEMA CLIENTELAR Y EL PAPEL DE LA CIUDADANÍA. . . . .	535
5.5. LOS ESTUDIOS REGIONALES DE LA ONOMÁSTICA PERSONAL DEL NOROESTE. MODELOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS RELACIONES POLÍTICAS. . . . .	537
5.6. CULTURA CASTREÑA Y DOMINACIÓN ROMANA: DOS FORMAS DE DESIGUALDAD SOCIAL. EL IMPACTO DE LA PRESENCIA ROMANA EN EL NOROESTE. . . . .	540
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	545
<b>ANEXOS</b>	575
1. <i>FLAMINES</i> CONVENTUALES Y SACERDOTES DEL CULTO IMPERIAL PROCEDENTES DEL NOROESTE PENINSULAR	577
2. TABLAS DE HOSPITALIDAD Y PATRONATO DEL NOROESTE Y DE LA MESETA NOROCCIDENTAL	579
3. ONOMÁSTICA DE LA <i>CIVITAS ZOBLARUM</i>	581
4. ONOMÁSTICA DE LA <i>CIVITAS VADINIENSE</i>	595
5. ONOMÁSTICA DE LAS ZONAS MINERAS	599
6. LISTA DE LA TOTALIDAD DE NOMBRES ESTUDIADOS EN EL <i>CONVENTUS ASTORUM</i>	605
<b>ÍNDICES</b>	
ÍNDICE DE TOPÓNIMOS ANTIGUOS	625
ÍNDICE TEMÁTICO	627
ÍNDICE DE FUENTES LITERARIAS	629
<b>FIGURAS</b>	
1. TIPOS DE EMPLAZAMIENTO EN LOS CASTROS DEL ULLA (Carballo, 1990)	36
2. UNIDADES DE OCUPACIÓN DE LOS CASTROS PRERROMANOS DE LA CORONA DE CORPORALES Y EL CASTREJÍN DE SAN JUAN DE PALUTZAS (LEÓN) (Fernández-Posse y Sánchez-Palencia, 1998)	39
3. POBLAMIENTO CASTREÑO PRERROMANO EN LA CUENCA NOROCCIDENTAL DEL DUERO. VISIBILIDADES E INTERVISIBILIDADES (Orejas, 1996)	41
4. MODELO HIPOTÉTICO DE USO DEL ESPACIO EN ÉPOCA CASTREÑA Y CORRESPONDENCIA CON EL SISTEMA TRADICIONAL GALLEGO (Parcero, 1995b)	42
5. TERRITORIOS TEÓRICOS DE LOS POBLADOS DE TIPO A (Martins, 1990)	44



6. RELACIONES ENTRE LAS DISTINTAS FUENTES DE PODER EN LAS ESTRATEGIAS POLÍTICAS DE LAS JEFATURAS, SEGÚN M. GABRIEL (Earle, 1997)	64
9. ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO INTERNO EN LA CITANIA DE SANFINS (Silva, 1986)	254
10. TIPOLOGÍA DE LAS ESTELAS ZAMORANAS (Abásolo y García Rozas, 1990)	355

## MAPAS.

1. Distribución de la orfebrería prerromana y yacimientos de oro del Noroeste peninsular.
2. El Noroeste peninsular en época romana.
3. Situación de las zonas estudiadas en el *Conventus Asturum*.
4. Poblamiento de la zona portuguesa de la *civitas Zoelarum*.
5. Poblamiento prerromano y romano de la Zona Arqueológica de Las Médulas (León).
6. Las Tablas de Hospitalidad y Patronato del Noroeste peninsular.
7. Distribución del signo  $\rightarrow$ .
8. Distribución de la epigrafía en el territorio zoela.
9. Distribución cronológica de las fórmulas onomásticas en la *civitas Zoelarum*.
10. Distribución de la epigrafía vadiniense (con clasificación tipológica y cronológica).
11. Distribución de la epigrafía de las zonas mineras de la *Asturia Augustana* (con clasificación tipológica y cronológica).
12. Distribución de la epigrafía de Asturias occidental (con clasificación tipológica y cronológica).

PARTE 1.  
PRESUPUESTOS TEÓRICOS Y PUNTOS DE PARTIDA:  
PAISAJE Y FORMACIONES SOCIALES ANTIGUAS.

1.1. El estudio del paisaje: la espacialidad y la temporalidad en el análisis de las formaciones sociales. . . . .	3
1.2. Epigrafía y Arqueología del Paisaje. . . . .	9
1.3. Enfoques teóricos sobre el funcionamiento de las sociedades antiguas..	12
1.4. Situación actual de los estudios sobre la romanización del Noroeste: los aspectos sociales . . . . .	20



### 1.1. EL ESTUDIO DEL PAISAJE: LA ESPACIALIDAD Y LA TEMPORALIDAD EN EL ANÁLISIS DE LAS FORMACIONES SOCIALES.

Durante los últimos años se ha desarrollado la concepción del registro arqueológico como “paisaje” (OREJAS, 1995). Este enfoque, con la renovación de planteamientos teóricos y metodológicos que conlleva, ofrece un punto de partida importante a los estudios históricos centrados en el análisis de las relaciones de explotación y dependencia en torno a las que se articulan las formaciones sociales.

Decir que el paisaje es el resultado de la intervención humana sobre el medio puede servir como punto de partida, pero no proporciona una definición suficiente del concepto en cuestión. Sin embargo, permite poner de manifiesto algo fundamental: que todo paisaje es, necesariamente, una realidad cultural, y que esto es lo que le dota de sentido como objeto de investigación histórica (OREJAS, 1995-96, 63). A partir de aquí, es necesario definir explícitamente lo que se entiende por “cultural”.

La incorporación del espacio a los estudios históricos no es una novedad, sobre todo en el marco de la arqueología. No es necesario abordar un acercamiento a este proceso de cambio en los planteamientos de investigación porque semejante trabajo está ya realizado (OREJAS, 1991 y 1995). Pero sí es

procedente especificar cómo debe realizarse esa incorporación y por qué es necesaria en un planteamiento histórico que pretende comprender procesos de cambio social.

El paisaje puede ser definido como síntesis espacial de lo social. Es el producto de la dimensión espacial de las formaciones sociales. La noción de síntesis pretende dar a entender que “acción humana” y “espacio” no son separables o, dicho de otra manera, son entidades que sólo pueden distinguirse en el campo teórico, para facilitar en algunos casos el análisis histórico. Pero, en el ámbito de la realidad, la espacialidad es una dimensión de lo social al igual que la temporalidad y, por lo tanto, es inherente, como ésta, a la acción humana.

A pesar de ello es habitual que en la investigación histórica se asuma sin problema la necesidad del tiempo, pero no la del espacio. Lo normal es que esta segunda categoría aparezca, en el mejor de los casos, como realidad subordinada y, en numerosas ocasiones, como elemento complementario, adosado más que integrado, en el trabajo del investigador. Criado ha realizado un profundo análisis crítico de esta dictadura de la temporalidad que, según Foucault, es un resultado más de la conformación ideológica de la modernidad. El pensamiento capitalista reduce el espacio a una entidad dada, objeto de apropiación/explotación, claramente marginado ante una temporalidad considerada como esencialmente progresiva (CRIADO, 1993, 15). Esto explica que sólo el tiempo haya sido considerado como esencial a la historia (aunque, paradójicamente, no el cambio).

El estudio del paisaje parte, por lo tanto, de un intento de integrar el espacio en el estudio histórico como una categoría de lo social. El espacio es parte integrante de la socialidad humana, igual que lo es el tiempo. No se trata de darle la vuelta a la modernidad y reducir la socialidad a espacio, sino de reconocer equilibradamente espacio y tiempo como ingredientes de lo social. El espacio sólo es concebible en su temporalidad y el tiempo en su dimensión espacial. Por eso el paisaje no es simple reflejo de las formaciones sociales sino síntesis de lo social, es decir, de un espacio-tiempo concretos. Lo espacial es una esencialidad de lo social.

Así entendido, como síntesis de los procesos sociales, el paisaje es un objeto de estudio privilegiado para el historiador. Esta renovación conceptual

ha permitido que las relaciones hombre-medio se integren, como elemento fundamental, en el análisis de las sociedades. El estudio del paisaje se plantea, de este modo, como el camino analítico desde los resultados de la actividad humana a las realidades sociales que determinan esa actividad. El estudio de la historia del paisaje tiende, por lo tanto, a aprehender, en sentido inverso al de su producción histórica, ese proceso de síntesis de lo social y lo espacial (VICENT, 1991, 51). Pero, al mismo tiempo, ese recorrido “a la inversa” debe estar acompañado por una reflexión teórica sobre la definición de esa socialidad intrínseca al concepto de paisaje, sin olvidar que “no existe una Arqueología del Territorio, sino una Arqueología para explicar la Formación Social” (NOCETE, 1990, 81). Es decir, el análisis del territorio no es un objetivo en sí mismo, sino una vía de acceso al estudio de las realidades sociales que determinan la formación de ese territorio. De modo que, el recorrido “a la inversa” como estudio del paisaje, necesariamente debe integrar un postulado teórico que tienda a la comprensión de ese proceso directo de construcción social del espacio.

El estudio del paisaje debe partir, por lo tanto, de una reflexión sobre el funcionamiento social. Una de las principales aportaciones al respecto por parte de las visiones sintéticas de la Arqueología del Paisaje (OREJAS, 1998, 14) es la crítica a las interpretaciones actualistas de los paisajes prehistóricos (VICENT, 1991; CRIADO, 1993). Estas críticas parten de la necesidad de superar los enfoques que consideran, consciente o inconscientemente, los patrones capitalistas de concepción del espacio como universales.

La revisión de los criterios de análisis espacial se ha centrado fundamentalmente en la superación de las tendencias procesualistas englobadas en la corriente llamada Nueva Arqueología<sup>1</sup>. Esta concepción de lo espacial se nutre de una idea de la cultura y del desarrollo histórico basada en las nociones de “adaptación” y “equilibrio”. Las relaciones hombre-medio se definen como interacciones población-recursos tendentes al equilibrio, es decir, a lograr el éxito adaptativo. Dicha capacidad de adaptación es valorada desde posiciones

---

<sup>1</sup>Se trata de la corriente teórica y metodológica iniciada a finales de los años sesenta a partir de los trabajos de Binford y Clarke (BINFORD Y BINFORD, 1968; CLARKE 1968 y 1972).

extra-históricas, de acuerdo con criterios de racionalidad económica en los que imperan conceptos como el de rentabilidad, que se manejan como si tuvieran una aplicabilidad universal. Así, por ejemplo, se asume que los criterios de localización de asentamientos siempre responden a pautas que buscan la optimización en la explotación del medio. La relación entre población y recursos está mediatizada por criterios de espacialidad considerados “objetivos” y no por las realidades sociales concretas de cada situación histórica particular (HIGGS Y VITA-FINZI, 1972).

El replanteamiento abordado desde la Arqueología del Paisaje ha permitido la aparición de construcciones teóricas que permiten realizar aproximaciones a las formas de organización y explotación del espacio libres del prejuicio mercantilista propio de la Nueva Arqueología, tan acostumbrada a considerar como puntos de referencia nociones como “potencial medioambiental absoluto”, “producción máxima”, “producción potencial” etc. (VICENT, 1991). Subyace a esta renovación en los planteamientos la ruptura con dos “creencias” universalmente aceptadas, y por ello, difíciles de eliminar hasta ahora:

- la tendencia innata del ser humano a intensificar la producción para producir excedentes como única manera posible de “vivir mejor”, tendencia que es la que da lugar a:

- la tendencia innata del proceso histórico a “progresar”, es decir, a la mejora de las condiciones de existencia a partir de la renovación tecnológica.

La crítica al actualismo capitalista implica una serie de consideraciones fundamentales para los análisis espaciales. Es necesario buscar criterios de análisis de las formas de organización del territorio que sean coherentes con la realidad social objeto de estudio. Así se han desarrollado nuevos modelos de análisis histórico, de gran riqueza interpretativa, como el concepto de economía campesina (CHAYANOV, 1981; WOLF, 1971; SHANIN, 1979; VICENT, 1991 y 1998). Esto conlleva también, y esta idea es fundamental, la conciencia de que si el paisaje es una construcción social, entonces está condicionado por las formas de estructurarse esa realidad social de la que emana. Por lo tanto, las formaciones sociales organizadas en clases sociales tienen formas de espacialidad inevitablemente marcadas por esa estructura de explotación. Por

otro lado, las formaciones sociales prehistóricas no basadas en una estructura de explotación se relacionan con formas de espacialidad peculiares y esencialmente diferentes a las anteriormente citadas. Se impone, por lo tanto, la necesidad de una reflexión atenta sobre las relaciones entre estructura social y formas de espacialidad, en un mismo plano de importancia que aquellas que se establecen entre estructura social y procesos de cambio.

En el contexto de las sociedades desiguales, el análisis histórico debe tener en cuenta que las formas de espacialidad están directamente marcadas por los procesos de apropiación del espacio, es decir, por los procesos de territorialización (OREJAS, 1995-96). Al mismo tiempo, es posible que existan sociedades en las que se produce una demarcación comunitaria del espacio, una apropiación del mismo, sin la existencia de una estructura de clases. Este puede ser el caso, probablemente, de las comunidades castreñas del Noroeste. Pero, en el caso de las sociedades de clases, prácticamente todos los espacios vividos son espacios apropiados, y espacios apropiados de forma desigual. Los procesos de territorialización están directamente relacionados con el desarrollo de la desigualdad social, por ello son fundamentales para el análisis de los procesos de cambio social.

El concepto de paisaje no es sólo valioso por el carácter integral y dinámico de su concepción de lo territorial, sino también en relación con las fuentes textuales. El estudio del paisaje no tiene que (ni debe) ceñirse exclusivamente al estudio arqueológico, es decir, al registro material. Dado que el análisis del paisaje tiene como objetivo la comprensión de las formaciones sociales, es necesario integrar en él, lógicamente, todo tipo de fuentes de información al respecto, y me refiero en concreto, a las fuentes escritas (literarias y epigráficas). No tiene sentido que la incorporación de las dimensiones espaciales al análisis histórico se limite a abordar el registro arqueológico, por mucho que se haya ampliado su contenido. El concepto de paisaje como construcción social es integral también en este sentido, en la necesidad de fundir en su estudio fuentes arqueológicas y escritas, fusión que de ninguna manera debe hacerse desde una jerarquización, ni a favor de unas ni de otras.



La integración de las fuentes escritas debe realizarse, también, en una múltiple vertiente. No sólo son útiles para el estudio del paisaje los textos que hablan directamente de morfologías espaciales o de decisiones políticas que tienen que ver con las formas de administración y división del territorio. Todos los textos antiguos son susceptibles de utilización para el estudio de los paisajes puesto que permiten conocer las formas de percepción y conceptualización del espacio de las clases dominantes bajo cuyo control ese espacio se convierte en una realidad social. Al tiempo, los textos constituyen un elemento fundamental para entender las formas ideológicas de control, dominación y explotación que funcionan en el contexto de la formación social a la que pertenecen. Un análisis de este tipo parte de “los intentos de penetrar en los mecanismos de creación simbólica de los antiguos, para poder provocar un acercamiento a las relaciones entre símbolo y realidad y, en concreto, entre símbolo y territorio, de donde surja la posibilidad de conocer la realidad, tomada como relación entre la materialidad y los símbolos con los que los hombres la asimilan. En efecto, la asimilación simbólica se convierte asimismo en acción eficaz sobre la realidad, al concebir una imagen capaz de provocar actuaciones e intervenciones o rechazos, dado que la imagen simbólica se configura cuando lo material atraviesa las mentes de los hombres organizados en sociedad. Sólo la imagen simbólica traduce la relación entre la materialidad y las estructuras sociales a través de las cuales los hombres la explotan” (PLÁCIDO, 1995-96, 22). Por lo tanto, los mecanismos de simbolización muestran también formas de actuación humana sobre el espacio, dirigidos por las exigencias de la estructura social en la que se integran.

Por su parte, la epigrafía puede estudiarse como una parte del paisaje, como elemento de la territorialidad, pero también es importante para definir la sociedad de la que emana esa misma territorialidad. Las fuentes escritas, por lo tanto, son fundamentales tanto para el estudio del propio paisaje, como para la construcción teórica que debe guiar ese análisis del espacio como construcción social.

## 1.2. EPIGRAFÍA Y ARQUEOLOGÍA DEL PAISAJE.

El registro epigráfico es una de las fuentes fundamentales para el estudio de las sociedades clásicas y por eso pesa sobre él una muy amplia tradición de estudios que se han ido adaptando a los contextos teóricos y a las formulaciones metodológicas que han imperado en cada momento en el campo de la Historia Antigua. Como punto de partida general de mi propio estudio epigráfico considero que es necesario dar un paso más en esa cadena de renovaciones e innovaciones que orientan el estudio de la Antigüedad e intentar un nuevo enfoque: estudiar la epigrafía desde presupuestos convergentes con la Arqueología del Paisaje.

Esto significa, para empezar, la inevitable imbricación del estudio epigráfico en el análisis arqueológico territorial. Por supuesto, esto no implica una subordinación mecánica a los resultados de la investigación arqueológica. Se trata de integrar un tipo de análisis en el otro con el objetivo de que se doten de coherencia mutuamente<sup>2</sup>. De hecho, el relativo estancamiento actual de muchos de los estudios epigráficos fundamentales para la comprensión de las estructuras sociales de territorios como el Noroeste peninsular se debe, en gran medida, al aislamiento que sufren los análisis epigráficos. La información epigráfica se maneja en general de manera descontextualizada y por ello corre el riesgo de que sus conclusiones se vean distorsionadas.

Este problema se presenta actualmente, por ejemplo, en el estudio de las llamadas unidades organizativas y *castella*. La comprensión de estas peculiares realidades locales se vio notablemente favorecida gracias a un conjunto de trabajos fundamentales (ALBERTOS, 1977; PEREIRA Y SANTOS, 1980; GONZÁLEZ, 1986; BELTRÁN, 1988) que tienen el valor de haber centrado la cuestión y aclarado los términos del análisis. Pero desde entonces no ha habido cambios

---

<sup>2</sup>Esta vinculación se ha empezado a realizar en los últimos años desde el punto de vista de la localización de la epigrafía en sus ambientes urbanos originarios: J. de Encarnaçao, "Arqueología e epigrafía. Una complementariedad a potenciar", *TAE*, 33, 1-2, 312-327. Hay otros estudios más claramente territoriales, pero siempre determinados por el peso de las estructuras urbanas: M.L. Cortijo, "Ensayo sobre epigrafía rural y urbana de la provincia de Córdoba", en *Actas del II Congreso Peninsular de Historia Antiga*, Coimbra, 1993, 667-700.

sustanciales. A ello ha contribuido, sin duda, el hecho de que no se han puesto en conexión los resultados de los estudios epigráficos con los estudios territoriales que en los últimos tiempos han alterado, sin duda, la imagen que se tenía tanto de la cultura castreña como de su integración en el mundo romano.

Por otra parte, un análisis epigráfico coherente con la Arqueología del Paisaje antiguo, tiene otra implicación fundamental: su tratamiento como elemento integrante de ese paisaje mismo. Por la información que contiene, la epigrafía es testimonio de las decisiones tomadas para modificar el paisaje (por ejemplo, las legislaciones municipales) o de las estrategias de apropiación y organización del espacio (miliarios, límites...). Las inscripciones pueden contener importantes datos sobre los criterios, las normativas, los mecanismos, los instrumentos o las creencias que actuaron como determinantes a la hora de construir un determinado territorio de una forma concreta. Pero la potencialidad del estudio epigráfico del paisaje no se agota aquí. Las inscripciones deben considerarse también como elementos que forman parte del paisaje en cuanto plasmación de la dimensión espacial de la estructura de explotación.

Lo que hace posible este tipo de enfoque es la idea, fundamental en todo estudio epigráfico, de la necesidad de realizar análisis de inscripciones “en bloque” (MILLAR, 1986, 122ss). Esta es una de las claves que ha permitido el avance en los estudios de este tipo, y así, como el “análisis histórico de toda la documentación referida a una cuestión concreta” (SANTOS, 1994, 182, n.8), se conciben los principales trabajos sobre las sociedades provinciales basados en la epigrafía latina<sup>3</sup>.

En el caso del trabajo que aquí presento el estudio epigráfico se refiere a una “cuestión concreta” como son las formas de dependencia social desarrolladas en el Noroeste con la integración en el imperio. Pero se trata de estudiar esta cuestión de forma convergente con los análisis territoriales. Para

---

<sup>3</sup>Este es el punto de partida de los estudios sobre las comunidades indígenas del Norte y Noroeste (GONZÁLEZ, 1986; PEREIRA Y SANTOS, 1980) y sobre varios aspectos sociales del mundo romano. En esta línea destacan fundamentalmente los estudios sobre las formas de dependencia clásicas, sobre esclavos y libertos, principalmente. Así por ejemplo, J. Mangas, *Esclavos y libertos en la España romana*, Salamanca, 1971; A. Daubigny y F. Favory, “L’esclavage en Narbonnaise et Lyonnaise”, en *Actes du Colloque 1972 sur l’Esclavage*, París, 1974, 315-88.

ello, los “bloques epigráficos” quedan definidos espacialmente, por regiones, coherentes tanto desde el punto de vista epigráfico como desde el arqueológico. La base de este enfoque es la combinación de la información de las inscripciones con su lugar de aparición, actuando siempre a partir de estudios regionales cuyo objetivo es determinar cómo se articula un territorio concreto. No se trata únicamente de realizar un “análisis topográfico”, tal y como se definió hace tiempo<sup>4</sup>, sino de integrar el análisis epigráfico en las formas de espacialidad desarrolladas en cada región concreta, e incluso orientar ese análisis a partir de ellas. La integración de ambas facetas, epigráfica y arqueológica, permite obtener una visión más completa de las formas de relación social que dan lugar a la aparición de ambos registros. Este estudio epigráfico arqueológicamente orientado tiene la ventaja de insertarse en un marco teórico que hace comprensible el contexto social dentro del cual debe dotarse de sentido a las inscripciones.

---

<sup>4</sup>J. C. Florza, “Ensayo topográfico de epigrafía romana alavesa”, *IEEA*, 2, 1967, 119- 186. “Topográfico” quiere decir que se trata de un estudio epigráfico en el que la relación de inscripciones se realiza según el orden alfabético de las localidades de aparición.

### 1.3. ENFOQUES TEÓRICOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES ANTIGUAS.

De lo dicho hasta ahora se desprende que todo estudio histórico y, en este caso, especialmente el estudio del paisaje, debe plantearse como “recorrido bidireccional de análisis”. Con ello se pone de manifiesto un problema esencial que se le plantea a todo historiador de la Antigüedad. Sólo se puede entender un fenómeno histórico determinado, ya sea un epígrafe, ya sea el comentario de un autor clásico sobre un acontecimiento histórico, ya sea un tipo concreto de organización espacial, en función de su contexto histórico, de la formación social en el que se inserta. Sin embargo, este contexto histórico sólo puede ser conocido a través de la comprensión de esos fenómenos concretos. El contexto histórico, la formación social, aparece en el trabajo del historiador, paradójicamente, como el objetivo al que se tiende y como el presupuesto del que se debe partir.

La única manera de romper esta especie de “círculo vicioso” es recurrir a la reflexión teórica como punto de partida del análisis histórico. Es necesario postular un contexto social previo a partir de los datos generales existentes y, después, intentar dotar de sentido a los datos particulares de acuerdo con esa construcción teórica, es decir, realizar un recorrido bidireccional de análisis. No se pueden estudiar los fenómenos históricos concretos tal y como nos vienen dados, es decir, descontextualizados, porque en ese estado están desprovistos de sentido.

La amplia trayectoria de reflexión teórica sobre las sociedades antiguas ofrece al menos dos opciones para entender su funcionamiento. Por una parte, la visión “desde dentro”. Por otra, la aplicación de herramientas conceptuales externas a la propia sociedad estudiada.

La primera alternativa la han seguido muchos de los grandes investigadores del mundo clásico, como Finley (1974), Vidal-Naquet (1979), y de una manera más radical Alföldy (1975, 1983 y 1987), etc. Una de las posturas más interesantes y enriquecedoras está recogida en *La economía de la*

*Antigüedad* de M. Finley<sup>5</sup>. El punto de partida es una certera crítica a las interpretaciones modernizantes sobre las sociedades antiguas. Esto se enmarca en la línea abierta a finales de los cincuenta por K. Polanyi y su idea de la “imbricación” o “inseparabilidad” (*embeddedness*) de la economía en otras instituciones sociales (POLANYI, 1976). Se trata de una postura coherente también con los replanteamientos antes señalados realizados desde la Arqueología del Paisaje en relación con los criterios manejados para entender las formas de espacialidad antiguas. La base de la crítica de Finley radica en el hecho de que las actividades económicas de las sociedades antiguas no actúan en una unidad definida e independiente con criterios de funcionamiento propios, sino insertas en el todo social y determinadas por ese todo. Por ello no pueden aplicarse criterios estrictamente capitalistas para entender la toma de decisiones de los grupos o individuos (FINLEY, 1974, 18-29). Por lo tanto, para entender el funcionamiento económico antiguo hay que comprender ese todo social en el que está inserto y dentro del cual hay que buscar los criterios históricos explicativos<sup>6</sup>. En el fondo, está latiendo una importante crítica a las interpretaciones marxistas tradicionales, basadas en un economicismo determinista. Frente a esto Finley afirma que no todo es reducible a la economía, empezando por la propia posición de los individuos en la sociedad.

Al llegar a este punto Finley se sumerge en un enfoque interiorista según el cual la ineficacia de los criterios vigentes en el mundo capitalista para entender el funcionamiento de las sociedades antiguas se confunde con la necesidad de aceptar los criterios definitorios y clasificatorios de esas mismas sociedades para poder proceder a su estudio. El resultado es el modelo del “espectro de órdenes y estatus”, según el cual las sociedades antiguas están compuestas por una jerarquía de capas sociales. La posición de cada individuo

---

<sup>5</sup>*The Ancient Economy*, California, 1973. Edición en castellano en Fondo de Cultura Económica, México, 1974.

<sup>6</sup> En la misma línea se pronuncia Godelier “La única manera de determinar el papel específico, la *importancia relativa* de cada estructura social [entre ellas la economía], de cada nivel de un sistema para el mantenimiento de la unidad y estabilidad de ese sistema, es estudiar la historia de ese sistema” (Presentación a K. Polanyi (ed.), *Comercio y mercado en los imperios antiguos*, Barcelona, 1976, p.19).

en esta gama o espectro viene determinada por la combinación de la posesión de determinados derechos o la falta de ellos (FINLEY, 1974, 87-8). De este modo, la definición de los grupos sociales se basa en la imbricación de elementos económicos, políticos y jurídicos, con un considerable elemento psicológico entendido como autoconciencia. El conflicto social se concibe como las luchas entre los grupos que ocupan distintos puntos del espectro y se disputan la distribución de derechos y privilegios específicos (FINLEY, 1974, 90). Al mismo tiempo, la capacidad para emprender o no una lucha de este tipo depende de la posición en el espectro. Así, por ejemplo, si los hilotas espartanos se rebelaron y los esclavos-mercancía griegos no lo hicieron es porque los primeros poseían ya una base de derechos sobre la que apoyarse, y exigían su ampliación.

Estas ideas parten en gran medida de la crítica al concepto marxista tradicional de clase. El problema es que la interpretación que cada autor hace de “clase” es muy matizable y depende directamente de su propia visión o idea del marxismo. Finley considera que una clase social se define por la posesión o no de los medios de producción. Esto le lleva a considerar que esta clasificación es distorsionadora porque agrupa en la misma categoría, por ejemplo, a esclavos y jornaleros libres, o a los miembros de la *nobilitas* y a los pequeños propietarios independientes (FINLEY, 1974, 62). Una cuestión semejante se plantea Vidal-Naquet en su reflexión sobre la esclavitud griega (1979). Este autor parte de una definición de clase social realizada a partir de la utilizada por Marx para analizar la sociedad capitalista (lugar definido en la escala social, lugar definido en las relaciones de producción y conciencia de clase). Por supuesto, termina desechando la aplicabilidad de tal concepto a las sociedades antiguas. Esto se debe, en primer lugar, a que pretende hacer encajar las distinciones jurídicas o estatutarias extraídas de las fuentes clásicas para cada comunidad griega en su esquema de clase social y, evidentemente, esto no funciona. En segundo lugar, porque constata la evidencia de que los esclavos en ningún momento actuaron de forma parecida a la burguesía revolucionaria de los siglos XVIII y XIX y de que carecían de conciencia de clase. La primera cuestión se debe al recurso a criterios de definición social internos. La segunda ha sido muy certeramente criticada a partir del propio pensamiento de Marx que

distingue claramente entre “clase en sí” y “clase para sí” (PARAIN, 1986, 268; STE. CROIX, 1988, 79ss). Además, “es imposible comprender convenientemente y presentar de una manera clara el papel que han jugado las luchas de clases en la historia de Grecia y Roma si no se evita trasponer al pasado de manera mecánica las condiciones y las formas actuales de la lucha de clases”, ya que la época de la burguesía se caracteriza por “haber simplificado los antagonismos de clase” (PARAIN, 1986, 257). Pero, por otra parte, la idea de que una clase para conformarse como tal debe tener conciencia de sí misma no es más que la proyección al marxismo del análisis de las sociedades antiguas “desde dentro”. De este modo se confunde, una vez más, la posición social de los individuos con la imagen que esas personas tienen de sí mismas y de la sociedad en la que se insertan.

Los criterios interpretativos de Finley y Vidal-Naquet se basan, pues, en la distinción de grupos sociales a partir de la mezcla de la desigualdad en la riqueza y de la definición jurídica de la situación personal, siempre vistas desde dentro, es decir, aceptando los criterios de distinción social expresamente utilizados por los miembros de la sociedad estudiada. Esto tiene varias consecuencias negativas. En primer lugar, se elimina del discurso la interpretación histórica, sustituida por la mera descripción de las situaciones sociales y, como mucho, la simple explicación de los sucesos históricos concretos. Desde estos postulados se hace muy difícil acceder al funcionamiento global de las sociedades. Sólo son posibles análisis particulares sobre situaciones concretas, pero no interpretaciones generales. Además, la visión que se adquiere de estas sociedades es esencialmente estática, de tal manera que, una vez más, el cambio social no es comprensible, sólo es posible su descripción.

El ejemplo más claro de estos problemas son los trabajos de G. Alföldy, auténtico refundador del positivismo en Historia Antigua (ALFÖLDY, 1983). Este autor parte de la necesidad de fundamentar el estudio histórico únicamente en sí mismo y no en otras ciencias sociales y orientarlo hacia la comprensión de la “verdad”, es decir, del hecho histórico tal y como sucedió realmente. Esto quiere decir “explicar lo acaecido como una concatenación de causas y efectos bajo los presupuestos de la época dada” partiendo desde “las conexiones



históricas más simples”, que son las que permiten entender “los entramados históricos más complejos”. De esta manera los “sistemas globales” como la economía, la sociedad, la cultura, “pueden ser reducidos al final a hechos y hasta cierto punto <<objetivados>>” (ALFÖLDY, 1983, 58-9). Basta con decir al respecto que este tipo de consideraciones llevan a confundir el fundamento social de las sociedades antiguas y a limitarlo a las relaciones políticas, al tiempo que reducen el estudio histórico a una sistematización y ordenación, más o menos coherente, de la información recogida en las fuentes. El resultado de la investigación es, en muchas ocasiones, claramente distorsionador. Así, por ejemplo, Alföldy afirma que “el elemento más importante del orden social griego o romano no es la esclavitud, sino las contradicciones entre los grandes propietarios de la tierra y los pequeños agricultores” (ALFÖLDY, 1975, 409). Esta afirmación no la respaldan ni el materialismo histórico, ni las posturas de otros investigadores que no pueden definirse exactamente como pertenecientes a esa corriente, para los cuales la Antigüedad es fundamentalmente esclavista (FINLEY, 1974, 107; VIDAL-NAQUET, 1979; HOPKINS, 1981; BRADLEY, 1998)<sup>7</sup>.

La segunda opción que ofrece la reflexión teórica en Historia Antigua se basa en la utilización de herramientas conceptuales externas a la sociedad estudiada para hacer posible su comprensión. Su principal representante es el materialismo histórico. Es imposible entrar ahora en un análisis sistemático del debate que sus postulados han provocado tanto entre los propios marxistas como entre historiadores no marxistas. Pero es necesario señalar que el materialismo dialéctico no se reduce a las interpretaciones mecanicistas y deterministas del tipo de la recogida y criticada certeramente por Finley, o la manejada por Vidal-Naquet, que son las que, lamentablemente, han popularizado esta corriente historiográfica: la vida social se reduce a lo económico y el desarrollo de la historia se limita a la sucesión inevitable de los modos de

---

<sup>7</sup>Es necesario tener en cuenta, además, que estas visiones de la historia “desde dentro” tan apegadas a las fuentes literarias como en el caso de Alföldy terminan reproduciendo la “falsa conciencia” de los grupos dominantes que controlan la producción de esos textos. La “verdad histórica” a la que se accede por esta vía es, por lo tanto, la “verdad de clase” asumida por las aristocracias griega y romana. Sobre estas cuestiones son fundamentales los estudios de J. Casejero: “Escritura, oralidad e ideología. Hacia una reubicación de las fuentes escritas para la historia antigua”, *Gerión*, 11, 1993, 95- 144.

producción. De hecho, durante los últimos años las interpretaciones materialistas al respecto en el campo de la Historia Antigua han evolucionado notablemente, alejándose de postulados deterministas y desarrollando posturas abiertas y globalizadoras sobre los procesos históricos<sup>8</sup>.

Una de las interpretaciones más interesantes al respecto es la construcción teórica de Ste. Croix sobre el esclavismo antiguo<sup>9</sup>. Su valor radica en su capacidad para convertir el proceso histórico en una realidad abierta y no condicionada, pero explicable a partir de la definición certera de sus realidades básicas y determinantes. Lo fundamental para entender una sociedad histórica concreta es definir cómo los grupos dominantes extraen el excedente que les permite mantener su posición social de dominación. Esto es lo que condiciona todo el proceso social y lo explica. Y esto es así no porque esta realidad de la explotación de lugar mecánicamente a unas formas específicas de realidad social, no porque actúe como “causa”, sino porque marca los límites y las posibilidades de su evolución<sup>10</sup>.

Desde este punto de vista el elemento clave para la comprensión de una formación social es la definición de sus relaciones de explotación productivas. A partir de aquí se pueden entender las diversas formas de organización social y, en concreto para lo que interesa en este trabajo, las relaciones políticas o de poder que regulan el acceso y la distribución del excedente generado por las relaciones de explotación estructurales (VERNANT, 1982, 19). El resultado es una visión conflictiva de los procesos históricos y, por ello, esencialmente dinámica, que permite su auténtica comprensión e interpretación.

---

<sup>8</sup>Esta evolución puede verse en las series de coloquios sobre esclavitud y formas de dependencia en la Antigüedad organizados por el GIREA y coordinados desde la Université du Franche-Comté, Besançon.

<sup>9</sup>*The Class Struggle in the Ancient Greek World. From the Archaic Age to the Arab Conquests*, Londres, 1981. Traducción castellana en Editorial Crítica, 1988.

<sup>10</sup>Una de las interpretaciones más interesantes al respecto es la obra de J. Haldon “The Tributary Mode of Production”, Londres-Nueva York, 1993, directamente dependiente de los trabajos de Ste. Croix en toda la reflexión teórica sobre el modo de producción. Ver también la sección monográfica dedicada al asunto en *Historia*, 58.3, nº 200, 1998.

Uno de los principales méritos que tiene este enfoque es que rompe con la idea de que una formación social está compuesta por múltiples niveles cada uno con su estructura y su dinámica propias (VERNANT, 1982, 6). A esta idea responde en gran medida la distinción de Parain entre dos tipos de contradicciones: la principal (ricos-pobres, lucha política) y la fundamental (libres y esclavos) que se desarrollan de forma paralela, pero en estrecha ligazón (PARAIN, 1986, 275). El valor de las interpretaciones de Ste. Croix y de Haldon radica en integrar de forma dialéctica “lo económico”, es decir, la estructura de explotación, y “lo político”, es decir, las formas de acceso y reparto del excedente extraído de esa estructura de explotación. Las formas políticas no están causadas mecánicamente por la estructura de explotación ni funcionan de manera autónoma o independiente sobre ellas. La estructura de explotación determina unos límites de evolución histórica dentro de los cuales las formas que pueden tomar esas relaciones políticas sólo dependen de la coyuntura histórica concreta y de las decisiones tomadas de manera consciente o inconsciente por los individuos y grupos sociales. De este modo, aunque la definición teórica de la estructura de explotación (modo de producción) orienta la investigación, ésta no es posible si no se basa directamente en el análisis de los procesos históricos y de las formaciones sociales concretas.

Este es el punto de partida teórico para este trabajo, que pretende realizar un estudio sobre el proceso de integración de las comunidades indígenas del Noroeste en el mundo romano a partir de las relaciones entre formación social y organización del territorio. Los análisis territoriales sobre las formas de espacialidad que surgen tras la conquista y su visión diacrónica en relación con la cultura castreña permiten definir esas relaciones de explotación fundamentales. En este marco es posible integrar la información proporcionada por las fuentes epigráficas, directamente insertas en las relaciones de poder o políticas. Este análisis combinado permite la definición de las formas de organización social y la comprensión tanto de su evolución como del funcionamiento de los medios de expresión cultural que las reflejan y que sirven al historiador de principal vía de acceso a las formaciones sociales.

Desde este punto de vista teórico está estructurado este trabajo. En primer lugar, estudiaré las formaciones sociales de época prerromana a partir

de los estudios territoriales al respecto. El objetivo es definir su grado de complejidad social como elemento de referencia indispensable para poder valorar el alcance de los cambios que supuso la integración en el imperio y hasta qué punto éstos son continuación o ruptura del proceso histórico anterior. En segundo lugar, procederé a la definición de la estructura de explotación del Noroeste a través del análisis de las formas de organización territorial y de estudios jurídico- administrativos sobre el sistema de dominación romano. Esto permitirá entender algunos aspectos importantes de la información epigráfica, como el papel de las *gentes* y *gentilitates* en las formaciones sociales astur-romanas. En tercer lugar, procederé a analizar las formas de relación política desarrolladas en el marco de esa estructura de explotación, haciendo especial hincapié en el papel de la difusión de la ciudadanía y del *ius Latii* en el Noroeste. Por último, expondré los resultados de mis estudios sobre distribución geográfica regional de la onomástica documentada en la epigrafía que forman parte del estudio general sobre las formas de dependencia políticas.

#### 1.4. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ESTUDIOS SOBRE LA ROMANIZACIÓN DEL NOROESTE: LOS ASPECTOS SOCIALES.

Los estudios sobre las realidades sociales del Noroeste romano se han visto directamente condicionados por una noción de “romanización” entendida como el proceso de “desaparición o transformación de las estructuras indígenas frente a las estructuras del sistema romano”<sup>11</sup>. Así dicho, simplemente, el concepto de romanización parece un punto de partida razonable para cualquier estudio sobre territorios provinciales. El problema surge cuando se constata que ese proceso se entiende como “sustitución” de las realidades indígenas por las romanas. El elemento de referencia al que se recurre habitualmente es el propio modelo de sociedad romana, de tal manera que el proceso se concibe como una evolución gradual hacia la configuración de sociedades “romanas”, organizadas conforme a las mismas relaciones sociales que las desarrolladas en Roma y en Italia.

La visión que se obtiene del imperio, desde estos puntos de partida, es que en todo su territorio se desarrolló el mismo modelo de organización social que, en cada momento y dependiendo de las zonas, se encuentra en diversas fases de desarrollo. Éstas se extienden en una amplia gama de grados desde el “modelo” (Italia) hasta zonas marginales y periféricas que, desde este punto de vista, jamás se romanizaron o lo hicieron sólo superficialmente. El modelo en cuestión puede definirse en pocas palabras como “formación social urbana y cívica de tipo clásico”. La clave de esta romanización como sustitución de estructuras sociales es la ciudad clásica considerada como el foco esencial de difusión de las estructuras sociales romanas y elemento imprescindible para el encuadramiento de las clases dominantes imperiales cuyo progresivo acceso a la ciudadanía no es concebible, desde estos puntos de vista, sin un marco urbano adecuado. Según esta interpretación, la mayor o menor facilidad de implantación para este modelo romano dependió, sobre todo, de las organizaciones indígenas prerromanas. Algunas, como las del sur o el levante

---

<sup>11</sup> J. Mangas, “Hispania Romana” en *Historia de España I* (M. Tuñón de Lara, dir.), Barcelona, 1992, p. 208.

hispanico, en las que se había desarrollado ya un complejo sistema social urbano y que sufrieron la influencia de una importante inmigración itálica, se romanizaron más fácilmente. Otras, en cambio, más limítrofes y con formas de organización social “menos desarrolladas”, se romanizaron sólo imperfectamente o no se romanizaron.

A modo de síntesis de estos puntos de vista merece la pena citar las siguientes palabras de G. Alföldy respecto a los inicios del Principado: “Contemplado en su conjunto, así pues, cabría afirmar que el imperio romano estaba presidido por un sistema económico y social unitario en el sentido de que este sistema, diferente según provincias o regiones, o bien se hallaba perfectamente implantado o, cuando menos, representaba la línea tendencial en el proceso local de desarrollo económico- social, sin que a la vista apareciesen modelos alternativos claros a esta tendencia dominante” (ALFÖLDY, 1987, 146).

Esta visión implica, inevitablemente, la consideración de que algunos territorios imperiales presentan una situación de “subdesarrollo” y simpleza en las formas de organización social frente al “mundo desarrollado” integrado por Italia y algunas provincias, como la Bética y la Narbonense. La progresiva extensión del fenómeno urbano y, con él, del sistema esclavista, implican la expansión económica; su ausencia es síntoma de estancamiento y regresión (DAUBIGNEY Y FAVORY, 1974).

Al mismo tiempo, la constatación de rasgos culturales o de elementos sociales claramente no clásicos en estas comunidades poco urbanizadas se consideran la pervivencia de realidades socialmente marginales, sin trascendencia política y con carácter residual. Se trata siempre, por supuesto, de elementos de tradición indígena. El ejemplo más claro en el caso hispano son los genitivos de plural documentados en la epigrafía de la Meseta, el Norte y el Noroeste y el signo  $\supset$  galaico-astur. A pesar de aparecer en un tipo de soporte tan claramente romano como la epigrafía y estar presentes en algunos casos hasta finales del Alto Imperio, se han desarrollado interpretaciones al respecto que insisten mayoritariamente en su carácter de meras pervivencias inocuas en el marco de la organización imperial. Habitualmente se tiende, además, a elaborar interpretaciones históricas que expliquen su papel en ese contexto

prerromano, ya que de una manera más o menos consciente se considera inconcebible que tengan un papel relevante en el marco de las *civitates*<sup>12</sup>.

Sólo se admite la posibilidad de que existan formas de organización social diferentes a las clásicas -siempre entendidas como pervivencias- en las comunidades peregrinas y siempre antes de la concesión del *ius Latii* por Vespasiano. El gobierno de este emperador aparece como un hito en el desarrollo del modelo urbano en Hispania y, de hecho, habitualmente se considera la concesión del *ius Latii* como una medida orientada a favorecer la aparición de estas formas de organización social. A partir de la generalización de estatutos privilegiados entre las comunidades hispanas el modelo clásico urbano y cívico no admite matizaciones y se supone que las posibles pervivencias desaparecen progresivamente<sup>13</sup>.

La importancia concedida a la ciudad como eje indispensable del proceso de romanización ha tenido como consecuencia que los estudios se hayan centrado principalmente en su análisis, unido a la difusión de la ciudadanía como elemento de definición social fundamental dentro del sistema de la ciudad clásica. Las vertientes principalmente desarrolladas al respecto han sido, por una parte, las cuestiones relacionadas con los estatutos jurídicos, por otra, los estudios arqueológicos tanto de urbanismo como sobre las relaciones espaciales vinculadas a las ciudades<sup>14</sup>. Al mismo tiempo, estas visiones han

---

<sup>12</sup>Respecto a las unidades organizativas y al estudio de la e invertida me remito a los estudios de M.C. González y G. Pereira recogidos en la bibliografía. Un panorama general sobre el estado de la cuestión al respecto puede obtenerse en M.C. GONZÁLEZ Y J. SANTOS (eds.), *Las estructuras sociales indígenas del Norte de la Península Ibérica*, Vitoria, 1994.

<sup>13</sup>Como ejemplos al respecto pueden considerarse el trabajo de Le Roux, 1994, sobre la sustitución de las unidades organizativas indígenas por las estructuras urbanas en la Meseta o la interpretación de Ruiz y Molinos (síntesis en A. Ruiz y M. Molinos, "Jaén en la Antigüedad", en *La historia de Jaén y su provincia*, Jaén, 1996, 19-112) en relación con la Bética: las formas de dependencia aristocráticas de origen ibérico fueron sustituidas por las estructuras cívicas.

<sup>14</sup>Al respecto existe una amplísima producción. En relación con los estatutos jurídicos, como estadio de la cuestión general es necesario tener en cuenta las siguientes obras generales: E. ORTIZ DE URBINA y J. SANTOS (eds.), *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria, 1996; *La lex Ursonensis: estudio y edición crítica*, *Studia Historica. Historia Antigua* (monográfico), 15, 1997. Son muy interesantes también los estudios de J. Mangas y E. García recogidos en la bibliografía. Respecto a la vida urbana en Hispania durante el Alto Imperio: H. Galsterer, *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Berlin, 1971;

condicionado directamente también incluso los estudios territoriales en zonas claramente reconocidas como no urbanizadas. De este modo, la necesidad de encontrar núcleos rectores-capitales de *civitas* es siempre un punto esencial en los modelos de jerarquización del poblamiento<sup>15</sup>. Esto se pone de manifiesto especialmente en los estudios sobre geografía histórica. Siempre se intenta localizar un núcleo de población concreto que actúe como capital de las *civitates* recogidas en las fuentes, a pesar de que en algunos casos semejante intento no tiene sentido. Un ejemplo al respecto es el caso de la *civitas* vadiniense. Los empeños por localizar la ciudad de *Vadinia* han sido claramente infructuosos<sup>16</sup>. Esto no se debe tanto al estado actual de la investigación como al hecho de que los vadinienses se caracterizan por una forma de organización del territorio jerarquizada, pero descentralizada.

---

N. Mackie, *Local administration in Roman Spain A.D. 14-212*, Oxford, 1983; J.M. Abascal y U. Espinosa, *La ciudad hispano-romana. Privilegio y poder*, Logroño, 1989; L. A. Curchin, *The Local Administration in Roman Spain*, Toronto- Buffalo-Londres, 1990; *Ciudad y comunidad cívica en Hispania (siglos II y III d.C.)*, Madrid, 1993; F. Jacques, *Le privilège de Liberté: politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l'Occident romain (161-244)*, Roma, 1984., *Idem*, *Les cités de l'Occident romain: du I siècle avant J.C. au VI s. après J.C.*, Paris, 1990; S. Reboreda y P. López Barja (eds), *A cidade e o mundo: romanização e cambio social*, Xizco de Limia, 1996. Sobre aspectos territoriales: *Les villes de Lusitanie romaine, hiérarchies et territoires*, Table ronde internationale du CNRS, Paris, 1990; *El medio rural en Lusitania romana. Formas de hábitat y ocupación del suelo*, *Studia Historica. Historia Antigua*, 10-11, 1992-93. Un grupo muy importante de trabajos, directamente relacionados con la arqueología de los paisajes urbanos está dedicado al análisis de la obra de gromáticos y agrimensores y, en especial, al estudio de las centuriaciones: M. Clavel-Lévêque, *Villes et structures urbaines dans l'Occident Romain*, Paris, 1971; *Villes et campagnes dans l'empire romain. Actes du colloque*, Aix-en-Provence, 1982; *Misurare la terra: centurione coloni nel mondo romano*, Modena, 1983-84; J. Rich y A. Wallace-Hadrill (eds), *City and Country in the Ancient World*, Londres, 1989; G. Chouquer y F. Favory, *Les paysages de l'Antiquité. Terres et cadastres de l'Occident romaine*, Paris, 1991; O. Behrends y L. Capogrossi Colognesi (eds.), *Die römische Feldmesskunst*, Göttingen, 1992; AA.VV. *Estudios sobre centuriaciones romanas en España*, Madrid, 1974. E. Ariño, *Catastros romanos en el conventu jurídico caesaraugustano. La región aragonesa*, Zaragoza, 1990; M.J. Castillo, *Espacio en orden*, Logroño, 1996.

<sup>15</sup>Un ejemplo que será tratado más adelante es el magnífico análisis de Sande Lemos sobre el territorio de la *civitas Zoelarum* en Trás-os-Montes oriental (LE MOS, 1993). A pesar de que las formas de organización espacial no muestran -ni necesitan- la presencia de un núcleo rector que controle todo el territorio de la comunidad, el autor termina postulando la capitalidad del Castro de Avelás.

<sup>16</sup>Ver en TIR K-30 las entradas "Vadinia" y "vadinienses".



Los estudios sobre la romanización del Noroeste han tenido también como objetivo prioritario la valoración del grado de adaptación de las estructuras indígenas a las realidades sociales de la ciudad clásica. Generalmente se llega a la conclusión de que el grado de integración en el mundo romano es muy débil, aunque la presencia romana supuso ciertos cambios importantes movidos por la ruptura del aislamiento de las comunidades indígenas y la romanización de las élites locales. Pero se considera que estos cambios no suelen superar el ámbito marcado por las capitales conventuales, se hacen efectivos únicamente en el siglo II d.C. y rápidamente se diluyen dando paso a las realidades medievales<sup>17</sup>.

La idea de que sólo cambiaron sustancialmente al integrarse en el imperio aquellas comunidades que muestran la existencia de formas de organización urbanas y cívicas ha influido también -en parte- en las interpretaciones de otros procesos históricos como la Edad del Hierro y la transición a la época medieval en el Noroeste. En muchas ocasiones la idea de la ausencia de romanización ha llevado a valoraciones incorrectas sobre el papel de la presencia romana en el Noroeste y sobre el carácter indígena de las formaciones sociales que dan paso a la Edad Media<sup>18</sup>. En algunas ocasiones se

---

<sup>17</sup>G. Fabre, "Le tissu urbain dans le nord-ouest de la Péninsule Ibérique", *Latomus*, 29, 1970, 314-339. P. Le Roux y A. Tranoy, "Villes et fonctions urbaines dans le nord-ouest hispanique sous la domination romaine", *Actas do Colóquio Inter-Universitário de Arqueologia do Noroeste, Portugalia*, 4-5, 1983-84, 199-207; M. Martins, "A cidade como elemento romanizador: o exemplo de *Bracara Augusta*" en *A cidade e o mundo: romanización e cambio social*, Xinzó de Limia, 1996, 181ss. P. Le Roux, "Las ciudades de la Callaecia romana durante el Alto Imperio", *Gerión*, 14, 1996, 363-78. Sobre el proceso de romanización en general, entendido siempre desde el modelo de la ciudad clásica: A. Tranoy, *La Galice Romaine*, París, 1981; *Indigenismo y romanización en el coventus Asturum*, Madrid, 1983; M.A. Rabanal, *La romanización de León*, León, 1990; F. Arias, *A Romanización de Galicia*, Vigo, 1992; J. Santos (dir.), *Indígenas y romanos en el Norte de la Península Ibérica*, Vitoria, 1993. Respecto a los estatutos jurídicos de las comunidades del Noroeste: E. García, "El desarrollo de la municipalización latina: la Bética y el Noroeste", en *A cidade e o mundo: romanización e cambio social*, Xinzó de Limia, 1996, 147-66; J. Mangas, "Derecho latino y municipalización en la meseta superior", en *Teoría y práctica del ordenamiento municipal en Hispania*, Vitoria, 1996, 223-238.

<sup>18</sup>La idea de la transformación de las organizaciones sociales indígenas no romanizadas en las primeras sociedades asturianas altomedievales se remonta a los trabajos de Barbero y Vigil "Sobre los orígenes sociales de la Reconquista: cántabros y vascones desde fines del Imperio Romano". *BRAH*, 156, 1965, 301-30; "La organización social de los cántabros y sus transformaciones en relación con los orígenes de la Reconquista", *Hispania Antiqua*, 1, 1971, 197-

considera la dominación romana una etapa poco importante de un proceso histórico fundamentalmente atlántico en el cual las comunidades castreñas enlazan sin solución de continuidad con las formaciones sociales medievales<sup>19</sup>. Estas interpretaciones de la presencia romana en el Noroeste contribuyen en cierta medida a configurar una imagen del mundo castreño como formación social de clases, precedente de alguna manera de las sociedades “feudales” medievales, cuya evolución es ajena a la dominación romana. Esto ha impedido en gran medida realizar una auténtica reflexión entre las formas de espacialidad de la Edad del Hierro y sus formas de desigualdad social. La cuestión es mucho más compleja de lo que permite atisbar el simple recurso al modelo de sociedad céltico o indoeuropeo.

Por lo tanto, y esta es la situación actual de los estudios sobre el Noroeste romano, sólo se admite un modelo de organización social para explicar el proceso histórico de estos territorios y de sus comunidades durante el Alto Imperio: la ciudad clásica. Esto ha llevado a considerar que, excepto en

---

232), que han sido continuados por algunos investigadores: J.M. Mínguez, “Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo astur-leonés”, *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*, León, 1989, 87-120; M.J. Suárez, “Asturias en la época de la monarquía asturiana. Pervivencias gentilicias e indicios de feudalización”, *Historia de Asturias II. La Época Medieval*, Oviedo, 1991, 293-308. Actualmente hay investigadores que rechazan esta necesidad de “saltarse” la época romana para explicar la formación del reino asturiano y fundamentan la importancia de la aristocracia astur-romana, frente a la visigoda, en el proceso de cambio social. Esto parte de la consideración de modelos de romanización distintos a los mediterráneos: I.R. Menéndez, “Algunas notas sobre el posible origen astur-romano de la nobleza en el *Asturorum Regnum*”, *Studia Historica. Historia Antigua*, 13-14, 1995-96, 437-56; P. Caldentey y otros, “Relaciones entre la nobleza territorial del reino de Asturias y la geografía de la romanización”, *Lancia*, 2, 1997, 165-80.

<sup>19</sup>En esta línea se mueve una gran parte de los investigadores que parten de la consideración de las comunidades castreñas como comunidades célticas. Entre los más interesantes se cuentan los estudios de Criado sobre las comunidades campesinas galaicas, consideradas como “zócalo inmóvil” de la historia del paisaje tradicional gallego (CRIADO, 1993). Desde puntos de vista mucho menos sólidos se realiza la argumentación sobre la continuidad de las formas de organización social y territorial prerromanas de investigadores como, por ejemplo, A. Pena “Treba ou Territorium. Pervivencia e desenvolvemento dun arcaico e sólido modelo de artellamento territorial e institucional da Gallaecia antiga ó longo da romanidade e xermanización”, en *Galia: da romanidade á xermanización*, Santiago de Compostela, 1992, 41ss.

las zonas en las que la presencia romana es especialmente intensa<sup>20</sup>, el proceso de romanización de estos territorios fue muy débil porque la implantación de formas de vida urbanas nunca se completó con éxito. Las formaciones sociales resultantes se caracterizan, según la investigación actual, por la pervivencia de las formas de organización tradicionales prerromanas encuadradas en el marco del sistema administrativo romano. Sólo las elites accedieron a un grado notable de romanización, en tanto que beneficiarias parciales del sistema imperial. Pero al margen de este nivel social, el impacto romano fue muy débil.

En algunas ocasiones se ha intentado definir modelos de romanización adaptados a las características de estas comunidades periféricas que, en principio, suponen un avance hacia el abandono del modelo urbano, pero que no lo consiguen. Y no lo hacen porque suelen partir de la consideración de este mismo modelo en “negativo”, con referencia directa al modelo urbano, y no a partir de la definición concreta de las realidades históricas en cuestión. El caso más interesante al respecto son los trabajos de A. Balil sobre las comunidades meseteñas y del norte de España<sup>21</sup>. Este autor propone la utilización de modelos de romanización no mediterráneos o no occidentales para explicar los procesos de cambio de ciertas comunidades hispanas. El problema es que concibe esos modelos como el resultado de la frustración o escaso desarrollo de los procesos de urbanización (BALIL, 1988, 37). A estos presupuestos se suma, por ejemplo, C. Fernández Ochoa (1982) que considera que el proceso de romanización del territorio asturiano es más profundo de lo que se suele admitir, fundamentalmente debido a que parte de la idea de que las comunidades castreñas están en estadios de evolución muy primitivos. La presencia romana con la introducción de formas de propiedad privada de la tierra y sistemas de explotación esclavistas implicó, por lo tanto, un cambio importante que no fue,

---

<sup>20</sup>Se trata principalmente de las zonas en las que se puso en marcha la explotación minera controlada por el Estado. Al respecto me remito a los trabajos de F.J. Sánchez-Palencia y A. Orejas recogidos en la bibliografía. Junto a estas zonas, se cuentan entre las áreas romanizadas los alrededores de las capitales conventuales.

<sup>21</sup>A. Balil, “Algunos aspectos y problemas de la Galicia romana”, *CEG*, 28, 1973, 161ss; “La urbanización en la cuenca del Duero” en *Tessera Hospitalis de Montealegre de Campos (Valladolid). Estudio y contexto arqueológico*, Valladolid, 1988, 36-40.

sin embargo, suficiente para implantar las formas de organización urbanas clásicas -romanización total, en palabras de la autora- (FERNÁNDEZ OCHOA, 1982, 385-6).

Mucho más certeros y por ello más destacables son los trabajos de Gerardo Pereira sobre la Galicia romana. A pesar de que parten de una exclusividad muy discutible del proceso histórico galaico desde época prerromana, las investigaciones de Pereira tienen el enorme interés de ser prácticamente las únicas, junto a algunos estudios territoriales (OREJAS, 1996, por ejemplo), en haber desarrollado un esquema interpretativo totalmente ajeno al modelo de la ciudad clásica y, en esto, bastante próximas al enfoque que voy a desarrollar en este trabajo. Merece la pena transcribir las palabras de Pereira al respecto: “La romanización ha sido considerada, sobre todo a través del espectro arqueológico, especialmente en la existencia de ciudades, sin tener en cuenta sus funciones y su relación con el territorio y sus gentes. El grado de romanización era medido, en definitiva, según los puntos alcanzados en una escala cuyo máximo estaba en la Bética o la Narbonense, donde todas las transformaciones estaban presentes. El concepto de romanización que conviene a la Bética no es apropiado para otras zonas, donde las transformaciones habidas, aun siendo tan importantes [...] no tienen por qué llevar al mismo resultado. Las realidades pre-romanas, más las condiciones de la conquista, más el desarrollo posterior, producen en cada caso un resultado distinto, que es siempre un cambio histórico de primera magnitud” (PEREIRA, 1984, 273). Este mismo autor da en el clavo cuando plantea: “si el “bloque histórico” ciudad-campo define a una formación social, ¿qué sucede allí donde no hay ciudades, donde no hay bloque histórico? ¿Es *otra* formación social, *otro* modo de producción?” (PEREIRA, 1984, 275).

Considero que la implantación del poder romano en el Noroeste supuso en todas las regiones un cambio mucho más profundo de lo que habitualmente se admite. Si no se ha sabido valorar este cambio ha sido porque el peso del “modelo urbano y cívico” ha impedido realizar acercamientos históricos que tengan en cuenta los procesos de cada zona en concreto. Esta visión ha empezado a cambiar a través de planteamientos como los de Pereira y estudios

territoriales realizados sobre algunos territorios del Noroeste (SÁNCHEZ-PALENCIA Y OTROS, 1996; OREJAS, 1996). Siguiendo esta línea, considero que un estudio histórico que aúne análisis territoriales y epigráficos dentro de una reflexión teórica general sobre estructuras sociales y formas de espacialidad puede alterar en gran medida la visión tradicional y ayudar a una mejor comprensión de los procesos históricos puestos en marcha por la conquista romana del Noroeste. Este es el objetivo del trabajo que aquí presento.

PARTE 2.  
EL NOROESTE PRERROMANO.

2.1. La espacialidad de las comunidades campesinas castreñas. . . . .	33
2.2. El registro arqueológico de las sociedades no estatales: territorialización y desigualdad social. . . . .	50
2.3. La orfebrería castreña. Oro y estructura social. . . . .	79
2.4. Las aristocracias guerreras célticas: modelos supraestructurales y contexto arqueológico en la Cultura Castreña. . . . .	86
2.5. Conclusiones: el Noroeste prerromano. . . . .	112

Figuras.

1. Tipos de emplazamiento en los castros del Ulla (Carballo, 1990) (p. 36)
2. Unidades de ocupación de los castros prerromanos de La Corona de Corporales y El Castrelín de San Juan de Paluezas (León) (Fernández-Posse y Sánchez-Palencia, 1998) (p. 39)
3. Poblamiento castreño prerromano en la Cuenca Noroccidental del Duero. Visibilidades e Intervisibilidades (Orejas, 1996) (p. 41)
4. Modelo hipotético de uso del espacio en época castreña y correspondencia con el sistema tradicional gallego (Parcero, 1995b) (p. 42)
5. Territorios teóricos de los poblados de tipo A (Martins, 1990) (p. 44)
6. Relaciones entre las distintas fuentes de poder en las estrategias políticas de las jefaturas, según M. Gabriel (Farle, 1997) (p. 64)

Mapas.

1. Distribución de la orfebrería prerromana y yacimientos de oro del Noroeste peninsular.



## INTRODUCCIÓN.

El objetivo de este capítulo es analizar la realidad social que caracterizaba a las comunidades indígenas a la llegada de Roma. La definición de estas formaciones sociales es importante porque la política imperialista romana tuvo que adaptarlas al nuevo sistema de dominación, al tiempo que se vio en gran medida determinada por ellas. No se trata, por lo tanto, de realizar un estudio en profundidad de la cultura castreña como entidad histórica, ni tampoco de realizar un análisis historiográfico que sirva como estado de la cuestión, trabajo que, por otra parte, ha sido acometido recientemente (FERNÁNDEZ-POSSE, 1998). El estudio se centra en la definición de las relaciones sociales y las posibles formas de desigualdad que pueden postularse para las comunidades castreñas teniendo siempre presente que dicho estudio se orienta a la comprensión del proceso de cambio que esas comunidades sufrieron al ser anexionadas por el imperio romano.

El punto de partida son los trabajos realizados sobre la Edad del Hierro astur-galaica que tienen como eje fundamental los análisis espaciales y, en particular, aquellos que adoptan la perspectiva de la Arqueología del Paisaje. Estos enfoques, al basarse en el análisis integral de asentamientos y territorios, resultan especialmente adecuados para este tipo de acercamiento. De hecho, el estudio del mundo castreño desde el punto de vista de las formas de desigualdad



plantea como problema histórico central el proceso de cambio hacia la aparición de estructuras sociales complejas. En este sentido, la Arqueología del Paisaje permite imbricar la reflexión teórica sobre la aparición de estructuras desiguales y sus formas de espacialidad en la realidad social de unas formaciones concretas, las castreñas, cuyo análisis está directamente determinado por un análisis teórico de ese tipo.

Más concretamente, este estudio del registro arqueológico castreño pretende contestar a la pregunta de si realmente las sociedades prerromanas del Noroeste se organizan sobre formas de desigualdad que pueden definirse como de clase, o si su grado de complejidad social debe considerarse de otra manera. Para ello se ha dividido la exposición en dos partes que son totalmente interdependientes. En primer lugar, se realiza una presentación de las formas de territorialidad de las comunidades castreñas a partir fundamentalmente de los estudios que las han analizado como formas de organización campesinas. Se trata de poner de manifiesto los principales rasgos de espacialidad que caracterizan a estas sociedades y los problemas que esta espacialidad plantea para la comprensión de las formas de organización social. En segundo lugar, se presenta un ensayo de interpretación de esas realidades sociales a partir de los actuales estudios histórico-antropológicos que tienen como eje central los conceptos de “campesinado” y de “jefatura”. Se introduce también una reflexión sobre la orfebrería castreña, elemento del registro arqueológico cuyo análisis se imbrica directamente con la cuestión de la jerarquización social. Por último, se analizan otras interpretaciones de la cultura castreña cuyas conclusiones son distintas, e incluso contrarias, a las aquí defendidas. Se trata principalmente de los trabajos que presuponen como elemento central para entender su estructura social el celtismo de las comunidades indígenas prerromanas del Noroeste.

## 2.1. LA ESPACIALIDAD DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS CASTREÑAS.

La definición de las formas de desigualdad de las comunidades prehistóricas o protohistóricas tiene un punto de apoyo fundamental en los análisis diacrónicos. Se trata generalmente de formaciones sociales con ritmos de evolución “de ciclo largo”, algo que puede deberse realmente a sus características estructurales pero que también puede derivarse de las especificidades del método arqueológico. Esa lentitud evolutiva hace que resulte especialmente necesario el recurso a la comparación entre fases antiguas y fases de evolución posteriores para poder definir realmente las especificidades de cada momento concreto. En este sentido, uno de los problemas principales con los que se enfrentan los estudios territoriales sobre la Edad del Hierro del Noroeste es la imprecisión cronológica, nacida de la falta de estudios en profundidad sobre los procesos de cambio desde el Bronce Final hasta la época romana. Esto hace que en muchos casos los análisis estén distorsionados debido a la imposibilidad de discriminar qué asentamientos son contemporáneos y cuales no. El problema se hace especialmente grave cuando no sólo se mezclan castros de diferentes etapas prerromanas sino que no se distingue entre castros prerromanos y romanos, con lo que el impacto de la presencia romana queda forzosamente diluido.

Esta relativización de la conquista romana y la disolución de su importancia como factor de cambio no es sólo el resultado de una impericia metodológica que impide una definición cronológica correcta. En muchos casos se trata del reflejo en la investigación de una concepción de la dominación romana como realidad inocua para el desarrollo histórico de las comunidades del Hierro. Este es un problema que será necesario tratar en profundidad más adelante, porque condiciona totalmente la valoración del proceso de “romanización”.

Sea como sea, estos planteamientos y otros semejantes tienen como consecuencia que los estudios sobre el mundo castreño no se planteen como una exigencia metodológica la distinción entre lo prerromano y lo romano, y esto altera lógicamente las conclusiones. Fuera cual fuera la forma de organización

social de las comunidades prerromanas, su inserción en los mecanismos imperialistas del sistema provincial romano tuvo forzosamente que alterar notablemente las “formas de vida” tradicionales. Ya la imposición de un tributo debió de alterar muy claramente las formas de relación social. A esto se añade la aparición de una escala de funcionamiento territorial definido por la centralidad imperialista. Por lo tanto, el periodo romano supone la aparición de factores de espacialidad nuevos que no pueden dejarse fácilmente de lado.

Esta digresión tiene como objeto destacar la importancia de la diacronía en los estudios sobre organización social y formas de espacialidad. En el estudio de la variabilidad de las redes de poblamiento es un elemento fundamental el análisis de los procesos de cambio de larga duración. Son esos procesos históricos los que permiten obtener las claves de los cambios sociales y, con ellos, de la definición de las estructuras, al hacer posible recurrir a una comparación entre distintas fases del proceso y la evolución producida en ellos. En este sentido, para calibrar el grado de complejidad, desde el punto de vista de la desigualdad social, de las comunidades castreñas es fundamental tener en cuenta tanto el proceso de formación de la cultura castreña como el de su disolución por la integración en el mundo romano.

La formación del mundo castreño es uno de los problemas fundamentales con los que se enfrenta la investigación actual sobre la protohistoria del Noroeste. Se trata de una cuestión excesivamente compleja como para entrar en ella a fondo, de modo que aquí sólo se tratará tangencialmente con el objetivo de plantear algunas hipótesis interpretativas en relación con el proceso de jerarquización social. Este proceso sí será tratado en profundidad más adelante. Lo principal en este momento es destacar que los estudios sobre la cultura castreña realizados con carácter diacrónico en ciertas zonas del territorio posteriormente conocido como *Asturia Augustana* sí han permitido definir elementos de diferenciación entre castros prerromanos y romanos (FERNÁNDEZ-POSSE Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1988; LEMOS, 1993; FERNÁNDEZ-POSSE Y OTROS, 1994; OREJAS, 1996; SÁNCHEZ-PALENCIA Y OTROS, 1996). De hecho, los dos tipos de asentamiento responden a criterios de localización espacial muy distintos, puesto que se basan en diferentes estrategias de explotación del territorio.

### 2.1.1. EL CASTRO COMO COMUNIDAD CAMPESINA.

Los criterios locacionales prerromanos están determinados por formas campesinas de organización de la producción marcadas por la autosuficiencia y la ausencia de prácticas económicas tendentes a la acumulación de excedente. El recurso conceptual que ofrece la noción de campesinado ha sido básico para la definición de las relaciones sociales de producción de las comunidades castreñas tanto astures como galaicas (CRIADO, 1989; PARCERO, 1995a y b; FERNÁNDEZ-POSSE Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1998). Es cierto que no puede seguir manteniéndose una imagen de total uniformidad en todo el territorio del Noroeste en época del Hierro. Las diferencias morfológicas en todo el registro material son notables: ni toda la cerámica, por ejemplo, es igual, ni siquiera la tipología de los castros es homogénea. Sin embargo sí puede postularse una uniformidad en la racionalidad que rige las estrategias de ocupación y explotación del territorio, en el tipo de relación entre comunidades y espacio, para todo el Noroeste y para prácticamente toda la Edad del Hierro, a excepción de algunos castros del Norte de Portugal y del área astur meseteña a partir *grosso modo* del siglo I a. C.

Los estudios realizados en la Zona Arqueológica de Las Médulas y en la cuenca del Cabrera han permitido definir claramente este modelo de poblamiento campesino castreño (FERNÁNDEZ-POSSE Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1988, 1997 y 1998; FERNÁNDEZ-POSSE Y OTROS, 1993 y 1994) aplicable a prácticamente toda el área astur (OREJAS Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1996). El único tipo de asentamiento que caracteriza a la cultura castreña, como su nombre indica, es el castro, un tipo de poblamiento realizado con el objetivo de hacerse visible sobre el paisaje, de materializar claramente a la comunidad en su territorio (PARCERO, 1995a, 187; 1995b, 135). Esa visibilidad se concretiza en la construcción de la muralla, que ciñe a todos los miembros de la comunidad, y está determinada por la identificación directa de esa comunidad con su territorio de explotación económica. La muralla, por lo tanto, puede entenderse conforme, al menos, con dos dimensiones interdependientes: la externa y territorial y la interna, hacia el interior de la comunidad.

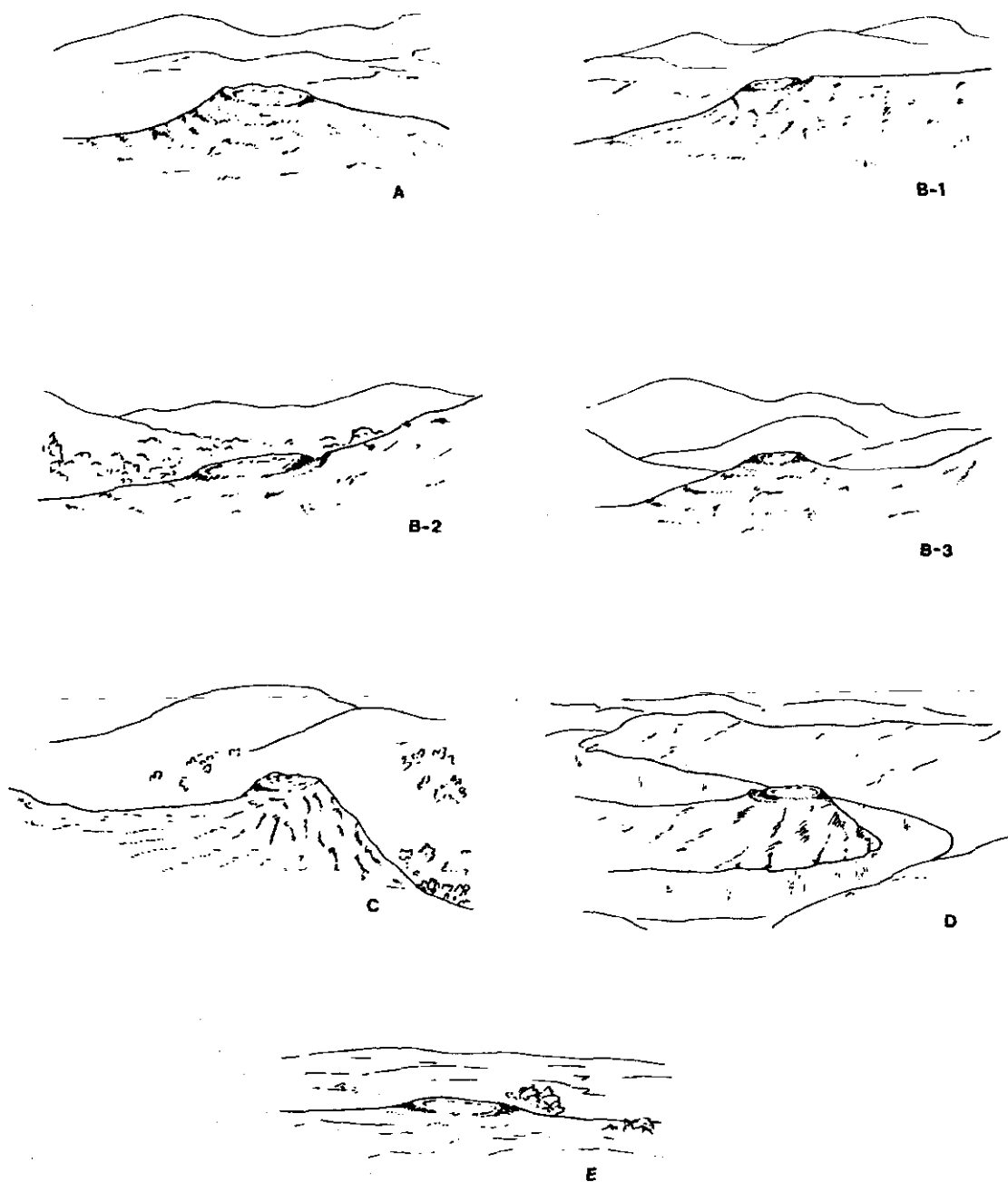


Figura 1. Tipos de emplazamiento en los castros del Ulla (Carballo, 1990)

La localización de los asentamientos castreños, más que a criterios defensivos, responde a esa doble exigencia de autoidentificación y de control de un territorio campesino y autosuficiente. De hecho, en general se considera que el poblamiento castreño, en relación con el de la etapa anterior, se caracteriza por bajar de altura hacia zonas de media ladera en muchos casos, aptas por una explotación agropecuaria integral del territorio, cercanas a fuentes de agua, con amplia variedad de recursos (valles, pastos, hierro, piedra...) y por elegir lugares destacados dentro del paisaje (oteros, espolones), en los que resulta posible esa visibilidad bidireccional: materialización espacial de la comunidad y de su territorio y control de ese territorio de explotación por parte de la comunidad.

La relación de la comunidad con su territorio debe entenderse desde el punto de vista del equilibrio. No se detecta en ningún caso la tendencia a la intensificación de la producción o a la generación de excedentes. El crecimiento poblacional se resuelve mediante la fragmentación del grupo y la colonización de nuevas áreas aptas para el desarrollo de la economía campesina.

Hacia dentro la muralla cumple también una importante función comunitaria. Es lo primero que se levanta cuando se pone en marcha la construcción de un nuevo asentamiento y las sucesivas viviendas o unidades de ocupación se organizan conforme a la pauta que marca la muralla, respetándose siempre un espacio libre entre aquella y los muros de las construcciones. Esta norma es lo que otorga en algunas ocasiones a los castros un cierto aspecto de orden "urbanístico" que realmente es ficticio. Las viviendas están compuestas por el adosamiento de diversos espacios con diferente función (hogar, granero, patios...) y crecen de manera natural ocupando las zonas todavía libres y tomando como referencia la muralla, de ahí el hecho de que habitualmente las unidades de ocupación tomen una forma alargada. Lo más característico de estas unidades de ocupación es su total independencia espacial y su presumible autosuficiencia. Cada vivienda posee su propio espacio exterior, podría decirse que privado, de tal manera que cada acceso es totalmente independiente e invisible para las demás familias del castro. No existen espacios de tránsito o de articulación que sean comunes a todos los miembros de la comunidad. No hay calles. Además, aunque las viviendas se sitúen una al lado de otra, nunca se utilizan muros medianeros sino que los muros se duplican dejando en algunos

casos espacios vacíos, estrechos e intransitables, o adosándose los muros en otros casos. Esta independencia de las familias vuelve a poner de manifiesto la importancia de la muralla como elemento de articulación comunitaria, como unificador y dador de coherencia al espacio de la comunidad.

Una característica fundamental en esta ordenación espacial es la homogeneidad de todas las viviendas. Todas cuentan con espacios más o menos semejantes tanto en tamaño como en función. Sólo una unidad de ocupación muestra una clara diferencia respecto a las demás, la unidad metalúrgica que, debido a su especialización funcional, utiliza su espacio de forma diferente. El elemento esencial para entender esta homogeneidad es la presencia de un almacén agropecuario por cada unidad de ocupación. Se trata de la construcción en la que se documenta una mayor inversión de trabajo, tanto en la fabricación de los muros como en la preparación de los pavimentos, lo que se explica por la necesidad de crear un espacio adecuado para la conservación de grano y de otros alimentos. Sólo la unidad metalúrgica tiene reducido drásticamente este espacio agrario, lo que indica su especialización artesanal prácticamente a tiempo completo. Pero esta aparente desigualdad se diluye plenamente a nivel comunitario puesto que se trata de una diferenciación interdependiente: las familias campesinas necesitan del trabajo del metalúrgico y este a su vez depende de la producción agraria de las demás familias. Nuevamente la comunidad aparece como la unidad de coherencia del sistema social.

Pero lo más destacable, sin duda, de estas familias campesinas es que todas muestran un acceso homogéneo a los medios de producción y un control, igualmente uniforme, de la producción agraria. El reflejo arqueológico de esta igualdad es la presencia de un almacén por cada unidad de ocupación. Cada familia campesina es desde este punto de vista totalmente independiente, aunque sus posibilidades laborales estén determinadas por su pertenencia a la comunidad. Así ocurre, por ejemplo, en lo que respecta a la producción metalúrgica. Parece claro que no hay rastro en el registro arqueológico de formas de control de la producción subsistencial que superen el nivel familiar, ni tampoco hay nada que indique la existencia de prácticas productivas hacia la creación de un excedente que supere las necesidades de autoconsumo.

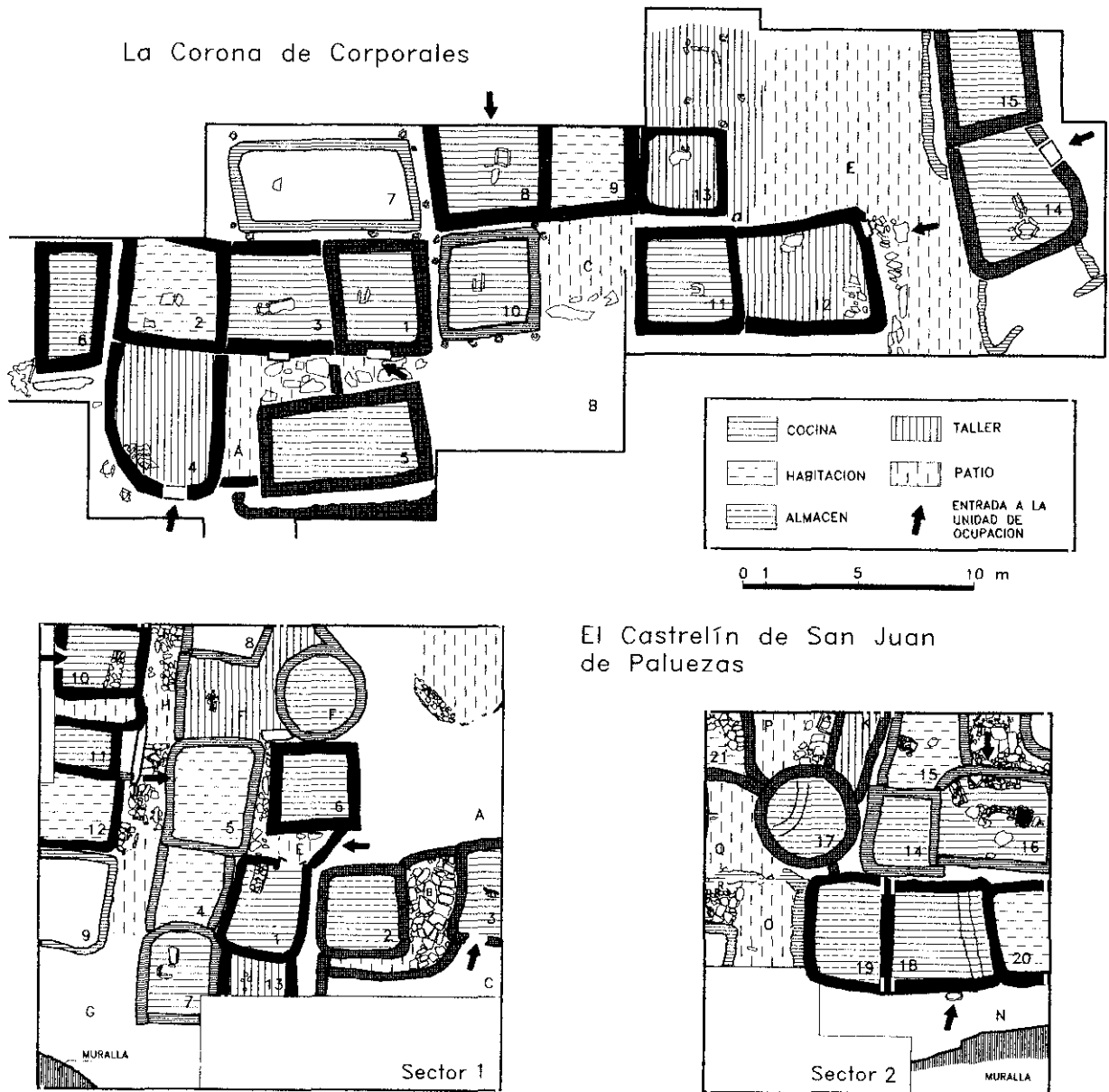


Figura 2. Unidades de ocupación de los castros prerromanos de La Corona de Corporales y El Castrelín de San Juan de Paluezas (León) (Fernández-Posse y Sánchez-Palencia, 1998).



### 2.1.2. ANÁLISIS TERRITORIALES: LAS RELACIONES ENTRE CASTROS.

La misma ausencia de evidencias de desigualdad social se documenta cuando se estudia el espacio castreño a un nivel que supere el marco determinado por el territorio campesino de cada asentamiento. Es imposible definir arqueológicamente ninguna entidad territorial supralocal.

Se han aplicado varios criterios de análisis para intentar definir esferas de funcionamiento social por encima del nivel del castro y su territorio dentro de estudios regionales que siguen diversos enfoques de análisis espacial (CARBALLO, 1986; MARTINS, 1990; PARCERO 1993, 1995a y b; OREJAS, 1996). Una categoría interesante que suele manejarse al respecto en muchos de estos trabajos es la de intervisibilidad. Aunque la distribución de los castros no está generalmente condicionada por ella, en muchos casos pueden definirse, en la medida en que el relieve lo hace posible, interrelaciones trazadas por redes de intervisibilidad entre asentamientos. Así se detectan en zonas como el valle del Ulla (CARBALLO, 1993), la cuenca noroccidental del Duero (OREJAS, 1996, 90), el área Ferrol-Narón-Valdoviño en La Coruña (PARCERO, 1995b) etc., redes de interrelaciones visuales que permiten definir grupos de castros. Carballo considera que estas relaciones indican la existencia de “pequeñas agrupaciones sociales ou comunidades de castros, polo menos a un nivel de relacións económico-sociais máis intensas” (1993, 63). El equipo de F. Criado habla de la construcción en época castreña del “paisaje cóncavo” que caracteriza las formas de territorialización tradicionales gallegas (CRIADO, 1992, 250; PARCERO, 1995, 134). El paisaje cóncavo es la materialización del valle como unidad básica de construcción espacial que actúa como cuenca visual y recoge toda la variedad de posibilidades naturales que exige el sistema productivo campesino.

Efectivamente, estas agrupaciones de castros pudieron tener un sentido al menos si se tiene en cuenta que los castros, aunque autosuficientes, no eran entidades aisladas. Pero no resulta posible extraer a partir de este nivel de interacciones la existencia de una jerarquización ni tampoco la de una unidad espacial que realmente actúe o se constituya expresamente como tal. La unidad básica de la construcción espacial castreña, la que le da sentido, es el castro, no

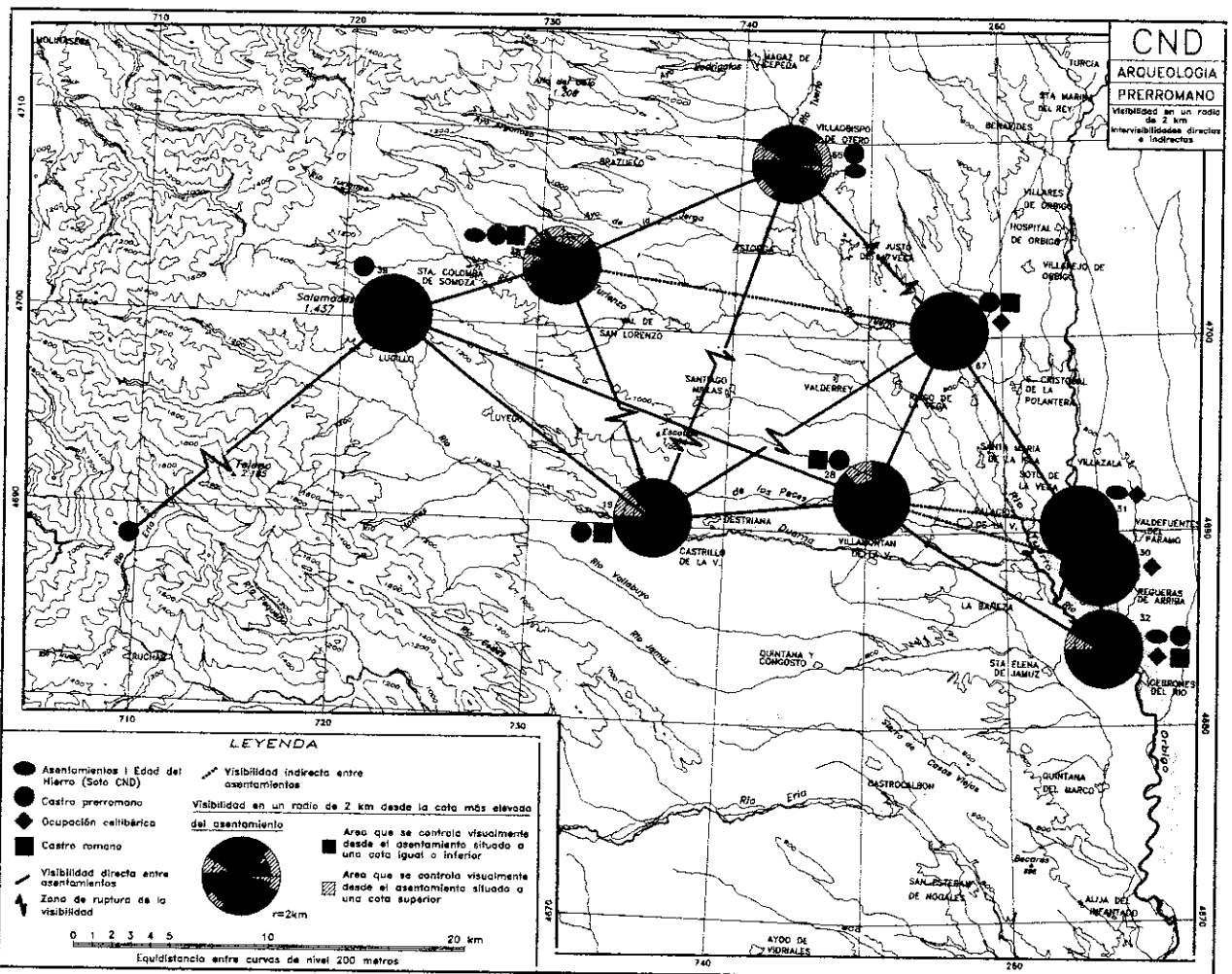


Figura 3. Poblamiento castreño prerromano en la Cuenca Noroccidental del Duero. Visibilidades e Intervisibilidades (Orejias, 1996).

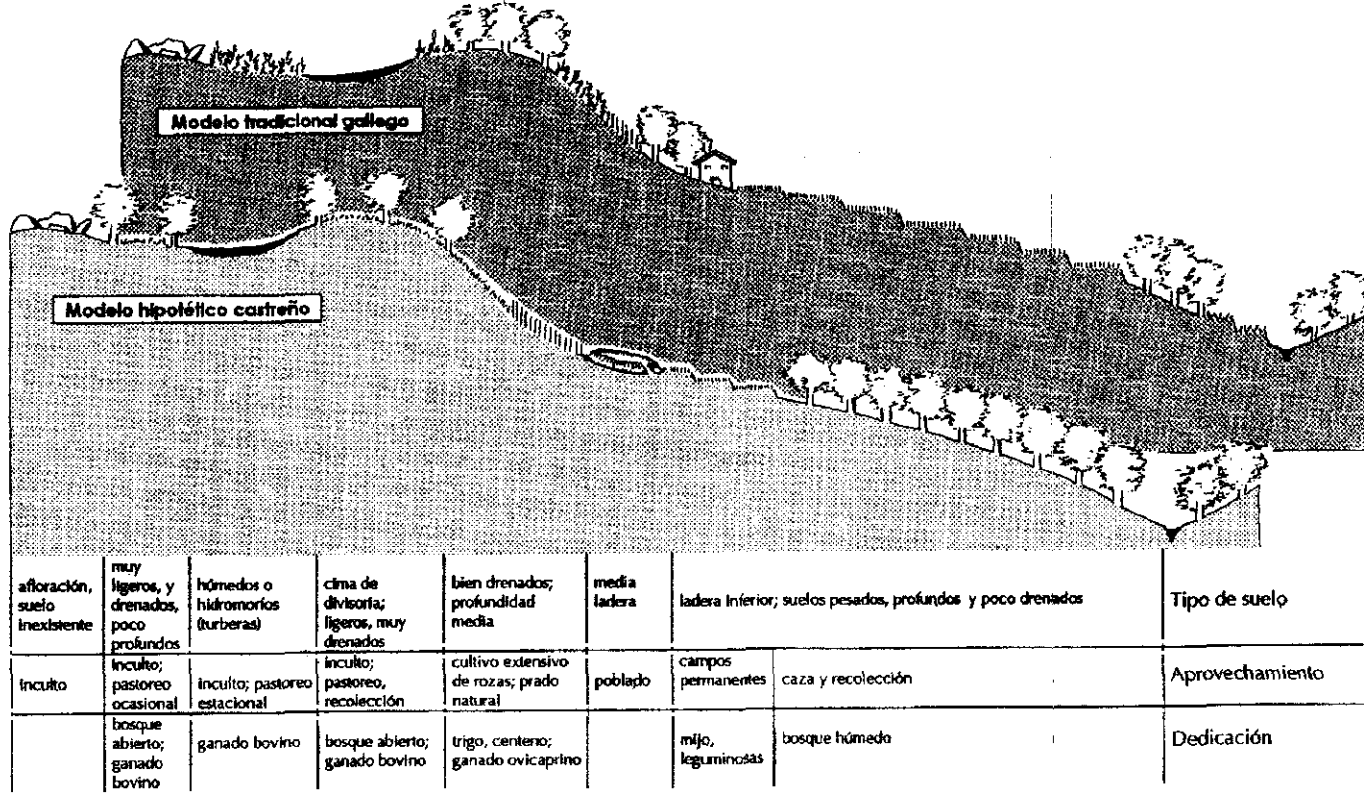


Figura 4. Modelo hipotético de uso del espacio en época castreña y correspondencia con el sistema tradicional gallego (Parcero, 1995b).

el valle, y la búsqueda de intervisibilidad puede encuadrarse perfectamente en el esquema de la necesidad de identificación de la comunidad campesina, de ese proceso de materialización de las comunidades y sus formas de producción económica. Además, desde el punto de vista del control visual, parece claro que la localización de los castros da prioridad al territorio de explotación y no a la relación con otros castros (FERNÁNDEZ-POSSE Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1988, 203). De hecho, “os maiores espácios vistos desde o castro coinciden coa localización das terras con maior aptitude agrícola” (CARBALLO, 1993, 66).

La otra vía para definir entidades espaciales supralocales ha sido la aplicación de modelos de análisis territorial de “lugar central” (polígonos Thyssen, etc.). El criterio habitualmente utilizado para ello es tomar como puntos de referencia los castros más grandes, que suelen coincidir con los terrenos más favorables para una explotación agropecuaria. Realmente, el único criterio que se ha utilizado para distinguir un hipotético lugar central es el tamaño del asentamiento. Ahora bien, esto no supone realmente una diferencia cualitativa en cuanto a estrategia locacional en relación con los castros vecinos, sino más bien cuantitativa. Es decir, los castros que no son considerados como lugares centrales disfrutaban de unas condiciones ambientales semejantes, aunque tal vez en zonas algo menos favorables para su explotación, en muchos casos, zonas periféricas a las de los hipotéticos lugares centrales. Pueden ponerse dos ejemplos para ilustrar los resultados de estos análisis espaciales. En el caso del valle medio del Ulla “se ben alguns dos territórios definidos polos polígonos Thiessen poden coincidir coas microrexións ou agrupacións de castros concebidas a partir do veciño máis próximo [valles definidos por la intervisibilidad, etc.], non se posúe a certeza de que en realidade estes territórios funcionasen como entidades políticas; é máis, salvo en períodos en rexións concretas do ámeto cultural castrexo, [...], non parecen existir lugares centrais nítidos” (CARBALLO, 1993, 66-67).

Por su parte, Martins ha definido para el valle del Cavado tres tipos de asentamientos. Los poblados de tipo A que se corresponderían con los “lugares centrales” de Carballo, localizados en espolones privilegiados para el control del valle, con un origen en el Bronce Final y pervivencia en el primer siglo de la dominación romana. Los poblados de tipo B son datables en plena Edad del

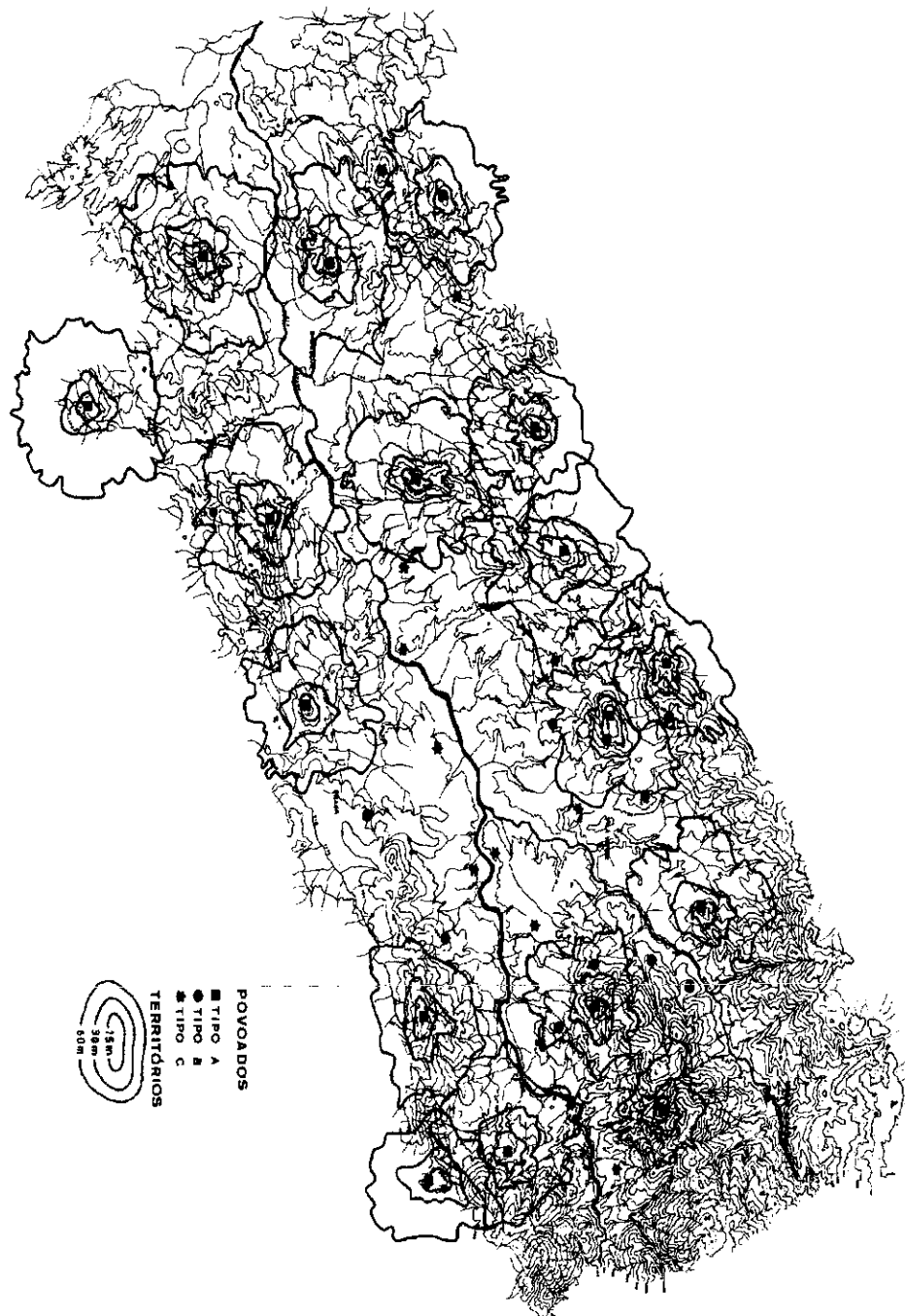


Figura 5. Territorios teóricos de los poblados de tipo A (Martins, 1990).

Hierro y se sitúan en colinas de altitud media destacadas en las líneas de montaña. Los de tipo C se localizan sobre pequeñas altitudes y en pleno valle y generalmente se datan en la Edad del Hierro avanzada (s. III-II a.C.). Los poblados de tipo A desempeñaron un papel fundamental en la estructura de poblamiento del valle. La definición de sus áreas de influencia indica una distribución regular, en el sentido de equitativa. Los poblados de tipo B se localizan casi siempre en la periferia de los territorios de los de tipo A. Parece que esto refleja una extensión de los poblados tipo A, con un desdoblamiento del núcleo más antiguo y la colonización de nuevos espacios económicos más cerca del valle. Los poblados tipo C, que también se localizan en la periferia de los de tipo A, parecen definir una estrategia de ocupación de las tierras más bajas (MARTINS, 1988b, 145- 149).

La autora interpreta este desarrollo del poblamiento del valle del Cavado como la progresiva creación de dependencias políticas entre castros que terminará conduciendo a la jerarquización territorial a finales de la Edad del Hierro. Sin embargo para estos desdoblamientos tiene perfecta cabida una explicación que entra de lleno en el modelo de comunidades campesinas interdependientes y que, por supuesto, hace innecesaria la postulación de vinculaciones de tipo político entre asentamientos. El fenómeno de expansión hacia el valle se explica por un crecimiento sostenido de la población de los castros fundados a finales del Bronce. La mentalidad campesina de estas comunidades se caracteriza por la búsqueda de un equilibrio entre la producción y el consumo, por una autosuficiencia en la que no tiene cabida la producción de excedentes de poder. “Eso significa, desde el punto de vista económico, un mantenimiento casi constante del tamaño del grupo, sus recursos disponibles y el nivel tecnológico y, desde el punto de vista social, una estructura muy cercana, al menos en algunos aspectos, a la de una sociedad segmentaria donde un crecimiento demográfico o un descenso de los recursos provocaría la fisión del grupo y el establecimiento de un nuevo castro” (FERNÁNDEZ-POSSE Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1998, 145).

Este proceso permite explicar la posible desigualdad de tamaño de algunos castros sin tener que recurrir a la jerarquización territorial. El tamaño no es criterio suficiente para definir a un asentamiento como lugar central. La

centralidad está determinada por una amplia gama de criterios de localización espacial entre los que es necesario definir diversas formas de ocupación del territorio o diferencias de carácter funcional. Así lo ha puesto de manifiesto A. Gilman en el caso del Bronce de Albacete: “In the absence of evidence for qualitative differences in the functions of larger and smaller sites, these size differences can easily be explained by nonhierarchical factors. Thus, the occasional fission of small social groups from larger ones would be seen in the archaeological record as a settlement “hierarchy”, but the differences in site size would not be a reflection of the social power of their inhabitants. In other words, when isolated farmsteads exist at the same time as villages, the settlement hierarchy is not a social hierarchy. It is the presence of towns, functionally differentiated from villages, that implies social differentiation” (GILMAN, 1995, 246-247).

Tal vez esté relacionada con estos procesos de segmentación poblacional la formación de áreas con rasgos de homogeneidad cultural relativamente extensas que permiten hablar de una regionalización del mundo castreño, estudiada por ahora a partir fundamentalmente de la tipología cerámica (CARBALLO Y OTROS 1988). De hecho, se trata de unidades regionales claramente delimitadas por el medio físico. Su explicación a través del crecimiento y dispersión de las comunidades campesinas es más coherente que su vinculación a hipotéticos territorios definidos por la existencia de *populi* (CARBALLO Y OTROS, 1988, 176), ya que, nuevamente es necesario insistir, este tipo de ocupación del espacio “por fisión” no implica la existencia de relaciones sociales que vayan más allá de una afinidad “natural”. Los castros como unidades sociales y territoriales son grupos reducidos, y esto posiblemente exige un cierto intercambio de individuos (exogamia, etc.) y de productos. Pero se trata de un intercambio para la reproducción social que marca esas relaciones exteriores con un carácter más social que económico (FERNÁNDEZ-POSSE Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1998, 139). Dada la autosuficiencia esencial del territorio campesino de los castros, es necesario admitir que el intercambio económico entre ellos fue mínimo.

En el caso del Noroeste castreño sólo es posible hablar de jerarquización territorial, o de tendencia a la jerarquización territorial, a finales del la Edad del

Hierro (fin. s. II-s. I a.C.) en algunas zonas en concreto: el Norte de Portugal y el área astur meseteña. En el valle del Cavado, por ejemplo, este momento conoce una fase de amplio crecimiento poblacional en los poblados tipo A que tal vez ahora sí se conviertan en auténticos lugares centrales, sobre todo si es correcta la afirmación de que ese crecimiento se relaciona con la concentración de amplios excedentes de producción subsistencial (MARTINS, 1988a, 29). Este proceso de jerarquización abarca el área de los grandes castros o citanías, como Sanfins, Briteiros, Santa Luzia, Ancora, Romariz, etc... y se prolonga en cierta medida hacia el Norte, por la zona costera y meridional de Galicia, fundamentalmente en torno a las Rías Bajas.

En el caso de la cuenca noroccidental del Duero puede afirmarse la existencia de marcadas diferencias en relación con los parámetros de localización espacial entre los asentamientos al oeste del Órbigo, “plenamente” castreños, y aquellos hacia el este, que presentan rasgos de celtiberización (OREJAS, 1996, 94). La celtiberización se relaciona con la aparición de asentamientos relativamente grandes, que han sido definidos como *oppida*, cuyo proceso de expansión y concentración poblacional tiene su raíz “en el desarrollo de unos potenciales agropecuarios importantes” (OREJAS Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1996; ESPARZA, 1986). Varios de estos asentamientos son conocidos en época romana, e incluso se han transmitido sus nombres latinos. Es el caso de *Brigaecium* (seguramente la Dehesa de Morales de Fuentes de Ropel), *Baedunia* (posiblemente el Castro de San Martín de Torres) o *Lancia* (identificado con el Castro de Villasabariego).

Existe una clara discrepancia entre los investigadores a la hora de señalar las causas de este paso hacia una mayor complejidad social. Algunos autores lo consideran una fase más de un proceso de cambio puramente endógeno hacia la aparición del Estado que fue cercenado por la llegada de Roma (MARTINS, 1990, 194). Ahora bien, si se admite que la cultura castreña puede definirse como un conjunto, sin duda interrelacionado al menos a nivel regional, de comunidades campesinas autosuficientes, con una tendencia evidente al equilibrio en el proceso productivo y con la presencia marcada de la comunidad como única estructura de poder, entonces es necesario reconocer también que en este modelo de formación social se produce, de alguna manera,



un freno a la desigualdad: la tensión entre grupos familiares y la comunidad como unidad se resuelve a favor de esta segunda. Esto hace que la dinámica interna de las comunidades castreñas no tienda por sí misma a la jerarquización.

No puede olvidarse que la aparición de estrategias jerarquizadas de ocupación del espacio coincide con la presencia evidente del poder romano en territorios vecinos, y que el cambio se produce precisamente en estas áreas periféricas del Noroeste, en contacto con los ámbitos meseteños y del posterior territorio lusitano. Es posible que tanto la formación de sociedades de clases como la presencia de Roma en territorios adyacentes actuaran como factores de desestabilización en contra de la estructura de poder comunitaria, y esto pudo provocar que en algunas zonas la balanza comunidad-desigualdad se decantara del lado de esta segunda. No se trata de ver en la influencia externa la “causa” del proceso de jerarquización de ciertas comunidades castreñas, sino de tener en cuenta que los cambios que se producen en el resto de la Península pudieron poner en marcha factores históricos nuevos que actuaron en beneficio de la desigualdad.

Esta descripción del mundo castreño da lugar sin duda a una imagen excesivamente estática de este periodo histórico. Para evitar esto de alguna manera, es necesario poner de manifiesto antes de terminar que, si bien el peso de la comunidad campesina como estructura de poder da lugar a una estabilización notable, que se refleja en sus formas de espacialidad, la construcción territorial castreña debió de ser el resultado de procesos conflictivos. El mundo castreño es el resultado de cambios en las formas de relacionarse las poblaciones con el medio que pueden resumirse en la materialización espacial de un proceso de intensificación productiva. Esto debe de relacionarse con el desarrollo de la complejidad social. Sin embargo, al contrario de lo que ocurre en la mayor parte del Hierro europeo, este proceso no da lugar a una construcción territorial claramente jerarquizada, sino a un registro arqueológico que puede definirse como “ambiguo”, porque sólo puede entenderse dentro de ese proceso de complicación social y, sin embargo, no refleja desigualdades que se materialicen directamente en el registro arqueológico.

---

Para intentar comprender de forma más completa el mundo castreño es necesario intentar un acercamiento a las posibles formas de desigualdad que encierra esa construcción comunitario-campesina del espacio. Para ello es necesario analizar qué implicaciones tiene, desde el punto de vista social, la definición de una sociedad prehistórica como campesina y, sobre todo, cómo puede entenderse la relación entre organización campesina de la producción y aparición de jerarquías sociales.

## 2.2. EL REGISTRO ARQUEOLÓGICO DE LAS SOCIEDADES NO ESTATALES: TERRITORIALIZACIÓN Y DESIGUALDAD SOCIAL.

La anterior exposición a partir de los estudios territoriales realizados sobre la cultura castreña pone de manifiesto que, desde el punto de vista de las desigualdades sociales, las comunidades prerromanas poseen un registro arqueológico ambiguo. Esa ambigüedad sólo empieza a definirse como desigualdad estructural durante el siglo anterior a la conquista de Augusto y parece responder, en último término, a los nuevos factores de dinamización puestos en marcha por los cambios socioeconómicos de los vecinos territorios de la Meseta y sur del Duero. Se impone, por la tanto, para definir la situación de las comunidades indígenas a la llegada de Roma, un ensayo de lectura de este registro ambiguo desde el punto de vista de la posible existencia de jerarquías.

Hay un rasgo fundamental que caracteriza a las comunidades castreñas: el hecho de que sus formas de territorialización se integran plenamente en el proceso de materialización de la actividad productiva, en el proceso de construcción activa del espacio social (CRIADO, 1993). La cultura castreña es el resultado de procesos de intensificación productiva que sin embargo no dieron lugar a la consolidación de formas de desigualdad visibles en el registro arqueológico. Para entender estas realidades es necesario determinar cómo se relacionan los procesos de desigualdad y explotación intensificada del territorio. Y para ello puede resultar útil ensayar una construcción interpretativa que combine el concepto de “campesinado” con el de “jefatura”.

### 2.2.1. EL CONCEPTO DE CAMPESINADO.

El nacimiento del concepto de campesinado (populismo ruso) y su resurgimiento a partir de los años sesenta-setenta (neopopulismo ecologista) responden a unos parámetros ideológicos coincidentes, al menos, en un punto: el deseo de hacer posible la existencia de realidades socioeconómicas ajenas, o incluso contrarias, a las formas de producción capitalista que sirvan como alternativa a las mismas (SEVILLA GUZMÁN, 1990). Esta búsqueda de alternativas al capitalismo puede resultar en muchos casos utópica. Sin embargo

ha permitido tomar conciencia de que las estrategias de producción y las mentalidades subyacentes al sistema capitalista no son universales ni atemporales, sino que están históricamente determinadas. De este modo, la mentalidad económica campesina se opone a la mentalidad mercantilista basada en criterios de rentabilidad y ganancia. Este ha sido uno de los elementos básicos sobre los que se ha sustentado la crítica a los modelos procesuales de análisis arqueológico del territorio, que aceptan como práctica universal la tendencia a la intensificación de la producción y al desarrollo tecnológico (VICENT, 1991; CRIADO, 1993).

Lo campesino debe ser entendido como una forma de organizar la producción imbricada en una mentalidad económica particular. El eje central de la definición del sistema de producción campesino es su inserción en “una economía con un objetivo de producción prefijado por las necesidades de reproducción social, y en la que, por lo tanto, la *acumulación* no tiene significado económico alguno”. Las decisiones económicas campesinas se centran en “la elección entre trabajo (percibido como algo desagradable) y tiempo libre, manteniendo el nivel de ingresos por persona culturalmente fijado como mínimo aceptable” (VICENT, 1991, 58-59). Es decir, el grado de autoexplotación del campesino está determinado por un “equilibrio peculiar entre satisfacción de la demanda familiar y fatiga del trabajo” (CHAYANOV, 1981, 54).

En la definición del concepto de campesino ha sido fundamental su comparación con la lógica económica capitalista. Pero su aplicación al estudio de las sociedades precapitalistas ofrece un amplio campo de actuación, aunque esto plantea cuestiones teóricas que es necesario tener en cuenta a la hora de manejar el concepto. En concreto, la relación entre el campesinado y las formas de organización de la producción propias de las sociedades de clases plantea un problema básico en los estudios sobre el origen de la desigualdad: la relación entre mentalidad campesina, tal y como se ha definido más arriba, y producción de excedente.

La explotación social, en cualquiera de sus formas, se basa en la acumulación de un excedente que es apropiado por un grupo de no productores que controlan los mecanismos para hacer que el grupo de productores no sólo

lo entregue, sino que lo produzca. Admitiendo, por lo tanto, que el campesinado no tiende naturalmente a la acumulación del excedente, el estudio del origen de la desigualdad debe plantearse el problema de hasta qué punto este mismo campesinado es propenso por sí mismo a la intensificación de la producción. No se trata de negar la existencia en las sociedades campesinas de “reservas de reproducción social” cuyo nivel está condicionado por la tradición cultural, ni tampoco de negar la existencia de inversiones destinadas a la mejora de la producción, sobre todo en zonas poco favorables, pero sí la de un excedente ligado a prácticas acumulativas, un excedente de poder. Es evidente que en momentos de presión demográfica, el campesinado aumentará su “autoexplotación” pero siempre de manera determinada por la necesidad de restablecer el equilibrio. La potencial intensificación productiva del campesinado no puede dar lugar, teóricamente, a la aparición de ese excedente. Por lo tanto, cuando el campesinado rompe su mentalidad económica y produce de manera ajena a esa “norma del equilibrio”, dando lugar a un excedente que ya no responde a ese nivel culturalmente fijado como aceptable, empiezan a detectarse rasgos de un cambio hacia la institucionalización de la desigualdad.

Para calibrar la aplicabilidad del término “campesino” a las realidades prehistóricas es necesario tener en cuenta que “el campesinado no es un tipo de sociedad, sino una categoría que define una situación que reaparece en muchos tipos distintos [de formaciones sociales]” (CRIADO, 1993, 27, n. 44). Esta afirmación se basa en el hecho de que el concepto realmente combina dos criterios de definición: la organización de la producción y la estructura de explotación. El campesinado implica un tipo concreto de relación de los productores con los medios de producción (posesión o acceso directo a esos medios, organización del trabajo basada en la unidad familiar, etc...). Pero la elaboración historiográfica del concepto supone la existencia de niveles sociales por encima de la comunidad campesina y cuya relación con esa comunidad, y con las familias en particular, es una relación de explotación. “El término *campesino* denota una relación estructural asimétrica entre productores de excedentes y dirigentes” (WOLF, 1971, 20), es decir, el concepto de campesinado lleva inserto el concepto de renta y es aplicable al grupo social obligado a la producción de esa renta.

Desde el momento en que tiene que pagar una renta, tributo o como se quiera definir, el campesino tiene que incorporar un parámetro en principio contradictorio con su estrategia económica, la obligación de producir excedente. Dicho de otra manera, la producción de lo necesario para pagar la renta/tributo es una de las exigencias culturales que debe asumir cada familia. Por lo tanto, la toma de decisiones sobre las inversiones en trabajo debe tener en cuenta realidades sociales que están por encima del nivel familiar. Es decir, el campesino integrado en un sistema de explotación se ve obligado a cierta acumulación de excedente que no le beneficia en absoluto. De hecho la campesinidad queda definida por la forma en que se mantiene el equilibrio entre esta imposición explotadora y la producción de subsistencia.

Por lo tanto, de los dos criterios de definición de lo campesino, sólo el primero atañe directamente a la realidad de las comunidades campesinas. La integración de la renta/tributo en la definición supone colocarse por encima del nivel de las comunidades locales y entrar en el problema del modo de producción. Puede decirse que en cierto modo la construcción del concepto de campesinado responde a intentos, más o menos conscientes, de crear instrumentos de análisis histórico que permitan al investigador escapar del “punto de vista de los dominantes” y acercarse a la realidad de los grupos productores. Con esta visión desde abajo parece que puede justificarse una cierta “intemporalidad” (CRIADO, 1993) o, al menos, la existencia de ritmos de cambio históricos distintos a los que caracterizan a los grupos dominantes.

El campesinado, como forma de organización productiva, puede aparecer dentro de formaciones sociales muy diversas con variopintas estructuras de explotación; puede ser el grupo social estructuralmente dependiente (modo de producción tributario) o puede convertirse en una forma económica marginal (modo de producción capitalista). Esto hace que, para un estudio centrado en el funcionamiento de la explotación social lo campesino sea sólo parcialmente definitorio dentro de una formación social. Lo realmente importante es el modo en que el campesinado se integra en la estructura de explotación, la combinación entre esa forma de organizarse la producción y la existencia de un grupo social integrado por no productores. En otras palabras, “existen varios modos diferentes de producir este fondo de renta, por medio de

los cuales es conducido desde las manos del nivel campesino a las del grupo director. Dado que hay distinciones en el uso de este poder y que dichas diferencias tienen importantes efectos estructurales sobre el modo como el campesinado se organiza, de ello resulta que existen varios tipos de campesinado y no sólo uno” (WOLF, 1971, 20).

Partiendo de la constatación de esta variedad de formas que puede adoptar el campesinado en el contexto de las sociedades de clases, cabe preguntarse si es posible la existencia de comunidades campesinas en formaciones sociales sin clases, que serían un tipo más de campesinado o, incluso, un tipo “puro”, ya que su equilibrio productivo no se ve afectado por las imposiciones tributarias. La idea no es en absoluto impensable, sobre todo teniendo en cuenta que posiblemente esa era la aspiración del populismo ruso. En este sentido la campesinidad podría utilizarse como un criterio definitorio de algunas sociedades prehistóricas. La definición de una formación social como “campesina” en el contexto de sociedades no de clase sirve, de este modo, para aludir a un tipo de sistema social basado en comunidades vinculadas a un territorio al cual definen como propio, con un tipo peculiar de organización de la producción, y en el que el que la comunidad aparece como la principal estructura de poder. En este sentido, cabe distinguir como “campesinas” a ciertas sociedades frente a otras, igualmente sin clases y también de base agrícola o ganadera. Según este criterio, el campesinado no sería ya un grupo social, sino que la sociedad como un todo sería definible como campesina.

Sin embargo, la aparición (pre)histórica del campesinado no puede desvincularse de la aparición de formas de desigualdad. El surgimiento de la campesinidad conlleva un nuevo tipo de espacialidad marcada por “una actitud activa en relación con el espacio natural”, una actitud “domesticadora” que no en todos los casos coincide exactamente con la “invención” de la agricultura (CRIADO, 1993, 27). La racionalidad económica productora surge con la aparición de prácticas agrícolas permanentes y que requieren inversiones de trabajo y tecnología notables.

Como todos los procesos de cambio prehistóricos, la aparición de este proceso de neolitización debe verse desde una perspectiva a largo plazo, tanto en relación con las realidades sociales anteriores como teniendo en cuenta sus

diversas vías de evolución posteriores. La puesta en práctica de una auténtica agricultura implica nuevas formas de organización de la producción y nuevas formas de espacialidad, fundamentalmente la materialización de esa actividad productiva. Esto supone un cambio en las estrategias de subsistencia que pasan de fundamentarse en la depredación/recolección a hacerlo sobre la producción de alimentos. Esto es, en cierto modo, una intensificación productiva (aunque realmente se trata, estrictamente, del inicio de las prácticas productivas), pero esto no va necesariamente unido a la aparición de un excedente de poder. Por lo tanto, puede plantearse la existencia del campesinado como una forma de organizarse la producción inserta en una mentalidad económica general o más amplia definible como “subsistencial” o “no acumulativa”, totalmente ajena a la producción de excedentes (JOHNSON Y EARLE, 1987, 13).

Son perfectamente concebibles comunidades campesinas no integradas en una estructura de explotación. Pero también parece claro que la aparición de formas de espacialidad “domesticadoras” es un requisito indispensable para que pueda desarrollarse la desigualdad. La creación activa del paisaje no es más que la plasmación en el espacio de los procesos productivos, la materialización del proceso de producción. Esta materialización (EARLE, 1997) es lo que hace posible, al volver el espacio definible, sus procesos de territorialización y apropiación comunitarios. El espacio se convierte en una realidad controlable porque se vuelve definible. Pero la definición del espacio no conlleva necesariamente la desigualdad de su apropiación, si no, la formación de las primeras comunidades campesinas coincidiría con la aparición de las desigualdades de clase.

La materialización de los procesos productivos, si bien no conlleva inevitablemente la consolidación de una estructura de explotación, sí imprime un ritmo nuevo al proceso histórico, precisamente porque hace posible que las desigualdades económicas aparezcan. El problema afecta de lleno a las comunidades castreñas porque éstas se sitúan en un momento avanzado de este proceso de campesinización de las formas de producción. Es necesario analizar cuál es la relación entre la aparición de la campesinidad, su evolución, los procesos de territorialización y la formación de desigualdades económicas. Se trata de realidades que, si bien no son necesariamente contemporáneas, sí son



procesos relacionados. Para ello hay que volver a colocarse en un “punto de vista desde arriba”.

### 2.2.2. EL CONCEPTO DE “SOCIEDADES DE JEFATURA”.

Las sociedades sin clases también albergan formas de desigualdad social. Pero éstas no se basan en un acceso desigual a los recursos y por ello esa desigualdad no se hace visible en la construcción social del espacio. Sólo cuando esa diferenciación supone una participación desigual en los procesos productivos y, por lo tanto, una distinción en sus formas de materialización, puede hablarse realmente de desigualdades de clase y, por tanto, de la existencia de una estructura de explotación. Puede decirse que este proceso de cambio da por supuesta una organización campesina de la producción, puesto que, como se vio más arriba, la campesinización va acompañada de la materialización espacial de los procesos productivos, de la territorialización y, por lo tanto, de la posibilidad de definir y controlar el espacio. Al mismo tiempo, es posible pensar que lo campesino alberga en su ser algún tipo de desigualdad. Bajo ciertas condiciones, esa desigualdad consigue desembarazarse de su “campesinidad” y aparecer como “no campesina” en el sentido de no productora. La cuestión podría sintetizarse de la siguiente manera. La aparición de un grupo social que institucionalmente es capaz de salir del proceso productivo para pasar a controlarlo supone un cambio cualitativo respecto a las sociedades no basadas en la explotación de clase en cuanto a la apropiación y organización del territorio. La transformación de las relaciones entre comunidad y territorio que impone la estructura de explotación tiene dos ejes básicos que rigen la articulación del espacio:

- los procesos de intensificación de la producción, provocados por la tendencia a la acumulación del excedente. Este último fenómeno sólo se produce cuando se consolidan posiciones de poder.

- los procesos de jerarquización y centralización del territorio, directamente dependientes de la necesidad de producir y controlar ese excedente acumulable para garantizar la continuidad de la desigualdad social.

El proceso puede definirse como el cambio desde formas de socialidad que toman como punto de referencia a la comunidad como entidad global a otras en las que esa referencia social pasa a ser controlada por un grupo social concreto cuya acción social se centra fundamentalmente en que sus intereses particulares se confundan con los de la comunidad. Esto tiene un reflejo directo en el paisaje. El territorio de las sociedades de clases deja de ser el resultado del funcionamiento social comunitario, de la definición comunitaria del espacio, para convertirse en espacio desigualmente apropiado cuya construcción se orienta según la dinámica impuesta por las relaciones sociales de explotación, es decir, pasa a ser un espacio desigualmente definido. Podría decirse que el cambio consiste en que las desigualdades localizadas en el seno de la comunidad pasan a ser desigualdades que se sitúan por encima de la comunidad. Esto conlleva un importante cambio en la escala de referencia del paisaje. Los paisajes de las sociedades no basadas en relaciones de clase se construyen con un carácter casi exclusivamente local, puesto que el punto de referencia básico es una relación equilibrada de la comunidad como un todo con su territorio. La consolidación de una estructura de explotación supone un cambio de escala en la construcción social del paisaje, de los ámbitos locales a los regionales o interregionales.

En el estudio del proceso de complicación social ha sido fundamental el concepto de “jefatura”. Considero útil dedicar un espacio a su definición y estudio para intentar aclarar algunas cuestiones sobre el origen de la sociedad de clases y la participación en este proceso de las sociedades desiguales campesinas, entre las que se cuentan las comunidades castreñas. Soy consciente del problema de un término como el de “jefatura”, tan marcado por su carácter funcionalista originario que lo dota de unas connotaciones que no siempre son adecuadas a la realidad histórica. Sin embargo, su utilización en importantes estudios recientes sobre la desigualdad, enfocados desde la óptica del materialismo histórico, ha hecho que me decida a utilizarlo en mi propia argumentación, aunque con algunas matizaciones que iré desarrollando a lo largo del texto. Quiero aclarar, además, antes de entrar de lleno en el asunto, que el análisis que voy a realizar a partir de algunos trabajos -fundamentalmente los de A. Gilman y T. Earle- no pretende proporcionar un modelo directamente

aplicable al caso de la cultura castreña, basado en otros ejemplos históricos manejados por los estos autores. Su utilidad para esta tesis doctoral radica en que ponen de manifiesto los factores históricos fundamentales que es necesario tener en cuenta en un acercamiento al proceso de desigualdad social en el Noroeste peninsular.

#### 2.2.2.1. Jefaturas y estados: el carácter de la explotación social.

Desde siempre el estudio de estos procesos de cambio hacia la complejidad social ha estado muy condicionado ideológicamente, y esto pesa de una manera determinante en el análisis de las realidades antiguas. Una de las polémicas fundamentales se ha centrado en la noción de “jefatura” cuya interpretación se polariza en dos posturas, la materialista histórica, que considera que el proceso hacia la desigualdad se basa en el conflicto y en la explotación y la materialista funcionalista, que sostiene una explicación sistémica y lineal sin conflicto.

Las corrientes funcionalistas (SERVICE, 1990) o ecologistas culturales (HARRIS, 1987) consideran la jefatura como una etapa de desigualdad sin coerción. Los jefes actúan como “gestores” cuya labor resulta beneficiosa para todo el cuerpo social porque gracias a su labor pueden combinarse con éxito diversos nichos ecológicos o diversas entidades productivas. El cambio social sólo es posible como éxito adaptativo, lo que provoca un incremento de la población paralelo al aumento de la producción. El tránsito entre la jefatura y el estado se entiende como un proceso de acumulación progresiva de cambios hacia la complejidad, como un cambio cuantitativo.

Actualmente los investigadores funcionalistas tienden a considerar que efectivamente el proceso de desigualdad en un momento dado está marcado por el conflicto entre la tendencia de los jefes a la perpetuación y la de sus seguidores a la resistencia a la explotación. Sin embargo se siguen manteniendo consideraciones de base centradas en la mejora de las relaciones población-recursos como mérito adaptativo de las jefaturas y clave de su continuidad.

Frente a esta visión sistémica, los investigadores englobados en el materialismo histórico conciben la consolidación de la desigualdad como el

resultado de un proceso conflictivo en el que las potenciales élites deben recurrir a la coerción para estabilizar su posición social. Esto da lugar a formaciones sociales caracterizadas por la conflictividad consustancial y en las que el proceso productivo no se orienta hacia el “bien común” sino hacia la consolidación de la desigualdad.

La principal diferencia entre funcionalismo y materialismo histórico radica en las nociones de coerción y de explotación social. Para uno el proceso de desigualdad, al menos en sus comienzos, resulta socialmente beneficioso. Para otros la desigualdad sólo es concebible como explotación. Algunos marxistas han llegado a renegar del concepto de jefatura por considerarlo el resultado de construcciones ideológicamente sesgadas que conllevan intentos de ocultación perversa de la realidad de la explotación social y el conflicto como motores de la aparición del estado (NOCETE, 1990). Ahí donde algunos ven sociedades de jefatura, este autor considera que debe hablarse de sociedades estatales de clase. Por su parte, Alvar ha realizado muy acertadamente la crítica al materialismo cultural en lo que respecta al origen de la desigualdad. Según Alvar, el materialismo cultural, dentro de la lógica que le impone su progresismo acumulativo, acaba asumiendo que los componentes del estado están presentes de forma embrionaria en las jefaturas avanzadas de modo que según Marvin Harris “la distribución asimétrica de excedentes de cosecha podría equipararse con una forma incipiente de sistema tributario”. Por lo tanto, “el fundamento básico del estado tendría que ser diferente al surgimiento de la sociedad de clases. Es decir, en una comunidad dada en que la jerarquización social permitiría distinguir clases sociales (y en consecuencia el materialismo histórico vería estado), esa corriente dentro del materialismo cultural podría no ver más que una jefatura” (ALVAR, 1990, 119).

Ahora bien, actualmente numerosas investigaciones en la línea del materialismo histórico han seguido manteniendo el concepto de jefatura entendido como estructura de explotación. Una vez asumida la crítica a las posturas funcionalistas que no reconocen la explotación en el origen de la desigualdad, el problema se centra precisamente, y al contrario de lo que afirma Alvar, en la posibilidad de definir sociedades de clases sin estado. En esto se basan las últimas formulaciones del concepto de jefatura dentro de corrientes

materialistas históricas (JOHNSON Y EARLE, 1987; *Chieftdoms; Foundations*; EARLE, 1997). La aparición del estado se identifica con la institucionalización/centralización de las relaciones de poder.

Desde mi punto de vista esta cuestión puede enfocarse de dos maneras. Desde el momento en el que se constata un acceso desigual a los recursos y la presencia de grupos que mantienen una posición social no directamente productiva y cimentada en el trabajo de otros, hay que reconocer la instauración de una estructura de explotación social y, por lo tanto, se trata de una sociedad de clases. Siguiendo a Gilman (1987a, 29) es esta clase dominante la primera en dotarse, por propia necesidad, de autoconciencia o, mejor dicho, de falsa conciencia, proceso relacionado con la puesta en marcha de mecanismos para mantener su posición de prestigio (“relaciones políticas”, “estrategias de control”...). Ante esto caben dos posturas:

- o bien en todos los casos en los que se detecta esta estructura de explotación estamos ante un estado, que podría definirse tal vez como todo mecanismo que demuestre la existencia de una falsa conciencia por parte de la clase superior y de una mínima “solidaridad aristocrática”.

- o bien la definición del estado debe limitarse a la constatación de ciertas formas institucionales que pueden adoptar las relaciones sociales de carácter político y debe considerarse, por lo tanto, que hay sociedades de clase que no son estatales.

En cierta medida el concepto de estado es una categoría fluida sobre todo porque, en realidad, su definición termina siendo una cuestión de grado. Realmente, una vez localizada la existencia de una estructura de explotación, la cuestión de si existe o no estado es secundaria. Es la estructuración de la explotación social lo que imprime una dinámica esencialmente nueva al proceso histórico, porque a partir de ese momento el cambio social pasa a tener unos fundamentos enteramente diferentes. El estado es, por lo tanto, una categoría política y no estructural. En esta línea, algunos investigadores definen las sociedades como “sociedades de jefatura” a algunas formaciones sociales de clases sin estado.

El estudio del proceso de cambio hacia la complejidad social no es, por lo tanto, equivalente al estudio de la formación del estado. Desde el punto de

vista de la estructura de explotación la aparición del estado tiene un carácter secundario puesto que se documentan históricamente otras estrategias de control que permiten reproducir esa estructura sin recurrir a formas de institucionalización estatal de las relaciones políticas. Sin embargo existe el riesgo de considerar que estas estructuras de explotación no estatales son, de alguna manera, más tenues. Desde el punto de vista de las élites parece claro que resulta más incómodo ejercer el poder, mantenerse en una situación política ventajosa, sin estado que con estado. Esto exige habitualmente un ejercicio continuado y especialmente evidente de la coerción, ya sea ideológica o bélica. Pero esto no implica que la estructura de explotación sea menos “real” o menos “intensa”, es decir, no son menos explotadoras unas jefaturas que un estado, aunque a este segundo le resulte más fácil.

De todos modos la contraposición entre jefatura y estado se basa, en la mayoría de los casos, en la distinción entre formas políticas centralizadas y descentralizadas, y no en diferencias estructurales. Realmente la clasificación de ciertas sociedades como jefaturas o como estados en muchos casos radica más en la sensibilidad del historiador que en elementos objetivos. Por otra parte, la valoración del surgimiento del estado como un hito histórico, es decir, como un punto sin retorno dentro del proceso de cambio social también puede cuestionarse.

Un ejemplo que puede servir para ilustrar estas consideraciones es el caso de las sociedades del Bronce y el Hierro del Egeo, en concreto, la sociedad micénica y su disolución. Las sociedades palaciales egeas tienen bastantes rasgos que permiten definirlos como estados, fundamentalmente el control centralizado de la producción, que se apoya en el uso de la escritura. El colapso de estas formaciones sociales dio lugar a la aparición de otras nuevas, también de explotación, pero claramente descentralizadas. La definición de estas últimas sociedades como jefaturas es aceptable, como estructuras de explotación sin estado (FERGUSON, 1991). La definición de la sociedad micénica como tal varía según los aspectos en los que haga hincapié cada historiador. Pero si se la considera estatal, parece claro que se trata de un caso en el que el proceso evolutivo se invirtió, y el estado desapareció, sin que por ello se desvaneciera la estructura de explotación.

Por lo tanto, y siguiendo las pautas marcadas por estos enfoques materialistas, el término “sociedad de jefatura” puede seguir manejándose si se tiene en cuenta que ya no se refiere a la jerarquía política gestora funcionalista sino que se aplica a determinadas formaciones sociales basadas en una estructura de explotación y con relaciones de poder no estatales, lo que no impide considerarlas sociedades de clases. Lo fundamental, desde este punto de vista, es que el término “jefatura” (*chiefdom*) se ha llenado de contenido social, abandonando su exclusividad política centrada en la figura del gran jefe redistribuidor y ampliándose a los mecanismos de control y mantenimiento de una estructura de explotación social.

Más en concreto, para los objetivos de esta tesis doctoral, los estudios materialistas sobre este tipo de sociedades jerarquizadas son de gran interés en relación con dos cuestiones: las relaciones entre las formas de control del poder y el mantenimiento de la estructura de explotación y, sobre todo, el origen de la desigualdad de clase.

#### 2.2.2.2. Las sociedades de jefatura como estructuras de explotación.

Una vez asumido que en todos estos casos se trata de sociedades articuladas en torno a la explotación social es necesario reconocer que los fundamentos de esa explotación en unos casos son más sólidos que en otros. Esta solidez condiciona no sólo la eficacia de los esfuerzos de las élites por mantener la realidad de la explotación, sino también las formas que toman esos esfuerzos o estrategias de control. Al mismo tiempo, de ello depende también el éxito o el fracaso de la resistencia de los explotados. Por “solidez” se entiende la eficacia de las formas de dependencia estructurales. En este sentido, es necesario tener en cuenta que no todas las estructuras de explotación favorecen la aparición del estado, pero que las más eficaces son, sin duda, las que lo hacen.

Los trabajos realizados en torno a estos tipos de formaciones sociales de clase tienen la virtud de transmitir una concepción del proceso histórico totalmente abierta y ajena a cualquier forma de determinismos. Se trata de enfoques evolutivos porque aceptan la existencia de procesos sociales a partir

de los cuales pueden construirse modelos explicativos de aplicabilidad general (JOHNSON Y EARLE, 1987, 2). Pero, al mismo tiempo, conciben esa evolución como un proceso que depende de las condiciones concretas de la realidad social en cada caso particular.

Estos estudios se han centrado fundamentalmente en el análisis de las estrategias que tienen los “jefes” para perpetuarse e incrementar su poder. Las “sociedades de jefatura”, tal y como las estoy definiendo, se basan en formas de explotación social e implican la existencia de posiciones de prestigio que no “se consiguen” (“are achieved”) sino que “se atribuyen” (“are ascribed”) (GILMAN, 1991, 148). La estructura de desigualdad está consolidada. La estructura de explotación funciona, lo que falta es el respaldo institucional, el mecanismo estatal, que garantice el éxito de las estrategias de poder. Esto es un problema que radica en lo “político” no en lo “económico”. Es decir, la forma que toman las relaciones políticas, las relaciones de poder, responde a unas estrategias concretas de control por parte del grupo dominante que implican la existencia de resistencias por parte de los explotados a la explotación. La capacidad de éxito o de fracaso de esas estrategias depende de la habilidad del grupo dominante para controlar y combinar las diversas fuentes de poder que dependen siempre de la estructura de explotación (EARLE, 1997). Bajo ciertas condiciones, las élites logran un éxito absoluto, la aparición de instituciones estatales, los jefes “have invented themselves as estates” (EARLE, 1997, 202). En otros casos el proceso no lleva ahí y el sistema político como tal se colapsa y da lugar a la aparición de nuevas estrategias para perpetuar la estructura de explotación. En general, aunque el sistema político puede colapsarse, la estructura de explotación subyacente se perpetúa mediante otras formas de relación política. Desde este punto de vista, las posibilidades de evolución de las sociedades se vuelven prácticamente infinitas, siempre condicionadas por la forma en la que se establece la explotación, por la solidez de las dependencias estructurales.

La medida de esa solidez viene dada por la forma en que se hace posible el acceso privilegiado a los medios de producción. Este no siempre resulta ser igualmente eficaz, dado que las características de la economía campesina sobre la que se sustenta pueden imponer numerosas variaciones al respecto. Pero es



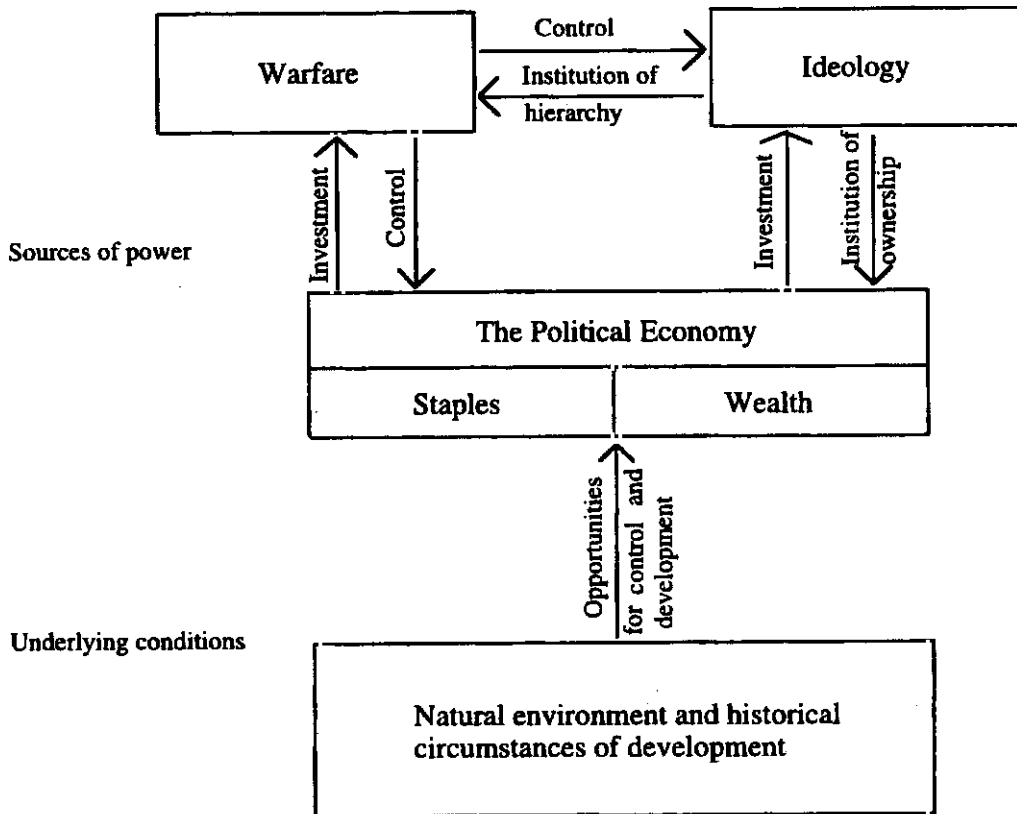


Figura 6. Relaciones entre las distintas fuentes de poder en las estrategias políticas de las jefaturas, según M. Gabriel (Earle, 1997)

necesario afirmar que el control de las elites sobre los medios de producción subsistencial es lo que consolida la existencia de la explotación, y no la institucionalización o no de este control. Ese control es lo único que puede generar auténticas formas de dependencia. Pero “no resulta satisfactorio [...] simplificar diciendo que el proceso se explica por la apropiación de los excedentes por parte de un grupo que se convertirá en clase dominante (porque no determina los mecanismos internos a través de los cuales se produce esa apropiación, ni cómo se opera la misma)” (ALVAR, 1990, 120). Esta es la cuestión que trataremos de enfocar a partir de ahora.

Una de las claves en el estudio de las jefaturas ha sido la distinción entre “staple finance system” y “wealth finance system” (D’ALTROY Y EARLE, 1985) y puede servir para la ilustrar el problema del acceso a los medios de producción. Según esta distinción, las jefaturas basadas en un modelo de *staple finance* arraigan su poder en el control de la producción básica, mientras que las segundas se fundamentan en el control de los intercambios de bienes de prestigio. Esto presenta un grave problema: coloca al mismo nivel dos formas de control económico que no actúan de la misma manera en el marco de las formaciones sociales. Esto puede llevar a considerar que la base económica de la estructura de explotación puede ser tanto el control de los bienes de producción como el de los bienes de intercambio, como si ambos tipos de proceso económico fueran equivalentes y los bienes de prestigio pudieran tener una existencia autónoma: “staple finance [...] is dominated by vertical relations of production and exchange, prestige goods being a dependent variable; whereas in prestige goods systems, horizontal relations are dominating and sufficient to establish control of labor and production” (KRISTIANSEN, 1991, 22).

Frente a esto es necesario advertir que el control sobre los intercambios nunca es fuente básica de poder si no se apoya sobre el control de la producción social básica. “Any system of wealth finance must rest on some system of staple finance. Social complexity does not arise from wealth exchange in and of itself but rather from the manners in which the surplus that is concentrated into wealth is extracted” (GILMAN, 1991, 157).

Aún en el complicado caso de la Edad del Bronce europea, en el que se admite habitualmente una base económica de *wealth finance*, es imposible entender el proceso sin tener en cuenta la producción de los bienes de subsistencia. Así lo indica el reciente análisis de Earle sobre las sociedades de jefatura de la Edad del Bronce de Thy (Dinamarca) (EARLE, 1997, 97-104). En el Neolítico Final se detecta el inicio de las desigualdades. Estas se caracterizan por su debilidad, que se corresponde con la ausencia de inversiones agrícolas y la consiguiente existencia de un paisaje abierto en el que únicamente se define el territorio de las comunidades, no las unidades de producción. Existe ya un sistema de intercambio de bienes de prestigio. El Bronce Antiguo es el resultado de la consolidación de la estructura de explotación. El refuerzo fundamental de esta es, sin duda, la participación de las elites en las redes de intercambio interregionales. Ahora bien, esto es sólo posible por la intensificación de la producción de subsistencia, en concreto, del ganado. La base del sistema es la concentración de ganado para el intercambio. Los jefes monopolizan la producción ganadera, posiblemente a través del control sobre las tierras de pasto. La forma de materializar este control sobre el paisaje es la distribución de los túmulos funerarios.

La base de poder de estas jefaturas fue, por lo tanto, la intensificación de la producción ganadera, lo que les permitió reforzar su posición de privilegio por medio del intercambio de bienes de prestigio. La *staple* y la *wealth finance* actúan, cuando menos, como dos caras de la misma moneda. A esto habría que añadir, completando osada y escuetamente la visión de Earle, que las economías pastoriles, basadas en la “revolución de los productos secundarios” definida por Sherratt para finales del Neolítico, siempre muestran una relación con procesos de intensificación de la producción agrícola (RENFREW, 1990, 85).

El ejemplo de la Edad del Bronce danesa sirve para remarcar una idea fundamental: la base de toda explotación social es el control sobre los medios de producción (*staple finance*). Si esta *staple finance* posee un fundamento sólido la estructura de explotación tiene notables posibilidades de perpetuación. Por el contrario, si está débilmente arraigada, se acentúa la tendencia de las elites a recurrir a formas de coerción violentas. La medida de esta sólida fundamentación la da la capacidad expansiva de la *staple finance*, las

posibilidades que ofrece para sustentar los procesos de intensificación productiva promovidos por la elite.

Respecto al problema de la ideología y de las formas de coerción violenta, su existencia es consustancial a la formación de una estructura de explotación. Pero su omnipresencia en estas sociedades jerarquizadas es tal que, en ocasiones, se considera que son ellas las fuentes básicas de poder, por encima del control económico. El problema no puede simplificarse construyendo una jerarquía de causas, porque esta visión termina por prescindir del dinamismo y la complejidad de los procesos históricos. La aparición de una estructura de explotación conlleva, o es paralela, a la aparición de los refuerzos que hacen posible su existencia, la coerción violenta o ideológica, máxime cuando se admite que explotación no implica necesariamente estatalización. Ahora bien, la violencia y la ideología son ineficaces si no han surgido las dependencias estructurales que exigen su participación. La violencia y la ideología no procuran el control económico, simplemente lo refuerzan, lo apuntalan y, sólo en este sentido, lo hacen posible. Respecto a la ideología, es un absurdo considerar que a alguien se le puede convencer de la necesidad de la desigualdad si esa desigualdad no existe previamente o está en proceso de existir. En lo que atañe a la violencia, a veces es la estrategia fundamental hacia la que se orientan ciertos tipos de *staple finance*. Merece la pena adentrarse un poco más en la cuestión de la coerción violenta porque algunas explicaciones que la tienen como eje central pueden parecer, en principio, relacionables con el caso de la cultura castreña.

### 2.2.2.3. Las “hillfort chiefdoms”.

Se trata de un modelo de formación social definido por Earle a partir del análisis del proceso (pre)histórico del Valle Mantaro de Perú. En concreto se refiere a las sociedades que se desarrollaron justo antes de la conquista inca de este territorio, las del periodo Wanka. El autor considera que en estas formaciones sociales la guerra es la fuente primaria de poder social y la economía la secundaria (EARLE, 1997, 195). La fase Wanka deriva de un periodo anterior (Huacrapukio) en el que se detecta la puesta en marcha de

obras hidráulicas a muy pequeña escala. Se trata de un territorio marcado por una notable aridez y en el que las labores de intensificación agrícola no son en absoluto fáciles. Este primer momento se caracteriza por la existencia de hipotéticas jerarquías también a pequeña escala, que se identifican con la relativa abundancia de armamento (mazas de cabeza circular y puntas de flecha). El patrón de asentamiento, con pocos emplazamientos en altura, parece responder a una etapa no especialmente conflictiva. La fase Wanka se caracteriza por sistemas de regadío en zonas elevadas, por una rápida expansión demográfica y por la aparición de asentamientos fortificados y en alto al tiempo que desaparecen las armas del registro arqueológico.

Earle define este tipo de sociedad como “hillfort chiefdoms”. Estas formaciones sociales se definen por una intensificación agrícola limitada, por la concentración de la población, por el continuo conflicto entre las elites y, según el autor, por la presencia de la fuerza militar como principal fuente de poder, con una elaboración ideológica limitada (EARLE, 1997, 209). Siempre según el autor, las limitaciones para la intensificación productiva restringen notablemente la capacidad de la *staple finance*. El inevitable conflicto político y la tendencia de las elites a recurrir a la coerción dan como resultado que estas elites establezcan su posición como defensoras de la comunidad. El control militar no tiene carácter expansivo, porque no se basa en una *staple finance* fuerte, sino que tiene que restringirse a un papel meramente defensivo y, sobre todo, descentralizado en diversas entidades políticas pequeñas. A pesar de ello, Earle admite la existencia de patrones jerarquizados de ocupación del territorio<sup>1</sup>.

Parece que a la llegada de los incas los señores de la guerra Wanka tenían derechos sobre las comunidades, que debían trabajar las tierras de estos

---

<sup>1</sup>Durante el periodo Wanka I “an individual chiefly polity would have contained three to five settlements spread across a small territory with a population of one to two thousand. These statistics are characteristic of many small-scale agricultural chiefdoms around the world. Perhaps a third of a Wanka I chiefdom’s population would have been living in the main central settlement. In Wanka II the scale and complexity of the chiefly polity increased dramatically. Within the research area, three chiefdoms have been identified, centered on [...] large settlements [...]. A number of smaller settlements were located near each main center, and the styles of ceramics were distinct between these groupings. [...] Each center and its associated settlements represented an economic unit; these units were linked by craft specialization and exchange of both lithics and ceramics” (EARLE, 1997, 56-57).

señores. A cambio, los jefes defendían a la comunidad. El autor hace hincapié en la argumentación en las dificultades para sustentar únicamente el poder en el control de los medios de producción e insiste en que las dependencias descansaban exclusivamente en la fuerza militar. Pero es posible que esta interpretación se deba, entre otras cosas, a que el caso de Mantaro es un bonito ejemplo para contrastar una forma de control de jefatura (Wanka) y otra estatal (Inca). De hecho, también puede ponerse el énfasis en lo contrario, es decir, en que esa *staple finance*, que se apoyó en la violencia (como dos caras de la misma moneda) no era tan débil cuando permitió la aparición de una auténtica estructura de explotación. Afirmar que un grupo de guerreros especialistas se fundamenta en la actividad militar suena un poco a perogrullada. El problema es que los guerreros o, lo que es lo mismo, la situación conflictiva, necesariamente preceden a la búsqueda de protección. Es decir, la aparición de un grupo de no productores sólo es posible porque el resto de la comunidad se ve obligada a trabajar para ellos y no al revés. Si estas aristocracias tienden tanto a la violencia es porque esta es la forma que las circunstancias concretas de esa estructura de explotación han hecho tomar a las relaciones políticas.

Por otra parte, precisamente el hecho de que estos guerreros aparezcan como “defensores” de la comunidad es, en contra de lo argumentado por Earle, una muestra de un amplio desarrollo de las formas de control ideológico. El carácter de defensores de la comunidad no es más que la justificación de esa explotación del trabajo y de la violencia que conlleva.

Sea como sea, el caso es que el modelo de “jefatura de asentamiento fortificado” de Earle no resulta adecuado para el caso del Noroeste peninsular. A pesar de las posibles similitudes morfológicas del tipo de asentamiento, las formas de organización del territorio en el modelo de Earle suponen la existencia de niveles de territorialización por encima del asentamiento, aunque sea simplemente englobando cuatro o cinco asentamientos en una unidad. Este nivel de alcance regional no es posible detectarlo en el caso de las comunidades prerromanas del Noroeste. En este caso, la unidad básica de organización

territorial es el castro<sup>2</sup>. De hecho, el modelo de *chiefdom society* en general, que se basa en la desigualdad de clases, no es aplicable como tal al mundo castreño.

#### 2.2.2.4. Inversiones desiguales y sociedades acéfalas.

Al principio de este capítulo he afirmado que la consolidación de una estructura de explotación tiene como resultado la aparición de formas jerarquizadas de organización del territorio, resultado de las formas de control y distribución del excedente. Sin embargo, A. Gilman ha planteado la sólida posibilidad de que existan sociedades de clases que den lugar a registros arqueológicos ambiguos, en los que la desigualdad no se expresa a través de la jerarquización territorial (GILMAN, 1987b y 1995).

El análisis de Gilman sobre el proceso hacia la complejidad social en la Prehistoria Reciente del Sudeste peninsular parte de la consideración de la importancia de los procesos de intensificación productiva. “La aparición de la estratificación de clase en el tercer milenio a. C. está asociada a la introducción de toda una serie de intensificaciones de la producción subsistencial: la explotación de los productos secundarios de la ganadería, la arboricultura y el regadío entre otros. Todas estas novedades podrían estar fomentadas sin ninguna ayuda gerencial por los productores directos, y todas aumentan o estabilizan la producción agrícola, pero además todas hacen aumentar los gastos fijos de producción. La acumulación paulatina de estas inversiones agrícolas que aumentan los rendimientos a largo plazo haría que los productores directos llegasen a ser vulnerables a la extorsión de una renta: sería más prudente rendir un tributo a un señor que renunciar del todo a los rendimientos de las inversiones” (GILMAN, 1987a, 33). La inversión de trabajo en la tierra crea el punto de anclaje necesario para una posible explotación al crear un vínculo entre el campesino y la tierra que a aquel le resulta demasiado costoso romper.

---

<sup>2</sup>Volveré a retomar esta cuestión más adelante, al hablar de las interpretaciones de la cultura castreña como sociedad aristocrática guerrera. Cabe afirmar, a modo de preámbulo de lo que se dirá más adelante, y al hilo del modelo de *hillfort chiefdom* de Earle, que si esta sociedad Wanka en lugar de localizarse en Perú se hubiera desarrollado en el Hierro europeo, sin duda la ideología del grupo guerrero se habría revestido del contenido de las fuentes literarias celtas.

La inversión en técnicas que mejoran la producción tiene como efecto inmediato la aparición de desigualdades en las parcelas. A partir de ese momento existen tierras más productivas que otras. Esto entraña casi inevitablemente una situación conflictiva, sobre todo al localizarse el proceso en una zona no sólo árida, sino con un contraste marcado entre zonas áridas y húmedas. Es en las primeras donde se detecta antes y de forma más marcada la complejidad social.

El registro arqueológico de la Prehistoria Reciente del Sudeste no responde, sin embargo, a una forma de organización del territorio jerarquizada/centralizada: no hay almacenes para la redistribución, ni obras públicas a gran escala, ni jerarquías de asentamiento. A un modelo semejante responde el Bronce del área de la Mancha. Esta constatación sirve a Gilman para enunciar una crítica más a las teorías funcionalistas, esta vez en relación con la construcción del territorio. La postulación de unas jefaturas gestoras o redistribuidoras implica una regulación centralizada de la actividad económica, lo que se suele identificar con la existencia de una jerarquía de asentamientos. Frente a esto, el enfoque materialista que parte de una evolución abierta del proceso histórico y de que la base del proceso de jerarquización es conflictiva, permite pensar en jefaturas descentralizadas, simplemente explotadoras, que no necesitan vincularse a centros de poder porque no realizan una gestión global del proceso económico. “The notion that capital intensification of subsistence facilitates exploitation makes no assumptions about settlement hierarchies; the primary producers will inhabit the landscape in densities proportionate to its agricultural productivity, and the tribute collectors will live among the primary producers in proportion to their productivity”. De hecho, “efforts to demonstrate rigorously the existence of settlement hierarchies in the early stages of emerging complexity face significant difficulties in prehistoric Europe” (GILMAN, 1995, 245).

Este modelo de sociedad desigual (“acéfala”, en palabras del autor) tiene un ejemplo histórico en los Beni Urriaguel (Aith Waryaghar) del Rif de Marruecos, que practicaban una agricultura de tipo mediterráneo con gran importancia del regadío (GILMAN, 1987b). La sociedad se estructura en facciones segmentarias basadas en el parentesco (*liff*), entre las cuales había



notables diferencias en la posesión de la tierra y los grandes propietarios desempeñaban el papel de patrones de los campesinos clientes. Entre los jefes de los *liff* existía una fuerte rivalidad política, arraigada en la competencia por la tierra, pero una ideología fuertemente igualitaria evitaba la categorización abierta de las distinciones de clase. Este ejemplo permite mostrar “cómo una agricultura intensiva estimula unas rivalidades y unos conflictos de los cuales se benefician los proveedores pudientes de una violencia eficiente” (GILMAN, 1987b, 69)

La argumentación de Gilman presenta una gran solidez y es de las pocas que permiten explicar qué es lo que hace posible la aparición de la complejidad. Por una parte, la inversión de trabajo en la mejora de la producción por los campesinos supone la condición *sine qua non* que explica por qué esos campesinos en un momento dado pudieron verse forzados a admitir una situación de dependencia clientelar. Por otra parte, esa diferenciación en cuanto a la rentabilidad de las parcelas estimula las rivalidades y los conflictos, es decir, crea el clima apropiado para la gestación de la desigualdad.

Es a este momento de gestación conflictiva al que, a mi modo de ver, se corresponden los registros arqueológicos ambiguos. Pero, y aquí disiento de Gilman, esa ambigüedad radica en que, de alguna manera, esas elites embrionarias no han logrado todavía fundamentar su control sobre los medios de producción. De ahí el peso del parentesco y de ahí, sobre todo, la existencia de una ideología fuertemente igualitaria<sup>3</sup>. El balance entre comunidad y “jefes” no está resuelto a favor de estos segundos y por eso todavía el registro arqueológico es comunitario. Ahora bien, se ha introducido efectivamente un elemento nuevo en el proceso: el reconocimiento de una desigualdad y la posibilidad para que algunos grupos empiecen a salir del proceso productivo.

---

<sup>3</sup> En esta línea, algunos investigadores distinguen entre dos tipos de desigualdad. Por una parte, las *group-oriented chiefdoms*, aquellas jefaturas cuyo control sobre la fuerza del trabajo se expresa en la creación de monumentos comunitarios -como, por ejemplo, los monumentos megalíticos del tipo de Stonehenge- lo que lleva a suponer que las jefaturas se expresan a través del control de un ceremonial colectivo. Por otra parte, las *individualizing chiefdoms*, aquellas otras capaces de canalizar esa fuerza de trabajo para manifestarse a sí mismas como un grupo diferenciado dentro de la comunidad -por ejemplo, los cementerios tumulares jerarquizados- (RENFREW, 1973 y 1974).

### 2.2.3. DESIGUALDAD, INTENSIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN DE EXCEDENTE EN EL NOROESTE CASTREÑO.

El análisis de estas desigualdades con registro arqueológico ambiguo, es decir, insertas en el seno de la comunidad, permite plantear una cuestión que tal vez por demasiado obvia no se ha tenido en cuenta en muchas ocasiones. La aparición de una estructura de explotación supone una reorientación radical del proceso histórico porque las bases en las que radica el proceso de cambio social se transforman totalmente. Con la aparición de las clases la dinámica social pasa a fundamentarse en la contradicción intrínseca de la estructura de explotación. Antes de esto, a pesar de que las desigualdades existen, no lo hacen como distinciones de clase. Esta desigualdad no puede definirse por el acceso a los medios de producción, porque lo que caracteriza a las sociedades sin clases es la homogeneidad cualitativa entre los grupos familiares en este aspecto. Es necesario recordar en este punto que en los castros del Noroeste se detecta la presencia de un almacén por cada unidad de ocupación lo que parece indicar un acceso regular y equilibrado de cada grupo familiar a los medios de producción.

La clave de la cuestión está efectivamente en los procesos por los cuales aparecen desigualdades basadas en la explotación de clase, es decir, qué confluencia de factores hace que se produzca el cambio cualitativo que consolida unas diferencias de clase a partir de situaciones sociales cuya dinámica es ajena totalmente a las formas de control social basadas en el desigual acceso a los recursos. No se trata de explicar cómo, una vez asumida la desigualdad, los jefes son capaces de perpetuarse en el poder, sino cómo es posible que surja la desigualdad misma.

Lógicamente desde una posición materialista histórica la clave del asunto está en las pautas culturales relacionadas con el proceso productivo, pero parece claro que, una vez más, son inútiles las explicaciones unidireccionales y que la variabilidad es la norma. Pero, retomando lo que se planteaba al principio de esta sección, sí parece posible afirmar que el proceso de intensificación es algo omnipresente. Se trata de una intensificación entendida como generación de excedentes, no como mejora de las condiciones de la producción. Esta segunda, en la que quedan englobados procesos como

el Neolítico domesticador de Criado o la puesta en marcha de sistemas de regadío de Gilman, puede ser el resultado de la actividad “espontánea” de los campesinos. Por el contrario, la producción de excedentes es una realidad inducida por la existencia de una desigualdad previa (tal vez surgida, como afirma Gilman, por la mejora campesina de los procesos productivos) que consigue imponer una nueva racionalidad económica en la que reside la clave de su consolidación como estructura de explotación. Me atrevería a afirmar, por lo tanto, que la desigualdad de territorio ambiguo definida por Gilman no es una desigualdad de clase, aunque tenga una raíz económica. Las desigualdades de clase, ya sean descentralizadas o no, tienen siempre reflejo en el territorio<sup>4</sup>.

En este punto es donde entra de lleno el problema de la mentalidad económica campesina. La consolidación de la desigualdad supone la puesta en marcha de formas de producción que rompen con la tendencia al equilibrio campesino, con la racionalidad económica subsistencial o no acumulativa. La intensificación productiva ajena a la hasta ahora imperante mentalidad campesina, aparece como el paso necesario para la acumulación del excedente en manos de los no productores. Por lo tanto, es posterior a la aparición de los primeros síntomas de desigualdad *y es lo que permite que esta desigualdad se convierta en explotación institucionalizada*.

El problema de esta hipótesis es que implica suponer la existencia de formaciones sociales en las que las relaciones de poder directas entre el nivel familiar y el comunitario entran en un proceso de ruptura por la existencia de posiciones de poder (justificadas, tal vez, a partir del parentesco) que actúan como elemento de distorsión de las relaciones familiares de producción y que implican un cierto grado de jerarquización que no se basa en un control directo sobre los recursos, aunque tienen sin duda una base económica. Las “sociedades acéfalas” pueden ser un modelo válido para este tipo de desigualdad.

---

<sup>4</sup>Conviene aclarar que considero que no se trata de clases en el sentido marxista clásico del término, es decir, como grupos que se distinguen por su acceso a los medios de producción. En el contexto social desigual que estoy intentando definir no existe realmente ese acceso diferenciado, ya que la comunidad aparece como la entidad que controla los medios de producción. Sin embargo, sí existen clases sociales si se maneja este concepto en un sentido más amplio, en relación con la existencia de la explotación: existen “explotadores” y “explotados”. Claro que, en este sentido amplio, en toda sociedad humana, incluso en la más primitiva e igualitaria, existen clases sociales.

Pero este modelo es difícilmente extrapolable como tal al Noroeste castreño. Su base argumental es, en último término, el contraste entre parcelas o zonas “mejoradas” para la producción y zonas “naturales”. El modelo requiere que existan inversiones productivas notables sobre todo en sentido relativo, por comparación con zonas no “mejoradas”. Unos contrastes semejantes son difíciles de ver en el Noroeste castreño. Pero el modelo presenta un gran interés, que radica fundamentalmente, en su explicación de la existencia de desigualdades que se corresponden con un registro arqueológico ambiguo y en la posible constatación, matizando osadamente el argumento de Gilman, de desigualdades económicas no de clase y con potencial para convertirse en sociedades de clase por medio de la intensificación de la producción.

Un tipo de desigualdad semejante pudo actuar como factor de dinamización del proceso histórico de las comunidades castreñas. Pero parece evidente que la clave para entender esta estructura social está en el proceso de formación del mundo castreño, en la adopción de un enfoque diacrónico cuyo desarrollo excede con mucho los objetivos de este capítulo. Vale la pena esbozar algunas hipótesis interpretativas al respecto, aunque tal vez resulten excesivamente esquemáticas. Se trata de completar y matizar las interpretaciones actuales sobre el paso del Bronce al Hierro en el Noroeste, que en general hacen demasiado hincapié en el intercambio de metal atlántico como factor fundamental del cambio (colapso de la red de intercambios de bienes de prestigio de bronce por la aparición del hierro; agotamiento de yacimientos, etc.).

Conviene recordar en este punto la explicación de Earle, resumida más arriba, sobre las jefaturas de *wealth finance* del Bronce danés. Suponiendo que el modelo fuera generalizable, algo que puede encuadrarse en la supuesta existencia de procesos de “interacción política entre iguales” o “peer polity interaction” (RENFREW Y COOK, 1988), sería posible afirmar que las estructuras desiguales del Bronce europeo se colapsaron por su falta de capacidad expansiva, basada en las dificultades para desarrollar una *staple finance* sólida. El sistema pudo empezar a resquebrajarse cuando las aristocracias de algunas zonas encontraron formas más eficaces de cimentar la estructura de explotación: un control directo sobre la producción agraria con amplias posibilidades de

generar excedente, con lo cual el sistema de bienes de prestigio dejaba de tener sentido. El resultado de esto sería la Edad del Hierro<sup>5</sup>.

Respecto al Noroeste, el Bronce Final se caracteriza por su integración en las corrientes de intercambio atlánticas y, aparentemente, por la activación de la explotación de los recursos minerales debida a esa integración en los circuitos europeos (RUIZ-GÁLVEZ, 1998; JORGE Y MARTINS, 1992; SÁNCHEZ-PALENCIA, 1995, 143; SÁNCHEZ-PALENCIA Y FERNÁNDEZ-POSSE, 1998, 229-30). Esto debió de suponer sin duda la aparición de un factor de distorsión en las relaciones sociales de las comunidades locales, con la posibilidad de que se formaran desigualdades en relación con la vinculación a esas redes de intercambio. No es posible entrar a valorar qué tipo de relaciones sociales de producción pudieron formarse en ese momento, porque faltan estudios arqueológicos al respecto. Pero es posible pensar en la existencia de desigualdades económicas no de clase en ese momento, cuya génesis pudo tener como punto de partida un cierto estímulo exterior.

En la Edad del Bronce del Noroeste no es posible detectar jefaturas auténticamente basadas en una estructura de explotación. La Edad del Hierro, entendida como cambio de estrategia en el control de las elites, tampoco dio lugar a la aparición de la sociedad de clases. Posiblemente esas desigualdades fueron incapaces de imponerse al peso de la comunidad local y, aunque actuaron como factor de formación de la realidad campesina castreña, el proceso histórico en esta zona no derivó hacia la consolidación de la explotación social sino que triunfó la tendencia contraria, al menos hasta que la llegada de nuevos factores externos, en este caso la progresiva conquista romana del área portuguesa y meseteña de la Península, actuó favoreciendo la aparición de una desigualdad estructural.

Por lo tanto, es necesario volver al final a esa “visión desde abajo” sugerida por los estudios sobre las realidades campesinas. Es posible que la

---

<sup>5</sup>La cuestión de la transición del Bronce al Hierro desde el punto de vista del proceso de intensificación de la producción y del cambio en las formas de espacialidad ha sido abordada en FÁBRIGAS Y RUIZ-GÁLVEZ, 1993, siguiendo en gran medida los enfoques de R. Bradley (BRADLEY, 1991).

formación de las comunidades campesinas castreñas sea indisoluble de ciertas formas de desigualdad económica. Pero en este caso la resistencia comunitaria las acabó restringiendo dramáticamente y no se quebró la tendencia campesina a la producción subsistencial, lo que explica la formación del paisaje característico de época prerromana, de ese registro arqueológico socialmente ambiguo.

Para completar ese enfoque diacrónico es necesario echar un vistazo al otro extremo del proceso: la imposición del poder romano. La integración del Noroeste en el Imperio supone la desaparición de esa ambigüedad que da paso a una ordenación del territorio propia de una estructura social de clases. Esta constatación, vista desde el lado de las realidades prerromanas, pone ante los ojos de investigador un criterio de comparación lo suficientemente elocuente en lo que respecta a las realidades sociales como para que aparezca como una verdadera necesidad la reflexión teórica sobre el proceso de complicación social que adopte enfoques abiertos y receptivos ante la variedad histórica de las formaciones sociales. La desigualdad social presenta una gran variedad de morfologías y estas responden a múltiples estrategias de control. Sólo el reconocimiento de esta variación puede hacer posible la comprensión de las realidades históricas.

La principal conclusión que se extrae tras esta larga reflexión es que las formas de espacialidad de las comunidades castreñas prerromanas son el resultado de la materialización espacial de un proceso de intensificación productiva que conlleva formas de desigualdad. A la hora de definir estas últimas, es necesario tener en cuenta que el resultado de esos procesos fue la aparición de formas de organización social y territorial campesinas en las que no se ha desarrollado una estructura de clases, es decir, no hay grupos de no productores que controlen el acceso de los productores a los medios de producción. Las formas de desigualdad social, necesariamente supuestas en el proceso de campesinización, se basan sin duda en la explotación, pero quedan englobadas en el marco de la comunidad, que actúa como estructura de poder. Esto quiere decir que estas formas de desigualdad sólo pueden actuar dentro del marco comunitario y no por encima del mismo.

De alguna manera, lo que ocurre en el Hierro del Noroeste es exactamente lo contrario de la consolidación de una “sociedad de jefatura” como las definidas por Earle y Gilman. Si se observa este proceso desde un punto de vista diacrónico es posible atisbar un cierto ralentizamiento del proceso histórico, que puede servir como un magnífico ejemplo de que el desarrollo de la complicación social nunca es lineal. La Edad del Hierro castreña aparece como el resultado de una cierta paralización del proceso de desigualdad iniciado en el Bronce, como la anulación de ese proceso por el peso de la comunidad campesina. Pero al mismo tiempo, es necesario considerar que esa aparente estabilidad impuesta por un control comunitario de las fuentes de poder es el resultado de una situación muy conflictiva, marcada por incesantes tendencias a la ruptura de ese marco comunitario cuyo éxito o fracaso depende de los factores históricos concretos.

Sólo en época tardía, cuando los factores históricos favorables a la comunidad se alteran por la presencia de una potencia imperialista en los límites del ámbito territorial del mundo castreño, empiezan a imponerse las tendencias desiguales y a formarse un tipo de paisaje jerarquizado que indica el control del proceso productivo por grupos con intereses ajenos a los de la comunidad campesina capaces de poner en marcha un sistema económico orientado a la producción de excedentes de poder. Esto posiblemente sí responda a ese modelo de formación social de clases definido como *chiefdom society*. Pero, insisto nuevamente, esto sólo es detectable a partir de finales del siglo II a. C. -como muy pronto- y sólo en ciertos territorios (noroeste de Portugal-área de las Rías Bajas y sector astur meseteño).

Esta interpretación debe enfrentarse ahora a dos problemas. Por una parte, es necesaria una explicación en términos campesinos de la orfebrería castreña, elemento del registro arqueológico que tradicionalmente se vincula a la existencia de aristocracias. En segundo lugar, hay que revisar las interpretaciones sobre la cultura castreña realizadas desde su consideración como sociedad céltica, que asumen una organización social de clases.

### 2.3. LA ORFEBRERÍA CASTREÑA. ORO Y ESTRUCTURA SOCIAL.

La existencia de una rica orfebrería, en oro o en plata, dentro del marco cronológico de la cultura castreña parece en principio contradictoria con la *imagen de comunidades sin clases y con potenciales jerarquías que no superan el marco local*. En general, se tiende a considerar que la aparición de elementos de joyería, de tesoros, es un signo evidente de la existencia de aristocracias y, habitualmente, este presupuesto actúa como eximente de la necesidad de integrar la explicación del significado social de estos conjuntos en el contexto *general del registro arqueológico de las comunidades en cuestión*.

La orfebrería castreña exige un estudio integral que sólo ha empezado a realizarse en los últimos años (SÁNCHEZ-PALENCIA Y FERNÁNDEZ-POSSE, 1998). Esa integridad incluye, por supuesto, tanto las relaciones sociales de producción en las que se articulan las técnicas de obtención y manufactura del oro como el estudio de la función social que las piezas adquieren en su proceso de uso. *Lo fundamental en este sentido es el contexto social en el que esas técnicas se generan y esa función cobra sentido*. Y, en esta línea, es necesario afirmar que la fabricación y extracción del oro por las comunidades astures y galaicas sólo puede entenderse en el marco de formas de organización social y de la producción campesinas, en las que lo que se pone de manifiesto ante todo es el peso de la comunidad como estructura de poder.

Parece claro que las comunidades prerromanas del Noroeste sólo extrajeron oro de los placeres fluviales, aplicando la técnica de bateo. Los otros tipos de yacimientos auríferos, ya sean de carácter primario (en roca) o secundario (aluvionares) sólo se pusieron en explotación bajo la dominación romana (SÁNCHEZ-PALENCIA, 1989; DOMERGUE, 1990, 488)<sup>6</sup>. Este tipo de explotación es descrito por Estrabón al hablar de los ártabros (Str. III, 2, 9) y tiene un paralelo etnoarqueológico muy claro en la labor que hasta hace relativamente poco tiempo llevaban a cabo las llamadas aureanas de la cuenca

---

<sup>6</sup>La discusión sobre la cuestión del carácter de las técnicas mineras romanas y la puesta en marcha de las explotaciones sobre yacimientos primarios y aluvionares puede verse en SÁNCHEZ-PALENCIA 1989; SÁNCHEZ-PALENCIA Y FERNÁNDEZ-POSSE 1998 y DOMERGUE, 1990, 482-91.



del Sil. No es necesario entrar ahora en los detalles técnicos, estudiados por F. J. Sánchez-Palencia (1989; 1997; SÁNCHEZ-PALENCIA Y FERNÁNDEZ-POSSE, 1998), pero sí poner de manifiesto que este tipo de extracción aurífera posee el carácter de una “actividad estacional y complementaria en el quehacer doméstico” que no supera una “esfera de autoconsumo”. Realmente, más que una actividad “productiva” podría considerarse como una actividad recolectora realizada fundamentalmente en verano, cuando las corrientes son más suaves y se ha depositado el oro arrastrado durante los momentos de más competencia (SÁNCHEZ-PALENCIA, 1983b; SÁNCHEZ-PALENCIA Y FERNÁNDEZ-POSSE, 1998, 238-239).

La explotación del oro de los ríos era, sin embargo, suficiente para sostener la producción orfebre castreña. “Puede convenirse que, aplicando las estimaciones más optimistas [150 gr. por aureana y por campaña], la materia prima necesaria para las piezas de pequeño peso, hasta uno o dos centenares de gramos, estaría al alcance del trabajo de un individuo durante uno o dos años, y que para las más pesadas se requeriría la aportación del trabajo anual de varios individuos o el de uno solo durante varios años. En cualquier caso, todo estaría al alcance de un colectivo castreño medio (castro de 1 Ha con 150-200 individuos)” (SÁNCHEZ-PALENCIA Y FERNÁNDEZ-POSSE, 1998, 239).

Este tipo de explotación explica también que la distribución de las piezas de orfebrería castreña se corresponda claramente con áreas periféricas y próximas a ríos, y muestre una escasez relativa en zonas con yacimientos primarios o aluvionares consolidados (SÁNCHEZ-PALENCIA, 1995, 146; ver Mapa 1). Aparte de demostrar claramente la localidad de la producción, esta distribución pone de manifiesto que el oro aparece como un recurso más de los que integran el territorio campesino de las comunidades castreñas, más importante en aquellas que lo tienen más cerca. Pero además y fundamentalmente, el oro se presenta como un recurso relativamente accesible o, dicho de otra manera, de relativamente difícil restricción social. El carácter “recolector” o incluso, familiar, de su producción, que incluso en el caso de las piezas grandes puede llegar a depender en gran medida de la colaboración comunitaria, unido a su carácter “extensivo” sin que se produzca la explotación de yacimientos en roca o aluvionares (frente a la intensificación de la

producción que supone la actividad minera protoindustrial romana) parece claramente ajeno, como todo el registro arqueológico castreño, a formas de coerción que se impongan sobre el nivel comunitario y rompan la unidad local de producción y consumo.

Las mismas conclusiones se extraen del análisis de la actividad metalúrgica castreña, totalmente autosuficiente, artesanal y de autoabastecimiento. La especialización metalúrgica no sobrepasa el marco de la comunidad-castro y, sobre todo, depende claramente de su inserción en ese marco comunitario. Las familias campesinas de cada castro dependen claramente de la producción de la unidad metalúrgica, pero esta a su vez es dependiente de la actividad agrícola de las otras unidades. De este modo la “especialización” queda claramente sintetizada en la unidad del castro y no puede dar lugar a la aparición de desigualdades de otro tipo. La orfebrería castreña, en oro o en plata, es perfectamente concebible en este contexto social y tecnológico. Además, todo esto explica que el metalúrgico, a pesar de su alto nivel de conocimientos -copelación de plata, laminado de bronce sobre molde de arcilla, etc.-, se mantenga siempre por debajo de sus capacidades técnicas. Las exigencias de la comunidad no favorecen el “progreso” técnico (FERNÁNDEZ-POSSE Y OTROS, 1993; PEREA Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1995, 35-43).

Por lo tanto, si la extracción y manufactura del oro sólo se entienden en el marco de la comunidad campesina, es necesario interpretar también la función social de la orfebrería castreña en ese mismo contexto social. Esto no implica, por supuesto, una interpretación lineal o plana de este tipo de registro arqueológico. Al igual que la ambigüedad del registro espacial esconde o, mejor dicho, es el resultado de las tensiones conflictivas regidas por el proceso de jerarquización, la orfebrería debe interpretarse en ese mismo contexto conflictivo, en el que parece imponerse el peso de la comunidad y se produce la ocultación de esa desigualdad sin clases.

Como mera hipótesis, tal vez podría explicarse la joyería como el reflejo de algún tipo de realidad cultural, posiblemente vinculada al nivel supraestructural o ideológico, que tuviera como objetivo el garantizar o propiciar la cohesión social de la comunidad y entre las comunidades, realidad que sería necesaria dada la fuerte tendencia al aislamiento de las unidades

sociales básicas y de los castros. En este contexto las joyas castreñas tal vez podrían considerarse “propiedad comunitaria”, sin descartar la posibilidad de que estos mecanismos de “unificación social” pudieran entrar de lleno en la conflictividad esencial que caracteriza a unas formaciones sociales que sin duda albergan determinadas formas de desigualdad, y pudieran ser utilizados para facilitar la aceptación por toda la comunidad de la naciente superioridad social de algunos de sus miembros.

Lamentablemente pueden extraerse pocos datos del contexto arqueológico de la mayoría de las piezas o conjuntos por la sencilla razón de que ese contexto no existe ya que los descubrimientos se deben bien a la casualidad bien a la rapacidad de los furtivos. Los hallazgos mejor documentados indican que los conjuntos se hallaban en castros o en la cercanía de estos y en depósitos realizados como ocultamientos. En el caso de las piezas aisladas, siempre cabe recurrir a su vinculación con prácticas votivas o rituales, pero estas interpretaciones no dejan de ser meras suposiciones (PEREA Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1995, 56-57). Sea como sea, la vinculación de las piezas con los castros vuelve a resaltar la importancia de la comunidad local y la ausencia de todo rasgo (material) de individualización, tanto de personajes como de grupos es notable. De todos modos, la aparición de ocultamientos en poblados no es un rasgo peculiar del Noroeste, sino de toda la Meseta Norte (DELIBES Y OTROS, 1996, 36).

Esta forma de manifestarse arqueológicamente la orfebrería castreña es un rasgo más del proceso de campesinización que define la aparición de la Edad del Hierro y que contrasta marcadamente con lo documentado para el Bronce Final. Los hallazgos del Bronce se caracterizan por resultar inconexos y por la ausencia casi total de los restos materiales originados por el proceso tecnológico de producción. No existe una ocupación especializada del espacio, no hay talleres de fundición, solamente se documentan “tesorillos de orfebre o de fundidor”. Por otro lado, se han localizado al menos dos tipos de restos votivos o ceremoniales: depósitos de objetos metálicos en lechos de ríos (espadas de Cea y Veguelilla de Orbigo, León) y hallazgos de calderos o ganchos de carne (Lois, León) (PEREA Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1995, 30). La inserción de la actividad metalúrgica y de la extracción del oro en el ámbito de

la comunidad, la vinculación de los depósitos con los asentamientos, etc... son rasgos del cambio que supuso el proceso de campesinización que dio lugar al mundo castreño.

Hay que poner también de manifiesto que si realmente es correcta la vinculación mayoritaria entre tesoros-ocultamientos-conquista romana, se daría la aparente paradoja de que la orfebrería sólo se hace visible arqueológicamente cuando es forzosamente sustraída de su contexto social normal en un momento de crisis total y ocultada a los ojos de sus contemporáneos. Esto puede resultar doblemente interesante si se considera que este es un momento teóricamente óptimo para la formación de auténticas aristocracias que pudieron haber tendido a monopolizar un recurso como la joyería posiblemente bastante cargado ideológicamente. Sin embargo, la tendencia general de las comunidades (dentro de lo documentado arqueológicamente) es el ocultamiento.

Uno de los casos más espectaculares de esta práctica es el tesoro de Arrabalde, Zamora (Foto 1). Este ocultamiento se relaciona con el Castro de las Labradas, asentamiento cuya fase de ocupación más importante se data a finales de la plena Edad del Hierro, es decir, en la segunda mitad del siglo I a.C. (DELIBES Y OTROS, 1996, 12). Este castro se localiza en el área astur meseteña que, como se vio en el apartado anterior, se integra con el Norte de Portugal en ese grupo de territorios en los que se detecta una ruptura con la construcción espacial puramente campesina y la aparición de formas de concentración de la población y de centralización territorial. Pero, por encima de eso, Las Labradas parece responder a decisiones locacionales vinculadas a la guerra de conquista romana. Así lo ponen de manifiesto sus potentes construcciones defensivas, las grandes obras posiblemente para almacenamiento de agua, la relativa inaccesibilidad respecto a zonas de explotación agraria y su gran tamaño en comparación con otros castros meseteños y del Noroeste. Esto ha llevado a pensar que se trata de un reducto para una importante masa de población astur (DELIBES Y OTROS, 1996, 5-13).

La interpretación de los procesos de cambio que reflejan asentamientos como el castro de Las Labradas pertenece ya a la discusión sobre el impacto de la presencia romana en el territorio astur. Pero tal vez resulte interesante

adelantar que la desaparición de la tradicional “independencia” de las comunidades y su probable fusión en asentamientos tipo Las Labradas no puede desvincularse del proceso de jerarquización, materialmente visible en esta zona del área astur, posiblemente también beneficiado por la situación de crisis. Las joyas, sin embargo, se acumulan formando un heterogéneo conjunto y se ocultan. La protección de la comunidad se ve posiblemente reflejada en la defensa de su riqueza material (y tal vez simbólica) incluso en un momento especialmente favorable a la consolidación de desigualdades de clase.

Varias de las piezas de los tesoros de Arrabalde aparecen marcadas (Fotos 2 y 3), algo que se ha puesto en relación con posibles formas de propiedad. Se han podido identificar hasta siete marcas diferentes, una de ellas repetida en dos ejemplares, que van desde simples muescas a signos que requieren un punzón o estampilla fabricado expresamente para señalar la pieza. Se trata por tanto de marcas cuyo objetivo era distinguir unas piezas de otras, lo que indica que se individualizan los objetos. Y esta individualización se ha puesto en relación con la propiedad personal de un individuo, o grupo gentilicio o territorial (PEREA Y ROVIRA, 1995; PEREA Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1995, 56). Parece aventurado afirmar que las piezas fueron marcadas en el momento de su ocultación. Pero la mezcla de marcas pudiera ser igualmente reflejo de la posible mezcla de comunidades que se produce en ese momento de crisis en Las Labradas.

Otro tesoro que merece la pena destacar, porque puede resultar problemático para esta interpretación de lo castreño como campesinado sin clases, son las diademas-cinturón de Moñes, Piloña, Asturias (Fotos 4-6). En este caso estamos ante un conjunto sin contexto arqueológico claro, descubierto en el siglo pasado y desperdigado en fragmentos por varios museos debido a su paso por el mercado de antigüedades. Los trozos conservados corresponden a piezas laminares cuya principal peculiaridad es su decoración figurativa formando escenas, caso único en la orfebrería castreña. Los personajes representados y dispuestos en hilera son dos jinetes desnudos con los brazos levantados, armados, con penacho o tocado de cuernas, un personaje de pie armado y con tocado de cuernas, y un personaje de pie con un caldero en cada mano y tocado de cabeza de pájaro. Se sitúan en un medio acuático, definido

por la presencia de peces, aves zancudas y tal vez una rana (PEREA Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1995, 45-47).

Evidentemente estas escenas son rápidamente encuadrables en un ambiente aristocrático heroico. De ahí su rápida interpretación dentro del esquema de la religiosidad céltica (MARCO, 1994) y del caldero de Gundestrup (PEREA Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1995, 48-51). Esto supone aceptar una interpretación de las formaciones sociales castreñas de una manera muy distinta al modelo de sociedades campesinas sin clases, ya que una ideología heroica semejante sólo puede ser el resultado de la existencia de una auténtica “conciencia de clase” aristocrática, ya sea estatal o no.

Ahora bien, las piezas de Moñes son, por lo que se ha visto hasta ahora, la única prueba teóricamente esgrimible para suponer la existencia de una tal autoidentidad aristocrática y, por lo tanto, de una auténtica desigualdad de clases. Su localización asturiana obliga, sin embargo, a relacionarlas con uno de los territorios en los que el poblamiento castreño es más difícil de definir. Carecen, pues, de un contexto poblacional coherente con ese notable grado de autoexpresión de unas supuestas clases dominantes. Por otra parte, la otra manifestación artística figurativa en el Noroeste, los guerreros galaicos, es datable únicamente en época romana. Por lo tanto y puesto que es el *unicum* lo que debe adaptarse a la globalidad y no ésta al *unicum*, me arriesgo a afirmar que el tesoro de Moñes posiblemente es de época plenamente romana, y tal vez no sea el único caso dentro de la orfebrería castreña.

Como conclusión, las producciones de oro prerromanas cobran su sentido en el contexto de las comunidades campesinas castreñas. Ese contexto social es el que explica tanto las formas de obtención del metal (bateo estacional de los placeres fluviales) como su producción, inserta en el contexto de las comunidades locales. Se trata, por lo tanto, de una “orfebrería campesina” y no del reflejo de la existencia de aristocracias locales que se identifican por medio de un material que, si por algo se caracteriza, es por su relativa accesibilidad en el contexto de la organización de la producción comunitaria.

#### 2.4. LAS ARISTOCRACIAS GUERRERAS CÉLTICAS: MODELOS SUPRAESTRUCTURALES Y CONTEXTO ARQUEOLÓGICO EN LA CULTURA CASTREÑA.

“Permítaseme comenzar diciendo que no creo en algo llamado Arte Céltico, que no hubo nunca una Religión Céltica y que no existe un tipo de organización social que podamos denominar Céltica. Cualquier utilización de estos términos distorsiona inmediatamente nuestra interpretación del registro arqueológico, y, por supuesto, la metodología de la investigación. Deberíamos evitar estos términos étnicos siempre que sea posible” (COLLIS, 1993, 63).

“Solving a specifically archaeological problem by reasoning directly from a literary source is never a correct procedure. Such an answer is often clearly illusory. Conversely, a problem posed specifically by literary sources can have no satisfactory solution through arguments based exclusively on archaeological material. Again the result is often merely self-delusion. As a rule any purely archaeological argument is of no real use in connection with problems posed by literary sources and *vice versa*. The correct methodological approach is not to mix archaeological and philological arguments” (HACHIMAN, 1976, 119).

Estos dos textos pueden servir para introducir la cuestión de los estudios sobre el Noroeste prerromano basados en lo que Collis denomina el “paradigma céltico”. Los investigadores españoles que han emprendido el estudio de las religiones prerromanas de la Península han encontrado un gran aporte documental en los estudios realizados hasta la fecha sobre la religión céltica y, más o menos en relación con ellos, los estudios estructuralistas de Dumézil (BERMEJO, 1981 y 1986, GARCÍA, 1990; MARCO, 1993 y 1994, BRAÑAS, 1995). No se trata, al menos en el caso del Noroeste, de un aporte teórico que permita un planteamiento de partida sobre cómo debe analizarse el fenómeno religioso en el contexto de las sociedades antiguas, ni sobre cómo se incardina éste en el contexto global de una formación social concreta. Se trata del suministro de un modelo de sistema religioso, de un conjunto perfectamente articulado de significaciones y referentes simbólicos, definido como “celta”, concebido en el

contexto conceptual de la trifuncionalidad indoeuropea y aplicado a toda formación social considerada como céltica. El modelo no es una construcción teórica general capaz de orientar la investigación histórica, sino que es el referente básico, el diccionario y la gramática esenciales que permiten la lectura de los códigos simbólicos transmitidos por cualquier sociedad definible como céltica. La base de la construcción de esta “religión céltica” es el análisis de los textos literarios referentes a las comunidades celtas de la Antigüedad y Alta Edad Media: las descripciones de los pueblos galos transmitidas por los autores clásicos, fundamentalmente César, y los textos irlandeses. Sin este conjunto de fuentes literarias “on ne peut absolument rien dire des Celtes” (LE ROUX, 1967, 271).

La aplicación de este modelo de religión lleva aparejada la suposición implícita de un modelo igualmente céltico de organización social, fenómeno que cobra sentido dentro de una concepción, habitualmente mal definida o considerada como evidente -y por ello sin necesidad de justificación teórica- de las relaciones entre organización social y sistema simbólico. “No es este el lugar de teorizar sobre si “el hombre hizo a Dios a su imagen y semejanza” o si, por el contrario, son los hombres los que intentan imitar en sus estructuras sociales la utópica perfección que se plantea en las enseñanzas religiosas” (GARCÍA, 1990, 10). Esta cuestión, que para la autora aparentemente tiene un carácter secundario, es, sin embargo, determinante en el caso del Noroeste prerromano, porque la definición de sus formas de organización social se ha visto claramente condicionada para una importante línea de investigación por la aplicación de los modelos simbólicos célticos.

Los investigadores celtistas parten de la idea de que existe entre todos los pueblos célticos de Europa una comunidad de ideas, creencias y símbolos, articulada en un sistema religioso integrado y complejo. Esta religión celta responde a un modelo de sociedad aristocrática heroica, muy estructurada y jerarquizada, de la cual tenemos una notable descripción, por ejemplo, en el *Bellum Gallicum* de César. Igualmente, consideran que ese conjunto de creencias fue puesto por escrito en época muy tardía en Irlanda dando lugar a los ciclos célticos. Esta información literaria deriva, según estos autores, de una misma religiosidad y de un mismo sistema de creencias extendido entre todos



los pueblos célticos en todas las épocas de su historia. Por eso, estos autores consideran que esas fuentes literarias pueden ser utilizadas en el estudio de cualquier sociedad celta, en cualquier momento y en cualquier lugar de Europa. Existe, por lo tanto, un claro salto argumental en el vacío: toda sociedad para la que razonablemente se puede demostrar un grado suficiente de “celticidad” (a partir de parámetros variopintos pero, fundamentalmente, a partir de la lengua) ha desarrollado ese sistema de creencias y, por tanto, está estructuralmente articulada según las formas de organización social que se derivan del análisis de ese mismo sistema religioso. Es decir, la definición de la formación social depende de la aplicación arbitraria de un modelo simbólico derivado de unas fuentes literarias muy específicas.

Los seguidores del celtismo niegan, lógicamente, el sometimiento radical al modelo: “naturalmente el uso de un modelo solo nos permitirá la formulación de una serie de *hipótesis*. La idea de que mediante su utilización podrían llegar a formularse leyes nomológico-deductivas, similares a las leyes físicas, fue desarrollada por parte de los cultivadores de la etno-arqueología, pero como han señalado I. Hodder y Zbigniew Kobylinski el hecho de que toda cultura posea un carácter simbólico que la hace estar configurada históricamente de una forma específica anula las pretensiones excesivas de este método” (BERMEJO, 1992, 437). Sin embargo, para la mayor parte de estos investigadores de lo céltico, basta con probar el “celtismo” de una determinada formación social para que queden desveladas las claves del funcionamiento de su estructura social y su sistema simbólico, independientemente de su proceso histórico concreto. Esto llega a radicalizarse hasta tal extremo que hay estudiosos que consideran que “lo céltico” no puede definirse ni por la lengua ni por una morfología concreta del registro arqueológico. Son celtas, según estos autores, aquellas sociedades descritas como tales por los autores clásicos y que presentan, según esta descripción etnográfica, rasgos de una estructura social concreta y “evidente” a través de la epigrafía y la arqueología. Lo que define a los celtas es, siguiendo esta argumentación, esa forma de articulación social, basada en organizaciones suprafamiliares, en asociaciones de funcionalidad militar con ritos y cultos iniciáticos y en una tendencia a la jerarquización social con una poderosa nobleza basada en clientelas. (GARCÍA MORENO, 1993, 343).

No voy a entrar ahora en la cuestión de la influencia del nacionalismo gallego decimonónico en la configuración de una determinada concepción del celtismo y de la romanización del Noroeste. Lo que sí resulta interesante constatar es el renacer del celtismo en el marco del Estado de las Autonomías, y el desarrollo de nuevas concepciones históricas nacionalistas tendentes bien a resaltar el exclusivismo del desarrollo histórico galaico bien a vincular Galicia con las más puras tradiciones célticas y, sobre todo, ajenas a la influencia del mundo mediterráneo en general, y de la romanización en particular. Lo cierto es que las investigaciones sobre la Edad del Hierro del Noroeste se han visto claramente determinadas por este modelo de lo “céltico”, tanto en su versión filológica (Bermejo) como en su faceta arqueológica (Criado), con un reconocimiento explícito de la supremacía del registro literario frente al arqueológico: “la Arqueología por sí sola poco puede aportar, a menos que le concedamos un valor inferencial absoluto que [...] no es sostenible. De todas formas para el estudio de la Edad del Hierro contamos con la aportación de la epigrafía o las fuentes textuales clásicas, e incluso podemos admitir la validez de la documentación altomedieval. Es a través de estos testimonios como se ha logrado avanzar en el conocimiento de los sistemas de pertenencia social y territorial, a pesar de su persistente desatención desde la Arqueología” (PARCERO, 1995, 136). La definición de lo céltico ha borrado la necesidad de realizar un análisis histórico de los procesos concretos de las comunidades del Noroeste. Al negar la validez de la arqueología, se está esquivando el necesario planteamiento teórico sobre las relaciones entre estructura social y registro arqueológico.

#### 2.4.1. EL PLANTEAMIENTO FILOLÓGICO Y EL ESTRUCTURALISMO: LA CUESTIÓN INDOEUROPEA.

Este tipo de planteamientos parten, en último término, de los estudios lingüísticos iniciados durante el siglo pasado en torno a las asombrosas semejanzas entre lenguas tan alejadas geográficamente como el sánscrito, el latín, el griego antiguo o las lenguas célticas. C. Renfrew ha realizado un minucioso análisis de la cuestión indoeuropea desde el punto de vista de las

relaciones entre los datos arqueológicos y los lingüísticos, criticando las postulaciones clásicas y proponiendo nuevas vías de interpretación para el problema histórico de la difusión de las lenguas (RENFREW, 1990). La cuestión puede resumirse en el hecho de que el modelo de análisis lingüístico de la difusión del indoeuropeo tradicionalmente asumido conlleva implicaciones de carácter histórico que son insostenibles: a la lengua indoeuropea originaria se le suponen un territorio y una formación social igualmente originarias, definidos a partir del significado de los términos que, supuestamente, formaban parte de ese primer idioma (protoléxico)<sup>7</sup>. Sin entrar en más detalles: esta sociedad indoeuropea originaria era un grupo de pastores nómadas con fuertes connotaciones guerreras y organización social muy jerarquizada.

En lo que respecta al Noroeste peninsular, la cuestión indoeuropea va unida a la influencia determinante del pensamiento estructuralista de Dumézil sobre la actual corriente celtista entre los investigadores gallegos. La teoría de la “trifuncionalidad indoeuropea” lleva implícita la noción de una sociedad jerárquica tripartita, puesto que esa estructura mental indoeuropea trifuncional determina las formas que adopta la organización social. La existencia de divinidades de las tres funciones (soberana, guerrera y productora) se corresponde con la existencia de tres grupos sociales, cuya significación simbólica se construye a partir de ese esquema tripartito. Por lo tanto, el universo simbólico tiene un correlato directo en la estructura social: César describe tres grupos sociales entre los galos (druidas, nobles y campesinos dependientes), parte de la sociedad hindú en época clásica también es,

---

<sup>7</sup>Dicha construcción lingüística se basa en el modelo del “árbol genealógico”. La variedad lingüística se produce por evoluciones paralelas a partir de un antepasado común, difundido en un momento determinado. Pero las dificultades no vienen tanto de la suposición de este “origen común” cuanto del mecanicismo de la explicación de la difusión, que lleva implícita la posibilidad de reconstruir ese idioma originario común, o al menos, su vocabulario (protoléxico), por el método comparativo. El salto en el vacío se produce cuando, al aceptar la realidad de esa lengua indoeuropea “madre”, se considera también que existe un pueblo indoeuropeo “padre” cuyas características culturales son reconstruibles a partir, precisamente, del protoléxico. La aparición de ciertas palabras comunes se une a la dotación (también artificial) de significados comunes a esos vocablos y, acto seguido, se supone la existencia de las realidades denotadas dentro de esa sociedad indoeuropea originaria, resultando con ello posible reconstruir tanto el medio natural en el que esa sociedad habitaba, como sus formas de explotación de ese medio e, incluso, sus instituciones y sus formas de organización social.

ideológicamente, tripartita (brahmanes, kshatriyas y vaisyas) e incluso el modelo ideológico de sociedad medieval se basa en la misma concepción: sacerdotes, guerreros y campesinos. No son de extrañar, por lo tanto, afirmaciones como la siguiente: “Le propre de toute organisation traditionnelle est que la société humaine y est un exact reflet de la société divine. Il s’agit bien entendu d’une image idéale, excluant les défauts inhérents à la nature humaine: c’est la société terrestre que les détenteurs du sacerdoce ont organisée sur le modèle de la société divine et non la société divine qui a été organisée après la constitution de la société humaine. C’est donc tout le contraire de ce que supposent les explications sociologiques ordinaires qui voient dans la religion une émanation de la société” (LE ROUX, 1967, 295). Es decir, Dumézil y sus seguidores han vuelto a colocar a Hegel cabeza arriba.

Lo celta aparece en el contexto de estos planteamientos como un subcaso del caso madre del indoeuropeo. Al mundo celta se le ha aplicado el mismo esquema interpretativo, solo que en un marco espacio-temporal más restringido. Se considera que existe un origen común, relacionado con la cultura de La Tène, y una forma de expansión, más o menos violenta, por Europa semejante a la expansión indoeuropea.

Muchos de los estudios actuales sobre el mundo celta matizan y corrigen esta visión tradicional, pero no la ponen en cuestión. En algunos casos, esta superposición cultural de lo celta como indoeuropeo, termina incluso desvirtuando el contenido de lo “celta”, que en algunos de sus rasgos aparece claramente diluido en su indoeuropeísmo originario. De hecho, en ocasiones parece que para dotar de contenido ciertas instituciones célticas vale lo mismo echar mano de la Guerra de las Galias que de la más antigua tradición literaria india. Evidentemente, al ampliarse el campo de los supuestos sustratos, crecen también las posibilidades del método comparativo, lo que da lugar a interpretaciones que eliminan aún más, si cabe, de la explicación histórica la diacronía y los estudios de los procesos históricos concretos. Así, por ejemplo, la suposición de un “sustrato protocéltico” permite explicar, sin recurrir a un auténtico análisis histórico y mezclando arbitrariamente el registro arqueológico con los datos de fuentes literarias de diversa procedencia y datación, las peculiaridades de la “Céltica hispana”, cuyos rasgos difieren de la cultura de La

Tène (ALMAGRO-GORBEA, 1993). Otro ejemplo de la flexibilidad que ofrece el paradigma céltico-indoeuropeo lo ofrecen los estudios que remontan a épocas anteriores al Hierro la aplicabilidad de las instituciones indoeuropeas, como, por ejemplo, las cofradías de guerreros (VÁZQUEZ, 1997), de tal manera que épocas tan diferentes arqueológicamente como el Bronce y el Hierro terminan fundamentándose en las mismas realidades sociales<sup>8</sup>.

#### 2.4.2. LA SOCIEDAD CELTA COMO SOCIEDAD HEROICA. GUERREROS, MONARCAS Y DRUIDAS.

El aporte documental sobre la mitología céltica, sobre todo la centralizada en la revista *Ogam, Tradition Celtique*<sup>9</sup> y en los trabajos de Ch- J. Guyonvar'ch y F. Le Roux de los años 60 y 70, y la construcción de un modelo de estructura simbólica trifuncional céltica son el punto de partida de los estudios, arqueológicos y lingüísticos, sobre la religión y la sociedad de las poblaciones castreñas prerromanas.

Los estudios emprendidos por los historiadores del “celtismo filológico” se han centrado principalmente en los aspectos guerreros de las sociedades célticas ya que éstos son los más fáciles de rastrear en las fuentes epigráficas y literarias grecolatinas sobre las comunidades prerromanas peninsulares. El punto de partida de esta “escuela” son los trabajos de J.C. Bermejo, directamente deudores de las teorías de Dumézil sobre la trifuncionalidad indoeuropea. Según

---

<sup>8</sup>Otra vía de investigación del celtismo se centra en los estudios lingüísticos propiamente dichos. Desde el primer momento, y en el contexto del desarrollo de los estudios sobre las lenguas indoeuropeas, se estableció una relación directa entre lengua y etnia, de tal modo que la definición de las diversas lenguas hispanas se realizaba de forma paralela a la de los pueblos peninsulares mencionados en las fuentes literarias. Al mismo tiempo, se realiza una conexión entre lingüística y arqueología por la vía de la definición lingüística de las diversas oleadas de pueblos indoeuropeos que entraron en la Península y que eran, supuestamente, identificables arqueológicamente (A. Tovar, *Estudios sobre las primitivas lenguas hispánicas*, Buenos Aires 1949; *Idem, Lingüística y arqueología sobre los pueblos de Hispania*, Las raíces de España nº 11, Madrid, 1968). Esta vía de investigación actualmente ha revisado un tanto estos presupuestos, pero sigue muy centrada en la cuestión de los sustratos lingüísticos y su conexión con los pueblos peninsulares. Me ocuparé de ella más en profundidad en las conclusiones sobre mi estudio onomástico.

<sup>9</sup>Editada por los Amis de la Tradition Celtique (Rennes).

Bermejo, la presencia de un dios galaico de la guerra llamado *Cosus-Mars*, interpretado como un dios indoeuropeo de la segunda función, implica la existencia de las cofradías de guerreros profesionales a las que se asocia este dios en ámbitos indoeuropeos, “y por ello podemos deducir la existencia de este grupo social dentro de la cultura castreña” (BERMEJO, 1981, 275). La teoría de la trifuncionalidad determina claramente la definición de los grupos sociales de las sociedades indoeuropeas.

García Fernández-Albalat ha continuado el estudio, a partir de las concepciones de Bermejo, sobre la significación de la segunda función indoeuropea en el contexto de las sociedades galaicas (GARCÍA, 1990). La segunda función indoeuropea aparece en su argumentación como la fuerza explicativa del significado simbólico y el papel social de las cofradías de guerreros indoeuropeas. El punto central de la interpretación, siguiendo la opinión común entre los estudiosos de la religión/sociedad celta, es que esta modalidad de cofradía de guerreros es una institución de carácter marginal en el seno de las comunidades, que vive “periféricamente” en todos los sentidos. Además, estos guerreros de la segunda función no interfieren en ningún momento con la primera función, la de los soberanos. Reyes y guerreros pertenecen a esferas simbólicas, y por tanto, sociales, diferentes. Respecto a la tercera función, como prácticamente está ausente del registro textual, al menos aparentemente, es poca, por no decir nula, la atención que se le ha prestado<sup>10</sup>.

Sin embargo no se han tenido en cuenta ciertos rasgos que matizan esa marginalidad, al menos desde una lectura que tienda más hacia “lo social” que hacia “lo simbólico”: su carácter endogámico; su vinculación a un territorio; la interacción con la soberanía; el papel de protectores de la comunidad<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup>Para describir todo esto García se basa en el ciclo feniaco, es decir, en las actividades del *fianna*, grupo de guerreros capitaneado por el héroe irlandés *Fionn*. Efectivamente las aventuras de los *fianna* los muestran en esferas totalmente ajenas a la vida comunitaria normal, realizando actividades extraordinarias y portentosas. Esto no es de extrañar, teniendo en cuenta que se trata de la vida de héroes que realizan hazañas imposibles y se mantienen en contacto continuo con los espacios míticos (*sidh*). Esto es un rasgo aristocrático clarísimo.

<sup>11</sup>Para los jefes de los grupos se alternan los apelativos de “jefe del *fianna*”, “jefe de la casa” e incluso “jefe de la raza”. Todos los miembros del *fianna* son parientes (GARCÍA, 1990, 232), es decir, pertenecen a la misma familia aristocrática. Y dada la existencia del apelativo “jefe de la

Parece posible esbozar otra lectura bastante diferente, a partir de la vinculación de cada *fianna* a un grupo familiar aristocrático concreto. Los *fianna* se mueven en un clima de continua rivalidad, que traduce el previsible conflicto en el interior del grupo aristocrático de un sistema social basado en formas de dependencia campesinas, rurales y descentralizadas, que adquieren la forma de pirámides sociales a cuyo frente están las diversas familias nobles. Se trata de una formación social basada en una evidente estructura de explotación (GILMAN, 1995; EARLE, 1997) o, dicho de otra manera, de formaciones sociales definibles a partir del modo de producción tributario (HALDON, 1993). La “solidaridad aristocrática” está personificada en la figura del rey. Es un error considerar que soberanía (primera función) y guerra (segunda función) son esferas que no se cruzan y que “nunca un *fianna* usurpa la soberanía perteneciente a un rey”. La débil y ritualizada posición del monarca se debe a una situación de equilibrio inestable en el seno de la clase dominante que convierte al rey, claramente, en un *primus inter pares*, que cuando deja de actuar en beneficio de ese grupo aristocrático se convierte en injusto y pierde toda legitimidad. De hecho, si Fionn llega a ser rey de Irlanda es porque controla todos los *fianna*, es decir, a todas las familias aristocráticas, y a través de ellas, a todas las comunidades campesinas. Pero no puede intervenir directamente sobre las posesiones de los nobles. Esto explica que el reparto de tierras no afecte a las tierras de cultivo. Ahora bien, la intervención sobre las zonas marginales es, en cierto modo, una muestra del vasto control sobre el grupo aristocrático, ya que puede presuponerse que estas zonas actúan como parte de los referentes utilizados para delimitar las esferas de control territorial de los diversos grupos familiares.

---

casa”, todo indica que el jefe de la familia era también el jefe del grupo de guerreros. Al mismo tiempo, cada *fianna* está vinculado a un territorio determinado “sobre el cuál parece tener derechos. Es así que el *fianna* del rey Cormac, tendrá derechos sobre los poderíos de Cormac y, a su vez, Fionn, cuando llega a ser *rifeinnid* de todos los *fianna* de Irlanda afirma ser el soberano de Irlanda” (GARCÍA, 1990, 233). La autora interpreta esto como que “los *fianna* tienen el dominio sobre las tierras salvajes de Irlanda, sobre las tierras libres [...] al margen de la sociedad. En un poema en el que Fionn le ruega ayuda a Goll para luchar contra un monstruo [...] como recompensa [...] le ofrece una serie de tierras. [...] Fionn, como supremo *rigfenid* reparte las tierras de Irlanda y se especifica claramente qué tipo de tierras, bosques, montes y lugares salvajes” (GARCÍA, 1990, 233-4).

Por lo tanto, la vinculación de los *fianna* a cada conjunto familiar aristocrático es un contrapeso a esa marginalidad, dado que esas familias nobles se encuentran a la cabeza de una estructura de relaciones de dependencia que les permite controlar el proceso productivo a través de las comunidades campesinas. La ideología heroica con la que se revisten estos grupos actúa como instrumento de control social, al permitir el monopolio del acceso a los espacios míticos y al dotar a las aristocracias del papel de defensoras imprescindibles de la comunidad.

La marginalidad sólo cobra sentido en el marco simbólico, no en el de las estructuras sociales. Realmente el peso que García otorga en su argumentación a las cofradías en general, y a su marginalidad en particular, se debe a que tiene que explicar de alguna manera el papel de los grupos de “bandoleros” hispanos que, según las fuentes clásicas, actuaban sobre territorios pacificados y muchas veces sirvieron de excusa para la intervención imperialista romana. Estos grupos han sido interpretados como el reflejo de instituciones “típicamente indoeuropeas” como el *ver sacrum*, etc... El trabajo de García en concreto va dirigido a la explicación, desde parámetros célticos, del fenómeno de las bandas de guerreros lusitanos, del tipo de la de Viriato, que queda así circunscrita a un modelo de sociedad particular, sin tener en cuenta el proceso de estratificación social de las comunidades lusitanas ni el papel que en ese proceso juega la presencia de las colonizaciones y del mundo romano. De ahí el recurso a los *fianna* y a su actividad socialmente marginal.

Respecto a la primera función, encarnada en la soberanía, se plantea un problema grave que los investigadores celtistas del Noroeste no parecen tener en cuenta. La lectura de los trabajos de F. Le Roux indican que el grupo social que encarna la primera función son los druidas, algo que entra dentro del más puro dumézilismo. De hecho la concepción que Le Roux tiene del sistema social céltico gira en torno a la preeminencia de los druidas en todos los aspectos de la vida. La función real es considerada como “quintessence de la fonction guerrière dominant le reste de la société” (LE ROUX, 1967, 296), pero la realeza no puede existir independientemente de los druidas. Los druidas controlan la figura del rey y a la clase guerrera de la que el rey procede, de tal manera que la figura del monarca no puede entenderse sin el grupo sacerdotal, ya que en



este último reside la legitimación última de la posición real. Los druidas pueden ejercer funciones guerreras, pero el rey y los príncipes/héroes no pueden realizar funciones de druida. Esto no impide que la autoridad espiritual y el poder temporal tengan cada uno su esfera de acción claramente definida.

Esto tiene varias consecuencias, desde la consideración de las sociedades célticas como casos únicos en la historia de la humanidad, hasta la negativa a reconocer esa estructura de explotación aristocrática como base del sistema social<sup>12</sup>. Como consecuencia de todo esto “l'étude de la société celtique est une absurdité si elle ne fait pas la première place à la classe sacerdotale” (LE ROUX, 1966, 336).

Resulta difícil aceptar la idea de que la organización social gala prerromana no es un sistema aristocrático. Efectivamente, las tradiciones religiosas estaban controladas por los druidas, y esto se refleja lógicamente en los textos literarios, pero la supuesta oposición entre clase guerrera y clase sacerdotal, y el dominio de la segunda sobre la primera, es el resultado, claramente, de basar toda la interpretación de la realidad histórica en la teoría de la trifuncionalidad y no en la definición de un modelo de estructura social independiente de las fuentes literarias. Al fin y al cabo, ¿de qué grupo social se extraían los druidas? Parece difícil pensar en otro que no sea la aristocracia.

Ahora bien, independientemente de esto y puesto que la interpretación de la sociedad castreña se basa en las construcciones religiosas celtas del tipo

---

<sup>12</sup>La visión de la supremacía de la función primaria-sacerdotal, por la cual la importancia social del rey “vient de sa subordination spirituelle” y la realeza “n'existe que dans la dépendance du sacerdoce”, de tal manera que “elle ne peut subsister seule” (LE ROUX, 1967, 314), tiene varias consecuencias para la interpretación de las sociedades célticas. En primer lugar, la sociedad céltica es caracterizada por un “arcaísmo excepcional”, “elle n'est pas une théocratie, mais elle n'est pas davantage une aristocratie; elle comporte la répartition indoeuropéenne des fonctions, mais elle est littéralement “hors-classement” (LE ROUX, 1967, 300). Es decir, según estas interpretaciones, la sociedad celta es un *unicum*, no paralelizable. En segundo lugar, la decadencia de la civilización céltica viene marcada por la imposición de un sistema aristocrático a partir de una “révolte de kshatriyas”, que acaba con la figura del rey. Esto provoca el debilitamiento del grupo sacerdotal (LE ROUX, 1967, 314). Este proceso ocurrió en las Galias poco antes de la conquista romana, y el sometimiento al imperialismo terminó de sentenciar la tradición céltica continental (LE ROUX, 1965, 185). El fin del poder político del grupo sacerdotal supone el desmoronamiento de todo el sistema social, de ahí la necesidad de distinguir claramente entre lo celta y lo galorromano. La epigrafía latina gala pone de manifiesto esta degeneración de la religión celta, con la profusión de dioses de carácter local, con funciones muy específicas, con miles de apelativos, etc... (LE ROUX, 1967, 291).

de las de F. Le Roux, queda claro que, siguiendo los principales estudios, esas construcciones religiosas tienen como eje fundamental el druidismo. Por lo tanto, las sociedades del Noroeste prerromano carecerían de ese supuesto pilar que da sentido al orden social: se trataría de una sociedad con guerreros e incluso con reyes, pero, aparentemente, sin druidas. Es evidente, por lo tanto, que se está aplicando al estudio del contenido simbólico de la actividad guerrera y de la monarquía toda la construcción teórica levantada a partir de la “tradicción celta” privándola del elemento que, según los expertos, constituye su fuerza motriz y le otorga su sentido último: los druidas. No deja de ser chocante. Se ha construido para Galicia un celtismo “laico” y “aristocrático”, frente al celtismo “religioso” de la Galia y de Irlanda, pero el contenido simbólico es igualmente válido para uno y para otro. Una vez más, se pone de manifiesto que “lo celta” no es más que una estructura simbólica dotada de gran versatilidad, de la que se cogen los elementos que convienen en cada momento y se obvian los que carecen de sentido, esgrimiendo el peso de las tradiciones locales<sup>13</sup>.

#### 2.4.3. LA MONARQUÍA CÉLTICA EN EL NOROESTE PENINSULAR: CENTRALIDAD Y REGISTRO ARQUEOLÓGICO.

Retomando la cuestión de las investigaciones sobre la “primera función”, el estudio de la monarquía celta del Noroeste prerromano se apoya principalmente en los análisis del contenido semántico de teónimos y antropónimos “célticos” extraídos de la epigrafía latina a partir de la larga lista de atributos de la soberanía y la definición de ésta realizada a partir de los textos

---

<sup>13</sup>Es precisamente esta necesidad intrínsecamente céltica de que existan druidas lo que ha movido a investigadores de otras regiones “célticas” de la Península a rastrear la existencia de este cuerpo sacerdotal en algunas representaciones iconográficas. Según Marco Simón, del hecho de que los druidas no sean mencionados en las fuentes sobre los Celtíberos no puede concluirse que la institución de los druidas, “definidora como ninguna otra de la religión céltica”, no exista. La sociedad celtibérica es una sociedad estatal y con una religión organizada, y por ello es lógico pensar que tenga un cuerpo de sacerdotes. “No es que esté afirmando la probabilidad del druidismo en la Celtiberia. Sencillamente abogo por la realidad de un sacerdocio acorde con la formación social que nos ocupa y, en segundo lugar, por la posibilidad de que dicho sacerdocio presentará los rasgos del druidico, bien que con una menor organización y jerarquización que el de la Galia o Britania [...] Para nuestra desgracia la Celtiberia no tuvo un César que redactara un excursus etnográfico como el contenido en el libro VI de sus *Commentarii*” (MARCO, 1986, 69).

irlandeses (por supuesto, sin recurrir al druidismo). Esto tiene mucha relación con la construcción de la “geografía mítica” céltica (MARCO, 1993) cuyo eje principal es la centralidad de la figura del soberano, pilar fundamental del mantenimiento del orden social y cósmico. La centralidad del monarca se relaciona con la figura mítica de la llanura y con las asambleas comunitarias de carácter redistributivo definidas como “banquetes rituales”.

La existencia de este tipo de monarquía sagrada se apoya exclusivamente en el predominio de valores heroicos en la etimología de la antroponimia (guerra, fuerza, vigor, virilidad, etc.), en la formación del nombre a partir del de animales supuestamente relacionados con la guerra o la soberanía (oso, ciervo...), o en la detección de los topónimos relacionables con esa geografía mítica y su carga simbólica. Un ejemplo de este tipo de análisis semánticos es el estudio de Brañas sobre la onomástica que acompaña al signo ⊃ en la epigrafía del Noroeste (BRAÑAS, 1995, 211-227)<sup>14</sup>.

Este tipo de análisis lingüísticos plantea un problema de interpretación en el caso, sobre todo, de los nombres personales. Se parte de la consideración de los nombres no como tales antropónimos sino según el supuesto valor etimológico que se les otorga. Así, por ejemplo, los *Abilicon* dejan de ser “los de *Abilus*” para ser “los fuertes”. Es decir, dejan de vincularse a un individuo para definirse según una cualidad moral o física. La interpretación histórica en

---

<sup>14</sup>A modo de ejemplo de este tipo de análisis pueden valer los siguientes casos::

+ sufijo *-aeco* (latinización del original *-aico*). Tiene un valor adjetival que indica una cualidad propia, un hábito o disposición moral y, por tanto, permite expresar valores con los que se identifica el grupo (los valientes, los poderosos, los fuertes...).

+ sufijo *-brix/briga*. Significa “lugar fortificado”. Siempre hace referencia bien a valores heroicos, bien a lugares centrales de carácter sagrado. Por ejemplo: igual que el gen. pl. *Abilicon* significa “los fuertes”, ⊃ *Aviliobris* significa “fortaleza del Fuerte” y *Tureobriga* significaría algo semejante. *Elaniobrensi* procede de *Elamus* que significa “ciervo”, animal relacionado con el guerrero. *Letiobriga* y *Talabriga* designan un centro político y religioso. Este tipo de nombres suelen hacer referencia a los lugares planos o llanuras, a la tierra, a las bebidas alcohólicas, todos signos de sacralidad y de realeza (matrimonio del rey con la tierra, banquetes). Estos lugares centrales sagrados tienen en el “mundo celta” relación directa con el soberano y funcionan como centros de reunión de las poblaciones circundantes.

+ sufijo *-ocelo*. Significa “lugar alto”, “otero”. *Louciocelo* es o bien “el otero de los Lougei o seguidores de Lug” o bien “otero de Lug”. *Tarbucele* y ⊃ *Tarbu* tienen relación con el toro, símbolo de la soberanía guerrera. Y *Arcuce(lo)* y *Arcocelo* se vinculan al oso, símbolo del poder soberano.

uno y otro caso es muy distinta, porque en el primero estamos ante una forma de relación personal que no resulta evidente en el segundo. Como se verá en los siguientes capítulos, esto supone dejar en gran medida sin contenido a las instituciones sociales de época romana.

Los estudios sobre la monarquía céltica tienen que enfrentarse también a otro tipo de problemas francamente graves. La soberanía céltica exige la aparición de formas de organización territorial jerarquizadas, reflejadas en una “geografía mítica” que gira en torno a la noción de centralidad. El modelo de sociedad céltica se basa en el jefe/rey como centro simbólico de una organización social estamental, dominada por una aristocracia guerrera articulada jerárquicamente al frente de los grupos de parentesco en una pirámide de jefaturas que alcanza el máximo en el *populus*. Esta estructura social es reactualizada en la asamblea/banquete por medio del tributo, contribución hecha en beneficio de una colectividad para una posterior redistribución entre sus miembros (BRAÑAS, 1995, 307 ss.). Esto supone la existencia de modelos prerromanos de organización jerarquizada del territorio, con la existencia de unidades territoriales claramente definidas y de una estructura de explotación aristocrática tributaria.

Varios investigadores han considerado que el Noroeste prerromano se articula en unidades territoriales (*treba - populus*) que son integradas en los esquemas romanos como *civitates* (PENA, 1995). Los estudiosos del celtismo consideran en general que estos *civitates/populi* se organizan en su interior según el sistema jerárquico centrado en el rey y la aristocracia guerrera. La definición concreta varía según cada autor, aunque todos suelen basarse en concepciones gentilicias en torno al signo  $\Rightarrow$ . Semejantes interpretaciones se basan en retrotraer a época prerromana las unidades básicas de organización territorial y social impuestas por el imperialismo romano, pero carecen de fundamento en el contexto de la cultura castreña. Como se ha visto al analizar el paisaje campesino castreño, no existen niveles espaciales por encima del territorio de cada castro que funcionen como unidades políticas o étnicas.

Los intentos más serios de análisis del registro arqueológico con el objetivo de contrastar el modelo de sociedad guerrera son los de C. Parceró dentro del Grupo de Trabajo en Arqueología del Paisaje de la Universidad de

Santiago de Compostela. Este investigador parte de la consideración de que el mundo castreño gira en torno a dos caracteres fundamentales: el campesino y el guerrero.

La contrastación arqueológica del carácter campesino de la Edad del Hierro del Noroeste no sólo es posible, sino que es una vía de análisis muy enriquecedora (PARCERO, 1995a; FERNÁNDEZ-POSSE Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1998). La noción de campesino es un recurso conceptual de gran utilidad para el estudio de las sociedades antiguas, que permite definir una forma de articulación y explotación del territorio que se corresponde con un modo peculiar de organización de la producción. No se trata de un elemento exclusivo de lo "céltico", sino de un instrumento de análisis que alcanza la categoría de modelo dentro de la investigación histórica. Como tal es utilizado por Parcero en su acercamiento al nivel subsistencial del paisaje castreño, de tal manera que el modelo interpretativo (economía campesina) y el registro arqueológico resultan perfectamente coherentes el uno con el otro.

Sin embargo, la definición de la cultura castreña como sociedad guerrera se coloca por encima de cualquier análisis arqueológico, ya que no se basa en una reflexión teórica sobre las relaciones entre paisaje, organización de la producción y estructura social, sino que aplica directamente una construcción filológica ajena por completo al hilo teórico-metodológico que el autor seguía hasta el momento. Lo campesino de la cultura castreña es plenamente arqueológico, pero lo guerrero es supra-arqueológico (o, incluso, antiarqueológico). Esto lleva a negar la validez de dicho registro como fuente histórica independiente y a postular la "invisibilidad" arqueológica de esa guerra céltica que, supuestamente, está en la base de la construcción simbólica del paisaje castreño.

Es pertinente hacer referencia aquí a algo que en teoría es ya sabido. B. Raftery (1993, 99-100) hace suyas las palabras de Hachman en su estudio sobre los belgas: "One point must be considered above all: the veracity of classical sources has to be found in them and only in them. In this connection archaeological findings do not at first provide any suitable arguments. Therefore they must be completely set aside at the beginning. As an archaeologist I thus find myself in the unusual position of having to deal with questions which lie

mainly beyond the scope of my field. Nevertheless, the complex of questions is defined by what my field is able to achieve in science. I therefore cannot take for granted what philologists and historians say about the *Belgae*. They tend to put different questions. As an archaeologist I have questions of my own, and I have to answer these questions myself” (HACHMAN, 1976, 119).

Parcero olvida esta norma básica de la investigación arqueológica y emprende la tarea de constatar arqueológicamente un modelo de universo simbólico fabricado a partir de fuentes literarias, y lo hace dentro de una construcción interpretativa aparentemente bien definida y coherente. Al análisis de la dimensión subsistencial (modelo del campesinado) y a la dimensión social (marcado por el carácter monumental y visible de los castros en el paisaje), debe seguir el de la dimensión simbólica, cuyo análisis es fundamental para entender el paisaje castreño (PARCERO, 1995a, 187-8; 1995b, 128-9). Siguiendo un procedimiento metodológico impecablemente definido, Parcero busca un modelo que, al igual que el del campesinado respecto a las dimensiones subsistenciales, sea útil para entender esa dimensión simbólica. El punto de partida es la consideración de que el elemento fundamental en este nivel es la “guerra”, pero no cualquier tipo de actividad bélica. La corrección metodológica exige tener en cuenta, a la hora de definirla, “what type of warfare may we expect to have taken place during the Iron Age in the north-western Iberian peninsula” y, consecuentemente, “we should examine [...] what effects of a war of this type may be expected within the Archaeological Record” (PARCERO, 1997, 36). Pues bien, el modelo de guerra considerado adecuado por Parcero a este contexto histórico es el de las sociedades indoeuropeas.

Casi huelga decir que esta construcción metodológica tan minuciosa es completamente ficticia. El *a priori* de que el universo simbólico castreño se basa en una concepción concreta de la actividad bélica no se basa en nada que no sea, precisamente, la suposición de que se trata de una sociedad organizada conforme al “modelo indoeuropeo”. Por lo tanto, desde el primer momento, ese estudio arqueológico de la realidad simbólica castreña se ve condicionado por el “indoeuropeísmo supraestructural” de turno y el pretendido fundamento metodológico esconde realmente un argumento circular.

Pero los problemas no acaban aquí. El paso siguiente en esta hilazón metodológica tan impecable es, lógicamente, la contrastación arqueológica del modelo. Pero el concepto de “actividad bélica” que construye Parcero es, en sí mismo, incontrastable arqueológicamente. Se trata de una guerra (“warfare”, no “war”) de defensa (“defence”), no de destrucción, de carácter simbólico y muy ritualizado, vinculada a la naturaleza y que no actúa como un factor del proceso histórico. Por ello la localización de sus restos se hace en contextos simbólicos (ríos, enterramientos, depósitos), siempre fuera de los asentamientos (PARCERO, 1997, 38). “The application of this analytical framework to our particular working context reveals to us that war, *despite its apparent non-existence or accidental nature within the Archaeological Record*, is not only an activity which is present, but which is also important, and should be evaluated within different parameters of the concept of reality from our own” (PARCERO, 1997, 39 -la cursiva es mía-). Por lo tanto, se trata de un tipo de guerra que no deja huella, o que la deja muy tenue en el registro arqueológico, con lo que el objetivo de la investigación, es decir, “an attempt to recognise and have access to non-material aspects [...] using the Archaeological Record” no puede tener lugar, y el estudio de las realidades simbólicas se reduce al campo de la filología.

El caso de Parcero no es único. Otros investigadores terminan recurriendo al mismo argumento cuando se ven obligados a explicar el hecho de que su construcción teórica es totalmente ajena al registro arqueológico. Retomando, por un momento, la cuestión de la “geografía mítica céltica”, es evidente que esa centralidad vinculada a la monarquía exige la constatación de una jerarquización del territorio. “O poder político correlaciónase a nivel espacial cun lugar eminente e, posiblemente, cunha construción xerárquica do territorio (*quizais arqueoloxicamente oculta*) organizado arredor dese lugar central que constitúe a residencia real” (BRAÑAS, 1995, 253 -la cursiva es mía-). Sólo cabe un comentario ante semejante afirmación: es imposible que una residencia real que actúa como lugar central esté oculta en la organización del territorio. O se matiza lo que se quiere decir con “real” y con “lugar central” o se admite que el registro arqueológico no respalda semejantes interpretaciones.

Los estudios basados en el celtismo filológico carecen, en general, de una reflexión sobre el proceso de diferenciación social y su reflejo, tanto en las formas de expresión ideológica como en el registro arqueológico. Esto da lugar a pasajes poco claros y aparentemente contradictorios. Bermejo, por ejemplo, en su reflexión sobre Ares-Marte-Cosus y su supuesta correspondencia con grupos de guerreros no duda en asumir una teoría invasionista para explicar la llegada de los celtas a *Gallaecia* a finales de la Edad del Bronce. Entre estos celtas inmigrados destaca una aristocracia de guerreros que detentaría el poder político, aunque no la propiedad de la tierra que sería “asunto de mujeres”. Sin embargo, “habría que excluir de todo tipo de consideración la idea de que llegasen a constituir una aristocracia asentada sobre un campesinado independiente. Ahora bien, ello no indica que nos encontremos frente a una sociedad que carezca totalmente de todo tipo de estratificación social” (BERMEJO, 1986, 113). En la nota 24 de ese mismo trabajo, el autor niega la existencia de una división social entre aristócratas y campesinos, semejante a la gala o la irlandesa, en el caso de la *Gallaecia* prerromana. Luego se lanza a una reflexión sobre las relaciones entre jerarquización social y registro arqueológico: “Para que se dé la desigualdad [...] no es necesario que se produzcan diferencias de riqueza que puedan ser observables a través de los testimonios arqueológicos. Y por ello no es nada extraño que, si dejamos a un lado los torques y otros tipos de joyas y armas que teóricamente podrían estar relacionadas con la diferenciación de los diferentes status sociales a través de los símbolos, la pobre arqueología del mundo castreño y norteño no pueda proporcionarnos testimonios claros, a través de las viviendas o los ajuares, de la existencia de una diferenciación económico-social. Pero es que también pueden darse diferenciaciones económicas que no se manifiesten en signos externos de riqueza, y también puede haber diferenciaciones sociales y políticas sin base económica, con lo que nuestra situación ante la escasez de los datos arqueológicos se vuelve todavía mucho más desesperante”.

Después de todo esto ya no se sabe si el autor se decanta o no por una estructura social desigual en el caso de la cultura castreña. Se trata de una aristocracia que no posee la propiedad de la tierra, aunque sí el poder político. Puede suponerse que el problema está en la utilización del concepto



“aristocracia”, que en principio remite a una sociedad de clases, y por lo tanto, con desigualdades económicas y claro reflejo en el registro arqueológico. El autor estaría denominando “aristocracia” a otra cosa. Pero el problema es más profundo, como se desprende del análisis de la obra de otra defensora del celtismo filológico, R. Brañas.

El trabajo de Brañas (1995) es un caso interesante de cómo la imposición del modelo céltico desvirtúa la investigación centrada, esta vez, en modelos antropológicos. La autora realiza una interesante aportación sobre el concepto de clan cónico aplicado a las unidades organizativas indígenas que ella considera de origen prerromano. Se trata de una hipótesis muy interesante para explicar el proceso de construcción de jerarquías a partir de las relaciones de parentesco -aunque cabría discutir la afirmación de que las desigualdades en este tipo de sociedades no son de base económica- (BRANAS, 1995, 301). La argumentación antropológica de Brañas construye un tipo de organización social jerarquizada, aunque no de clase, en la que el factor fundamental de organización social es el parentesco y en la que las posiciones de prestigio son inestables y se basan en el principio de reciprocidad. Los problemas empiezan realmente cuando la autora, movida por una especie de necesidad imperiosa de vincular *Gallaecia* con el “mundo céltico”, procede a describir y a definir la función social de esas jefaturas parentales en términos célticos. Entonces resulta que lo que hasta ahora parecía responder a una estructura social sin clases se tiñe con la ideología de una aristocracia “céltica” y, por lo tanto, se aplican a su definición criterios propios de una sociedad de clases. Los supuestos jefes galaicos son considerados semejantes a los aristócratas irlandeses/galos y es entonces cuando comienzan las incoherencias. Estos aristócratas “célticos” quedan privados de sus formas de control social, al estar integrados en un sistema que sólo admite formas “políticas” de control. Las jerarquías de base antropológica se hacen equivalentes a unas organizaciones estatales cuyo estudio sólo se basa en fuentes literarias de carácter mítico. Al tiempo que la sociedad jerarquizada galaica se presenta con rasgos claramente estatalizantes, la estructura de clases irlandesa/gala se muestra claramente diluida y, si bien mantiene su carácter de desigualdad, pierde su contenido de explotación social.

Un ejemplo de todo esto es el tratamiento que la autora hace de las relaciones de dependencia. Como se ha dicho, para Brañas el único factor de organización social es el parentesco. Por eso la autora tiende a minimizar la importancia de otras formas de relación, sobre todo las de explotación, lo que es coherente con una argumentación que elimina la posibilidad de que se establezcan relaciones de dependencia económica entre las elites y sus comunidades. Esto resulta doblemente chocante en el caso de la “civilización céltica”, ya que habitualmente los investigadores destacan la importancia de relaciones personales como las establecidas en torno a los séquitos de hombres armados de los aristócratas. Precisamente la autora afirma que los *ambati* se relacionan con formas de dependencia militar, y no de carácter servil, en el seno de esas cofradías de hombres armados que García Fernández-Albalat define según el modelo de los *fianna* (BRAÑAS, 1995, 224-25). Sin embargo, Brañas no les otorga ningún valor como formas de articulación social. Considera que se basan en alianzas particulares y además, la circulación de bienes entre el jefe y sus seguidores según el principio de reciprocidad “constituye solamente un refuerzo de la posición de poder ya establecida en la estructura política de la sociedad” y no es el resultado de una dependencia de carácter económico (BRAÑAS, 1995, 301).

#### 2.4.4. CRÍTICA AL “PARADIGMA CÉLTICO”: EL DETERMINISMO DE LA SUPERESTRUCTURA.

La falta de coherencia entre el registro arqueológico y el modelo de religiosidad o universo simbólico céltico es evidente en el caso del Noroeste. Es cierto que el estudio de las formas de religiosidad de las comunidades es muy difícil si se aborda exclusivamente desde la arqueología. Efectivamente, hacen falta modelos. Pero esos modelos deben aplicarse respetando una mínima coherencia con la realidad de las formaciones sociales estudiadas. Y la definición de estas últimas sí es posible a partir del registro arqueológico. Es metodológicamente incorrecto considerar que todas las comunidades que muestran rasgos de “celtismo” (categoría étnico-lingüística) responden a las mismas formas de organización social y simbólica. Eso supone caer en el

determinismo del “sustrato común” y en unas vinculaciones etnia-desarrollo social claramente ahistóricas.

El “celtismo”, en caso de que fuera correcto utilizar este término, sería válido únicamente dentro de unos límites espaciotemporales concretos: los de las sociedades que han dado lugar a las fuentes textuales a partir de las que se ha construido. Por lo tanto, es profundamente incorrecto considerarlo un “modelo” de análisis histórico. Lo “céltico” es una construcción historiográfica realizada a partir de las fuentes existentes sobre el desarrollo histórico concreto de ciertas sociedades europeas, cuyas formas de organización social han generado sistemas de relaciones y de expresión cultural propios y, por tanto, exclusivos. El concepto de “céltico” se construye a partir de estas formas de relación social y de manifestación cultural concretas, y precisamente por ser el resultado de un proceso histórico concreto, restringido a unas comunidades determinadas, no puede ser considerado un modelo de análisis histórico. Por eso los investigadores celtistas caen en la postulación de la unicidad de su objeto de estudio, de su aislamiento como realidad histórica, de su falta de paralelos (LE ROUX, 1967, 300). Un modelo no puede basarse en lo coyuntural, en lo particular. Lo “modelizable” es siempre lo infraestructural. Es imposible extraer un modelo, que como tal tiene que tener una aplicabilidad universal, a partir de las construcciones culturales de formaciones sociales particulares.

Es perfectamente correcto emprender el estudio de las formaciones sociales irlandesas a partir del análisis de la superestructura ideológica recogida en las fuentes literarias. Igualmente, es muy interesante relacionar las formas de organización social galas descritas por los autores clásicos, con los sistemas religiosos “célticos” igualmente descritos por los escritores grecolatinos. Pero pretender extraer un “modelo” generalizable de sistema social a partir de la superestructura ideológica de una sociedades concretas, históricamente definidas, es un grave error metodológico que puede suponer la postulación de un “determinismo de la superestructura” que elimina del discurso del investigador el análisis del proceso histórico concreto de cada comunidad. Lo que tienen en común las sociedades históricas o protohistóricas de lengua indoeuropea es una misma estructura social de base aristocrática, cuyas formas de expresión ideológica adoptan un carácter heroico. Pero, como muy bien ha

destacado Renfrew, estos rasgos heroicos no tienen por qué tener un origen común. Si son semejantes, es porque tienen estructuras de explotación similares (RENFREW, 1990, 206).

No se ha tenido, tampoco, en cuenta a la hora de desarrollar estos mecanismos de interpretación histórica que la ideología guerrera heroica que se refleja en los relatos “célticos” es claramente la ideología de una clase dominante aristocrática. Este grupo expresa unos valores concretos y los utiliza para justificar su posición de dominio sobre la comunidad presentándose como una realidad necesaria, positiva y, sobre todo, aceptada y asumida por todos los sectores sociales como justa, sin dejar resquicio a ningún tipo de conflicto u oposición. En los mitos irlandeses, por ejemplo, está siempre presente la idea de la bondad del papel del héroe como defensor imprescindible de la comunidad, al tiempo que la comunidad misma, el grupo de campesinos, se caracteriza por estar prácticamente ausente. Lejos de asumir la tendenciosidad de clase de estas fuentes literarias, los investigadores del celtismo analizan dichos documentos como si en ellos se viera directamente reflejada la forma de concebir el mundo y la sociedad no sólo de todos los grupos que conforman la comunidad en cuyo seno se forja la redacción de esas fuentes, sino incluso, de la totalidad del supuesto “celtismo” europeo<sup>15</sup>.

En el caso concreto del Noroeste prerromano la cuestión se ve agravada por el hecho de que la aplicación de “lo céltico” impone al registro arqueológico la existencia de una estructura de clases que es indemostrable. Los análisis, filológicos (GARCÍA, 1990) o arqueológicos (PARCERO, 1995a y b; 1997), sobre el papel de la guerra en las formaciones sociales castreñas se centran en probar la existencia de esa realidad bélica de significación céltica a partir del análisis de los distintos tipos de registros. Así actúa, por ejemplo, Parcero, cuyo principal

---

<sup>15</sup>Esto agrava aún más el error de esta corriente historiográfica. Ya resulta tremendamente arbitraria la tendencia a aplicar el modelo derivado de unas fuentes literarias muy concretas a sociedades con diverso grado de diferenciación social y sometidas a factores históricos muy distintos. Pero a esto se une el hecho de que ese modelo social está construido sobre la imagen ideológicamente sesgada que tiene del mundo una clase dominante concreta de una formación social específica. Es decir, el modelo social de aplicación céltica universal y atemporal no es más que una construcción historiográfica realizada tomando como fuente histórica la reelaboración ideológica de la tradición mítico-religiosa de unas aristocracias cuyo papel histórico está determinado, como el de todas las clases dominantes en todo momento y lugar, por su peculiar coyuntura histórica.

interés es mostrar cómo el reflejo arqueológico de la guerra indoeuropea es muy tenue, debido al carácter simbólico no destructivo de la misma (PARCERO, 1997). Sin embargo, y aunque parezca una obviedad, para cimentar la idea de que la guerra es el soporte social e ideológico de un grupo aristocrático lo primero es demostrar la existencia de una sociedad de clases (independientemente del carácter que asuma esa clase dominante). Esta obviedad, simplemente, se ha dado por supuesta en el caso del Noroeste: se trata de una sociedad céltica, por lo tanto *es evidente* que existe una aristocracia, aunque sea invisible.

#### 2.4.5. SUPERESTRUCTURA E IDEOLOGÍA: ¿CELTISMO SIN CLASES SOCIALES?

El problema del celtismo en el caso del Noroeste no puede afrontarse si no se tiene en cuenta que los investigadores principales parten de presupuestos estructuralistas, y no sólo por el peso de las teorías de Dumézil y la trifuncionalidad indoeuropea. Es el caso del enfoque de Arqueología del Paisaje de F. Criado, orientado fundamentalmente al análisis espacial del universo simbólico de las comunidades prehistóricas. Criado diferencia hitos o momentos de cambio en las formas de espacialidad, que suponen la aparición de nuevos tipos de relación de las comunidades con el medio y que determinan el proceso histórico posterior, caracterizado por la estabilidad de estas formas de relación comunidad-medio. Uno de esos hitos es la aparición del paisaje campesino, fruto de una actitud domesticadora o activa frente al medio, que da lugar a la plasmación territorial de los procesos productivos (CRIADO, 1993). Por una parte, el peso de la campesinidad se convierte en el eje estructural sobre el que se construye la historia del paisaje gallego. Por otra, la formación del paisaje campesino va unida a la aparición de la explotación social, de modo que en época castreña, como se vio más arriba al analizar los trabajos de Parcero, el elemento guerrero es fundamental para entender el universo simbólico.

El enfoque de Criado es, por lo tanto, opuesto a la idea de la campesinidad como realidad social sin clases. Es decir, la formación del campesinado debe considerarse, en el marco explicativo de Criado, paralela a la aparición de superestructuras marcadas por la desigualdad. Por el contrario,

en el modelo de campesinado sin clases, es necesario considerar que la superestructura castreña es ajena a la ideología clasista. Criado no se plantea en sus trabajos la cuestión del papel de la ideología de clase en el contexto del universo simbólico. Pero, si se pone en tela de juicio el hecho de que la sociedad castreña sea una sociedad de clases, sí es necesario plantear el problema de la relación entre superestructura e ideología.

Lo que me lleva a plantear esta reflexión es el hecho de que, efectivamente, la epigrafía de época romana permite documentar la existencia de teónimos y antropónimos de tipo indoeuropeo en el Noroeste, coincidentes en muchas ocasiones con otros documentados entre los galos o los irlandeses. Hasta aquí he intentado argumentar porqué a partir de estas concordancias no puede concluirse la existencia de una unidad religiosa o social “céltica”. Ahora bien, ¿es posible adaptar la “religiosidad céltica” a una estructura social sin clases?. Es decir, dado que hay unas semejanzas lingüísticas que hablan de un origen común de la lengua y dado que ese origen común no determina el desarrollo del proceso histórico, es decir, la evolución de cada comunidad depende de su propia dinámica histórica ¿sería posible plantearse la posibilidad de que existieran formas supraestructurales igualmente comunes pero que hubieran sufrido un desarrollo histórico divergente, hacia la sociedad de clases en unos casos y hacia la estabilización campesina en otros?.

Evidentemente esta argumentación corre el peligro de volver a caer en la trampa de los sustratos comunes. Pero al mismo tiempo, es cierto que la dificultad que supone para el análisis histórico la escasez de datos hace que no puedan rechazarse de un plumazo elementos de referencia tan interesantes como esas confluencias onomásticas entre varias zonas europeas. La cuestión, en pocas palabras, es: ¿puede defenderse la existencia de realidades supraestructurales comunes a todas las poblaciones de habla céltica, e incluso tal vez a algunas no célticas, entendidas al nivel más general, a partir de las cuales cada sociedad ha desarrollado sus propias formas simbólicas o ideológicas, sin clases en unos casos, con clases en otros?. En el caso de que se aceptara la existencia de una superestructura de este tipo, podría plantearse la siguiente disyuntiva:

● Se puede considerar que una misma superestructura o universo simbólico puede permanecer (al menos en sus niveles más profundos o más estables) sin cambios a pesar de que se consolide una estructura de explotación social. En este caso, la manipulación ideológica por parte de la nueva aristocracia sólo afectaría a las “capas superficiales”, más dinámicas, de la superestructura. Esto podría llevar a sostener que la forma que toma la ideología de la clase dominante pudo estar determinada o condicionada por esos niveles profundos e inmutables de la superestructura y, por eso mismo, también podrían estar condicionadas por la superestructura las formas de actuación de esas aristocracias en la conformación de las relaciones sociales de producción (infraestructura) que vertebran la nueva formación social de clases.

● Se puede considerar, por el contrario, que, si la superestructura está determinada (y no al revés) por la infraestructura, un cambio tan esencial en el proceso histórico como la aparición de la explotación social debe suponer una alteración importante de *todos* los niveles supraestructurales. Por lo tanto, la superestructura que actúa como sustrato de la ideología heroica indoeuropea, o dicho de otra manera, los niveles más profundos o más estables de la superestructura, se vieron radicalmente reorientados cuando surgió la explotación social. Por eso, esta ideología heroica es un modelo poco apto para entender la cultura castreña que nunca dio lugar en época prerromana a una sociedad de clases. La ideología heroica no formaría parte de esa “superestructura común”, sino que se desarrolló a partir de ella en el marco del proceso histórico de ciertas comunidades.

Si esto es así, resultaría, una vez más, que basar el estudio de unas formaciones sociales sin clases en un modelo construido a partir de la ideología dominante de unas sociedades de clases sería un grave error. Es más adecuado considerar que el universo simbólico habitualmente considerado como “céltico” es la forma de expresión de la autoconciencia de las aristocracias de ciertas formaciones sociales que responden a un modelo concreto de estructura de explotación (de “modo de producción”, es decir, de estructura de clases): la que vincula a comunidades campesinas con familias aristocráticas de forma directa (lo que Haldon denomina “modo de producción tributario”). En el marco de esa estructura de explotación, las clases dominantes han desarrollado estrategias de

control social centradas en su carácter guerrero y en la supuesta necesidad de esa actividad bélica para la supervivencia de la comunidad. Estas estrategias llevan aparejada toda una construcción simbólica que relaciona los valores heroicos con las formas de poder social: el universo simbólico “céltico”, construcción cultural determinada por la forma de organizarse las relaciones sociales de producción. Por eso, ese universo simbólico deja de tener sentido al margen de las formaciones sociales concretas dentro de las que surge.

Por lo tanto, como en el Noroeste prerromano *no* existen formaciones sociales que hayan desarrollado formas de dependencia estructural tan consolidadas como para dar lugar a la aparición de una clase con “falsa conciencia visible”, el modelo “céltico” no es válido para explicar el universo simbólico de las comunidades del Noroeste prerromano. La supuesta “invisibilidad” de los guerreros es sólo el resultado de la imposibilidad infraestructural de que esos guerreros existan en la cultura castreña.

Nadie se ha planteado cómo explicar, sin embargo, de forma coherente con el registro arqueológico, ese universo simbólico expresado en época romana a través de vocablos célticos, desde parámetros que tengan en cuenta que la sociedad castreña no es una sociedad de clases, pero que expliquen, al mismo tiempo, las identidades lingüísticas con las sociedades celtas. Para ello estoy proponiendo toda esta reflexión sobre la relación entre superestructura profunda e ideología. Parece bastante claro que la teonimia indígena del Noroeste recogida en las inscripciones latinas tiene conexiones con la de la epigrafía gala. Tal vez sería posible apoyarse en el valor semántico de esta última para esbozar un modelo de universo simbólico castreño coherente con una estructura social sin clases<sup>16</sup>. Pero semejante labor requiere un punto de partida ineludible: una reflexión teórica profunda sobre el proceso de cambio de la superestructura en el contexto de la aparición de la explotación social y de la *función de las divinidades galaico-romanas en el seno de la sociedad rural surgida tras la conquista*. Ambas tareas desbordan los objetivos de este trabajo.

---

<sup>16</sup>De todos modos, no puede obviarse la posibilidad de que esa identidad onomástica, que al fin y al cabo sólo es demostrable en época romana, se explique más por factores históricos que por factores de sustrato. Es decir, debe tenerse en cuenta la posibilidad de que la puesta en marcha del sistema imperial influyera también en la difusión de los nombres.



## 2.5. CONCLUSIONES: EL NOROESTE PRERROMANO.

El análisis combinado de estructura social y dinámica histórica a partir de las formas de espacialidad en el caso del Noroeste prerromano se manifiesta como un enfoque importante para entender el tipo de formaciones sociales sobre las que actúa la presencia romana. La estructura de las comunidades castreñas está basada en la comunidad campesina (cuya forma espacial es el castro) como única estructura de poder, lo que determina un acceso equilibrado y autosuficiente a los recursos y la ausencia de niveles de funcionamiento social que superen el marco definido por el territorio de cada castro.

Sin embargo, el enfoque diacrónico permite atisbar que, en comparación con la Edad del Bronce, la formación de la cultura castreña implica el desarrollo de procesos que están directamente relacionados con el aumento de la complejidad social: materialización de los procesos productivos e intensificación de la producción. La dinámica histórica permite atisbar, por lo tanto, la existencia en el seno de esa estructura campesina de formas de desigualdad que condicionan las relaciones entre comunidad y medio. Pero ese mismo proceso indica, también, que el desarrollo de esa desigualdad no dio lugar a la aparición de una auténtica sociedad de clases, de una estructura de explotación social. Por el contrario, la tendencia a la desigualdad quedó estabilizada por el peso de la comunidad como elemento básico de ordenación del acceso de las familias campesinas a los medios de producción. El resultado de esto es la formación de un paisaje ambiguo desde el punto de vista de las formas de desigualdad, inexplicable sin ellas, pero que a su vez las oculta haciendo muy difícil su definición.

Desde el punto de vista de la teoría general sobre el proceso de formación de las sociedades de clase, el estudio de la cultura castreña permite matizar ciertas cuestiones. Para que la explotación social sea posible es necesario que se den unos requisitos previos, que son condiciones necesarias pero no suficientes para que esa explotación social aparezca, y que suelen ir juntos en el proceso histórico: la materialización de los procesos productivos, o dicho de otra manera, la campesinización de las formas de producción, y la existencia de formas de desigualdad sin clases.

A partir de aquí, la explotación será posible si esas desigualdades no de clase son capaces de impulsar procesos de intensificación productiva que rompan la mentalidad campesina y permitan la aparición de un excedente de producción subsistencial. Esto depende de la coyuntura histórica concreta, puesto que las formas campesinas de organización de la producción tienden fuertemente a la estabilidad. Es decir, el proceso de complicación social ni es lineal ni es una tendencia “natural” e, incluso, puede verse frenado o invertido, como ocurre en el caso del mundo castreño. Las formas sociales campesinas hacen posible la explotación pero no son la causa de la misma, de modo que puede hablarse de sociedades campesinas para definir sociedades pre-clasistas, ajenas a la estructura de explotación social.

¿Cómo pueden definirse las desigualdades en el seno de esta comunidad campesina sin clases?. No pueden definirse, puesto que no pueden observarse ya que se han diluido en la estructura comunitaria de poder. Sólo son atisbables como presupuesto teórico: la aparición de las formas de espacialidad castreñas sólo es explicable por la presencia de formas de desigualdad en el Bronce Final de las cuales la cultura castreña es el resultado histórico, en concreto, el reflejo de su anulación como factores de cambio. Sólo a finales de la Edad del Hierro, y en las zonas vecinas al Duero y a la Meseta, se documenta una alteración de esa tendencia a la estabilidad campesina, provocado, posiblemente, por la aparición de nuevos factores capaces de devolver la balanza del dinamismo histórico al lado de la desigualdad. Pero la explicación de este proceso queda ya englobada en el estudio de la romanización.

La lectura del paisaje castreño como forma de espacialidad campesina no clasista invalida la tradicional aplicación del “paradigma céltico” al estudio de la Edad del Hierro del Noreste. Los investigadores que se basan en el carácter céltico de la cultura castreña como elemento esencial para la definición de su estructura social incurren en un grave error: la utilización de fuentes literarias ideológicamente marcadas por las relaciones de explotación características de formaciones sociales concretas para construir modelos teóricos interpretativos de pretendida aplicabilidad universal, en el contexto de un “mundo céltico” que supera con mucho el marco espacio-temporal en el que surgieron esas fuentes literarias. El resultado es la postulación de un modelo de

sociedad aristocrática heroica para la cultura castreña que es completamente ajeno a las formas de espacialidad que se documentan a través del registro arqueológico.

### PARTE 3.

#### EL NOROESTE ROMANO. ESTRUCTURA SOCIAL Y TERRITORIO.

3.1. Los nuevos criterios de espacialidad: los territorios de explotación. . . . .	120
3.2. El sistema de <i>civitates</i> en el Noroeste peninsular. . . . .	152
3.3. Las formaciones sociales en el marco del sistema de <i>civitates</i> . . . . .	185
3.4. La esclavitud-mercancía en el Noroeste hispano. . . . .	224
3.5. Formas de dependencia clásicas referidas a genitivos de plural. . . . .	230
3.6. La interpretación del signo $\supset$ en la epigrafía del Noroeste. . . . .	235
3.7. La difusión de la ciudadanía en el marco de las formaciones sociales rurales. El <i>ius Latii</i> . . . . .	256
3.8. Conclusiones. El Noroeste romano: estructura social y territorio. . . . .	285

#### Figuras

9. Organización del espacio interno en la Citânia de Sanfins (Silva, 1986) (p. 254).

#### Mapas

2. El Noroeste peninsular en época romana.
3. Situación de las zonas estudiadas en el *Conventus Asturum*.
4. Poblamiento de la zona portuguesa de la *civitas Zoelarum*.
5. Poblamiento prerromano y romano de la Zona Arqueológica de Las Médulas (León).
6. Las Tablas de Hospitalidad y Patronato del Noroeste peninsular.
7. Distribución del signo  $\supset$ .

Anexos.

1. *Flamines* conventuales y sacerdotes del culto imperial procedentes del Noroeste peninsular.
2. Tablas de hospitalidad y patronato del Noroeste y de la Meseta Noroccidental.

## INTRODUCCIÓN.

Cuando Roma emprendió la conquista definitiva del Noroeste existía ya un notable contraste en cuanto a desarrollo de la complejidad social entre las zonas periféricas (zona de las Rías Bajas, zona occidental del posterior *conventus Bracarenis*, territorio astur meseteño) y el interior. En las primeras se detecta desde el siglo I a.C. la existencia de procesos de intensificación de la producción y jerarquización del poblamiento. Parece, por lo tanto, que aquí se estaba produciendo la ruptura de ese equilibrio conflictivo entre la comunidad y los grupos tendentes a convertirse en aristocracias en beneficio de estos segundos. Las comunidades campesinas empezaban a verse sometidas a una estructura de explotación social.

La integración de las comunidades del Noroeste en el imperio supuso la consolidación de este proceso, ampliado a las zonas del interior y reorientado en beneficio de los intereses romanos (Mapa 2). Algunos investigadores consideran que la conquista supuso el cercenamiento de un proceso puramente endógeno hacia la aparición del estado (MARTINS, 1990, 194). Hubo ruptura en cuanto que reorientación imperialista del proceso, pero la inserción en el sistema imperial realmente debe verse como el colofón del mismo, puesto que supuso la consolidación del sociedad de clases. Evidentemente esto no dio lugar a entidades independientes políticamente, sino sometidas a las exigencias del

Estado dominador. Como en el resto de las provincias, la base del sistema imperial radicó en la labor de intermediación de las aristocracias locales.

El carácter y la evolución de estas nuevas realidades sociales fueron definidos por los intereses concretos del Estado romano en los territorios recién conquistados. La presencia romana en el Noroeste responde a dos objetivos. Por una parte, la necesidad de dominar unos territorios periféricos en el contexto de la política general de Augusto de consolidación de fronteras y de estabilización del imperio. Por otra, la explotación minera, que aparece desde muy temprano como objetivo prioritario de la dominación<sup>1</sup>. El desarrollo de estos dos aspectos hizo que el Noroeste se integrara dentro del contexto común del imperio conforme a ritmos e intereses peculiares, dando lugar a formas de administración y de organización particulares dentro de Hispania.

El elemento fundamental de esta peculiaridad del Noroeste romano es el desarrollo de un sistema social exclusivamente rural, en el que la vida urbana tiene una importancia secundaria en la forma de organización de las comunidades. La presencia de algunas ciudades estratégicamente situadas era fundamental para el control administrativo y militar del territorio. Igualmente existieron algunos puntos urbanos útiles para el control de las aristocracias locales sobre determinadas actividades productivas. Pero la estructura de la sociedad del Noroeste no era una estructura urbana. Esto supone dar un nuevo enfoque a una idea generalmente aceptada en los estudios sobre la expansión romana y la integración de las comunidades provinciales en el imperio: que la ciudad es un instrumento fundamental del control romano. Como tal instrumento de control la ciudad va inevitablemente unida a la expansión imperial desde la conquista de Sicilia a mediados del s. III (MANGAS, 1996a, 33-34; GARNSEY Y SALLER, 1991, 39ss), pero esto no significó que los cambios que experimentaron las comunidades obligadas a integrarse en el sistema romano se articularan siempre sobre el esquema socio-económico que ofrecía la ciudad, o al menos no el de la ciudad clásica.

---

<sup>1</sup>No considero necesario entrar en el debate de si la minería fue causa o consecuencia de la dominación romana sobre los territorios del Noroeste. Lo que es necesario destacar es el hecho de que la explotación minera fue el eje central de la dominación durante el Alto Imperio, y esto determinó la política imperialista sobre estos territorios.

El estudio de las formas de organización social del Noroeste romano que aquí presento se basa en la combinación de la información epigráfica con la del registro arqueológico entendido como paisaje. En primer lugar explicaré qué formas de organización del territorio surgen con la dominación romana en algunas zonas del *conventus Asturum* que han sido bien estudiadas desde enfoques arqueológicos territoriales y cómo debe integrarse en este análisis la información epigráfica. En segundo lugar, me ocuparé de la cuestión del papel de la *civitas*, tanto desde el punto de vista del sistema administrativo provincial romano como teniendo en cuenta las formas de organización insertas en el sistema de *civitates*. Este análisis permite, por último, intentar una definición de la estructura de explotación sobre la que se articulan las comunidades y sus formas de evolución, así como el tipo de relaciones políticas a las que da lugar y el papel de la ciudadanía romana en las mismas.



### 3.1. LOS NUEVOS CRITERIOS DE ESPACIALIDAD: LOS TERRITORIOS DE EXPLOTACIÓN.

El desarrollo de una nueva estructura socioeconómica dirigida a la explotación imperialista necesariamente determinó la formación de nuevos paisajes culturales, reflejo de las nuevas realidades sociales, de las nuevas formas de explotación y de las nuevas estructuras de dependencia social. Estas transformaciones están presentes desde el s. I d.C., aunque sea posteriormente, en el s. II, cuando se hagan más evidentes. En las zonas donde el interés imperialista era más claro estos cambios se realizaron desde los primeros tiempos de la dominación. En este sentido, las zonas mineras son áreas fundamentales. E. Carrocera ha definido claramente este proceso: “el control romano tuvo como mejor arma la organización. Esta organización permitiría que determinado grupo de población llevase a cabo trabajos mineros de forma exclusiva. Esta compartimentación del trabajo, cuyo fin último sería obtener la máxima producción en las minas con la mínima inestabilidad social, propiciaría una distribución del territorio y una redistribución de los excedentes agrícolas” (CARROCERA, 1994, 220). De este modo, el factor principal del cambio y la integración es la existencia de un poder estatal, capaz de dirigir el proceso de integración de las comunidades en el mundo romano de acuerdo con unos intereses concretos. En este sentido, la implantación de la infraestructura de control (capitales, *civitates* y vías) y de explotación económica (puesta en marcha de la minería industrial), introdujo a las comunidades indígenas en un proceso de cambio radical y rápido (OREJAS, 1994, 267), cuyo reflejo en el territorio es evidente.

Pero estas transformaciones no se limitan a las áreas mineras sino que afectaron a todos los territorios del Noroeste. En algunas ocasiones se ha argumentado que los cambios en los sistemas de poblamiento detectados en las zonas mineras no pueden generalizarse ya que, según algunos autores, en éstas el impacto romano fue incomparablemente más profundo que en zonas eminentemente agrarias, en las que los intereses del Estado romano eran mucho más débiles o incluso inexistentes, y que permanecieron por ello, según estos investigadores, dentro de los modelos tradicionales de organización territorial

y social (LÓPEZ BARJA, 1998, 552). Sin embargo, como explicaré a continuación, puede afirmarse que las transformaciones en las formas de organización sociales y territoriales es generalizado<sup>2</sup>. Este cambio puede definirse en líneas generales teniendo en cuenta lo siguiente (Mapas 4 y 5):

● Todos los cambios en la configuración del paisaje están determinados por la imposición del sistema administrativo romano, con la división del territorio en *conventus*, con sus tres capitales, y en *civitates*. Sin embargo, el Noroeste romano se caracteriza por el desarrollo de un sistema social exclusivamente rural, en el que la vida urbana tiene una importancia muy secundaria para la articulación de las comunidades. La ciudad no es un elemento de integración territorial.

● El cambio fundamental que caracteriza este paisaje rural de época romana es la desaparición de la relación de equilibrio entre asentamiento (comunidad) y territorio. Los asentamientos dejan de tener un acceso equilibrado a los recursos y pierden su anterior independencia espacial. Esto se debe a que, con la consolidación de las clases dominantes, aparecen nuevos factores sociales de organización del espacio que se sitúan por encima del nivel comunitario. En época romana el paisaje deja de ser comprensible a escala local y sólo cobra sentido a escala regional o interregional.

● Por otra parte, se produce un cambio en la morfología de los asentamientos. La conquista trae la aparición de asentamientos caracterizados por su carácter abierto y en llano. Durante un tiempo perviven los asentamientos de tipo castreño, que en algunas zonas son un elemento esencial del paisaje. Pero esta pervivencia no debe hacer pensar en una continuidad respecto a la etapa anterior. “Su análisis constructivo, espacial y funcional permite afirmar que se trata de rasgos residuales que no responden como antes a una independencia y complementariedad interna, ni a una autosuficiencia y

---

<sup>2</sup>No considero necesario realizar un análisis minucioso del proceso de cambio en las formas de espacialidad en las zonas mineras astures. Su estudio está muy avanzado sobre todo en lo que respecta a las zonas de la *Asturia Augustana* (SÁNCHEZ-PALENCIA Y OTROS, 1996; OREJAS, 1996) y los investigadores en general aceptan los resultados de estas investigaciones. Como para otros territorios no directamente explotados por el Estado este impacto profundo romano parece que en muchas ocasiones no está tan claro, voy a centrarme en estos últimos que, además, ofrecen un marco privilegiado para el estudio de la definición y evolución de las aristocracias locales.

cohesión del conjunto del poblado” (SÁNCHEZ-PALENCIA Y OTROS, 1994, 248). Los castros romanos no son realidades autónomas, sino elementos de una red de alcance regional en la que cumplen una función especializada y concreta. Su organización interna presenta también notables diferencias en relación con lo documentado en época prerromana. Fundamentalmente, se abandona el sistema de agregación de espacios que constituyen las unidades de ocupación y se sustituye por un tipo de vivienda basada en la división interna del espacio por medio de muros. Se utilizan muros medianeros entre viviendas, y los poblados pasan a estructurarse por medio de ejes de ordenación (calles) que articulan todo el asentamiento.

Todas estas variaciones respecto al modelo prerromano permiten afirmar que el castro es un elemento residual. Es un tipo de asentamiento adecuado a una forma de organización social en proceso de desaparición, difícil de adaptar, por su tradicional vinculación a una organización en comunidades autosuficientes, a una nueva realidad dominada por poderes locales de alcance regional y por el poder central romano. Durante un periodo de tiempo el castro pudo cumplir una función como lugar de control de las aristocracias locales. Así pudo ocurrir con los castros mayores, de las áreas meseteñas y del norte de Portugal. Pero desde finales del s. I los castros tienden a la desaparición o a su conversión en auténticos *oppida*, y estos conforman ya realidades nuevas que nada tienen que ver con las formas de organización social y territorial prerromanas.

Para desarrollar estas cuestiones he dividido la argumentación en dos partes. En la primera trataré el problema de la ciudad en el Noroeste e intentaré demostrar que las formaciones sociales resultado de la dominación romana se caracterizan por su esencial ruralidad. En segundo lugar, definiré más concretamente esas nuevas formaciones sociales rurales utilizando para ello casos concretos, tanto zonas mineras como territorios en los que los intereses romanos no son tan directos.

### 3.1.1. EL PAPEL DE LA CIUDAD EN EL NOROESTE.

Los estudios sobre el proceso de romanización de los territorios provinciales parten generalmente de la idea de que la ciudad es el elemento esencial del funcionamiento del imperio. Semejante afirmación debe someterse a una doble matización, la que se deriva de las preguntas ¿qué se entiende por ciudad? y ¿qué se entiende por *civitas*?. La respuesta a las mismas debe iniciarse con la afirmación de que *civitas* y ciudad (núcleo urbano) no son términos equivalentes.

#### 3.1.1.1. El modelo clásico de la *civitas*.

La sobrevaloración del papel de la ciudad clásica en la expansión romana se debe en gran medida a la aceptación acrítica del modelo aristocrático de sociedad ideal vertido en los textos. La presencia en las fuentes literarias del ideal cívico, en gran medida deudor de los modelos griegos de la sociedad perfecta, es realmente notable. La sociedad cívica y urbana es el marco esencial para el desarrollo de una vida civilizada frente a la barbarie de los pueblos sometidos, y esta visión ha condicionado en gran medida la interpretación por parte de los investigadores del proceso histórico de numerosos territorios. Para los miembros de la *nobilitas* clásica, la sociedad eunómica, sin conflictos sociales, es aquella estructurada bajo la forma de la ciudad-estado de ciudadanos-campesinos sometidos de forma natural y estable al gobierno de una aristocracia que expresa su poder en el ejercicio de la política, es decir, en el gobierno republicano de la ciudad. Esta idea de la civilización y el orden se manifiesta en todos los cauces que toma la expresión literaria: en las descripciones geográficas, en los tratados de gramáticos y agrimensores, en los discursos políticos de la crisis de la República, en las reconstrucciones históricas sobre la Roma primitiva, etc. Este mismo ideal se superpone en las fuentes a la realidad de una estructura social de base esclavista cuya formación destruye los presupuestos de la república primitiva. De forma paralela, es el ideal que todos los *imperatores* del siglo I a. C. colocan en el centro de su propaganda política “republicana”. Así mismo, también es lo que determina la base ideológica de las

fundaciones coloniales y el comportamiento de las aristocracias provinciales en sus formas de expresión tanto frente a Roma como frente a las comunidades sometidas.

La omnipresencia del ideal cívico-urbano en las fuentes ha condicionado completamente los estudios sobre los procesos de integración de los territorios provinciales en el mundo romano. Actualmente no se acepta, por ideológicamente tendenciosa, la idea de que la romanización fue un proceso esencialmente bueno que permitió la civilización de los pueblos bárbaros europeos. Tampoco se admite la visión del imperio romano como un mecanismo activo y consciente de difusión de cultura. Sin embargo en muchos casos se sigue manteniendo la idea de que todo proceso de romanización pasa necesariamente por la imposición por parte de Roma, en todo momento y lugar, de estructuras urbanas articuladas en cuerpos cívicos. Esto se debe, por una parte, a que se considera que la romanización es el proceso por el cual una sociedad provincial se va pareciendo cada vez más a la sociedad romana. En segundo lugar, a que a través de las fuentes se asume consciente o inconscientemente ese modelo urbano y cívico ideal.

Por otra parte, no se suele tener en cuenta que suponer la existencia de un sistema de organización de las poblaciones en *civitates* urbanas -como el desarrollado en territorios del tipo de la Bética o la Narbonense- implica reconocer no sólo una morfología, sino un tipo concreto de sistema social: el que subyace al modelo ideológico de las aristocracias. La ciudad clásica es una forma de organización socioeconómica muy peculiar dentro de la historia del mundo antiguo. Se caracteriza por basarse a la vez sobre las formas más llamativas de libertad e independencia (el grado máximo, el de la democracia ateniense) y sobre el sistema de explotación más radical, el que anula la propia humanidad de la persona, la esclavitud-mercancia. Una realidad es consecuencia de la otra y ambas van indisolublemente unidas.

El proceso de formación de la ciudad romana estuvo marcado por la lucha del campesinado por salir de las formas de sometimiento que le mantenían ajeno al acceso directo a la tierra. Este grupo fue conformando un cuerpo social, el de los ciudadanos, caracterizado por su intervención, aunque fuera de manera secundaria y siempre manipulada, en el sistema de gobierno de la

ciudad. La existencia de este grupo sólo fue posible por la paralela aparición de otra forma de dependencia que permitió el mantenimiento de la posición social de las aristocracias a pesar de las tendencias a la igualdad y homogeneidad del cuerpo social: la esclavitud-mercancía. Sobre esta forma de explotación estructural se articuló un cuerpo social complejo y en permanente conflicto caracterizado por la interacción de la nobleza en continua competición y el cuerpo ciudadano, condicionado y condicionante de la lucha política. Un factor esencial del proceso fue la expansión romana. Ésta, en una gran medida, fue posible por la exportación de este modelo de ciudad, que fue adoptado de forma generalizada en Italia y en otras provincias donde el peso de la tradición urbana era ya grande y donde se estableció una gran proporción de población itálica, como ocurrió en la Bética, por ejemplo.

La ciudad que se constituyó sobre estas bases en algunas provincias imperiales era un sistema de integración perfectamente adecuado a esta compleja realidad social. Suponía una forma de mantenimiento y ocultación de los mecanismos de explotación muy sofisticada y eficaz, y en algunas zonas constituyó el medio de integración fundamental de la población local. Su funcionamiento puede esbozarse de la siguiente manera.

La base del sistema eran los grupos oligárquicos locales, que actuaban como enlaces entre Roma y las comunidades. Estos grupos cargaban con los gastos de la vida urbana, que eran una realidad esencial del funcionamiento de las comunidades locales y de su relación con el Imperio. En ellos está la clave del éxito de la ciudad. Como el gobierno de la ciudad no era burocrático, sino basado en magistraturas, y como una gran parte de los ingresos locales era desviada hacia el Estado romano en forma de tributos, era necesario que los ricos locales cargaran con los gastos generados por la ciudad: obras públicas, provisión de embajadas, organización de *ludi*, repartos al pueblo, erección de estatuas a los emperadores... El acceso al *ordo* y a las magistraturas era una cuestión de carácter censitario, y esto era una necesidad ineludible. La toma de posesión de un cargo público se realizaba previo pago de una cantidad de dinero (*munus*) destinada a cubrir gastos de la ciudad, lo que no eximía de desembolsos posteriores conforme fuera resultando necesario para el buen desarrollo de la carrera política. El continuo ejercicio del evergetismo era

requisito imprescindible para seguir manteniendo popularidad y poder, tanto entre magistrados y miembros de la curia como entre los ricos locales ajenos a ella (por ejemplo, libertos ricos). Estos grupos realizaban importantes desembolsos, llegando a garantizar el suministro alimenticio en años de malas cosechas, o a pagar directamente los impuestos que la ciudad debía al Estado.

De este modo, el continuo gasto en beneficio de la ciudad actuaba como eficaz nivelador dentro de la propia clase dominante. Pero al mismo tiempo, este enorme gasto justificaba plenamente que fueran los ricos locales los que controlaran el gobierno de la *civitas*. Sólo los propietarios de grandes fortunas eran capaces de mantener el nivel de gasto que exigía el funcionamiento de la ciudad, de modo que resultaba lógico que fueran éstos los que accedieran al gobierno local. Con ello se facilitaba la integración de los demás miembros de la comunidad en el esquema organizativo de la ciudad. Estos grupos se veían representados en el gobierno local a través de la asamblea, cuyas competencias no eran demasiadas, pero resultaban suficientes para que el grupo de ciudadanos se sintiera integrado en el sistema urbano.

La ciudad resulta ser, por tanto, altamente beneficiosa para el Estado romano. Roma utiliza mecanismos como, por ejemplo, la promoción de los grupos dominantes locales al *ordo* ecuestre o incluso senatorial, destinados a mantener la adhesión de estos grupos al Estado imperial y, al mismo tiempo, deja sobre ellos un fuerte gasto que de otra manera tendría que ser acometido por la burocracia imperial. Pero, además, la ciudad es un sutil y complejo mecanismo de integración de las poblaciones locales libres de probada eficacia a la hora de garantizar las formas de dependencia necesarias para una doble explotación: la que sustenta a las élites locales y la que permite el funcionamiento del Imperio.

La aparición de municipios y colonias se imbrica, por lo tanto, en el desarrollo de un modelo de organización social en el que la ampliación de la libertad/propiedad se imbrica en la aparición de formas de explotación como la esclavitud. Por lo tanto, las interpretaciones históricas que admiten para un determinado territorio la romanización urbana y cívica conforme a este modelo “clásico” deben ser coherentes con las formas de organización social que ese modelo implica.

Otra cuestión que conviene aclarar es que el término *civitas* en las fuentes no se emplea únicamente para definir ese sistema urbano y cívico. El término *civitas* permite definir una comunidad dotada de entidad política reconocida por Roma, independientemente de la forma de organización social que presenta. Otro problema distinto es cómo conciben los diversos autores clásicos la *civitas* ideal<sup>3</sup>, pero en este aspecto entra en juego, como ya se ha visto, la ideología de la *nobilitas* romana. Sólo en este último sentido se maneja un concepto de *civitas* entendida como *municipium* o *colonia*<sup>4</sup>.

A la hora de analizar las comunidades indígenas del Noroeste en época romana parece necesario partir de la base de que no responden al modelo urbano y cívico que acabo de describir. Esta afirmación no es, realmente, ninguna novedad en el panorama de los estudios sobre la romanización en territorios periféricos o marginales del imperio. Balil habla de la progresiva aceptación de realidades ajenas al “modelo mediterráneo” de romanización, válidas para territorios como Britania o la zona danubiana o como el Noroeste y la Meseta Norte en Hispania, aunque él mismo sigue aceptando la idea de que la base de la dominación romana es la política urbanizadora<sup>5</sup>. Este punto de vista, que interpreta la ausencia de romanización como una especie de fracaso de la dominación romana está muy extendido. Es, de alguna manera, una forma de entender los procesos históricos de ciertos territorios, claramente divergentes

---

<sup>3</sup>La cuestión del significado del término *civitas* ha sido estudiado por P. Rodríguez en el caso de las obras de Cicerón, fuente fundamental para este tipo de cuestiones (RODRÍGUEZ, 1990). La autora llega a la conclusión de que Cicerón utiliza el término en sentido amplio, como “comunidad política”, pero que realmente el autor considera que, en puridad, sólo la forma de organización política romana merece la ampliación del concepto. De aquí se deriva su uso con el significado de “núcleo urbano”, sinónimo de *urbs* u *oppidum*, o de “estado” o “régimen político” *-respublica-*.

<sup>4</sup>Este problema se tratará más adelante, en relación con la concesión del *ius Latii* a las comunidades del Noroeste en época de Vespasiano.

<sup>5</sup>“Una de las características que se consideran, habitualmente, como inherentes a la acción de Roma, es la labor urbanizadora, la extensión del fenómeno urbano en áreas donde no había existido previamente. Esto, en líneas generales, es cierto, pero no debe olvidarse que este intento no se desarrolló, no llegó a cuajar o se frustró en ciertas zonas. Para algunas ciudades los cambios medievales fueron la culminación de un proceso mediocre pero en otras el fracaso culminó a poco de su inicio” (BALIL Y MARTÍN VALLS, 1988, 37).



del modelo ideal romano, sin necesidad de renunciar a este modelo. Generalmente estos “modelos alternativos” de organización social y territorial se aceptan con relativa facilidad para definir la situación social anterior a la política de Vespasiano, entendidos generalmente como preámbulo o preparación de esa misma política (LE ROUX 1994). Pero tras la difusión del *ius Latii* vuelve a imponerse de forma generalizada el modelo urbano y cívico<sup>6</sup> en los estudios sobre las sociedades provinciales.

Respecto al Noroeste, ha sido G. Pereira el primero en poner de manifiesto las consecuencias de la ausencia del modelo urbano y cívico en época romana, lo que el denomina el “bloque- histórico” formado por el núcleo urbano y su territorio: “Si el “bloque histórico” ciudad-campo define a una formación social, ¿qué sucede allí donde no hay ciudades, donde no hay bloque histórico? ¿Es *otra* formación social, *otro* modo de producción?. Desde luego los presupuestos para la reproducción social, que es el funcionamiento de la sociedad, son distintos. Por consiguiente, no debemos considerar a las sociedades no urbanizadas del norte de Hispania como algo que no llegó a ser lo que en principio debería ser -como la Bética o la Narbonense- sino como algo *distinto*, y esto con todas las consecuencias” (PEREIRA, 1984, 275). Este es, sin duda, el punto de partida que exige el estudio de las sociedades del Noroeste romano y su consecuencia evidente es el hecho de que “en ausencia de núcleo urbano, el campo resultaba estructurado desde sí mismo, y no desde la ciudad como sucede en el bloque histórico, en las típicas ciudades romanas de Italia y de las provincias” (PEREIRA, 1984, 286).

### 3.1.1.2. Características de los núcleos urbanos del Noroeste.

En el Noroeste romano el concepto de “ciudad” sólo puede aplicarse, sin forzar las cosas, a las tres capitales conventuales, *Bracara*, *Asturica* y

---

<sup>6</sup>Esta tendencia no se restringe a la Meseta o a las comunidades norteñas. En ella se incluyen también algunas aportaciones interesantes sobre territorios del sur peninsular. Un ejemplo son los trabajos de A. Ruiz y M. Molinos sobre el proceso de cambio de las comunidades ibéricas de la campaña de Jaén. Como resumen sirve A. Ruiz y M. Molinos, “Jaén en la Antigüedad”. en *La historia de Jaén y su provincia*, Jaén, 1996, 19-112.

*Lucus*<sup>7</sup>. En los tres casos, la ciudad es una importación romana que no responde en ningún lugar a la continuación de una tradición indígena. De las tres ciudades, de importancia, sin duda, esencial en la reorganización y control del territorio tras la conquista, *Asturica* tienen un origen campamental probado (GARCÍA Y VIDAL, 1996, 135; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1996, 85-89). Respecto a *Lucus* hay indicios indirectos, pero la morfología campamental no está reflejada en la estructura urbana (RODRÍGUEZ COLMENERO, 1996, 284-99). La fundación de *Bracara*, por su parte, responde a una estrategia de explotación económica de la región del noroeste portugués (MARTINS, 1990, 220).

La localización de las tres ciudades depende en gran medida de la desigualdad regional del desarrollo social de las poblaciones, algo que enlaza con las necesidades que surgieron durante la guerra de conquista. Como ya se ha visto, el noroeste portugués y el área oriental del territorio astur eran zonas especialmente adecuadas para el enraizamiento de la dominación. En ellas el proceso de complicación social era evidente y las posibilidades de una reorganización del territorio y la estructura social en beneficio de Roma más fáciles que en los territorios propiamente campesinos, cuya desarticulación y dispersión eran un escollo notable para la dominación (OREJAS Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1996). *Asturica* y *Bracara* se localizan en puntos importantes dentro de estas zonas más desarrolladas. *Lucus* fue un punto de apoyo fundamental para el control de los territorios interiores de *Gallaecia*.

La creación de estos núcleos urbanos respondió principalmente a la necesidad de dar un soporte a la administración y un apoyo al ejército (ROLDÁN, 1984, 70). Este último imprimió al Noroeste un carácter peculiar dentro del sistema administrativo del imperio: “El ejército del Noroeste se transforma en una auténtica institución provincial cuyas competencias no cesan de aumentar porque el ejército asume el papel que en otras provincias cumplen los centros urbanos de cuño romano, colonias y municipios. Las funciones que estas comunidades asumen en cuanto soporte de la explotación y administración de otras provincias, que, de este modo, se cumple de manera indirecta, ha de aceptarlas en Asturias, en gran parte, el ejército, en un régimen hasta cierto

---

<sup>7</sup>Posiblemente pueda unirse el caso de *Aquae Flaviae*, la actual Chaves.

punto original y excepcional de explotación directa que sólo se explica por el interés y los beneficios de las explotaciones mineras” (ROLDÁN, 1983, 117-118).

Lo dicho hasta ahora explica el hecho de que las capitales conventuales no se conviertan en ejes de una estructuración del territorio basada en una red urbana orgánica y equilibrada. Los únicos núcleos importantes surgen en relación con los ejes de comunicación y, una vez más, concentrados en estas zonas de máximo desarrollo preaugústeo.

De las tres ciudades, Asturica resultó ser desde muy temprano el punto de control fundamental del territorio del Noroeste. Esto se debió, principalmente, a que en este punto quedó centralizada la gestión de todas las zonas mineras, interés prioritario del Estado (LE ROUX, 1982, 94; ROLDÁN, 1984, 71; OREJAS, 1996, 106-15), y poco a poco se convirtió en el centro administrativo de toda la región, sobrepasando el ámbito de su *conventus* jurídico, e interviniendo incluso en la gestión de las otras capitales (LE ROUX, 1977). Elemento indispensable de esta labor fue el trazado de vías de comunicación articuladas sobre estos tres puntos urbanos, de importancia estratégica para el control del territorio.

Sin embargo, los análisis territoriales al respecto indican que *Asturica* no ejerce realmente un papel de núcleo articulador e integrador del medio rural. Sin duda las necesidades básicas del centro urbano provocaron la instalación de núcleos destinados al abastecimiento de la ciudad y relacionados con la red viaria. Pero Astorga aparece más “como centro administrativo que como ciudad que establece una articulación de su entorno rural” (OREJAS, 1996, 168; también LÓPEZ BARJA, 1996).

El caso de *Bracara* es el más interesante y problemático en este sentido. Los estudios sobre el desarrollo urbano del Noroeste coinciden al considerar que esta ciudad, y posteriormente, ella junto con *Aquae Flaviae*, se convierten en centros principales de una región altamente romanizada y claramente integrada en torno a ellos (LE ROUX Y TRANOY, 1983-84; MARTINS, 1996, 181-202; LE ROUX, 1997). Estas investigaciones dan a entender que la actividad urbana se proyecta sobre el mundo rural integrándolo, de modo que ciudad y campo se convierten en una realidad homogénea. Como lugares de mercado,

centros de justicia y de administración, estas ciudades, siempre según estos autores, están en permanente relación con los habitantes de las comunidades campesinas. Por ello las ciudades juegan un papel esencial en la introducción de un nuevo tipo de organización social, la romana (TRANOY, 1983, 201; LE ROUX, 1997, 369-73). En este esquema *Bracara* pasa por ser el punto más perfecto de la simbiosis tradición indígena-modernidad romana, como fuente de romanización política, social, económica y cultural de sus áreas rurales (MARTINS, 1996, 184).

Según estos investigadores la ciudad, como eje rector de la región, es el centro desde donde se articulan las nuevas relaciones de poder. Éstas se organizan por medio de instituciones de tipo romano y se rigen fundamentalmente por la idea de ciudadanía, en torno a la cual surge un cuerpo social nuevo, marcado por dos distinciones básicas: ciudadano-no ciudadano, libre-esclavo. En la ciudad, según estos investigadores, las aristocracias indígenas encuentran un marco ideal de expansión y se encuadran rápidamente en los nuevos esquemas jurídicos y sociales, pasando además a controlar las actividades económicas dependientes de la ciudad. Esta aristocracia urbana aparece reflejada en el campo, en primer lugar, en el proceso de apropiación de las tierras. Esto se ve en la existencia de ciudadanos indígenas documentados en la epigrafía rural. Como la ciudadanía sólo se obtiene con el desempeño de cargos públicos, estamos ante miembros de la elite urbana, representantes de una importante aristocracia fondiaria (MARTINS, 1996, 190).

Igualmente, siempre según estos autores, la ciudad, nudo central de la red viaria, se convierte en el eje de una articulación de mercados de carácter regional e interregional sobre la que se desarrolla una importante actividad artesanal y comercial dependiente del centro urbano. Esto queda reflejado en el poblamiento. Aparecen dos tipos de asentamiento en llano y de carácter abierto, los *vici* y las *villae*, que responden a los modelos económicos romanizados. Incluso se llega a hablar de “proceso de urbanización del medio rural caracterizado por las *villae* y *aedificia*” (MARTINS, 1996, 192).

Esto, unido a la difusión de formas de expresión religiosa, artística, lingüística, y de modos de vida romanos permite, según algunos autores, hablar de una auténtica romanización basada en la ciudad. El carácter de *Asturica*

como centro neurálgico de la administración hace que se la considere como una “ciudad romana” más que “romanizada”, donde “le milieu indigène y est très discret” (TRANOY, 1983, 201). Pero también se ha reivindicado para Lugo un carácter de auténtica ciudad romanizada y foco de romanización. No sólo se afirma que “il n’y a pas d’opposition entre Braga ou Lugo et les campagnes qui les entourent” (TRANOY, 1983, 201), sino que Le Roux dedicó todo un trabajo a demostrar que Lugo “exprime l’épanouissement d’une capitale parfaitement adaptée au modèle urbaine imposé par la civilisation romaine” (LE ROUX, 1977, 99). Y esto no sólo por su carácter de centro administrativo importante, aunque dependiente de *Asturica*, sino también porque su epigrafía refleja una estratificación social a la romana y unos desplazamientos importantes desde el campo a la ciudad.

A pesar de esta reivindicación del alto grado de romanización de todas las regiones del Noroeste, incluidas las más lejanas o tradicionalmente consideradas como más aisladas, estos investigadores terminan reconociendo un hecho clave: la participación en la vida y en las actividades relacionadas con la ciudad es una cuestión limitada a las clases dominantes romanizadas. De aquí se deduce una división radical entre dos mundos: el mundo urbano y romanizado y la gran masa de población que vive ajena a esa romanización, manteniendo sus ancestrales costumbres y formas de vida en el ámbito rural (LE ROUX Y TRANOY, 1973, 230; MARTINS, 1996, 196).

Considero que es imposible que en una misma estructura social coexistan dos ámbitos tan netamente separados como se deduce de las investigaciones anteriores. Esta imagen se deriva de la tendencia a hacer bascular sobre la implantación urbana todo el peso del cambio socio-económico que supuso para las poblaciones locales la imposición del dominio romano. Sin embargo, aunque dicho cambio encontró en la ciudad un apuntamiento importante, no se centró en ella. De hecho, es inexplicable que, si la ciudad era realmente el elemento básico de la integración de las comunidades indígenas en el mundo romano, una parte mayoritaria de la población del Noroeste quedara al margen de ella. Esto supondría concluir que la “política urbanizadora” del Estado fue un fracaso total. Sin embargo el sistema imperialista aplicado al Noroeste funcionó, y el Estado extrajo de allí lo que se propuso. Por tanto, si

los mecanismos de integración de las comunidades locales, necesarios para garantizar el control del Estado sobre el territorio y la puesta en explotación de las zonas mineras, no dependen de la ciudad, ya que gran parte de la población vive ajena a ella, es necesario redimensionar el papel de esta y hacerlo encajar en el esquema de una estructuración social esencialmente no urbana.

### 3.1.2. LA DIMENSIÓN ESPACIAL DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE EXPLOTACIÓN RURAL.

La reorganización de las comunidades locales orientada a su integración en el esquema de explotación del territorio impuesto por Roma supuso un cambio radical que *afectó a todo el territorio y a toda su población*. El sistema se basaba en la intermediación de las aristocracias y estas enraizaban su poder en el mundo rural. En este esquema, aparecen núcleos rurales rectores del poblamiento como instrumentos en manos de las aristocracias locales para garantizar el mantenimiento de esas relaciones de explotación esencialmente rurales. Se trata de núcleos aristocráticos, sin un auténtico cuerpo ciudadano. Este fenómeno se desarrolla en dos sentidos complementarios. Por una parte estos núcleos son centros de concentración y manifestación del poder político, al igual que ocurre con las tres capitales. Por otra, son puntos a través de los cuales las aristocracias controlan de manera cómoda y eficaz las actividades económicas.

Las ciudades-capitales administrativas eran un foco de atracción sin igual para las nuevas aristocracias consolidadas por el poder romano. Como desarrollaré más adelante, no es correcta la idea de que en Astorga, por ejemplo, la presencia de población indígena es leve. Eran los centros naturales de donde emanaba el poder del conquistador y el respaldo a su propia posición de dominio. De ahí que se convirtieran en enclaves en los que la aristocracia local podía manifestar su poder, reforzarlo por medio de la “solidaridad de clase” y, sobre todo, vincularlo al mundo del conquistador. Estas funciones se ejercieron de forma directa sobre la población local en el caso de núcleos centrales rurales. Éstos se convirtieron en un importante medio de concentración del poder aristocrático y de control de las actividades económicas

desarrolladas con la presencia romana, artesanía y comercio, dependientes de la explotación agraria.

La forma de organización del territorio rural jerarquizado en torno a estos núcleos se caracteriza por desarrollar sistemas de control de la producción y el intercambio esencialmente diferentes a las de las regiones urbanizadas. Para explicar el funcionamiento de este nuevo modelo de organización del territorio voy a recurrir a algunos ejemplos de territorios bien estudiados que permitirán ilustrar los procesos de cambio y las nuevas formas de organización espacial. Me centraré en los territorios esencialmente rurales, que se han estudiado sobre todo en el norte de Portugal.

#### 3.1.2.1. La organización territorial de la *civitas Zoelarum*.

El territorio de la *civitas Zoelarum* (Mapa 4) ha sido estudiado, en el contexto de la región de Trás-os-Montes oriental, por F. de Sande Lemos (LEMOS, 1993). Se trata de un trabajo que ha sido un elemento esencial para la elaboración de esta tesis doctoral. Esto se debe a que su análisis del proceso histórico desde el punto de vista de los cambios en la organización del espacio viene a aclarar algunas cuestiones fundamentales sobre una comunidad que, dada la importancia de la tabla de Astorga para el estudio de las realidades sociales del Noroeste, es uno de los puntales para cualquier intento de definición de la estructura de explotación de época romana.

La principal conclusión que se extrae del trabajo de Lemos es que existe un cambio muy marcado entre las formas de ocupación del espacio prerromanas y romanas en Trás-os-Montes oriental. El elemento clave de ese cambio es la introducción de un nuevo sistema de explotación del territorio condicionado por dos procesos fundamentales. En primer lugar, la intensificación de la producción, tanto por la introducción de nuevas técnicas y sistemas de producción, como por la puesta en explotación de territorios hasta el momento ajenos a la actividad agrícola. En segundo lugar, la integración de este sistema productivo en redes de intercambio interregional, es decir, que la producción se realiza con el objetivo de participar en un “mercado” de carácter más o menos amplio. Este proceso se produce en un contexto marcadamente rural.

Los cambios en la organización territorial en el área propiamente zoela, siempre según el trabajo de Sande Lemos, giran en torno a los siguientes parámetros. En primer lugar, el poblamiento romano de la Terra Fria y la Terra de Miranda se caracteriza por un porcentaje reducido de castros romanizados. Esto indica un cambio muy marcado en la tipología de los asentamientos, con el abandono rápido del sistema de hábitat protohistórico. El nuevo sistema socioeconómico se manifiesta en la aparición de hábitats abiertos de clara fundación romana. Lo peculiar de esta zona en este sentido es que la proporción de poblados o aglomeraciones rurales es mucho más significativa que la de *villae* o caseríos rurales.

Esta “matriz de poblamiento” zoela es distinta a la que se documenta en otras regiones de Trás-os-Montes oriental (LEMOS, 1993, 431- 434), de tal manera que el territorio de esta *civitas* queda claramente definido por su forma de organización territorial. Así, por ejemplo, la zona sur de Terra Quente (correspondiente a la *civitas Baniensium*) se caracteriza también por un porcentaje reducido de castros romanizados, pero el de *villae* y caseríos es más significativo que el de los poblados o aglomeraciones. Por el contrario, el valle medio del Tua (área central, posiblemente, del territorio de los *Interamici*) presenta un número sorprendentemente reducido de hábitats de fundación romana, sean *villae* o poblados. Persiste la ocupación de los castros, aunque no responde a los modelos protohistóricos (desbordamientos de la población fuera del ámbito delimitado por la muralla, etc.), lo que plantea el problema de si realmente se trata de una continuidad en el poblamiento o, incluso, si estos asentamientos pueden seguir siendo considerados como “castros”.

La relación entre el modelo de poblamiento del territorio zoela y la potencialidad de recursos permite definir tres áreas especialmente dinámicas:

- Depresión de Bragança. Se trata de un área con gran variedad de recursos muy apta para la práctica de una agricultura intensiva. Esto permitía a las comunidades mantenerse con territorios relativamente pequeños. El poblamiento se polariza claramente en torno a Torre Velha do Castro de Avelãs. Este núcleo se sitúa en una depresión con excelentes suelos para cereales y prados. Además es el nudo de confluencia de los dos tramos de la vía XVII que parten de Chaves. Parece que este poblado se fundó en época de



Augusto, tal vez como *mansio* cuya excepcional ubicación le permitió crecer posteriormente hasta dominar el sistema de poblamiento del área de Bragança. No tiene, por lo tanto, rastros documentados de un asentamiento castreño protohistórico (LEMOS, 1993, 387).

En torno a este núcleo se articula una zona de influencia con un poblamiento en el que predominan las aglomeraciones rurales abiertas. En estos asentamientos se documenta abundante epigrafía funeraria en mármol y granito. Estas manifestaciones son la expresión del grupo de propietarios que controlan los excedentes de producción insertos en una economía de redistribución regional (de “mercado”, en palabras de Sande Lemos). A pesar de la centralidad de Avelãs, existe otro núcleo de polarización del poblamiento importante en el área de Bragança, el Castro de Sacóias, que domina la micro-región cerealífera de Lombada. Su fundación se fecha, posiblemente, en época julioclaudia (LEMOS, 1993, 392-3)

- Altiplanicie de Miranda (LEMOS, 1993, 448-50). Está marcada por la influencia del poblado de Castelar de Picote, que ejerce un efecto polarizador sobre el hábitat semejante al de Torre Velha do Castro de Avelãs y que, igualmente, carece de materiales que permitan, al menos por ahora, adscribir su fundación a época prerromana. En este asentamiento se detecta un claro fenómeno de concentración poblacional que marca la transición a la época romana, con el abandono de los castros protohistóricos distribuidos a lo largo de la margen derecha del Duero.

Este territorio se caracteriza por una especialización de los asentamientos. Unos caseríos se sitúan en nichos ecológicos de tipo mediterráneo y otros sobre terrenos aptos para el cultivo de cereal (como el propio Castelar). Esto marca una dicotomía que implica una economía complementaria: caseríos especializados en vino, aceite y frutales junto a caseríos dedicados al cultivo de cereales y a la ganadería. El mismo esquema se repite en zonas más al sur: Trampas Caneiras y San Facundo de Urrós, de orientación cerealista, frente a Castelo de Oleiros y Meixide, que basculan hacia el valle del Duero.

Como ocurre en el área de Bragança, existen otros núcleos importantes aparte de Castelar que actúan como ejes de centralización del poblamiento. Son

Lombo de Ouro (Saldanha) y Granja (Duas Igrejas). El entorno de Castelar se caracteriza por una distribución concéntrica. La banda más cercana está compuesta por caseríos rurales. Le siguen, a mayor distancia, un grupo de poblados, algunos considerados como posibles *mansiones* o *vici*. En una franja más alejada se sitúan las posibles *villae*. En éstas se constata la misma dicotomía productiva antes señalada.

- El área de Aliste. Para la zona zoela zamorana carecemos de análisis territoriales del alcance del de Sande Lemos sobre el área portuguesa. Sin embargo parece claro que el asentamiento de Villalcampo ejerce una función semejante a la de los de Avelãs o Picote en la organización del territorio del valle de Aliste en época romana (LEMOS, 1993, 496-7). Los trabajos de Esparza sobre el foco castreño de Zamora noroccidental (ESPARZA, 1986) y otras síntesis recientes sobre la época romana (GARCÍA ROZAS, 1995) permiten afirmar que tras la conquista se producen alteraciones en el sistema de poblamiento igualmente profundas (deshablamiento de algunos asentamientos castreños, aparición de poblados abiertos y de “coronas mineras”), que son el reflejo de la ruptura de la formación social castreña. En algunas regiones del norte de Zamora el proceso puede remontarse al siglo I a.C., cuando se empiezan a documentar fenómenos de concentración poblacional en la cuenca noroccidental del Duero (OREJAS, 1996, 94-95), semejantes a los estudiados en relación con las citanías del Norte de Portugal y que tienen que ver, sin duda, con la presencia romana en la Meseta y el territorio lusitano (OREJAS Y SÁNCHEZ-PALENCIA, 1996). La fundación del asentamiento de Villalcampo tal vez deba relacionarse con este fenómeno (ESPARZA, 1986, 375-6).

Además de estas tres áreas de alta densidad de ocupación, se pueden distinguir otras microrregiones en el territorio zoela. Las menos densamente pobladas son la sierra de Nogueira, la sierra de Coroa y la altiplanicie de Deilao. A medio término entre éstas y las zonas de mayor concentración se sitúa la altiplanicie de Parada-Izeda.

A partir de estos análisis del poblamiento, Sande Lemos destaca que la alteración de la organización del territorio de época romana estuvo orientada “a explorar de forma complementaria recursos agro-pecuarios e de policultura no Planalto de Miranda [...] intensificando de forma acentuada a diversidade de

recursos proporcionados pela Terra Fria, em especial pela zona de Bragança” (LEMOS, 1993, 456). Por lo tanto, las formas de explotación de la tierra del área zoela portuguesa, caracterizadas por la intensificación radical de la producción en el área de Bragança, y por la puesta en marcha de un sistema de especializaciones complementarias en la zona de Miranda, indican claramente la existencia de una aristocracia que controla y dirige el proceso de producción y la generación de excedentes.

Precisamente es la consolidación de esta aristocracia el elemento clave que explica el cambio en la estructura de poblamiento. Es el surgimiento de una formación social de clases lo que condiciona la aparición de un paisaje con formas de explotación de la tierra orientadas a la producción y distribución de un excedente agropecuario. Sólo la consolidación de un sistema de desigualdades sociales estructurales explica la puesta en marcha de mecanismos tendentes a la intensificación de la producción.

En este sentido, el cambio entre la forma de ocupación del espacio protohistórica y la romana no es sólo el resultado del desarrollo de la romanización entendida como “um acontecimento histórico favorecido por um contexto climático propício à generalização da policultura” (LEMOS, 1993, 505). El cambio radical que implicó la romanización es la consolidación de formaciones sociales de clases, basadas en estructuras de explotación, que imponen una dinámica esencialmente distinta al proceso histórico vivido hasta el momento por las comunidades indígenas. Esto queda reflejado en una nueva forma de ocupación del territorio que nace precisamente de la necesidad de reorientar todo el sistema productivo y adaptarlo a las exigencias de una estructura social marcada por el acceso desigual a los recursos y, por tanto, con unas necesidades de producir excedente ajenas por completo a la mentalidad de las comunidades sin clases.

En este contexto de consolidación de la explotación social marcada por la obligación que tienen las comunidades de orientar su sistema productivo a la generación de excedentes para poder realizar el pago de los impuestos (síntesis última de la explotación), debe realizarse la lectura del paisaje desarrollado en el territorio de los zoelas. Una característica que posee una gran importancia a la hora de definir la formación social que generó esta forma de ocupación del

espacio es la constatación de que, a escala global, la jerarquización territorial del área zoela se caracteriza por una clara descentralización. Se ha visto más arriba que es posible documentar al menos tres zonas con una concentración de la población notable y con tres núcleos rectores, Torre Velha del Castro de Avelãs, Castelar de Picote y Villalcampo. Estos asentamientos centralizan la articulación territorial a partir de un sistema de núcleos menos importantes pero que repiten, a menor escala, los procesos de polarización poblacional. Además, existen otras microrregiones con menor densidad de ocupación que, en principio, según el esquema propuesto por Sande Lemos, son difíciles de encuadrar en la esfera de influencia de alguno de los centros rectores.

En este punto surge el problema del papel del Castro de Avelãs como *caput civitatis*. Sande Lemos, a pesar de mostrar durante todo su trabajo la marcada división regional de este territorio, acaba afirmando en las consideraciones finales que el modelo de poblamiento del territorio zoela responde a una forma de organización de la *civitas* “com una sede que corresponde ao centro urbano mais desenvolvido, em função do qual se organiza o espaço dependente, com eventuais centros secundários (*vici*)” (LEMOS, 1993, 509). Considera a Castelar de Picote y a Villalcampo como núcleos secundarios en relación con Avelãs. A pesar de esta inesperada conclusión, a lo largo del texto pueden encontrarse afirmaciones que en principio resultan poco acordes con esta interpretación, como que la necesidad de renovación del primer pacto de los zoelas y su firma en *Asturica*, podrían indicar que “a criação de uma sede de *civitas* poderá nao ter unificado de forma definitiva o povo Zoela” (LEMOS, 1993, 389). De hecho no hay ningún dato, al parecer, que indique que el papel de núcleo central del castro de Avelãs sobrepasara el ámbito de la depresión de Bragança.

No es descartable que el castro de Avelãs actuara administrativamente como capital, pero de ser así sus funciones estaban más en relación con la administración romana que con la gestión y organización del territorio de la *civitas*. De hecho, los mecanismos de control sobre el territorio de la aristocracia zoela, tal y como refleja la descentralización de la organización espacial, no necesitaban de un núcleo urbano central. El territorio se articula en una red de asentamientos que posiblemente actuaban como los centros del

control aristocrático de la producción y que, por lo mismo, aparecen como el marco preferente de la expresión epigráfica de esa aristocracia. En esa función de control se incluye tanto la gestión global del sistema de producción intensificado y especializado que determina las formas de ocupación del espacio, como la inserción de los excedentes generados en un sistema de intercambios de alcance, cuanto menos, regional.

### 3.1.2.2. Organización del territorio en el Norte de Portugal. Consideraciones generales.

La ausencia de forma de organización territorial ajena al modelo urbano clásico puede atisbarse en general en todo el Noroeste. Ya se han indicado los problemas que surgen al intentar interpretar el territorio de *Bracara* desde ese modelo de ciudad como eje integrador del territorio rural.

Las investigaciones centradas en el mundo rural giran en torno a un doble problema. Por una parte, la definición de las aglomeraciones secundarias (por ejemplo, los *fora* y los llamados *vici*) y las *villae* (ALARCÃO, 1996). Por otra, las relaciones de estos elementos entre sí, partiéndose de la base de que se trata de sistemas económicos de alcance regional y con una jerarquización entre los asentamientos.

Para afrontar estas cuestiones es necesario comenzar afirmando que la tendencia general en la distribución del hábitat es la dispersión por el medio rural. La producción agraria en muchas zonas se concentró alrededor de las llamadas *villae*<sup>8</sup>. En general se está hoy de acuerdo en que esta palabra latina no es la más adecuada para definir este tipo de asentamiento. Hay que matizar su utilización (PÉREZ LOSADA, 1996, 193; MARTINS, 1996, 191-2), o abandonarla para hablar de establecimientos rurales o de tendencia agropecuaria. En algunos casos se ha revisado incluso esta supuesta actividad

---

<sup>8</sup>Ya se indicó, al hilo de la argumentación de Sande Lemos, que en la región de Trás-os-Montes el tipo de asentamiento predominante (aglomeración rural, castros, asentamientos rurales dispersos, etc) puede servir como criterio para caracterizar ciertas zonas. Alarcão se pregunta si el fenómeno de las aldeas rurales es un algo específico de Trás-os-Montes o puede ampliarse también al área nordoccidental portuguesa (ALARCÃO, 1996, 171).

rural, y es necesario afirmar que estamos posiblemente ante asentamientos destinados a albergar a los individuos que se ocupaban de la gestión de algunas minas. Es el caso de asentamientos como el de Las Pedreiras de Lago (Carucedo, León) en relación con las minas de la zona de Las Médulas, la “villa” de El Soldán (Santa Colomba de Somoza, León) vinculada a las labores mineras de las cuencas del Turienzo y Jerga, o el yacimiento de Huerña en la Valduerna (SÁNCHEZ-PALENCIA Y OTROS, 1994, 251). Los auténticos establecimientos rurales presentan una marcada diferenciación tanto en tamaño como en forma. Se construyen generalmente “a la romana” (MARTINS, 1996, 191) y varían en su tamaño y grado de semejanza a los modelos romanos, y por tanto, en riqueza arquitectónica. De todos modos, nunca alcanzan gran tamaño y en todo momento se integran en contextos puramente indígenas, con una adaptación local del modelo romano, si es que realmente existió este tipo de modelo.

En cuanto a la relación de estos asentamientos con su territorio circundante, la tendencia general de la investigación es considerar que los territorios de explotación de estos asentamientos debieron ser de tamaño mediano y pequeño (PÉREZ LOSADA, 1996, 195). Martins (1996, 192) apunta la posibilidad de que los territorios de estos asentamientos fueran, en algunos casos, discontinuos.

El problema más grave al respecto es que no se ha definido todavía con precisión cuál es la relación de estos asentamientos entre sí y en relación con los poblados o aglomeraciones “secundarias”. Lo que sí puede afirmarse es que existen elementos que parecen apuntar la existencia, igual que ocurre en las zonas mineras, que sí han sido estudiadas conforme a estos parámetros, de una economía rural igualmente planificada con carácter regional.

En primer lugar, los principales de estos asentamientos rurales son verdaderamente asentamientos de carácter aristocrático, no sólo por la calidad de las construcciones, sino también por la concentración en ellos de la epigrafía. Martins ha estudiado las inscripciones de la zonas alrededor de Bracara, especialmente de las áreas de Adaúfe y Dume, considerando que se trata de creaciones de la aristocracia que se convierte en posesora de los territorios de las *villae* que rodean Bracara. Inscripciones como CIL II 2433 permiten atisbar

el proceso de apropiación de tierras por parte de los indígenas oriundos de los *castella* próximos a la fundación romana. Respecto a esta inscripción, se trataría de un individuo oriundo del *castellum Agripia* que tal vez sea el primer *possessor* de la *villa* fundada en Dume (MARTINS, 1996, 189- 90). En relación con la *civitas* de los zoelas ya se ha visto que los asentamientos que actúan como ejes rectores del poblamiento se caracterizan también por su concentración de inscripciones. De hecho, se ha propuesto utilizar la epigrafía como criterio de definición de la jerarquización de poblamiento (ALARCÃO, 1996, 170).

En segundo lugar, es importante tener en cuenta que estos asentamientos rurales se localizan en función de la red viaria (MARTINS, 1996, 192). Esto indica una producción claramente orientada hacia una distribución al menos de carácter regional. Aquí es donde se plantea verdaderamente el problema de las aglomeraciones secundarias. Para el caso de los famosos *fora* parece que está claramente marcada una función especialmente “comercial”. Es por ello posible afirmar que actúan como necesarios centros de organización territorial al menos desde el punto de vista del control de la distribución de la producción por parte de las aristocracias indígenas. Generalmente no puede afirmarse que en ellos se realice una labor productiva, que se concentra fundamentalmente en el medio rural disperso. Son, por tanto, realidades rurales desde el punto de vista de su control sobre la producción agraria, pero sólo participan en ella en el marco de unos objetivos productivos que exigen una perfecta distribución de alcance supralocal. Un papel semejante debieron de cumplir los grandes núcleos rurales dentro de las *civitates*, entre los que los investigadores buscan las “capitales”. Posiblemente funcionaron como centros de poder a dos niveles. Por una parte, como puntos de apoyo para las dependencias rurales de la aristocracia. Por otra, como necesarios nexos de enlace para el control romano, fundamentalmente para el cobro de impuestos. De hecho, esta segunda función es la que determina ese carácter de capitalidad, y no su inexistente papel de ejes de integración del poblamiento, como se ha indicado en relación con la *civitas Zoelarum*.

Falta por esbozar un problema: la relación que pudo establecerse entre los castros, que perviven durante todo el siglo I, y los asentamientos rurales. En

unos casos, la presencia de algunas *villae* o núcleos abiertos cerca de ciertos castros, en muchos casos a pie de castro o incluso ocupando parte del solar de éste, permite hablar de “transferencia del hábitat” (PÉREZ LOSADA, 1996, 195), fenómeno que se constata también en las zonas mineras. Pero en otros, el castro y el nuevo asentamiento conviven durante algún tiempo. En los casos en que se trata de castros y *villae* se habla de “dualismo económico”, aunque sea muy discutible la independencia de ambos tipos de hábitat sobre todo dentro del sistema imperialista romano. Esta cuestión ha sido estudiada más ampliamente para el Bajo Imperio, e incluso se han hecho intentos de interpretación histórica. F. Arias considera que la creciente autarquía de los señores de las *villae* favoreció el que esta comenzara a “controlar o al menos a marcar la pauta de la vida de la población rural que trabaja la tierra pero que, al mismo tiempo, podría servir de milicia privada (con todas las reservas del término) convirtiéndose así en los campesinos-soldados que se conocen en la misma época en otros lugares”. Los habitantes de los castros son “reserva de trabajo” para las explotaciones agropecuarias (ARIAS, 1996, 184).

### 3.1.3. LA EPIGRAFÍA DEL NOROESTE PENINSULAR EN SU CONTEXTO SOCIAL.

De lo dicho hasta ahora se deduce que no se puede dar por supuesto el modelo social cívico y urbano de tipo clásico por el mero hecho de tratarse de territorios sometidos a Roma. Los historiadores del mundo romano provincial suelen partir de la idea de que el imperio romano es una gran entidad homogénea en cuanto a estructura social, aunque cada zona presenta un diverso grado de desarrollo de esa estructura, es decir, está más o menos romanizada o presenta más o menos condicionantes para que esa romanización se vea determinada por el sustrato indígena. Sin embargo, en el caso del Noroeste parece que las formas de organización del espacio de época romana indican que se desarrollaron formaciones sociales desiguales exclusivamente rurales. Evidentemente, el estudio de la epigrafía en este contexto debe partir de unos presupuestos históricos diferentes a los del análisis de las inscripciones de zonas urbanizadas y no se pueden extrapolar directamente las conclusiones extraídas de los territorios romanizados conforme al modelo cívico.



La epigrafía en sí misma suele considerarse un signo de este proceso de romanización y también, por supuesto, su información, las realidades sociales o institucionales, que se documentan a través de ella. Efectivamente, las inscripciones son una importación romana más puesta al servicio de los intereses de los grupos sociales que controlan la expresión epigráfica. Pero se debe partir de la base de que la epigrafía funciona de forma coherente con la realidad social en la que se integra y en la que desarrolla una función específica, y este contexto social es distinto en el caso del Noroeste que en el caso de los territorios urbanizados.

Es bien sabido que la epigrafía es una realidad cultural que surge y cobra sentido en el marco de la ciudad clásica. Las inscripciones forman parte de los mecanismos de funcionamiento de la comunidad cívica y se desarrollan con ella en el contexto de las relaciones de control político de la ciudad. Evergetismo, monumentalidad y epigrafía son la cara visible de las formas de integración social y de funcionamiento político<sup>9</sup> de la ciudad clásica. Se trata, por lo tanto, de realidades de carácter aristocrático. Pero, al igual que en la ciudad clásica pueden desarrollarse formas de “libertad” mucho más notables que en otras estructuras sociales antiguas, de la misma manera la epigrafía es una práctica relativamente extendida por el cuerpo cívico local -en lo que respecta a las inscripciones de tipo “privado” (funerarias, votivas, etc.)-.

Este es el contexto primigenio o primordial de la epigrafía clásica, la realidad social que explica su aparición y su desarrollo. Pero en el marco de la expansión romana la epigrafía se extiende a comunidades cuya estructura social, ni urbana ni cívica, es ajena a esta realidad cultural. En estos contextos sociales la epigrafía funciona de otra manera, también inherente o esencial al sistema, pero por razones distintas a lo que ocurre en los municipios o colonias.

La ausencia del modelo urbano en el Noroeste no sólo se constata a partir del registro arqueológico. La epigrafía se inserta, a la vez que pone de manifiesto, prácticas políticas distintas a las de municipios o colonias, lo que

---

<sup>9</sup>Con el concepto de “lo político” me refiero, tal y como expliqué en la introducción teórica, a las relaciones de control y distribución del poder que se establecen en el contexto de una estructura de explotación concreta.

queda claro en la ausencia de inscripciones propiamente cívicas, fundamentalmente evergéticas, en el territorio del Noroeste. Se trata de una epigrafía que no responde a formaciones sociales urbanas. La casi totalidad de la documentación se compone de inscripciones funerarias y votivas de carácter privado (LE ROUX Y TRANOY, 1973, 181). Esto ocurre incluso en la zona del norte de Portugal, considerada como la más romanizada y urbanizada del Noroeste. Aquí los porcentajes de las inscripciones por tipos son los siguientes (LE ROUX Y TRANOY, 1984, 25): funerarias 50%, votivas 31%, honoríficas 4%, sin clasificar 15%. Las grandes ausentes en este registro epigráfico son las inscripciones honoríficas o evergéticas relacionadas con las aristocracias locales. Las primeras se limitan a las grandes inscripciones “políticas” o “inducidas” que empiezan a aparecer inmediatamente después de la conquista (PEREIRA, 1995, 294) y a las dedicaciones en honor de los emperadores realizadas tanto por los miembros de la administración y el ejército, como por algunas aristocracias locales. Hay que destacar además la presencia de las cuatro tablas de hospitalidad. Semejante ausencia habla de la inexistencia de un elemento fundamental de la ciudad romana, como se ha argumentado más arriba: el papel de sus clases dirigentes en el embellecimiento y mantenimiento de los edificios-servicios públicos de sus núcleos urbanos, realidad esencial del funcionamiento de la ciudad como elemento de integración y justificación de las formas de dependencia locales<sup>10</sup>. En palabras de J. Mangas “es significativo que sólo se encuentren inscripciones referentes a gastos en las ciudades del Centro, Norte

---

<sup>10</sup> Existe en muchos casos la tendencia a considerar el evergetismo simplemente como un acto de embellecimiento urbano o como una mera exhibición de poder, con lo que este fenómeno social pierde todo su contenido como elemento de las relaciones políticas al servicio del control de las poblaciones locales, y queda reducido a un capítulo de la historia del urbanismo romano (J. Melchor, *El mecenazgo cívico en la Bética. La contribución de los evergetas a la vida municipal*, Córdoba, 1994). Además, en ocasiones termina considerándose evergético todo lo financiado por un particular o todo lo que posee un carácter público (con lo que resulta evergética hasta una lápida sepulcral). Esto es especialmente peligroso en el caso del Noroeste, territorio en el que se han considerado como resultados del evergetismo las construcciones militares o realizadas por miembros de la administración imperial (S. García Martínez, “Evergetismo y propaganda imperial en el Noroeste hispanorromano. Su manifestación epigráfica”, *Lancia*, 2, 1997, 149-165). En estos casos es necesario advertir que no es lo mismo el evergetismo, práctica esencialmente ciudadana, que la propaganda imperial ni que la construcción de la infraestructura (vías, puentes, etc.) necesaria para el control romano del Noroeste.

y Noroeste que fueron centros administrativos o que tuvieron un contingente de romanos o itálicos para atender a las necesidades de las explotaciones mineras” (MANGAS, 1971, 127). Los propios Le Roux y Tranoy señalan para el caso del norte de Portugal que “cette situation est aussi le reflet de l’aspect essentiellement rural de l’épigraphie” (1984, 27).

En las comunidades del Noroeste la epigrafía está más restringida, si cabe, a las aristocracias locales que en ambientes urbanos, dado que no existen auténticos cuerpos cívicos o, visto de otra manera, los únicos “ciudadanos, tanto en las *civitates* locales como desde el punto de vista de la ciudadanía romana, son los aristócratas. La epigrafía tiene en este contexto dos caras. Por una parte, respecto a las comunidades locales, actúa como un bien de prestigio que permite a la aristocracia presentarse como potencia dominante plenamente respaldada por la incontestable e inamovible fuerza romana. Por otra parte, hacia la administración romana, la epigrafía permite a la aristocracia aparecer como parte integrante de la sociedad del dominador y, por lo tanto, como merecedora de ese respaldo imperialista que le permite mantenerse en el poder a nivel local. Esta función social, relacionada con el control del poder en el contexto imperialista, tiene como elemento de definición esencial ese carácter de “importación”, de vinculación a la potencia dominadora que hace que la epigrafía se convierta en un medio de autoexpresión de una posición de poder.

La idea de la romanización como proceso de conversión universal de las formaciones sociales provinciales en sociedades urbanas y cívicas, en municipios o protomunicipios, se apoya en gran medida en la homogeneidad de conceptos que presenta la epigrafía latina en todo el imperio. La epigrafía unifica con sus criterios, fórmulas y vocabulario todos los territorios imperiales. Incluso las peculiaridades de carácter local o regional -como las unidades organizativas o el signo  $\supset$  en el caso de Hispania- se expresan a través del repertorio latino, más o menos adaptado a las necesidades concretas. Al mismo tiempo, en esta concepción de la romanización todo aquello que se sale de la norma clásica, de lo esperable en una comunidad urbana y cívica romana, es sistemáticamente atribuido a pervivencias indígenas o a imperfecciones del proceso de romanización que, de todas maneras, nunca son consideradas como elementos centrales de la estructura social. De este modo, por ejemplo, las unidades

organizativas son restos de las realidades sociales prerromanas, supervivientes por tratarse de realidades que no interfieren con el nivel político de la *civitas* y las relaciones de clientela y patronato documentadas en el Pacto de los Zoelas (CIL II 2633) sólo pueden cobrar sentido, dado su anticlasicismo manifiesto, si se las considera la traducción latina de formas de relación social indígenas que perviven en época romana.

Sin embargo, esta visión puede cambiar si se considera este papel de la epigrafía como realidad aristocrática solidaria con el sistema imperialista, con su doble orientación hacia la potencia imperial y hacia las comunidades sometidas, dentro de un sistema social basado en aristocracias rurales y formas de dependencia campesinas. Las aristocracias locales buscan desde el primer momento presentarse a sí mismas como romanas. De hecho en épocas avanzadas, por ejemplo, en el siglo II, de alguna manera deja de tener sentido que se las considere indígenas, en un sentido contrapuesto a la realidad romana. Estas aristocracias locales asumen el código epigráfico importado por Roma, su vocabulario y el modelo ideológico que encierra, el de las formas de vida cívicas, para autodefinirse y para aludir a realidades sociales que no responden a esa estructura social ideal, pero que se presentan como tal. Esto explica el empleo de términos como *ordo*, *magistratus*, *patronus* o *amicus*, tras los cuales no hay de ninguna manera un senado decurional, una magistratura municipal, o un propietario de esclavos. Algunos autores consideran síntoma de estatuto privilegiado la definición de la comunidad local como *res publica* o expresiones como *omnibus honoribus in re publica sua functo* (MANGAS, 1996, 229). Sin embargo, el uso de unos conceptos romanos, tan política e ideológicamente cargados, no tienen por qué conllevar la existencia de una realidad social como la que implica un municipio<sup>11</sup>.

Por otra parte, las supuestas pervivencias indígenas reflejadas en la epigrafía dejan de resultar tan “prerromanizantes” cuando se integran en un contexto social más adecuado que el que proporciona el modelo de la ciudad clásica. Evidentemente son ajenas a las formas de organización política y de

---

<sup>11</sup>Esta cuestión será tratada en profundidad más adelante, en relación con la difusión de la ciudadanía romana en el Noroeste.

relaciones de poder que se establecen en un municipio o en una colonia. Sin embargo, pueden cobrar sentido si se consideran desde el punto de vista de los ambientes aristocráticos rurales que surgen de la explotación de las comunidades campesinas.

En el caso del Noroeste todo esto quiere decir que la epigrafía debe estudiarse partiendo de la base de que es un producto cultural inserto en un contexto aristocrático rural. La epigrafía es un producto más de la clase superior y a través de ella pueden ponerse de manifiesto algunas cuestiones que afectan a las relaciones políticas, es decir, de control y distribución del poder, pero no a las relaciones estructurales. En este contexto deben entenderse tanto las unidades organizativas y las relaciones de hospitalidad y clientela, así como otras realidades reflejadas en las inscripciones que funcionan también de acuerdo con estas formas de actuación política. En este sentido, la colaboración con la Arqueología del Paisaje abre campos muy interesantes en torno a elementos epigráficos que, en principio, parecen lacónicos desde el punto de vista de la definición de formas de relación social. Es el caso, por ejemplo, de la onomástica.

#### 3.1.4. CONCLUSIONES: LA NUEVA REALIDAD SOCIAL.

Frente a los territorios campesinos de la cultura castreña, la época romana se caracteriza por la formación de auténticos territorios de explotación. El dominio romano sobre el Noroeste supone la consolidación de una estructura de explotación social perfectamente asentada en una reorganización del territorio que responde claramente a unas formaciones sociales de clase. El dominio romano tiene como objetivo general la satisfacción de los intereses imperialistas, polarizados en el cobro de impuestos y en la minería -necesidades de mano de obra-, a través de un sistema de doble explotación impuesto sobre las comunidades campesinas: la del Estado y la de las aristocracias locales.

En unos casos, ese sistema imperial pudo apoyarse en la preexistencia de un proceso de complicación social que proporcionaba unas bases sociales suficientemente adecuadas para un enraizamiento temprano del poder romano. Esto se corresponde con la consolidación como auténticos ejes rectores de un

poblamiento jerarquizado de las grandes citanias del noroeste portugués (Sanfins, Briteiros, etc.) o los *oppida* astures meseteños, cuyos nombres son incluso recogidos en las fuentes (*Lancia*, identificada con el Castro de Villasabariego, León; *Baedunia*, posiblemente el Castro de San Martín de Torres, León; *Brigaecium*, seguramente la Dehesa de Morales de Fuentes de Ropel, Zamora; TIR, K-30). En otras zonas, el proceso supone un cambio total, con la aparición *ex novo* de la jerarquización territorial (por ejemplo, en el territorio zoela o en el Bierzo).

A pesar de estos cambios tan esenciales, en el Noroeste no se desarrollaron formas de organización social y territorial urbanas. El Noroeste romano se caracteriza por el desarrollo de un sistema social exclusivamente rural, en el que la vida urbana tiene una importancia muy secundaria para la articulación de las comunidades. La ciudad no es un elemento de integración territorial y la epigrafía más directamente relacionada con las comunidades indígenas es totalmente ajena a las formas cívicas básicas. La presencia de algunas ciudades estratégicamente situadas era fundamental para el control administrativo y militar del territorio. Además existieron algunos puntos urbanos que facilitaban el control de las aristocracias locales sobre determinadas actividades productivas. Pero la estructura de la sociedad del Noroeste romano, como se desprende de los estudios territoriales y del análisis epigráfico, no fue de carácter urbano.

La ausencia de formas de organización urbana de tipo clásico no es sólo un dato morfológico que permite describir un modelo de ocupación del espacio. Implica la ausencia de una determinada forma de organización social que, a pesar de su rareza y peculiaridad en el mundo antiguo, pasa en muchos casos por ser el modelo general de sistema socioeconómico desarrollado por el proceso de romanización. La implantación de municipios y colonias conlleva formaciones sociales políticamente organizadas en sistemas de ciudadanía local basados en un amplio acceso (relativo) a la propiedad, que se traduce en un amplio acceso (relativo) a las formas de gobierno de la *civitas*. El sistema, de carácter claramente censitario y justificación ideológica de raíz evergética, ofrece mecanismos de control a los grupos de propietarios ricos, sobre la base de “a más propiedad, mayor participación política”. Al mismo tiempo, estas

formaciones sociales se vuelven susceptibles de generar formas de explotación absolutamente radicales como la esclavitud. Ésta actúa como contrapeso de esa relativamente amplia difusión de la propiedad, y al mismo tiempo la consolida ya que permite la propia definición de la ciudadanía y la libertad. Las formas cívicas de organización social radicalizan la explotación estructural, haciendo posible con ello la aparición de varias clases de libres cuyas interrelaciones se resuelven en el marco de un funcionamiento político esencialmente conflictivo.

Pero, como se ha visto por las alteraciones radicales en las formas de organización del espacio, la ausencia de vida urbana en el Noroeste no indica debilidad del impacto de la presencia romana en estos territorios. El dominio romano supuso la aparición de formaciones sociales de clase, basadas en estructuras de explotación, que impusieron una dinámica esencialmente distinta al proceso histórico vivido hasta el momento por las comunidades indígenas. Esto queda reflejado en una nueva forma de ocupación del territorio que nace precisamente de la necesidad de reorientar todo el sistema productivo y adaptarlo a las exigencias de una estructura social marcada por el acceso desigual a los recursos y, por tanto, con unas necesidades de producir excedente ajenas por completo a la mentalidad de las comunidades campesinas castreñas.

Sin embargo, la falta de una concepción integral de la relación entre formación social y territorio ha llevado a algunos investigadores a confundir con rasgos de continuismo algunas características del poblamiento que sólo cobran sentido en el contexto de una ocupación del espacio radicalmente distinta. Es el caso, por ejemplo, de los castros, cuya pervivencia se esgrime como prueba del mantenimiento de las realidades sociales prerromanas pero que, tanto en ámbitos puramente rurales como en las zonas mineras, son incomprensibles desde la racionalidad espacial y las formas de organización social castreñas.

El cambio fundamental que caracteriza al paisaje de época romana es esa desaparición de la relación de equilibrio entre asentamiento y territorio. Frente a esto, se documentan realidades espaciales jerarquizadas que son el resultado de racionalidades económicas de funcionamiento regional. El nuevo sistema productivo da lugar al desarrollo de redes de distribución regional articuladas por medio de núcleos (aglomeraciones rurales, *fora*, capitales de *civitas*) que organizan el territorio como centros de control aristocrático. Este sistema

permite la extracción y circulación del excedente de las comunidades locales y, al mismo tiempo que centraliza la producción, permite apoyar sobre el territorio los fenómenos de “solidaridad aristocrática” y dotar a la clase dominante de centros de control de las formas de dependencia que garantizan la continuidad de la explotación en el marco del sistema imperialista.

Por lo tanto, la nueva organización del poblamiento implica la existencia de realidades sociales radicalmente distintas a las prerromanas, e igualmente diferentes a las formas de organización social y territorial romanas clásicas. Para definir estas nuevas realidades en función de las formas de dependencia y de la estructura de explotación es necesario entender el sistema de *civitates* impuesto por Roma puesto que este es el eje fundamental de integración y articulación de las poblaciones.



### 3.2. EL SISTEMA DE *CIVITATES* EN EL NOROESTE PENINSULAR.

Para entender la doble explotación imperialista desarrollada en época romana es necesario tener en cuenta las formas de articulación poblacional y territorial aplicadas por Roma tras la conquista. El elemento básico de ese sistema es la *civitas*, unidad fundamental de encuadramiento de las poblaciones en todo el imperio. Estas *civitates* en el Noroeste se caracterizan, como se ha visto, por ser realidades esencialmente rurales.

El nuevo sistema de organización política del territorio debe estudiarse desde dos puntos de vista, marcados por esa doble explotación. Por una parte, desde el punto de vista de la administración romana, la *civitas* es la unidad básica, sobre todo en lo que se refiere a la esencia misma del sistema imperial, la tributación. Por otra, la *civitas* se convierte, precisamente por su esencialidad en el sistema administrativo, en el marco básico de encuadramiento de las nuevas formas de organización social controladas por las aristocracias locales que, como ya se ha dicho, actúan como bisagra de todo el sistema, como brazo ejecutor del Estado ante las comunidades locales.

#### 3.2.1. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÉPOCA DE AUGUSTO: DEFINICIÓN FISCAL Y JURÍDICA DE LAS *CIVITATES*.

El eje básico del sistema imperial romano en el Noroeste es el cobro de tributos. Esto plantea una cuestión fundamental sin la cual no puede entenderse el funcionamiento del sistema imperial: el estatuto jurídico del suelo y de las poblaciones sometidas. Desde un punto de vista histórico, esta cuestión no tiene interés por sí misma, sino en cuanto es factor determinante de las nuevas formas de organización social y territorial que surgen con la conquista.

##### 3.2.1.1. La condición del suelo provincial. Puntos de partida.

Una de las cuestiones más debatidas del derecho romano ha sido el estatuto jurídico del suelo provincial y, en relación con él, la posibilidad o no de que existieran formas de propiedad privada fuera de Italia. El debate gira

principalmente en torno a las afirmaciones que al respecto hace Gayo en sus Instituciones al hablar de las diferentes formas de propiedad<sup>12</sup>.

II, 7: *Sed in provinciali solo placet plerisque solum religiosum non fieri, quia in eo solo dominium populi Romani est vel Caesaris, nos autem possessionem tantum et usumfructum habere videmur; utique tamen, etiamsi non sit religiosum, pro religioso habetur; item quod in provinciis non ex auctoritate populi Romani consecratum est, proprie sacrum non est, tamen pro sacro habetur.*

II, 14: *item stipendiaria praedia et tributaria nec mancipi sunt.*

II, 21: *In eadem causa [II, 19: res nec mancipi ipsa traditione pleno iure alterius fiunt] sunt provincialia praedia, quorum alia stipendiaria, alia tributaria vocamus: stipendiaria sunt ea, quae in his provinciis sunt, quae propriae populi Romani esse intelleguntur; tributaria sunt ea, quae in his provinciis sunt, quae propriae Caesaris esse creduntur.*

II, 27: *Praeterea admonendi sumus, quod veteres dicebant soli Italici nexum esse, provincialis soli nexum non esse, hanc habere significationem: solum Italicum mancipi esse, provinciale nec mancipi esse.*

II, 31: *Sed haec scilicet in Italicis praediis ita sunt, quia et ipsa praedia mancipationem et in iure cessionem recipiunt. alioquin in provincialibus praediis sive quis usumfructum sive ius eundi agendi aquamve ducendi vel altius tollendi aedes aut non tollendi, ne luminibus vicini officiat, ceteraque similia iura constituere velit, pactionibus et stipulationibus id efficere potest; quia ne ipsa quidem praedia mancipationem aut in iure cessionem recipiunt.*

II, 32: *Sed cum ususfructus et hominum et ceterorum animalium constitui possit, intellegere debemus horum usumfructum etiam in provinciis per in iure cessionem constitui posse.*

II, 40: *Sequitur, ut admoneamus apud peregrinos quidem unum esse dominium; nam aut dominus quisque est aut dominus non intellegitur. quo iure etiam populus Romanus olim utebatur: aut enim ex iure Quiritium unusquisque dominus erat aut non intellegebatur dominus. sed postea divisionem accepti dominium, ut alius possit esse ex iure Quiritium dominus, alius in bonis habere.*

II, 46: *Item provincialia praedia usucapionem non recipiunt.*

---

<sup>12</sup>La edición de las Instituciones de Gayo que he manejado es la de A. D'Ors publicada en Madrid en 1943.

Los problemas que plantea el texto de Gayo se han centrado en la definición del *dominium populi Romani vel Caesaris* (Gai. II, 7) y su relación con las formas de propiedad provincial que se basan en la afirmación de que los territorios provinciales son *res nec Mancipi*. Además, el texto plantea también una cuestión cronológica de fondo, a saber, para qué momento es aceptable ese *dominium*: si es coherente con el pensamiento jurídico-político contemporáneo (época de Antonino Pío), si debe retrotraerse, por el contrario, a la época de Augusto, o si está ya presente en época republicana.

Estos problemas jurídicos, y el estudio de la realidad del suelo provincial en general, no pueden abordarse sin un enfoque esencialmente histórico. Lo único que puede aportar cierta luz a estas cuestiones es el análisis de las relaciones entre las realidades históricas de cada momento concreto y las formulaciones teóricas políticas y jurídicas, puesto que son las primeras las que dan sentido a las segundas. Las normas y principios que regulan las formas de acceso a la propiedad y el estatuto jurídico de los territorios del imperio son directamente dependientes de las coyunturas históricas concretas y de la elaboración de construcciones ideológicas adecuadas a las necesidades políticas de cada momento. De hecho, la situación jurídica de los territorios provinciales es el resultado en cada momento de la confluencia de, al menos, dos factores de dinamismo histórico fundamentales: la lucha política en Roma, directamente imbricada en la cuestión agraria, y el desarrollo del sistema imperialista. La definición del territorio provincial como una realidad homogénea sólo cobra sentido en el contexto de las guerras civiles, que determinaron las formas de apropiación y organización de los territorios provinciales por parte del Estado. El gobierno de Augusto y su ambivalente herencia republicana aparecen como síntesis de esas dos tendencias y como punto de partida de la evolución cambiante de la relación entre Italia y las provincias a lo largo del Imperio.

Por lo tanto, el planteamiento de la cuestión del estatuto jurídico del suelo sólo cobra sentido desde un punto de vista histórico, como un elemento más de la realidad de las formas de explotación imperialistas romanas.

### 3.2.1.2. La definición del *dominium* estatal sobre el suelo provincial: el debate en torno a su contenido patrimonial.

La cuestión del estatuto del suelo provincial es básica para la comprensión de las formas que toma el sistema imperial romano, porque de la definición del tipo de suelo se derivan diferentes formas de acceso a él y, por lo tanto, tipos de actuación política distintos por parte del Estado y reacciones igualmente múltiples por parte de los habitantes de las provincias. De hecho, la interpretación actual del modelo imperial romano depende casi directamente de cómo se entiende jurídicamente la relación entre Roma y las comunidades sometidas y, en concreto, la valoración de la autonomía local. Así en unos casos ésta se considera un elemento fundamental del sistema imperial, y en otros, esa autonomía pierde importancia ante otras consideraciones.

El elemento básico del debate es si el suelo provincial en general puede definirse o no como *ager publicus*. Este tipo de suelo es propiedad del Estado y susceptible de ser propiedad *ex iure Quiritium*. Cuando se entrega a los particulares sin perder ese carácter estatal (ventas cuestorias, locaciones censorias, *ager privatus vectigalisque* etc...) resulta cargado con un *vectigal*, que es el equivalente al alquiler del suelo privado. El Estado actúa como propietario de este suelo y, como tal, lo vende, lo alquila o lo distribuye.

El *ager publicus* permite unas formas de actuación política peculiares, el arrendamiento o la entrega *optimo iure*. La cuestión está en determinar si es este tipo de suelo el que entra en juego en el caso de las comunidades sometidas, o si, por el contrario, es necesario hacer una clara distinción entre este suelo de propiedad estatal y otro tipo de suelo, el *ager stipendiarius*. Los partidarios de esta diferenciación consideran que el suelo provincial está sometido al dominio del Estado y cargado con un *stipendium*. Este no es directamente equiparable al “pago del alquiler” porque el suelo provincial no es propiedad del Estado, al menos en el sentido en que lo es el *ager publicus*. El *stipendium* es el reconocimiento de la soberanía del Estado romano sobre el territorio conquistado (GRELLE, 1963).

La cuestión no se restringe exactamente a la contraposición entre ciudadanos y peregrinos. El problema del estatuto del suelo provincial atañe

directamente a las comunidades “romanas”, municipios y colonias, establecidas en territorio provincial y sometidas al pago de tributos. De hecho, la cuestión de la tributación es, a mi juicio, la clave para comprender el problema jurídico del estatuto del suelo, puesto que, en último término, las postulaciones jurídicas al respecto están tan cargadas ideológicamente que sólo cobran sentido como justificación del sistema imperial en el contexto de la lucha política tardorrepública.

A continuación paso a comentar las dos líneas principales de interpretación del contenido de este *dominium*. Considero que las interpretaciones más adecuadas son las que se corresponden con la segunda línea, la no patrimonialista. Por ello, he realizado el análisis de las interpretaciones patrimonialistas desde un punto de vista crítico, mientras que el de las segundas pretende ser el punto de partida para entender la reorganización administrativa del Noroeste en época de Augusto.

### 3.2.1.3. La interpretación patrimonialista: el *dominium* como propiedad estatal.

La lectura de los textos de Gayo indica que sobre el suelo provincial no podía darse la forma de propiedad romana plena *ex iure Quiritium* (no puede ser ni *religiosus* ni *sacer*, ni puede ser objeto de *mancipatio* ni de *usucapio*). Esto se debe a que se trata de suelo bajo el *dominium* del Estado y sometido a tributación. Para explicar qué formas de propiedad pueden desarrollarse, Gayo recurre a la *possessio* y al *usufructus* (II, 7), aunque también afirma que el suelo provincial es *res nec Mancipi* y susceptible de *traditio pleno iure* (II, 14 y 19-21). Esto se contrapone explícitamente a la situación del suelo itálico, que sí podía ser objeto de propiedad *ex iure Quiritium* (II, 27 y 31).

Muchos autores han considerado que Gai. II, 7 asume una definición del *dominium* estatal directamente extraída del modelo de la *possessio* del *ager publicus*: el Estado es el propietario de la tierra, que cede a poseedores a cambio del pago de una renta. Esta es la base de las teorías patrimonialistas sobre el suelo provincial. La principal implicación de esta visión es la idea de que todo el *ager provincialis* fue considerado por Roma en las relaciones imperialistas como *ager publicus*.

Las visiones patrimonialistas sobre la situación del suelo provincial se remontan a Mommsen, según el cual la *deditio* de los pueblos conquistados supone la desaparición de sus derechos de propiedad y la transformación de estos en *possessio precaria*, sujeta a revocación (GILBERTI, 1996, 200; DE MARTINO, 1973-75, 2, 349). A partir de aquí, muchos autores han desarrollado sus teorías, más o menos comunes en lo esencial, pero generalmente divergentes en lo que se refiere al momento a partir del cual Roma elabora esta teoría de la propiedad estatal. Frente a las afirmaciones de Klingmüller (1910) de que el principio de la propiedad del Estado sobre territorio conquistado es típicamente romano y está presente desde las etapas más antiguas de la expansión en Italia -aunque no se haga siempre efectiva hasta sus últimas consecuencias-, generalmente estos autores consideran fundamental en la aparición de este concepto de propiedad la influencia helenística. Aunque hay quienes desvinculan totalmente esta noción de la época republicana, como Frank (1927), que busca los orígenes en época de Claudio, la mayoría de los autores patrimonialistas consideran que el punto de partida para esta noción jurídico-política es el control directo de Roma sobre ciertos territorios helenísticos y la adopción de sus principios tributarios basados en la idea de dominio eminente del rey.

Rostovtzeff afirmó en su día que el origen de la idea de propiedad estatal del suelo provincial está en la aceptación por Roma tras la conquista de Sicilia de la *lex Hieronica* como base jurídica del sistema tributario. El Estado romano pasaba a ser el señor, el *basileus*, al cual pagaban los súbditos una renta por el uso de la tierra (LUZZATO, 1953, 85; DE MARTINO, 1973-75, 2, 331). Luzzato, sin embargo, localiza en la conquista de Egipto el origen del concepto, porque en este momento, según su interpretación, Roma asume por primera vez un sistema tributario directo sobre el suelo basado en la elaboración de un censo. Según este autor, durante toda la época republicana la imposición tributaria se justificaba por medio de conceptos como *victoriae praemiorum* o *poena belli*, y se adaptaba a la realidad de cada región, generalmente a partir de registros “indirectos”, es decir, sobre la base de la declaración de las personas fiscales, ya fueran comunidades o individuos, no de la elaboración de un censo unitario por parte del Estado (LUZZATO, 1953, 91).

Esta reducción del territorio provincial a *ager publicus* va unida a una visión restrictiva de las formas de propiedad provincial que se relaciona directamente con la cuestión de la propiedad peregrina. La restitución por parte de Roma de un derecho de uso a las comunidades indígenas sobre sus antiguos territorios no implica, según las corrientes patrimonialistas, la pérdida de esa propiedad pública, expresada en un tributo entendido como renta. No existe, por lo tanto, la posibilidad de algo semejante a la “propiedad peregrina”. La existencia de tributación para los municipios y algunas colonias es también un indicador de la presencia de ese dominio eminente. La relación de los provinciales con la tierra se realiza siempre *in precario*: el Estado tiene la potestad de hacer efectivo su derecho de propiedad y reclamar el territorio para sí, como ocurre en el caso de las posesiones vectigalísticas.

Este tipo de concepciones implica asumir la existencia de formas de propiedad intermedias o mixtas, entre la propiedad privada y la pública. Un caso paradigmático es la interpretación de De Martino (1979) del *ager privatus que* africano. Se trata de un tipo de suelo documentado en la *lex agraria* del 111 a.C. al cual se adscribieron parte de las tierras reorganizadas por C. Graco tras la destrucción de Cartago y la venta pública de su territorio. Según De Martino -y en contra de lo que pensaba Mommsen que incluía este tipo de tierra entre los *agri quaestorii* como propiedad pública (DE MARTINO, 1979, 357-8)-, se trata de tierras privadas, como su nombre indica, pero sujetas al pago de un *vectigal*. Por lo tanto, es un tipo de propiedad en la que coexisten derechos reales reconocidos tanto al *privatus* como al Estado. La aparición de estas formas jurídicas mixtas se debe a las innovaciones a las que se ve obligado el Estado romano a la hora de organizar el *ager publicus* provincial, que rompen con las formas itálicas tradicionales. Estas novedades están determinadas por la influencia de la teoría helenística del dominio eminente, que viene a cubrir la necesidad de un principio jurídico que apoye el sistema imperialista (DE MARTINO, 1973-75, 2, 357-358).

En este contexto teórico no es posible admitir la existencia de formas de propiedad peregrina. Contra ella se utilizan argumentos como que las formas de propiedad provinciales están reguladas por el estatuto provincial o por los edictos de los gobernadores (DE MARTINO, 1973-75, 2, 390, n. 30) y que la

propiedad provincial nunca viene expresada en términos de origen local, sino con expresiones latinas (generalmente *uti frui habere possidere*). Se trata, como en el caso del *ager privatus vectigalisque*, de formas mixtas: privadas en cuanto a las relaciones con terceros, pero públicas porque el titular del derecho de propiedad es el Estado (DE MARTINO, 1973-75, 2, 358).

Otra cuestión fundamental que caracteriza a las posturas patrimonialistas, y que se deduce de lo señalado hasta ahora, es la concepción del *stipendium* y el *tributum*, es decir, los impuestos que deben pagar a Roma las comunidades provinciales que no están expresamente eximidas de ello, como formas de *vectigal*, es decir, de renta. El *vectigal* es la tasa que debe pagarse al Estado por el arrendamiento de *res publicae*. Los trámites al respecto se articulan en la *locatio conductio*, acción por la cual se establece el contrato de arrendamiento entre el Estado, representado por los censores, y la entidad que arrienda, sea un individuo sea un sociedad de publicanos, etc... El arrendador obtiene la *possessio* de la parcela, que sigue siendo *ager publicus*, propiedad del Estado. Lo que caracteriza esa propiedad es, por una parte, el pago de la renta (*vectigal*), pero también, y esto es fundamental, la precariedad de la relación, es decir, el carácter revocable de la concesión. De hecho, aunque *de facto* la posesión podía prolongarse enormemente según las coyunturas históricas concretas, *de iure* el contrato la limitaba, generalmente a cinco años.

En relación con esta precariedad y el límite temporal de la *possessio* sobre *agri vectigales* se han planteado algunos problemas. Estos surgen de ciertos testimonios literarios que parecen documentar casos en los que la devolución de la tierra a las poblaciones conquistadas (*ager redditus*) se realizó a través de *locationes censoriae* o de la imposición de un *vectigal*. Esto ha llevado a pensar que estas tierras se convirtieron en *possessiones* perpetuas, no precarias. Los trabajos de De Martino permiten, una vez más, ilustrar esta concepción del territorio provincial como *ager vectigalis*. Este autor considera que “*stipendiarii sono dunque singoli o comunità tenuti al pagamento di un vectigal certum, perché appunto lo stipendium è un vectigal certum. Pero converso tributarii dovrebbero essere i singoli od i fondi tenuti al pagamento di un vectigal non certum, cioè proporzionato al prodotto*”, aunque “*i due sistemi si intersecano profondamente*” (DE MARTINO, 1973-75, 4.2, 880).



Esta concepción de la tributación como renta es aplicada por este autor al caso de Sicilia, siguiendo la línea marcada por las formas mixtas de tipo *ager privatus vectigalisque* (DE MARTINO, 1973-75, 2, 336-341). En esta provincia se documenta un tipo de comunidades, las ciudades censorias, cuyo territorio tiene la categoría de *ager publicus redditus* por *locatio censoria* y, por lo tanto, *ager vectigalis*. Pero además, los propietarios deben pagar la *decuma*. Esta definición se basa en un texto de Cicerón: *Per paucae Siciliae civitates sunt bello a maioribus nostris subactae; quarum ager cum esset publicus populi Romani factus, tamen illis est redditus; is ager a censoribus locari solet* (*In Verr.* II, 3, 6, 13). La interpretación más razonable para la última frase es pensar que lo que se somete a locación son las licencias de arrendamiento para el cobro de la *decuma* por parte de sociedades de publicanos, no el proceso de *reddere*. Pero De Martino se inclina por la posibilidad de que el reparto de ese *ager redditus* se realice conforme a la *locatio censoria*. De este modo, se trataría de un suelo de tipo mixto doblemente cargado con un *vectigal certum* y con la *decuma*, impuesto variable.

El caso habitualmente considerado como paradigmático de *civitas censoria* es Leontinos, *ager publicus* sujeto al *vectigal* y a la *decuma*. Se trata de un territorio que antes de la conquista formaba parte del patrimonio privado del rey de Siracusa, y cuyo modelo de propiedad en época romana era claramente latifundístico. En época de Cicerón, todos los poseedores del *ager Leontinus* eran extranjeros, excepto uno. Estas características hacen que una interpretación en la que el *ager redditus* aparece como *vectigalis* resulte difícil de aceptar, debido a la sobreposición de dos tipos de suelo, el estipendiario y el vectigálico. De hecho, el territorio de Leontinos no puede considerarse *ager redditus* bajo ningún concepto. Para empezar, sus poseedores son todos extranjeros, y además, anteriormente era suelo patrimonial del monarca, con lo que la acción de *reddere* tras la conquista carece totalmente de sentido.

Esta larga disertación a partir de la obra de De Martino tiene como objetivo ejemplificar los problemas que supone considerar todo el *ager provincialis* y en todo momento como *ager publicus*. De hecho, algunos autores, incluso patrimonialistas, han revisado para la época republicana esta noción (FRANK, 1927, 144; KASER, 1942, 61; LUZZATO, 1953, 84, n. 35),

llegando a la conclusión de que es necesario hacer una distinción clara entre *ager publicus* y territorios provinciales tributarios. Siguiendo con el ejemplo siciliano, “il territorio sottoposto a la decima non è mai qualificato como *ager publicus* ed è anzi tenuto accuratamente distinto da questo” (LUZZATO, 1953, 84, n. 35); “furthermore the *ager publicus* is always kept distinct from the tributary lands which are nowhere spoken of or treated as a Roman possession. Gracchus, Julius Caesar and Antony all freely colonised outside Italy, but non of them ever proposed to treat the tribute-paying lands of Sicily as *ager publicus* which could be colonised” (FRANK, 1927, 144).

#### 3.2.1.4. La interpretación no patrimonialista: el *dominium* como soberanía política imperialista.

Ya se apuntó en el apartado anterior el hecho de que muchos autores patrimonialistas consideran que no se puede hablar del *dominium* como propiedad durante la época republicana y que una correcta interpretación del estatuto del suelo provincial debe tener en cuenta la distinción entre *ager publicus* y suelo tributario. Generalmente, este cambio de perspectiva va unido a un planteamiento de la cuestión que supera los límites marcados por una visión excesivamente juridizante y tiene en cuenta, como elemento fundamental, las cuestiones históricas. La definición de los territorios provinciales no puede desvincularse, en este sentido, de la cuestión agraria y su imbricación en las luchas políticas en Roma.

##### 3.2.1.4.1. *La definición jurídica del suelo en el contexto de las guerras civiles.*

El estudio desde este punto de vista ha llevado a considerar que el gobierno de Augusto y la imposición del sistema político del Imperio marcan un antes y un después en las relaciones entre Roma/Italia y las provincias, y que sólo en época imperial puede entenderse una afirmación como Gai. II, 7. Pero la base del cambio no reside realmente en el desarrollo de la tradición jurídica romana, sino en la evolución de la realidad política durante las guerras civiles. De hecho, incluso se ha llegado a asumir que las afirmaciones de Gayo del

*dominium populi Romani vel Caesaris* no son realmente un principio jurídico (“ein Rechtsatz mit aus ihm resultierenden rechtlichen Folgen”) sino el reflejo de un principio político de finales de la República que expresa la oposición de la *nobilitas* a la colonización extratálica (BLEICKEN, 1974, 359).

Ya se vio más arriba que la provincialización de Sicilia, entendida a partir de Rostovtzeff como el punto de partida de la concepción patrimonialista estatal, se ha interpretado también desde puntos de vista no patrimonialistas, que diferencian el *ager decumanus* del *publicus* y consideran que la décima es un impuesto mantenido por Roma posiblemente como *praemium victoriae* o *poena belli* (LUZZATTO, 1953, 93; GILBERTI, 1996, 203). Respecto a las políticas colonizadoras durante las guerras civiles, tampoco sirven para sustentar la idea de la existencia de una concepción patrimonialista sobre las provincias. De hecho, los políticos que recurren a ello como forma de cimentar sus clientelas no hacen distinción entre el suelo itálico y el provincial en ningún sentido (FRANK, 1927). Pero sí existe, sin embargo, una clara diferencia entre suelo público y tributario basada fundamentalmente en la cuestión del *precarium*.

El eje central de las políticas colonizadoras es el *ager publicus*, dado que es este tipo de suelo el único que puede otorgarse como propiedad *ex iure Quiritium* por medio de la *divisio et adsignatio* y dado que su arrendamiento por medio de *locationes censoriae* tiene un carácter revocable. Esto lo convertía en un elemento indispensable para los repartos de tierra a los veteranos y para los negocios de las sociedades de publicanos, que actuaban como grandes arrendadores que, a su vez, subarrendaban las tierras. La conversión en *ager publicus* de parte de los territorios provinciales era, por lo tanto, una cuestión de gran transcendencia política. De hecho, son los *agri publici* los que están mayoritariamente en el punto de vista de los *nobiles* romanos, y no los territorios de las comunidades sometidas (FRANK, 1927, 144). Unido a esto están las expropiaciones, que pusieron en peligro prácticamente todas las relaciones de propiedad privada en Italia dando lugar, incluso, a la aparición de nuevas normas jurídicas de defensa de la propiedad (LABRUNA, 1980) y a las continuas revisiones de los estatutos jurídicos del suelo y de las relaciones de propiedad. Un ejemplo de esta interacción de factores es la propuesta de reforma agraria de Rullo del año 62 a.C. Se basaba en la venta de

*ager publicus* en Italia y en provincias para obtener fondos para adquirir tierra en Italia para proceder a la deducción de colonias (GILBERTI, 1996, 207). Otro ejemplo interesante es la afirmación de Augusto de que pagó por todas las tierras que entregó a sus soldados tanto en Italia como en provincias (*Res Gestae*, 3 y 16).

Pero, al mismo tiempo, el proceso no puede desvincularse del desarrollo del sistema imperialista. El debate en el seno de la *nobilitas* entre partidarios de un sistema de control directo basado en provincias y un sistema de dominio a partir de Estados clientes tiene también como trasfondo el problema de las clientelas personales y la cuestión agraria. La provincialización abría la posibilidad de convertir en *ager publicus* mucho territorio (fundamentalmente el patrimonio de los reyes helenísticos), pero al mismo tiempo otorgaba un amplio campo de actuación para los *equites* en relación con el sistema de cobro de impuestos a través de sociedades de publicanos. De modo que la *publicatio* del territorio provincial jugaba en beneficio de intereses muy concretos que identifican a ciertos grupos dentro de la *nobilitas*. Frente a ella aparece, como una segunda opción, la devolución del territorio a las comunidades sometidas, igualmente ambivalente en la lucha política en Roma.

#### 3.2.1.4.2. *El ager redditus como eje del sistema imperial.*

Para entender la importancia de la distinción entre territorio público y tributario es fundamental también la cuestión de la “devolución” del territorio a las comunidades sometidas y la ordenación del sistema de *civitates*. Mommsen consideró en su momento que la dominación romana basada en la *deditio*, que implicaba la conversión de las poblaciones sometidas en *dediticii*, daba lugar a un estatuto jurídico que permanecía inalterable desde ese momento y que implicaba la consideración del suelo como *ager publicus*. Es decir, la posesión del suelo basada en una autonomía tolerada por Roma se cimentaba en el *precarium* y, por lo tanto, era legalmente nula. Pero esta interpretación es insostenible desde el momento en que esa concesión de autonomía es concebida por Roma como una “devolución” a la comunidad de sus territorios. Con ese acto, las comunidades dejan de ser *dediticiae* para convertirse en *peregrinae*,

y el territorio deja de ser *ager publicus* para ser *ager stipendiarius* o *solum peregrinarum civitatum* (JONES, 1936, 229; 1941, 30). Por lo tanto “though a *deditio* was made or deemed to have been made on annexation, its effects were undone in so far as the *lex provinciae* reconstituted (or in some cases constituted) *civitates*” (JONES, 1941, 30). Por lo tanto, la *deditio* no es habitualmente el punto de partida de la organización provincial, sino una situación transitoria hasta que se refundamenta el sistema de comunidades sometidas *suis legibus uti* (LUZZATO, 1953, 66, n.1). Evidentemente, la marca de esa peregrinidad es el establecimiento de la tributación, que no puede considerarse como una renta, sino como un impuesto.

Ahora bien, en gran medida el carácter del suelo provincial peregrino está determinado por la irrevocabilidad de esta devolución. Kaser afirma para el caso del *ager occupatorius* que la existencia de propiedad pública se hace evidente en la *possessio precaria* no en el establecimiento de una carga (KASER, 1942, 32). Es decir, no es el pago del *vectigal* lo que determina el carácter del *ager publicus*, sino el que la propiedad sobre ese territorio esté teóricamente sometida a revocación por parte del Estado. Esta idea puede extrapolarse al caso del territorio estipendiario si se acepta que, con el acto de *reddere* el territorio a la comunidad, Roma renuncia a su derecho de revocación, algo que tiene como consecuencia la pérdida del carácter público del suelo. “The territory that was returned to the vanquished was given back unconditionally and not with provisions attached” y, además, “returning the territory had never, in Italy, implied a right to reclaim” (FRANK, 1927, 142). Esta es la base de la idea de que existe una propiedad peregrina, diferente a la propiedad pública romana (KASER, 1942, 53 ss.), cuya postulación deja vacías de contenido a las interpretaciones del tipo de las de De Martino basadas en una “devolución” realizada a partir del modelo de la *possessio* del *ager publicus*.

Evidentemente, estos procesos jurídicos sólo pueden cobrar sentido en el marco del imperialismo romano. Es decir, la “renuncia” a la consideración de la tierra provincial como propiedad estatal no implica el abandono por parte de Roma de su dominio. Se trata, por el contrario, de la adopción de un sistema de organización imperial basado en la autonomía de las comunidades sometidas, controlada siempre por la administración imperial. Así deben entenderse

documentos como el Bronce de Lascuta del año 189 a.C. (CIL II, 5041; D'ORS, 1943, 349 ss; MANGAS, 1977, 157 ss.). Se trata de un decreto de L. Emilio Paulo por el que se organiza el territorio de dos comunidades, los lascutanos y los hastienses, hasta entonces dependientes de los primeros. Los hastienses quedan libres y "*agrum oppidumqu(e) quod ea tempestate posedisent item possidere habereque iussit dum populus senatusque Romanus vellet*". Siguiendo a López Barja, el *dum* de la última frase subordinada no debe entenderse "mientras el pueblo y el senado quisieran" sino "siempre que el pueblo y el senado lo aprueben". La frase en cuestión no indica el carácter revocable de las concesiones del Estado, sino de las decisiones de Emilio Paulo hasta que sean ratificadas por el senado y dotadas así de validez plena (LÓPEZ BARJA, 1993, 196).

Por lo tanto, lo que caracteriza al sistema imperial romano es esta forma de organización provincial basada en la autonomía de las comunidades sometidas y en el carácter irrevocable de su propiedad. Evidentemente, esas comunidades están sometidas al gobierno del Estado conquistador, a su dominio. Esto se hace evidente en el carácter tributario del suelo.

#### 3.2.1.4.3. *La contraposición entre Italia y las provincias.*

Retomando el asunto de la cuestión agraria y de su imbricación directa con las guerras civiles, es necesario destacar otro elemento fundamental para entender el contenido del *dominium populi Romani vel Caesaris*. El uso continuado en la lucha política de la colonización, que no distingue entre territorio itálico y provincial, y la consiguiente oposición a la misma de los grupos más conservadores del Senado están, sin embargo, en la base de la formación de la idea, que empieza a desarrollarse después de la Guerra Social, de que el territorio itálico es esencialmente diferente al territorio provincial y que este último no es apto para el desarrollo de formas de propiedad *ex iure Quiritium*, algo que cobra sentido plenamente durante el gobierno de Augusto (BLEICKEN, 1974). Tal y como ponen de manifiesto los textos de Gayo, la definición del dominio sobre el suelo provincial es inseparable de su contraposición a la situación del suelo itálico.

La base ideológica sobre la que se sustenta la distinción tiene un evidente carácter imperialista. El suelo provincial es territorio conquistado e integrado a partir de su definición como territorio peregrino. La marca del sometimiento y la extranjería es la tributación. Por lo tanto, el pago de impuestos es, de alguna manera, una marca de no romanidad, de no libertad, de servidumbre: el tributo se convierte en *nota servitutis*. La consecuencia evidente de esto es que el territorio itálico, no sometido a tributación, es decir, susceptible de formas de propiedad privada *optimo iure*, es superior al territorio provincial, sometido a tributación<sup>13</sup>.

Esta idea de la inadecuación del suelo provincial circulaba ya a finales de la República como una forma de defensa frente a las clientelas coloniales de los grandes *imperatores* (BLEICKEN, 1974, 392-403). Pero este dualismo territorial realmente sólo cobra forma bajo el principado de Augusto. A esto ayudaron varios factores. La contraposición entre Italia y las provincias formaba parte esencial de la parafernalia ideológica en la que Augusto se apoyó para consolidar el régimen del principado: la restauración republicana. Es sabido que la propaganda republicanista en contra de Antonio antes de Accio fue la garantía del triunfo ideológico de Augusto, a la vez que se convertía en un auténtico escollo para el arraigamiento de un sistema político abiertamente monárquico. Esa propaganda se basó en la contraposición del orientalismo despótico de Antonio frente al republicanismo tradicional de Octaviano. Al mismo tiempo, el triunfo del nuevo sistema político pasaba por la garantía de que las relaciones de propiedad de los ciudadanos romanos no serían nuevamente violentadas en el marco de la renovación de la República. Pero esto suponía cerrar una vía de ingresos muy importante -publicaciones y ventas del *ager publicus*, etc...- en un momento en que las notables necesidades de ingresos se hacían acuciantes para la consolidación del nuevo sistema político.

---

<sup>13</sup>El *tributum* como impuesto regular sobre el suelo es una realidad relacionada directamente con el mundo provincial. En Roma y en Italia, desde el primer momento, el tributo tiene un carácter de excepcionalidad. Se reserva para momentos en los que el Estado tiene una necesidad concreta. Este carácter extraordinario hizo que poco a poco la población itálica terminara considerando un derecho la situación *de facto* de su inmunidad fiscal. Sobre estas cuestiones: LUZZATO, 1953; BRUNT, 1981; OREJAS Y SASTRE, 1999.

La tributación provincial aparecía como una realidad imprescindible para las arcas del Estado. Todo esto llevó a Augusto a la imposición de una concepción del imperio basada en la centralidad y superioridad de Italia y la sumisión de los territorios provinciales.

Como ya se ha dicho, desde el punto de vista de las formas de propiedad, la superioridad de Italia viene marcada por el hecho de que su suelo sí puede ser objeto de *dominium ex iure Quiritium*, es decir, de formas de propiedad que no están sujetas a tributación. El mantenimiento de la paz social pasaba por el asentamiento de los veteranos de las guerras contra Antonio y de los grupos de desposeídos itálicos, fundamentalmente la plebe romana. Para hacer posible la colonización fuera de Italia y respetar a la vez la tradición republicana, bajo Augusto se desarrolló la figura del *ius Italicum*. Se trata de un derecho sobre el suelo por el cual se transmiten a un territorio concreto dentro del ámbito provincial las mismas condiciones que disfruta el suelo itálico: propiedad *optimo iure* y, por lo tanto, inmunidad tributaria (BLEICKEN, 1974, 367-391).

La oposición entre Italia y las provincias radica, pues, en la definición de las segundas como suelo sujeto a tributación. De hecho, las únicas comunidades que realmente son inmunes son las colonias con *ius Italicum*, porque su territorio no es considerado como provincial, sino como itálico y, por ello, susceptible de formas de propiedad *optimo iure*. El otorgamiento de la *immunitas* no supone la desaparición del carácter tributario del suelo, sino únicamente la suspensión de su eficacia (GRELLE, 1963, 72). La imposición tributaria tiene, lógicamente, su justificación en la conquista y es la expresión material del *dominium populi Romani vel Caesaris*. Realmente, todo indica que el término gayano sólo puede entenderse como la supremacía que el pueblo y el príncipe ejercen a través del gobierno sobre las provincias. Se trata, en último término, de la forma en que se articula el *imperium* (GRELLE, 1990, 174).

#### 3.2.1.4.4. *Las formas de propiedad privada en las provincias.*

Si se toma, como ha hecho F. Grelle (1963, 2-21; 1990), como elemento fundamental de referencia las propias Instituciones gayanas y las



contradicciones que se deducen del texto, sobre todo desde el punto de vista de una interpretación patrimonialista, es necesario afirmar que los términos *dominium* y *dominus* en la obra de Gayo no pueden restringirse a un significado patrimonial. El análisis terminológico indica que junto a este contenido de propiedad existen otros, fundamentalmente la soberanía político-militar y la relación del dueño con sus esclavos. Respecto a este último, es evidente que no puede dejar de tenerse en cuenta su significación patrimonial, desde el momento en que el esclavo se define como objeto de propiedad y mercancía. Pero desde el punto de vista de las connotaciones ideológicas que pudieron pesar sobre el escrito de Gayo, sobre todo en lo referente a una posible vinculación con fuentes de la época de Augusto (GRELLE, 1963, 15; 1990, 171; GILBERTI, 1996, 211), hay que recordar que la tributación es a menudo considerada una *nota servitutis*.

Sólo es posible considerar que el *dominium* estatal pudo llenarse de contenidos patrimoniales en época imperial desde el punto de vista del despotismo del príncipe. De hecho, desde los primeros momentos de vida del principado es evidente la confusión entre *res publica* y *res privata* del emperador, y la mezcla del *fiscus* y el *patrimonium* (GILBERTI, 1996, 213). De ahí expresiones como las de Séneca: *Caesar omnia habet, fiscus eius privata tantum ac sua; et universa in imperio eius sunt, in patrimonio propria* (Ben. VII, 6, 3). Pero una cosa es que el poder despótico vaya acompañado de semejantes postulaciones ideológicas, y otra, que el suelo provincial fuera tratado como si estuviera constituido en su totalidad como *ager publicus*. De hecho, en Gai. II, 21 se consideran los *provincialiae praediae* como *propriae* bien del pueblo bien del César. Dejando de lado el hecho de que es impensable para este momento semejante dualidad entre *populus* y *princeps* y entre *stipendium* y *tributum* (GRELLE, 1963, 16-21; GILBERTI, 1996, 211), es imposible deducir de aquí que las provincias en su totalidad estaban sometidas al régimen de las *res publicae*. La *provincia* sólo puede ser objeto de *dominium* si éste se entiende como “poder de gobierno” y no como patrimonio (GRELLE, 1990, 174).

Siguiendo con las contradicciones o dificultades del texto de Gayo, pueden ponerse de manifiesto diversas vías por las cuales puede defenderse la

idea de la existencia de una auténtica propiedad privada sobre el suelo provincial, que convive con el gobierno del Estado romano. Paso a citar algunas de estas vías argumentales sin entrar en demasiadas profundidades, ya que este tema entra de lleno en cuestiones muy precisas de derecho en las que ni es posible ni es necesario entrar. Estas argumentaciones se basan en un hecho concreto: la afirmación de Gai. II, 7 de que en provincias los particulares sólo tienen posesión o usufructo sobre el suelo debido al *dominium* estatal es contradictoria con algunas afirmaciones posteriores. De hecho Gayo reconoce formas de propiedad privada provincial *pleno iure*, aunque no *optimo iure* o *ex iure Quiritium*, y lo hace de dos maneras (Gai. II, 14 y II, 40), lo que puede dar lugar a interpretaciones y matizaciones jurídicas diversas.

● Gai. II, 40 reconoce directamente que los peregrinos sólo pueden acceder a un tipo de *dominium*, frente a los dos tipos de propiedad privada de los ciudadanos: *ex iure Quiritium* e *in bonis habere*. Se deduce, por lo tanto, que los peregrinos pueden ser propietarios según ese segundo modelo. Esto ha dado lugar al reconocimiento de la existencia de dos tipos de formas de propiedad, (*duplex dominium* o *dominium divisum*), una conforme al derecho civil y otra conforme al pretorio (BURDESE, 1989, 416-417; GILIBERTI, 1996, 200).

● La otra forma en la que Gayo afirma que las tierras provinciales pueden ser objeto de propiedad privada se recoge en II, 14 y II, 21. Los *provincialiae praediae* son calificados como *res nec Mancipi* y expresamente se afirma que, por lo tanto, sólo pueden transferirse por *traditio*, de modo que *pleno iure alterius fiunt*. Por lo tanto, esta propiedad no puede ser objeto de *mancipatio*, ni de *in iure cessio*, ni de *usucapio*, formas jurídicas que afectan a las *res Mancipi*<sup>14</sup>. Gayo señala explícitamente en II, 46 que los fundos provinciales no pueden ser objeto de *usucapio*. Sin embargo, anteriormente señalaba que la propiedad peregrina debe definirse como *in bonis esse*, y esta forma de propiedad conforme al derecho romano es susceptible de convertirse

---

<sup>14</sup>D'Ors admite la práctica de la *mancipatio* en territorios provinciales. "La *mancipatio* aparece [en Hispania] como negocio imitado del derecho de Roma, pero no presupone, ni la ciudadanía de los que en ella intervienen, ni el *dominium ex iure Quiritium* sobre el suelo objeto de la misma" (D'ORS, 1974, 261).

en *ex iure Quiritium* por *usucapio* después de un periodo de usufructo (Gai. II, 41-42). Sin embargo las restricciones de la *usucapio* en territorio provincial presentan una cierta lógica: la propiedad provincial *in bonis habere* siempre permanece como tal, porque no puede convertirse en propiedad *optimo iure*.

● Por otra parte, esta afirmación de que los propietarios provinciales disponen del suelo como *res nec Mancipi, in bonis habent* y pueden transmitir su propiedad *pleno iure* por *traditio*, hace impensable una vez más la calificación del suelo provincial como *res publica*, puesto que en la doctrina gayana (Gai. II, 11) las *res publicae nullius videntur in bonis esse* (GRELLE, 1963, 7). En esta línea, Grelle pone en evidencia una cierta contradicción con el *duplex dominium* al afirmar que “i privati dispongono del suolo provinciale in modo analogo a quello tenuto dal *dominus ex iure Quiritium* per le (altre) *res nec Mancipi*: ma una disponibilità di tal genere, che investa direttamente a cosa, il *solum*, sarebbe incomprensibile se veramente il suolo provinciale fosse nella condizione delle *res publicae, ipsius universitatis, nullius in bonis* (GRELLE, 1963, 8).

Dejando a un lado estos matices jurídicos, en general los investigadores están de acuerdo en considerar que, al margen de la tributación, la propiedad privada en provincias funciona de forma semejante a la propiedad quiritaria. Así, por ejemplo, los papiros egipcios documentan la presencia de propietarios que compran, venden, hacen testamento, realizan *locationes*, etc. Lo que falta es la posibilidad de que esa propiedad se convierta en *dominium ex iure Quiritium* (GILBERTI, 1996, 212). De hecho, las propias contradicciones de Gayo tienen cabida en una explicación que tenga en cuenta el contexto histórico: “Collocando i *praedia provincialia* fra le *res nec Mancipi* Gaio riconosce, sia pure indirettamente, che essi sono suscettibili di appartenere *pleno iure* ai privati. E tuttavia, nel porre in correlazione il potere del popolo romano e dell'imperatore con i poteri dei privati sul suolo provinciale il giurista rinuncia a qualificare anche questi ultimi come *dominium*. Egli sviluppa qui la sua riflessione secondo una linea assai piú prudente di quanto non appaia altrove, nel considerare l'*in bonis habere* come *dominium*. Ancora una volta, l'analisi gaiana lascia così intravedere un condizionamento ideologico, una difficoltà a superare l'antico confine fra *agri censui censendo*, inseriti nelle tribù rustiche,

e *praedia* extraitalici, irrilevanti per l'organizzazione costituzionale dei *cives*, in una riaffermata separazione fra l'Italia e le province: una linea che ripropone anch'essa temi e modelli augustei" (GRELLI, 1990, 176-7).

La restricción que pesa sobre la propiedad provincial de no poder llegar a ser *optimo iure* sólo es comprensible, por lo tanto, dentro de la lógica imperialista determinada por el desarrollo de la lucha política en Roma y la consolidación de Augusto como autócrata. La tributación es, obviamente, la base del sistema imperial. Y es necesario tener muy en cuenta que todas las comunidades provinciales son tributarias, tanto las peregrinas, organizadas conforme a su "derecho tradicional", como las comunidades fundamentadas en el derecho romano, municipios y colonias. Sólo las colonias con *ius Italicum* eran plenamente ajenas a la tributación. Desde el punto de vista de las formas de propiedad, la justificación ideológica para que tanto los peregrinos como los propios ciudadanos romanos tributaran no se basó en la negación del reconocimiento a las formas de propiedad privada, sino en su consideración como formas distintas a las itálicas, como formas inferiores y, por tanto, susceptibles de ser sujetas a tributación.

### 3.2.1.5. Conclusión: el suelo provincial como *ager stipendiarius*.

El estatuto jurídico del suelo provincial es una realidad directamente imbricada en el modelo administrativo desarrollado por Roma para organizar el sistema imperial. La base de todo ello es la condición del territorio provincial como *ager stipendiarius*, es decir, territorio sometido a tributación, con independencia de la situación jurídica de las comunidades o de los individuos que lo disfrutaran. Esto es lo que determina la imposibilidad de que en provincias el suelo pueda convertirse en propiedad *ex iure Quiritium*. Ésta, por definición, está libre del pago de impuestos.

La conformación de esta situación jurídico-administrativa se debe fundamentalmente al proceso histórico sufrido por el Estado romano durante las guerras civiles y su conclusión, el gobierno de Augusto. La situación del suelo provincial está directamente relacionada con la cuestión agraria durante la crisis de la República y con la reorganización del sistema político bajo

Augusto, cuando la tributación se convierte en una fuente de ingresos imprescindible e insustituible para el Estado.

Estas consideraciones implican dos hechos fundamentales:

● La idea de la ausencia de formas de propiedad privada en provincias realmente carece de fundamento. El hecho de que en suelo provincial no pueda concebirse la existencia de propiedad *optimo iure* no debe confundirse con la inexistencia de propiedad *pleno iure*. La primera sólo puede desarrollarse en territorio itálico, y en este se incluye tanto Italia como el suelo de las comunidades provinciales a las que se les ha otorgado el *ius Italicum*. Éstas son inmunes porque su suelo no se considera suelo provincial, sino itálico. Las demás comunidades, localizadas en suelo provincial, no pueden desarrollar formas de propiedad óptima porque tienen que pagar impuestos. Esto afecta tanto a las *civitates peregrinae* como a los municipios y colonias.

● El funcionamiento del sistema provincial se basa en muchos territorios en la consideración de ese *ager stipendiarius* como *ager peregrinus*, es decir, como *ager* bajo el control de las comunidades locales no ciudadanas y sometido a impuestos. Esta es la base del sistema administrativo y fiscal del Noroeste.

### 3.2.2. LA CIVITAS COMO ENTIDAD JURÍDICA Y FISCAL. EL SISTEMA DE CIVITATES EN EL NOROESTE PENINSULAR.

Dentro del territorio provincial en general, y del Noroeste en particular, y siguiendo las argumentaciones expuestas en el apartado anterior, pueden distinguirse, esquemáticamente, dos tipos de suelo bajo control estatal:

- *ager publicus*: propiedad del Estado y susceptible de ser propiedad *ex iure Quiritium*. Cuando se entrega a los particulares sin perder ese carácter estatal resulta cargado con un *vectigal*, que es el equivalente al alquiler del suelo privado.

- *ager stipendiarius*: sometido al dominio del Estado y cargado con un *stipendium*, reconocimiento de la soberanía del Estado romano sobre el territorio conquistado.

En las diversas provincias, dejando aparte la cuestión de las *civitates* libres o federadas, parte del territorio pudo convertirse en *ager publicus* y ser

administrado como tal por el Estado. Esto es lo que debió de ocurrir con muchas de las zonas mineras, explotadas directamente por el fisco dado su carácter de *ager publicus*. Del *ager publicus* surgieron, también, por ejemplo, las fundaciones coloniales. Pero gran parte del territorio provincial quedó en manos de las comunidades indígenas que lo ocupaban en época prerromana, bajo la categoría de *ager stipendiarius*. Es evidente que la diferencia entre *vectigal* y *stipendium* en términos prácticos es muy sutil. Sin embargo, este estatuto jurídico influye determinadamente en las formas de acceso a la tierra en territorio provincial.

Ya se explicó más arriba la importancia política y administrativa del acto jurídico de *reddere* a los vencidos (*dediticii*) las tierras que ocupaban hasta el momento de la conquista. Con ello se definen las diversas *civitates*, que se integran en el imperio conforme a un estatuto peregrino, sobre un suelo que tiene el carácter de *ager stipendiarius*. Este carácter tributario del suelo implica que la constitución de la *civitas* necesariamente va unida al registro de esa relación de propiedad entre la comunidad y su suelo en un censo.

El sistema tributario provincial romano tiene como elemento de referencia la comunidad y no los individuos. Esto es válido tanto para las *civitates* peregrinas como para los municipios y colonias (GRELLE, 1963). En esquema, el sistema consiste en la consideración de la comunidad como sujeto fiscal y como entidad jurídica, y en el reconocimiento de su autonomía a la hora de repartir internamente las cargas. Se deja en manos de los gobiernos locales la obligación de contribuir regularmente al fisco o al erario. Así ocurrió en general en las provincias orientales durante la época republicana, por ejemplo. Roma aprovechó el sistema de *poleis* hasta el momento independientes y con un territorio claramente definido para poner en marcha el sistema fiscal (LUZZATTO, 1953, 90).

La intervención de carácter gromático que se realiza para la puesta en marcha del sistema tributario en el suelo provincial se basa en la definición de

*agri per extremitatem mensura comprehensi* (OREJAS Y SASTRE, 1999)<sup>15</sup>. Los estudios sobre este género gromático de suelo se basan fundamentalmente en un texto de Frontino que hace referencia, además, a la definición de las *civitates* hispanas de *Salmantica* y *Palantia*<sup>16</sup>. A partir de este texto se puede afirmar que el territorio de las *civitates* provinciales era definido únicamente por el perímetro (*universus modus*), es decir, la labor del agrimensor consistía únicamente en la delimitación o definición de ese territorio y no en la *divisio* interna del mismo. El suelo así delimitado era entregado (*adsignatio*) a la comunidad peregrina. La asignación indica la creación de un vínculo jurídico entre el receptor (comunidad o individuo) y el suelo (GRELLE, 1964). Es con este receptor con el que el Estado establece una relación jurídica. “La ripartizione delle particelle che risultino dalla *limitatio* di questi agri *definiti per universitatem* non crea rapporti giuridicamente rilevanti per l’ordinamento amministrativo romano, che proprio attraverso l’*adsignatio* fissa la condizione del suolo e individua il possessore” (GRELLE, 1963, 25). Es este territorio definido *universus modus* el que posee carácter tributario y por tanto, la personalidad jurídica al respecto la posee la *civitas* propietaria y no los dueños de las respectivas parcelas de tierra en las que se divide el *ager*. Esta división y la repartición de las cargas tributarias correspondiente es tarea única y exclusiva de la comunidad. Lo que queda registrado en la *forma* censitaria es únicamente la definición por el perímetro del territorio de la *civitas*. A partir de

---

<sup>15</sup>Sobre este *genus agri* en relación con el sistema tributario provincial: M. Weber, *Die römische Agrargeschichte in ihrer Bedeutung für das Staats- und Privatrecht*, Stuttgart, 1891; A. Deléage, “Les cadastres antiques jusqu’à Diocletien”, *Études de Papyrologie*, 2, 1934, 73-228; F. Grelle, *Stipendium vel tributum. L’imposizione fondiaria nelle dottrine giuridiche del II e III secolo*, Nápoles, 1963; F. T. Hinrichs, *Die Geschichte der gromatischen Institutionen*, Wiesbaden, 1974. Dentro de Hispania, el *ager per extremitatem comprehensus* se ha puesto en relación sobre todo como formas de propiedad colectiva de origen prerromano, como el comunalismo vacceo (M. Vigi), “Edad Antigua” en *Historia de España Alfaguara I. Condicionamientos geográficos. Edad Antigua*, Madrid, 1981; M. Salinas de Frías, “Sobre las formas de propiedad comunal en la cuenca del Duero”, *Veleia*, 6, 1989, 103-110; M. J. Castillo, *Espacio en orden*, Logroño, 1996).

<sup>16</sup>*Ager est mensura comprehensus cuius modus universus civitati est adsignatus, sicut in Lusitania Salma<sup>n</sup>ticensibus aut Hispania Citeriore Pala<sup>n</sup>tinis et in compluribus provinciis tributarium solum per universitatem populis est definitum. Eadem ratione et privatorum agrorum mensurae aguntur. Hunc agrum multis locis mensores, quamvis extremum mensura comprehenderit, in formam in modum limitati condiderunt* (*De agrorum qualitate*, 7-9 = Th. 1-2).

aquí Roma estipula el tributo que debe pagar la comunidad, pero no entra en cómo deben ser repartidas las cargas fiscales entre sus miembros ni cómo debe recaudarse ese tributo. Esas son cuestiones que cada comunidad dirime según su “derecho peregrino”.

Es posible aceptar con cierto grado de seguridad que esta figura gromático-censitaria de los *agri per extremitatem mensura comprehensi* fuera aplicada de forma general en la organización del Noroeste por Augusto. La *definitio per universitatem* aparece estrechamente conectada a la política administrativa de este emperador. De hecho, el que Frontino la considere como el medio general de sistematización del suelo tributario en provincias se ha explicado precisamente por el amplio uso que de él hizo Augusto en su reorganización del imperio (GRELLE, 1963, 30; HINRICHS, 1974, 115). Esto es coherente, además, con el hecho de que Frontino utilice para ilustrar este *genus agri* dos *civitates* de territorios vecinos al *conventus Asturum* y cuya reorganización augustea es paralela, y posiblemente convergente, con la integración de los territorios recién conquistados tras las guerras cántabro-astures.

Respecto a la cuestión del censo en el Noroeste, Plinio recoge una referencia en su Historia Natural (*N.H.* III, 4, 28) que posiblemente se relacione con la operación censal realizada bajo Vespasiano y Tito en el año 73-74<sup>17</sup>. La manera de expresar los datos demográficos de los tres *conventus* del Noroeste es coherente con el tipo de ordenación territorial y fiscal *universus modus* basado en la *civitas*. A continuación del párrafo relativo a los cántabros, Plinio explica:

*Iuguntur iis XXX populi divisi in Augustanos et Transmontanos Asturica urbe magnifica: in iis sunt Gigurri, Paesici, Lancienses, Zoelae. Numerus omnis multitudinis ad CCXL (240.000) liberorum capitum. Lucensis conventus populorum est sedecim, praeter Celticos et Lemavos ignibilium ac barbarae appellationis, sed liberorum capitum ferme CLXVI (166.000). Simili modo Bracarum XXXIII*

---

<sup>17</sup>Sobre la cuestión del censo provincial en relación con el Noroeste: P. López Barja, “El censo provincial, los *populi* y los *castella* de *Gallaecia*”, trabajo en prensa en la revista *Gallaecia*.



*civitates CCLXXXV (285.000) capitum, ex quibus praeter ipsos Bracaros Bibali, Coelerni, Callaeci, Equasi, Limici, Querquerni citra fastidium nominentur.*

Este texto en el que Plinio presenta un censo del Noroeste, en el marco de su descripción de la Hispania Citerior, ofrece varios puntos de interés. En primer lugar, es la única zona en la que hace este recuento exhaustivo de *populi*, *civitates* y personas. El motivo puede ser simplemente el hecho de que bajo el gobierno de Plinio en la Citerior se realizase un censo en la zona que él recoge. Para referirse al número de habitantes usa la expresión (*numerus*) *liberorum capitum* y la cifra total no permite sino suponer que se trataba de un recuento del total de habitantes del Noroeste y no únicamente de varones adultos. Se trata de un censo completo, justamente porque no es un censo ciudadano; lo que interesa realizar es un censo en el sentido de “inventario”, que haga posible la estimación del tributo a imponer, paralelo al registro del territorio de la *civitas*. Sin entrar ahora en el problema de los censos en época imperial sí hay que mencionar que ciertas formas de expresión de datos censales, como la de Plinio, parecen reflejar el papel de las comunidades como unidades fiscales en territorios no ciudadanos. De acuerdo con este punto de vista, el censo no ciudadano detallado era irrelevante para Roma que dejaba ese asunto en manos de autoridades locales; bastaba un censo que permitiese responder a las exigencias de Roma sobre la comunidad.

Indudablemente la unidad de referencia básica para encuadrar a la población astur y galaica eran las *civitates*. Esto resulta coherente con la idea de la comunidad como unidad fiscal (tantas personas, divididas en tantas *civitates*). Del mismo modo que a Roma sólo le importa conocer el global del suelo por el que la comunidad tributa, lo que realmente le interesa es conocer el número de comunidades sobre las que recaen las cargas fiscales y el montante general de población vinculada a cada comunidad.

Algunos documentos epigráficos pueden ser interpretados en este contexto, en relación con la fijación de los límites del territorio de las *civitates*<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup>El sistema de *civitates* está atestiguado epigráficamente desde el año 1 d.C. En esta fecha se firma el pacto entre la *civitas Lougetorum* y el senador C. Asinio Gallo (DOPICO, 1988).

Los más tempranos de ellos se vinculan a la zona astur meseteña, donde -es necesario recordarlo- el proceso de complicación social estaba activo al menos desde el siglo I a. C.

En época de Claudio se fechan los hitos terminales que separaban los territorios de ciertas *civitates* astures de los *prata* de los campamentos militares establecidos en la zona de Benavente y Rosinos de Vidriales. Se trata en concreto de las *civitates* de los *Luggoni* y *Baedunienses* y los cuerpos militares *legio X* y *cohors IV Gallorum* (IRPI. 304-311 y AE, 1982, 578. Fotos 9-11)<sup>19</sup>.

De la misma área geohistórica procede el bronce de la Dehesa de Morales de Fuentes de Ropel (HEp. 5, 874; GARCIA ROZAS Y ABÁSULO, 1993) lugar de localización de la antigua *Brigaecium* (TIR K-30). Se trata de la *sententia* de un litigio o *controversia de terminis* que debe relacionarse con la delimitación de territorios entre dos comunidades distintas, es decir, entre dos *civitates*. Ésta es la única vía de interpretación de tan difícil documento, si se tiene en cuenta el funcionamiento del sistema tributario imperial que sólo reconoce jurídica y administrativamente a las *civitates*, de modo que los responsables de la administración imperial no interfieren directamente en los asuntos internos de las comunidades<sup>20</sup>.

La mención del término *publicos* en la primera columna plantea, en esta línea, una cuestión que es necesario tener muy clara para evitar caer en ciertos errores. Dentro del territorio asignado en bloque a la comunidad, puede haber partes que entran en la categoría romana de *ager publicus* de la comunidad,

---

<sup>19</sup>Los *termini* proceden concretamente de Quintana y Congosto, Castroalbón y Soto de la Vega en León. Hay que señalar, además, que en época relativamente contemporánea (año 6 d.C.) se documentan también *termini* entre algunas comunidades del área lusitana salmantina: *Mirobriga*, *Salmantica* y *Valf...* (CIL II 857, de Ciudad Rodrigo), *Mirobriga*, *Bletisa* y *Valf...* (CIL II 858, también de Ciudad Rodrigo), *Bletisa*, *Mirobriga* y *Salmantica* (CIL II 859, procedente de Ledesma) y entre los *Mirobrigenses* y los *[...]polibedenses* (CIL II 5033, de Yecla de Yeltes). Coincide esto, claramente, con las informaciones de Frontino sobre las reorganizaciones territoriales augusteas.

<sup>20</sup>Esta afirmación hace que deban tomarse con cautela ciertos paralelos jurídicos que pueden utilizarse para la comprensión del documento de Fuentes de Ropel. La controversia entre genuarios y veturios de la *Tavola della Polcevera* (ILS, 5946) es una referencia, sin duda, esencial desde el punto de vista formulístico, semántico y de contenido jurídico (GARCIA ROZAS Y ABÁSULO, 1993, 181), pero debe tenerse muy en cuenta que responde a un modelo administrativo diferente (U. Laflé, *Adtributio e Contributio*, Pisa, 1996, 14).

pero no del Estado. Para Roma todo sería *ager stipendiarius*. No siempre el concepto de *ager publicus* se refiere al territorio directamente administrado por el Estado. De la misma forma se denominan los terrenos que quedan bajo la gestión directa del gobierno de las comunidades locales. En las zonas en las que se establece un sistema de ordenamiento social cívico esto es claro, y los municipios y colonias reciben, incluso, el pago de un *vectigal* por el arrendamiento de sus territorios públicos, reconocidos como tales por el Estado romano.

Esta repetición a pequeña escala o a escala local del funcionamiento del *ager publicus* del Estado ha llevado a ciertas confusiones en la interpretación de los documentos epigráficos. En algunos casos se interpreta la mención del *vectigal* como “impuesto” debido al Estado, cuando posiblemente se trata de la carga debida al gobierno de la ciudad por el arrendamiento de terrenos públicos locales. Igualmente, la mención a *agri publici* en contextos locales no puede interpretarse directamente como si se tratara de terrenos estatales<sup>21</sup>.

Esta cuestión es fundamental para la interpretación de otro documento epigráfico que permite ahondar un poco más en el sistema administrativo fiscal-romano impuesto en el Noroeste. Me refiero a la inscripción del Penedo de Remeseiros (CIL II 2476; DOPICO Y PEREIRA, 1993). La interpretación de esta inscripción puede revisarse de acuerdo con lo dicho hasta ahora sobre la organización del sistema fiscal a través de la *civitas*. En concreto el Penedo recoge la expresión de formas de propiedad en el interior de un *ager stipendiarius* definido *per extremitatem mensura*.

---

<sup>21</sup>El hecho de que las *civitates* estén sometidas a tributación hace imposible que en la concepción jurídica romana estos territorios pudieran ser definidos como *ager publicus*. Es cierto que el uso de este tipo de suelo, en las formas de *venditio* y *locatio*, por los particulares también estaba sujeto a tasación, pero se trata de las formas de *vectigal*, definible como ya se ha visto, como “alquiler” y, por tanto, perfectamente encuadrable en el funcionamiento tradicional de la ciudadanía romana. Las comunidades en suelo itálico estaban eximidas, *de facto*, del pago de *tributa*, imposición que desde antiguo tenía un carácter excepcional. Sólo en territorio provincial se reimpusieron las antiguas formas de tributación entre los ciudadanos. El *stipendium*, sin embargo, es la marca del sometimiento de los *dediticii* a Roma, por lo tanto, es un símbolo degradante, incluso, podríamos decir, de servidumbre. Por eso mismo, es impensable que territorios calificados como *agri publici*, es decir, como parte de las posesiones del senado y del pueblo romanos, estén sometidos a esta imposición. El *stipendium* es una cuestión de los peregrinos, aunque también los municipios y las colonias estén sometidos a tributación.

La inscripción es una especie de *defixio* a través de la cual *Allius Reburri* pretende conseguir protección divina sobre sus propiedades<sup>22</sup>. No se trata, por lo tanto, de un documento de carácter oficial, en el sentido de expresar una relación entre un privado y la administración romana. Se trata de una fórmula de protección de una posesión (la expresión es *conducta p(ossessio)*) de la que disfruta *Allius*, y para la que solicita la vigilancia de un dios (*deus adiutor*). No existía para estas posesiones una protección legal desde el punto de vista de la administración romana, ya que entre Alio hijo de Reburro en este caso, y Roma no hay ninguna relación en términos jurídicos (la relación reconocida es entre Roma y la *civitas* a la que Alio pertenece). La fórmula de sacralización, la invocación a la divinidad en términos próximos a las *defixiones*, sería uno de los pocos sistemas, expresados en términos romanos, al que se podría recurrir.

Hay que pensar, además, que la definición de las diversas propiedades en el seno de la *civitas* debió de ser un proceso conflictivo. Ya hemos visto que el control romano de las poblaciones del Noroeste pasa por su encuadramiento en la esfera de poder de las diversas familias aristocráticas por medio de la delimitación de las *civitates*. En el marco de cada *civitas* los territorios quedaban directamente a merced de esas aristocracias, que eran las encargadas de “repartir” la propiedad: parece imposible pensar en un sistema más directo, rápido y demoledor de consolidar una estructura de explotación. Es evidente que el sistema debió de suponer unas tensiones y unas competencias muy fuertes en el seno de la clase aristocrática, y Roma debió de actuar para garantizar el triunfo de las familias más dúctiles y complacientes. Por lo tanto, no es de extrañar que estos aristócratas recurran a cualquier fórmula para preservar su reciente acceso a las “tierras repartidas” en el marco de la *civitas*, como puede ser una *defixio*. Por otra parte, la frase *mici aut meis involaverit* parece indicar el reconocimiento de un derecho de posesión hereditario, siempre en el marco del ordenamiento peregrino del suelo.

---

<sup>22</sup>La lectura de la inscripción, según Dopico y Pereira es la siguiente: *Allius (o -os) Reburri rogo deu(m) aliutorem/ in (h)a(e)c conducta conservanda/ si q(u)is in (h)a(e)c conducta p(ossessionem) mici aut meis/ involaverit si r quaequemquea res at (?) mii/ ++ a + s I siquit ea res u s I u f/ Danceroi*. La traducción propuesta por estos autores para las líneas legibles es: “Alio, hijo de Reburro, ruega al dios protector para conservar el arrendamiento de estas tierras y que cualquiera que me usurpase a mí o a los míos la posesión de estas tierras arrendadas...”.

Sin embargo, Dopico y Pereira, apoyándose en que “no hay ningún otro significado para *conductum-i* (de *conducere*), ni en la epigrafía ni en las fuentes literarias, fuera del conocido en la expresión *locatio conductio*” concluyen que las tierras provinciales son *ager vectigalis* y que “los indígenas solamente podían tener las tierras que trabajaban bajo un régimen de *locatio-conductio*, mediante un contrato hecho entre el poder romano y los indígenas” (DOPICO Y PEREIRA, 1993, 635-7). Esta conclusión es incorrecta, como se ha argumentado más arriba. La aceptación de esta interpretación supone asumir que, al menos en parte del territorio del Noroeste, Roma reorganizó directamente las relaciones de propiedad recurriendo al contrato censorio directo entre los *privati* indígenas y el Estado, y con ello desarrolló un sistema que pasa por alto el papel intermediario de la comunidad local. Ello supone la aceptación de un régimen de control directo sobre esta parte del territorio, y la presunción de que el arrendamiento se hacía *in perpetuum*, lo que tal vez sea una realidad *de facto* en el sistema romano, pero, en principio, no *de iure*. Sin embargo, los autores no van tan lejos, ya que en la nota 11 reconocen que Roma dejó en manos de las comunidades locales el desarrollo de estas cuestiones. El error de la interpretación de Dopico y Pereira está en considerar que se trata de una *locatio* estatal, cuando realmente se trataría de *agri publici* de alguna comunidad local.

Nuevamente se plantea al historiador el problema de la relación entre el vocabulario latino y la realidad social subyacente tras las inscripciones. La inscripción de Remeseiros documenta un uso del vocabulario latino en ámbitos totalmente rurales y a niveles no oficiales que reproduce fórmulas consagradas en la epigrafía cívica y oficial. ¿Qué otro vocabulario comprensible se podría emplear sino éste? Parece lógico pensar que un aristócrata indígena, Alio hijo de Reburro en este caso, denominaría en latín *possessiones* a las parcelas de terreno de las que era propietario dentro del territorio de su *civitas*; que el territorio de la *civitas* que no está sujeto a propiedad “privada” pero que ha sido asignado a esa comunidad *universus modus* sería llamado *ager publicus*, y que el proceso de reparto de los terrenos asignados *universus modus* a la comunidad sería denominado *conductio*. Es evidente que la referencia al respecto vendría dada por el comportamiento de los municipios y colonias con sus propios *agri publici*, igual que las aristocracias dominantes utilizan para autodenominarse palabras como *ordo* y *magistratus*, y para

referirse a la *civitas, res publica*. Es la forma más sencilla de demostrar, con la potencia imperialista como valedora, la “legalidad” del sistema. Pero de aquí no se puede concluir que los mecanismos de acceso a la propiedad desarrollados por los aristócratas del Noroeste copien el modelo de funcionamiento urbano y cívico.

Otra inscripción interesante al respecto es el epígrafe de Vilardevós, Enxames, Orense (PEREIRA, 1982, 252-5), sin embargo su difícil lectura hace que una interpretación en este sentido de definición administrativa de propiedades y territorios sea muy problemática. La lectura de Pereira indica la existencia de territorios definidos para los diversos *castella* en el interior de la *civitas*<sup>23</sup>. Sea como sea, esta definición de territorios dentro de la *civitas* no tendría ningún valor jurídico desde el punto de vista del derecho romano, sólo desde las pautas de organización peregrinas en funcionamiento dentro del territorio de la comunidad.

### 3.2.3. LOS *AGRI PUBLICI* DEL NOROESTE: DEFINICIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA DE LAS ZONAS MINERAS.

Los estudios realizados desde la perspectiva de la Arqueología del Paisaje en las zonas mineras astures augustanas han permitido detectar la existencia de un proceso de cambio profundo provocado por la integración en el imperio. La reorganización y adecuación a la explotación minera de unos territorios que en época prerromana eran totalmente ajenos a la explotación sistemática del oro supuso una alteración radical de las formas de organización del territorio (SÁNCHEZ-PALLENCA Y OTROS, 1996; OREJAS, 1996).

No considero necesario extenderme en la descripción minuciosa de los cambios en las formas de organización territorial, que responden a los mismos procesos estudiados en el capítulo anterior (*residualidad del modelo de poblamiento castreño, desaparición de la autosuficiencia de los asentamientos, jerarquización del*

---

<sup>23</sup>La lectura propuesta por Pereira es: *s(altus) t(erritorium) p(ublicum)* (o *saltus territori publici/ (castelli) Int(...?) com(prehensus) ci(vitate) l(nteranniense)*), traducido como “este *saltus* es el territorio público del *castellum Int(...?)*, comprendido dentro del territorio de la *civitas Interanniense*”. La lectura *civitas Interanniense* se justifica por la proximidad del lugar en que se halló la inscripción y Asadur, identificado con dicha *civitas*, a unos 60 kms.

territorio, aparición de escalas de referencia regional a partir de las cuales el paisaje cobra sentido, etc... Mapa 5). Pero sí es necesario intentar esbozar un modelo de funcionamiento de estas zonas mineras dentro del sistema administrativo romano en relación, como siempre, con la aparición de la nueva estructura de explotación social.

Las zonas mineras estaban sometidas a un tipo de explotación estatal basado en el trabajo de las poblaciones locales dirigidas por cuadros administrativos romanos (DOMERGUE, 1990, 279ss; SÁNCHEZ-PALENCIA Y OTROS, 1994, 244). Este carácter estatal, no sólo de la propiedad, sino también de la explotación de las minas, es el primer factor que debe tenerse en cuenta para entender el proceso de cambio socioeconómico y de reorganización territorial.

El segundo factor es el carácter de la mano de obra. La existencia de una mano de obra libre y de origen local es una realidad generalmente aceptada en el caso de las explotaciones del Noroeste. Así lo puso de manifiesto DOMERGUE (1986, 44) cuyas hipótesis han sido revisadas y completadas por A. Orejas (OREJAS, 1996, 182; SÁNCHEZ-PALENCIA Y OTROS, 1994, 247). Esta autora llegó a la conclusión hace tiempo de que desde el punto de vista jurídico, los trabajadores de las minas deben considerarse *peregrini dediticii*, hipótesis que ha sido asumida ya por otros autores (MANGAS, 1996b, 56-9; MANGAS Y OREJAS, 1999). Esto es, evidentemente, coherente con lo que se ha planteado más arriba sobre la acción de *reddere* y constitución de *civitates* peregrinas como ejes fundamentales del sistema provincial.

El problema que se plantea a la hora de definir estas zonas mineras es, precisamente, la conexión entre estos dos factores, el carácter estatal de la explotación y el papel en ellas de las poblaciones locales encuadradas en *civitates*. En primer lugar, las zonas mineras del Noroeste no funcionaban como distritos al estilo de *Vipasca*, por ejemplo<sup>24</sup>. Esto se debe a la ausencia de *locationes* y al hecho

---

<sup>24</sup>Las "leyes de *Vipasca*" han permitido determinar que esta zona minera funcionaba como un distrito definido y autónomo, gobernado por un *procurator*, y cuya explotación se realizaba por medio de *coloni* que debían entregar al fisco una parte de la producción. Los sistemas jurídicos de acceso a los pozos eran la *occupatio*, *venditio*, *donatio* o *adsignatio*. C. Domergue, *La mine antique d'Aljustrel (Portugal) et les tables de bronze de Vipasca*, París, 1983. Sobre las formas de trabajo en este distrito minero, MANGAS Y OREJAS, 1999.

de que el Estado controla directamente la producción y el rendimiento de las explotaciones. El problema que esto plantea tiene relación directa con el sistema de *civitates* donde se encuadran las poblaciones que son utilizadas como mano de obra en la minería. Las explotaciones mineras no estaban administrativamente encuadradas dentro del territorio de la *civitas*. Se incluían en el sistema conventual como *metalla publica*, como territorios no *redditi* y, por lo tanto, como *agri publici*. Sin embargo, la mano de obra básica son los *peregrini dediticii* encuadrados en las *civitates* bajo el control de las aristocracias locales. Los gobiernos locales debían proporcionar trabajadores a la mina como parte de la tributación (*opera*), que debían dedicar ciertas jornadas al año a esta labor, de forma compatible, posiblemente, con los trabajos agrícolas.

Sin embargo, las zonas mineras presentan una notable estabilidad en el poblamiento, en el sentido de que sus habitantes no son grupos de paso, que van y vienen a lo largo del año, sino que están asentados de manera continuada. Además, en el marco de la especialización funcional de los asentamientos insertos en la zona minera, se documentan núcleos que parecen tener un carácter agrario prioritario, al tiempo que es presumible que los habitantes de los asentamientos más directamente relacionados, por su localización, con la actividad minera, dedicaran también parte de su trabajo a la agricultura<sup>25</sup>. El problema es saber si estos asentamientos agrarios están también sobre *ager publicus* o se trata, por el contrario, de parte del territorio de una *civitas*.

Es posible pensar, por lo tanto, que algunas *civitates* poseyeran un territorio “horadado” por la presencia de explotaciones mineras, propiedad del Estado. Esta pudo ser una característica de *civitates* como la de los *Lougei* -si es que esta comunidad puede localizarse en el Bierzo-, o como la de los orniacos, al parecer situados en la Valduerna. Esta conexión entre *metalla publica* y *civitas* sin duda facilitaría la labor de la administración imperial al incorporarse progresivamente los aristócratas a la gestión de las explotaciones mineras. Asentamientos del tipo de

---

<sup>25</sup>Recientemente se han realizado estudios en el entorno de la zona minera de El Cabaco, Salamanca, que han puesto de manifiesto la existencia de estructuras agrarias aterrazadas junto a las explotaciones mineras. M. Ruiz del Árbol y F.J. Sánchez-Palencia, “L’occupation et l’organisation du territoire dans le nord-ouest de la Lusitanie: les terrasses de la Fuente de la Mora (El Cabaco, Salamanque, Espagne)”, en prensa en *Dialoghes d’Histoire Ancienne*.



Huerña en la Valduerna (SÁNCHEZ-PALENCIA Y OTROS, 1994, 251) pueden concebirse como lugares de establecimiento del personal militar encargado del control de las explotaciones, pero también como núcleos de centralización de la posible labor gestora de las aristocracias locales. Al mismo tiempo, existen *civitates*, como *Bergidum Flavium* o *Interamnium Flavium*<sup>26</sup>, que funcionan más como “núcleos centralizadores” de las redes de organización y control regionales relacionadas con las minas en las que participan las aristocracias locales, que como estructuras de integración de las comunidades locales<sup>27</sup>.

Las minas se mantuvieron durante todo el Alto Imperio como *metalla publica* del Estado romano, nunca de las *civitates*. Pero es necesario suponer una relación fluida a este nivel entre el sistema administrativo local y el provincial. Esto parece, en principio, más razonable que la idea de que las zonas mineras funcionaran como entidades autónomas en cuanto a población y autoabastecimiento. Y, al mismo tiempo, permite explicar el funcionamiento del aprovisionamiento de mano de obra que, en ocasiones, se ha relacionado acertadamente con el sistema de patronato imperial<sup>28</sup>.

---

<sup>26</sup>La *origo Bergidoflaviensis* está documentada en el caso de un *flamen* en Tarraco (RIT 333). La *origo Interamici* también está documentada (CIL II 826, 2477, 2730, 5765 e IRPL, 222) aunque en ocasiones es difícil saber si se refiere a la *civitas* berciana o a los *Interamici* bracarense.

<sup>27</sup>Estos problemas se tratarán más adelante, en relación con la epigrafía de estas zonas mineras, pero cabe hacer aquí una matización al respecto. Esta idea de la participación de aristocracias locales parece más clara en la zona del Bierzo que en la Valduerna. En esta, el ejército está presente de una manera mucho más evidente, sobre todo a partir de mediados del siglo II (inscripciones honoríficas de Villalís y Luyego, IRPL 33-41). Sin embargo, no puede dejar de tenerse en cuenta que la ciudad de Astorga se encuentra a muy poca distancia, lo que en cierto modo puede explicar que la “descentralización” que implican núcleos como Bergido e Interamnium no fuera tan necesaria en esta otra región.

<sup>28</sup>El “Estado ejerce de *patronus* [...] y las comunidades actúan como clientes de ese Estado, creando unos vínculos de dependencia que se traducen en *operae* (el trabajo en las minas). El aparato administrativo y las tropas establecidas en la zona actuaban como controladores y garantes del mantenimiento de estas relaciones” (OREJAS, 1996, 182-3).

### 3.3. LAS FORMACIONES SOCIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA DE *CIVITATES*.

El sistema administrativo romano, factor determinante de las formas de integración de las comunidades en el imperio, se basa en el reconocimiento de las comunidades locales como “sujetos” jurídicos y fiscales y de su autonomía en lo que respecta a las formas de organización y actuación política internas, siempre y cuando esté garantizado el buen funcionamiento del sistema tributario.

En el caso del Noroeste peninsular el principal problema que se le planteaba a la administración romana en esta línea es la inexistencia de auténticas entidades comunitarias en época prerromana. Como se recordará, al hablar de las comunidades castreñas quedó clara la imposibilidad de definir niveles de funcionamiento político por encima del asentamiento y su territorio campesino. Por lo tanto, la intervención administrativa y fiscal romana exigía una reorganización mucho más profunda que el mero acto de reconocimiento de las comunidades preexistentes y manipulación de las aristocracias locales para lograr la consolidación en el poder de grupos de poderosos políticamente maleables. La puesta en marcha del sistema imperial exigía la conformación de una nueva estructura social. Por eso, en el marco de las radicales transformaciones que supuso la imposición del poder romano, la cuestión de los impuestos y de la definición de entidades administrativas no es una faceta aislada, sino que sólo puede cobrar sentido en el contexto de la implantación de formas esencialmente nuevas de control social.

#### 3.3.1. DEFINICIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE EXPLOTACIÓN.

Desde este punto de vista de la explotación social, la imposición del sistema de *civitates* puede definirse como la demarcación de la esfera de poder de los diferentes grupos de familias aristocráticas que constituyen las elites locales. Ese poder se basa, obviamente, en el control sobre el territorio y sobre las comunidades campesinas que lo trabajan. El sistema administrativo romano fundamentado en la autonomía de los gobiernos locales era especialmente apto para consolidar una nueva estructura de explotación. Desde un punto de vista social, el sistema administrativo romano supone el respaldo de la potencia conquistadora a la

existencia de una clase social aristocrática a través de la cual se cumplen los objetivos imperialistas (el cobro del tributo y el acceso regular a la mano de obra local).

Como se ha indicado al hablar del impacto de la presencia romana en las formas de espacialidad de las comunidades, en el Noroeste romano no aparece un modelo de organización territorial urbano, con todas las consecuencias que ello tiene para la definición de las formaciones sociales. Se trata de comunidades en las que el campo “resulta estructurado desde sí mismo” (PEREIRA, 1984, 275). Esto lleva a suponer que las formas de integración de las poblaciones dentro del marco de cada *civitas* son distintas a las de las comunidades urbanas que aparecen en otras zonas del imperio. Lo principal en este sentido es la ausencia de cuerpos cívicos, es decir, de un cuerpo social relativamente amplio y homogéneo desde el punto de vista de sus derechos y deberes jurídicos.

La ausencia de cuerpos cívicos permite suponer la existencia de formas de dependencia directa entre las comunidades campesinas y las familias aristocráticas locales. Es arriesgado entrar en cuestiones relativas a las formas de propiedad más allá del nivel en que lo he hecho al hablar del sistema administrativo y fiscal. Sin embargo, la única suposición coherente al respecto, nuevamente apoyada en la ausencia de cuerpos cívicos, es la de una restricción relativamente notable del acceso a la propiedad, que quedó posiblemente limitada a las familias aristocráticas. Carece de sentido intentar de definir esto desde el punto de vista del derecho romano, puesto que las formas de acceso a la propiedad en el marco de las *civitates* no estaban reguladas por Roma, sino por los gobiernos locales.

Conviene detenerse un momento en la relación entre cuerpos cívicos y formas de propiedad, algo que ya se planteó al hablar del sistema cívico clásico y que es esencial para entender la cuestión del acceso a la propiedad. La definición de los conceptos de “ciudadanía” y de “libertad” en el marco de las sociedades clásicas depende directamente de la difusión de la propiedad. Ciudadanía, libertad y propiedad son tres facetas de la misma realidad social que no tienen sentido las unas sin las otras. La presencia de un cuerpo cívico, con unos derechos jurídicamente reconocidos y una participación, por mínima y manipulada que sea, en el funcionamiento político supone también una ampliación relativamente notable del acceso a la propiedad por el cuerpo social. Esto, en el mundo antiguo, no es posible

si la clase aristocrática dominante no consigue asegurarse el suministro de excedente por otras vías (la esclavitud). En el Noroeste, no existen estos cuerpos cívicos, es decir, no se produjo esa ampliación del acceso a la propiedad. Por lo tanto, es muy probable que las formas de propiedad estuvieran controladas directamente por los grupos aristocráticos locales que son, además, los que actúan como representantes de las *civitates*, como sus gobiernos. De tal manera que los únicos ciudadanos reconocibles desde el punto de vista de las *civitates* locales son sus grupos dirigentes, la aristocracia.

En esencia, lo que se produce en el Noroeste bajo el control romano es la consolidación de una sociedad campesina en sentido estricto, tal y como se define habitualmente el término (WOLF, 1982; SHANIN, 1979; CRIADO, 1993): sistema social en el que sobre el nivel de las comunidades campesinas se establece una estructura de explotación que exige a esas comunidades el pago de una renta o tributo. En el caso del Noroeste, vuelvo a repetirlo, esa estructura de explotación es doble por su carácter imperialista. Las aristocracias locales extraen de las comunidades campesinas el excedente necesario para reproducir el sistema desigual y para satisfacer las exigencias tributarias del Estado imperial. Esto es lo que reflejan los modelos de poblamiento rural detectados en territorios como la *civitas Zoelarum*: intensificación de la producción y sistemas espaciales de base regional con una red de poblamiento jerarquizado a través de núcleos rectores de carácter aristocrático.

La forma más sencilla para Roma de consolidar este sistema era, sin duda, dejar en manos de las aristocracias locales el control de las formas de acceso a la propiedad, directamente relacionadas con la distribución de las cargas fiscales entre las comunidades campesinas. Esto, en el marco de estas relaciones directas entre campesinos y familias aristocráticas, significó que los primeros tenían garantizado su acceso a los medios de producción únicamente a través de su vinculación dependiente a los grupos aristocráticos de turno. El resultado de ello es la aparición

de estructuras de poder piramidales que podrían definirse como “clientela aristocrática” o “clientela productiva” (PLÁCIDO, 1998, 377)<sup>29</sup>.

Una comunidad o *civitas* estaría compuesta por varias de estas estructuras de poder piramidales, posiblemente interrelacionadas en un todo complejo de relaciones entrecruzadas marcado por las relaciones políticas entre los distintos grupos familiares. El elemento de cohesión fundamental, unido sin duda a los fenómenos de “solidaridad aristocrática”, es la *civitas*. La *civitas* es el medio administrativo de control de estas estructuras clientelares y el instrumento para facilitar la canalización de mano de obra y recursos en beneficio del Estado romano. De este modo, el Noroeste se organiza en comunidades territoriales, *civitates*, estructuradas en sistemas de dependencia clientelares controlados por aristócratas indígenas. La masa de dependientes es lo que hace que las familias aristocráticas sean útiles a la administración romana, que se apoya en ellas como intermediarias del control imperialista sobre las comunidades locales. La eficacia de este sistema de explotación, el medio por el que sus potencialidades se canalizan al servicio de los intereses de Roma, el marco en el que cobra sentido ese sistema y se desarrolla, reside en la organización territorial en *civitates*. De este modo, las estructuras de dependencia clientelar no se entienden cuando se observan sin tener en cuenta el sistema de *civitates* y, al mismo tiempo, el funcionamiento de la *civitas* en el Noroeste sólo se explica por su estructuración interna en formas de dependencia aristocrático-clientelares.

Esta interpretación es coherente con el modelo de poblamiento detectado en la *civitas Zoelarum*. Ya se ha insistido en que se trata de una red jerarquizada, aunque descentralizada. En palabras de Sande Lemos: “nao se observa uma estrutura hierarquizada de povoamento, nem antes, nem depois da romanização, que abranja todo o suposto espaço dos Zoelas. Mas sim diversos núcleos de

---

<sup>29</sup>En relación con el episodio del cántabro Corocota (Dión Casio, 56.43.3), Plácido afirma: “Parece evidente que se trata de la integración de una estructura de tipo gentilicio dentro del sistema romano a base de otorgar bienes y condiciones de privilegio a los jefes locales a cambio de su sumisión, en lugares adecuados a la explotación, sin necesidad de aplicar los métodos propios de la esclavización, de la sumisión a la condición de *mancipia*, objeto de compra-venta, situación que también aquí se ha revelado como peligrosa e insegura. Ahora, como dice Floro, II, 33, 60 se pusieron de relieve las condiciones de los hispanos para la vida pacífica, *in pacis artes*, con lo que pudieron conocer las riquezas de la propia tierra al extraerlas para otros. *Sic Astures nitentes in profundo opes suas atque divitias, dum aliis quaerunt, nosse coeperunt*” (PLÁCIDO, 1996, 207).

aglomeração de povoados. O número de sítios que pela localização, dimensões e achados podem ser considerados como lugares centrais é elevado” (LEMOS, 1993, 465). Se trata claramente del reflejo espacial de la apropiación del territorio de las diversas pirámides de poder que, sin embargo, quedan unificadas en el marco de la *civitas*, que neutraliza y controla las posibles tendencias centrifugas de este tipo de estructura social desigual.

Esta estructura de dependencias productivas no tiene un reflejo directo en el registro epigráfico. Como ya he indicado, la clase social de los campesinos, de los que la aristocracia extrae su excedente de poder, está ausente de la epigrafía. Sin embargo, en las inscripciones sí quedan reflejadas las relaciones de poder que las aristocracias locales ponen en marcha a partir de esa estructura de explotación campesina. A través de estas relaciones de poder si pueden atisbarse los sistemas de integración social que actúan para dotar de cohesión a las comunidades y que tienen un carácter exclusivamente rural. Esto puede verse a través de dos elementos de la epigrafía que poseen un gran interés: las llamadas “unidades organizativas indígenas” y las tablas de hospitalidad y patronato.

### 3.3.2. LAS “UNIDADES ORGANIZATIVAS INDÍGENAS” Y LOS PACTOS DE HOSPITALIDAD DEL NOROESTE.

#### 3.3.2.1. El papel del parentesco y de la *civitas* según la historiografía actual.

Se denomina “unidades organizativas” (GONZÁLEZ, 1986) u “organizaciones suprafamiliares” (ALBERTOS, 1975) a los genitivos de plural antroponímicos que acompañan en algunos casos a la onomástica personal en un gran número de inscripciones de la Meseta norte, el Norte y el Noroeste peninsular. A éstas se unen también ciertos grupos sociales que actúan como tales en la epigrafía (*gentes*, *gentilitates* y *cognationes*). El *conventus Asturum*, territorio en el que me centro especialmente, presenta la peculiaridad de reunir todos los tipos de unidades organizativas, algunas de las cuales pueden considerarse típicas astures:

● *gentilitates*. Sólo aparecen en el Pacto de los Zoelas (CIL II 2366) y en una inscripción de Oliva, Cáceres (CIL II 804).

● *gentes*. Se documentan en la *Asturia Transmontana* oriental (siglos II y III, GONZÁLEZ, 1986, 60) y en el Pacto de los Zoelas.

Habría que añadir las *gen(tilitates o -tes)* de la inscripción de Sasamón (CIL II 5812) del año 239 d.C. Generalmente no se cuentan entre las UO, tal vez porque su lectura en ocasiones se considera dudosa.

● genitivos de plural. Son especialmente representativos del área vadiniense. Fuera de esta zona se documentan, por una parte, dos menciones de estos grupos en el área de las *gentes* de Asturia Trasmontana (ERA 29: *Oilaridu(m)*; ERA, 33: *[O]nnacau(m) [...] ex gente Pentioru(m)*), y por otra, tres en dos de los principales núcleos urbanos: *[O]rbienic(um)* (GONZÁLEZ, C. 161) y *Caibaliq(um)* (GONZÁLEZ, C. 72) en León y *Tritalicum* en *Asturica* (GONZÁLEZ, C. 185). En estos dos últimos casos la mención del genitivo va acompañada por la *origo Uxamensis*.

● *cognationes*. Aparecen en dos documentos. Por un lado, en la tabla de hospitalidad de Montealegre de Campos, Valladolid (PEREIRA, 1994, 110) uno de cuyos firmantes es la *cognatio Magilancum*. Por otro, en una inscripción de Aldeia Nova, en territorio zoela, en la que se menciona una *cognatio de cen* (IE, VIII, p. 408).

●  $\supset$ . Este símbolo se distribuye principalmente por la zona galaica. En el territorio astur aparece en las zonas mineras del Bierzo y de Asturias occidental.

Con excepción del signo  $\supset$  -que se lee como *castellum* a partir de los trabajos de Albertos (1977), consolidados por Pereira (PEREIRA, 1978 y 1983, PEREIRA Y SANTOS, 1980)- todas estas realidades se interpretan, de una u otra manera, como grupos de parentesco<sup>30</sup>. Su estudio avanzó notablemente en la década de los ochenta gracias a la revisión de las teorías gentilicias que habían imperado hasta el momento<sup>31</sup>. Por una parte, Caro Baroja había puesto en cuestión ya en 1970

---

<sup>30</sup>En este capítulo me ocuparé fundamentalmente de las unidades organizativas consideradas en la historiografía actual como grupos de parentesco. La cuestión del signo  $\supset$  la plantearé en un capítulo posterior.

<sup>31</sup>Estas teorías, basadas en los estudios de Morgan, partían de la consideración de las comunidades indígenas del Norte y de la Meseta como sociedades de carácter igualitario, estructuradas únicamente sobre la base del parentesco en una jerarquización de grupos que se fundamenta en la mayor o menor extensión de los lazos familiares entre sus miembros. Este tipo de sociedad se consideraba anterior en la línea evolutiva a las sociedades territoriales en las que existen

muchos de sus fundamentos. Pero la revisión definitiva de los mismos se realizó, como digo, en los ochenta, al hilo de trabajos de conjunto como el de M.C. González (1986) y a partir sobre todo de un artículo de Beltrán en el I Congreso Peninsular de Historia Antigua en el que las organizaciones gentilicias eran calificadas de “espejismo historiográfico” (BELTRÁN, 1988).

Estos avances, sin duda fundamentales, han marcado la línea en la investigación posterior hasta la actualidad. La crítica a las teorías gentilicias abrió una nueva vía de análisis, pero esa misma crítica se ha convertido actualmente en un escollo que es necesario superar. Es cierto que estas revisiones han producido una redefinición de las relaciones de parentesco dentro de las comunidades indígenas. Pero en muchos casos el avance se ha limitado a constatar que hay otro tipo de relaciones sociales además del parentesco funcionando de forma igualmente activa e importante en el seno de estas comunidades (sobre todo, las relaciones territoriales), lo cual no deja de ser, en cierto modo, una obviedad.

Pero antes de entrar en la valoración crítica de la historiografía actual considero necesario realizar un breve estado de la cuestión sobre el asunto. Este trabajo puede realizarse a partir de una publicación de la Universidad de Vitoria-Gasteiz, *Las estructuras sociales indígenas del norte de la Península Ibérica* (M.C. GONZÁLEZ Y J. SANTOS eds.), de 1994. En la reunión que dio pie a esta publicación se definió el marco general en el que se mueven las interpretaciones más aceptadas sobre esta cuestión, que supone un punto de partida en el que están de acuerdo la mayoría de los investigadores. A esta publicación hay que unir otros trabajos importantes que serán citados en su momento a lo largo del texto. Este marco general puede definirse por medio de los siguientes puntos:

● *Los testimonios de unidades organizativas (UO) se engloban en un área definida como “área céltica” o “área indoeuropea” de Hispania, denominación, por tanto, de claro contenido étnico. Se afirma que la investigación de estas realidades debe fundamentarse en estudios exhaustivos que recojan toda la documentación sobre un tema para poder elaborar teorías que expliquen la totalidad de los casos.*

---

relaciones políticas entre los individuos. Ejemplos de esta concepción pueden ser: VIGIL, 1963 y 1971, SALINAS 1982.



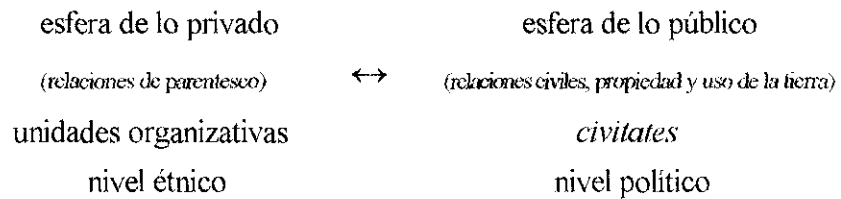
A la vez, se da por hecho que no todas las sociedades englobadas bajo el término “área indoeuropea” son iguales. Con respecto a los pueblos del Norte, en palabras de J. Santos, la organización social, al contrario de lo que transmite Estrabón, no es homogénea y por tanto es distinta también la respuesta a la integración en la estructura político-administrativa romana (SANTOS, 1994, 184-185). González también se ha ocupado de esta distinción (GONZÁLEZ, 1988). Estas argumentaciones se apoyan fundamentalmente en la variación del panorama epigráfico constatada en las diversas zonas, no en estudios sobre la realidad prerromana, que necesariamente deben ser arqueológicos.

Por otra parte, la distribución documentada en las inscripciones indica que hay territorios en los que las menciones a UO son escasísimas (el territorio lusitano, por ejemplo), con ausencia casi total de las mismas en áreas como las actuales provincias de Valladolid y Zamora (GONZÁLEZ, 1986, 15). Esta última ausencia es muy peculiar, como ha señalado Beltrán en varias ocasiones (1992, 201; 1994, 97). En el territorio atribuido a los zoelas, pueblo para el que está atestiguada la mención de *gentes* y *gentilitates* gracias al pacto encontrado en Astorga, y del que se han encontrado más de cien inscripciones con onomástica indígena, no hay ninguna mención a grupos parentales, algo que puede hacerse extensivo a toda la provincia de León, donde sólo vadinienses e individuos de origen meseteño mencionan genitivos de plural.

● Es necesario distinguir “prerromano” de “indígena”. Como la documentación conservada sobre estas UO es de época romana, conviene hablar, según estos autores, de unidades organizativas indígenas mejor que prerromanas, puesto que estas estructuras debieron de verse inevitablemente obligadas al cambio tras la conquista. De ahí la dificultad de extraer conclusiones sobre su papel en época prerromana (GONZÁLEZ, 1994, 138). Se está de acuerdo en afirmar que no son realidades creadas por Roma, sino que se trata de elementos indígenas que perviven en época romana. Sin embargo, habitualmente las interpretaciones que se realizan a través de esta epigrafía romana se retrotraen, de forma más o menos consciente, a época prerromana. Esto se debe a que, de manera no demasiado explícita pero evidente, se admite que las transformaciones que sufrieron estas realidades indígenas con la integración en el Imperio realmente no supusieron una

redefinición de su papel social sino un vaciado de contenido: en época romana las UO son meras pervivencias condenadas a la extinción.

● La clave de esta “pervivencia” radica en la supuesta existencia en época romana de dos niveles o esferas o ámbitos de actuación que enmarcan la vida de estas poblaciones y en los que funcionan dos categorías o realidades históricas distintas:



Según estos autores, las UO pertenecen a ámbitos diferentes al político, son realidades extra-políticas. Por tanto, no estorban al buen funcionamiento de las unidades administrativas romanas básicas, por lo que el conquistador no tiene ninguna necesidad ni interés en acabar con ellas.

Para el caso de la Meseta, se afirma la existencia de regímenes políticos ciudadanos desde finales del siglo III a. C, y la presencia de la jerarquización social se remonta, como se ve en los ajuares funerarios, a los siglos VI- IV a. C (BELTRÁN, 1992, 212). Estamos ante “comunidades políticas, socialmente estratificadas, que se articulan sobre un centro de población principal que actúa como rector de un territorio y de otros centros secundarios, y que está dotada de instituciones permanentes de gobierno” (BELTRÁN, 1992, 214). Este tipo de “ciudades hispano-célticas” se ha estudiado en alguna ocasión tomando como punto de referencia la ciudad clásica, ejemplo de la existencia de grupos de parentesco integrados en el marco ciudadano, sometidos al tipo de relaciones políticas que implica la ciudad (BELTRÁN, 1992, 215).

En general se afirma que en el caso de los pueblos del Norte ese modelo de la “ciudad clásica” es impuesto por la conquista romana a través de la *civitas*, en la que se integran las UO como puntos de referencia básicos de los individuos, dejando el ámbito de lo político a las estructuras impuestas por el conquistador. La interpretación ya clásica de J. Santos sobre el Pacto de los Zoelas se basa en estos

fundamentos (SANTOS, 1985, 7-3; SANTOS, 1994, 191-3). Los romanos aprovecharon la existencia de entidades de carácter étnico como la *gens Zoelarum*, como elementos de vertebración de las poblaciones convirtiéndolas en *civitates*, de ahí la *civitas Zoelarum*. Para ello tuvieron en cuenta este aspecto de homogeneidad étnica, pero no la evolución interna de las unidades suprafamiliares (*gentilitates Desoncorum* y *Tridiavorum*) que componen dichas comunidades, que con el devenir del tiempo acabaron desgajándose del tronco común y pasando a ser nuevas *gentes* (Visaligos, Cabruagenigos, Avolgigos...). Estas unidades suprafamiliares funcionan dentro del ámbito de la *civitas*, pero no fuera de él. Por ello los individuos que han muerto fuera de su territorio ciudadano hacen mención de la *civitas* mientras que a los que mueren dentro, les basta con mencionar la unidad organizativa a través de la cual se integran en la *civitas* (SANTOS, 1994, 192; GONZÁLEZ, 1986, 101).

Por supuesto esto lleva a afirmar que los documentos epigráficos en los que aparecen las UO pertenecen todos a ámbitos extra-políticos, limitándose al marco de las relaciones familiares, locales, etc... Estos documentos son, en primer lugar, las inscripciones funerarias. En éstas, las UO aparecen formando parte de la onomástica de los individuos y son la forma en que tenemos más UO documentadas. Fuera del ámbito onomástico aparecen en grafitos sobre instrumentos domésticos y objetos de cerámica (GONZÁLEZ, 1986, c. 33, 120, 143, 156), haciendo referencia a una divinidad propia en dos inscripciones votivas (CIL II 804; GONZÁLEZ, 1986, c.113), y como firmantes de pactos de hospitalidad, en téseras y en tablas (CIL II 2633; PEREIRA, 1994, 110). Estas tablas de hospitalidad y estas inscripciones votivas carecen, según estas argumentaciones, de contenido político. El único que se sale de esta idea general, en relación con las tablas de hospitalidad, es Pereira (PEREIRA, 1995).

● La idea anterior se apoya en la afirmación de que las UO designan grupos de parentesco no muy amplios. Esta idea se basa en, al menos, dos elementos, aplicables según unos sólo a los genitivos de plural/*cognationes*, y según otros a todas las UO:

- El nombre de estas unidades organizativas suele derivar de antropónimos que están en uso a la vez que las propias unidades organizativas. Esto permite pensar en un antepasado que dio nombre a la UO y que no está muy alejado en el

tiempo ni en los grados de parentesco. Por lo tanto, se trata de unidades parentales, aunque es improbable que sean linajes extensos que se sienten descendientes de un lejano antepasado común de carácter legendario.

- Los análisis de las relaciones de parentesco de los individuos que aparecen en la epigrafía con mención de UO no suelen superar el tercer grado. Por lo tanto, no se trata de familias extensas, sino restringidas. Un caso considerado “peculiar” es el de las *gentilitates* del Pacto de los Zoelas. Las *gentilitas Desoncorum* y *Tridavorum* permanecen activas desde el 27 d.C. (primer pacto) hasta el 152 d.C. (segundo pacto), es decir, unas cinco generaciones. Esta es una de las razones que llevan a algunos autores a pensar, como se verán enseguida, que las *gentilitates* y los genitivos de plural no son realidades equivalentes.

En ocasiones los autores conceden importancia al papel que pudo jugar el parentesco ficticio, fundamentalmente para las unidades suprafamiliares de carácter más amplio (cuando se acepta la existencia de tales, como veremos a continuación) (GONZÁLEZ, 1994, 159).

● Esto se completa con la afirmación de que existe otro tipo de vinculaciones, además del parentesco, que actúan en las sociedades indígenas, como los grupos de edad, la territorialidad, etc... Se insiste fundamentalmente en este tipo de vínculo territorial, porque las hipótesis gentilicias daban por supuesto que la territorialidad es propia de sociedades desarrolladas, entre las que no se contaban estas comunidades “célticas”.

A la hora de explicar el funcionamiento de estos diferentes tipos de relaciones (territoriales, parentales, grupos de edad, etc...) se recurre a una imagen de las sociedades como superposiciones de niveles: el parentesco es una forma de relación más, con un “papel” particular en la estructura social y una “función” dentro de un nivel concreto de organización. Dentro de estas sociedades existen “diversos grupos e instancias que cumplen funciones y cometidos distintos, unos en el plano social, otros en el religioso, otros en el político etc., (ámbitos que, por otro lado, en muchas ocasiones o siempre son complementarios y no se encuentran totalmente disociados -piénsese en la religión y la política, por ejemplo)”. Los diversos tipos de relaciones se muestran como complementarias, funcionando al mismo tiempo pero “sin interferir unas en el ámbito de otras” (GONZÁLEZ, 1997, 24).

● Hay desacuerdo en cuanto a la equivalencia de los términos utilizados en la epigrafía para designar a las unidades organizativas.

- Para algunos investigadores (BELTRÁN, 1994, 90- 96; SALINAS DE FRÍAS, 1994, 170; LOMAS, 1990, 162): *gentes* (*Asturia Transmontana*), *gentilitates*, *cognitiones* y genitivos de plural encierran una realidad equivalente. Esto se demuestra en el hecho de que existen casualidades tan curiosas como, por ejemplo:

*cognatio Magilancum* (PEREIRA, 1994, 110) y *Magilanicum* (gen. pl.) (GONZÁLEZ, 1986, C. 137).

*gentilitas Tridicavorum* (CIL II 2633) y *Tridicaum* (gen. pl.) (GONZÁLEZ, 1986, C. 183).

Según estos investigadores la utilización del término *gens* en *Asturia Transmontana* refleja, simplemente, una tradición propia en los usos onomásticos. Por otra parte, suponen que la mención o no del término *gentilitas* depende del tipo de fórmula epigráfica en el que se incluye. En la mención onomástica no sería necesario escribir “*gentilitas* + gen. pl”, ya que se daría por supuesto que el genitivo se refería a una *gentilitas*, mientras que en un pacto de hospitalidad sí se considera necesario especificarlo.

- Otros investigadores (fundamentalmente GONZÁLEZ, 1986, 112; 1994, 157 y coloquio, 220 y 224; 1997, 83ss) aceptan la equivalencia de *cognitiones* y genitivos de plural, pero consideran que las *gentilitates* son realidades distintas.

Las *cognitiones* y los genitivos de plural son, según esta autora, grupos parentales formados por un número no muy elevado de individuos unidos entre sí por vínculos de consanguinidad que no van más allá de tres o cuatro generaciones. Sin embargo, las *gentilitates* y las *gentes* de la *Asturia Transmontana* presentan características que permiten pensar que se trata de realidades diferentes.

En primer lugar, mientras los genitivos de plural son un elemento casi exclusivo de la onomástica, las *gentilitates* sólo se documentan en una dedicatoria votiva y en un pacto de hospitalidad. En segundo lugar, la comparación entre el segundo Pacto de los Zoelas (Zoelas II, CIL II 2633) y la tabla de Montealegre (PEREIRA, 1994, 110) ambos de datación semejante, permite, según esta autora, detectar notables diferencias. En ambos pactos se ven implicadas dos comunidades distintas (zoelas y orniacos, *Cauca* y *Amallobriga*). Pero mientras que en el primero

son las propias *gentilitates* las que firman el pacto, e incluso sellan en el año 27 un pacto entre sí, a pesar de ser de la misma comunidad, el segundo lo firman una comunidad y tres representantes de la *cognatio*. La *cognatio* no actúa directamente. En tercer lugar, en la inscripción funeraria de Cofiño (Parres) del 265 d.C. (GONZÁLEZ, 1986, c. 160), conviven dos tipos de mención a unidad indígena en la misma inscripción y en la misma familia: mientras la difunta es *ex gente Pentiomum*, su padre aparece como *Onnaccaum* (GONZÁLEZ, 1994, 229).

A esto se une la consideración, con J. Santos, de que existe una jerarquización entre estas unidades organizativas, como mínimo entre *gens* y *gentilitas*. Con ello se termina dando a entender la existencia de una especie de estructura piramidal entre grupos (GONZÁLEZ, 1994, 158- 160):

- genitivos de plural = *cognationes*: grupos de parentesco hasta la tercera generación, más o menos.

- *gentilitates*: parentesco más laxo y ficticio, lo que explica que puedan extenderse hasta cinco generaciones.

- *gentes* tipo Zoelas II y *Asturia Transmontana*: lazos aún más laxos y ficticios, más étnicos.

- *populi-gentes* (zoelas, orniacos...).

De este modo, no era contradictorio que un individuo perteneciera a una *cognatio* y a la vez a una *gens* en la *Asturia Transmontana*, o que para una misma comunidad, como los zoelas, tengamos documentadas *gentilitates* y una *cognatio de cen* (IB, VIII, p. 408).

Últimamente, González ha matizado un tanto sus teorías al reconocer que semejante estructura realmente sólo es defendible para el caso de los zoelas. Al mismo tiempo, considera que las *gentes* transmontanas son equivalentes a la *gens Zoelarum* y funcionan con un carácter político que hace que los romanos reconozcan a algunas de ellas como *civitates* (GONZÁLEZ, 1997, 74ss).

Con respecto a la relación entre *gentilitas* y cultos concretos González establece una conexión con la *gens romana*<sup>32</sup>. El culto a una divinidad protectora es

---

<sup>32</sup>Hay otros criterios que permiten a González definir un poco más esta relación con la *gens romana* (GONZÁLEZ, 1986, 107): "las unidades organizativas indígenas denominadas con el término *gens* sin ser totalmente idénticas a la *gens romana*, presentan algunas características que las diferencian de las unidades de orden inferior y que permiten a los romanos designarlas por este

una de las características de la *gens* romana, y su función consiste en el reforzamiento del grupo parental. “Desde esta perspectiva se podría entender el por qué de la utilización en este caso del término latino *gentilitas*, ya que el elemento parental junto con el religioso acercarían en cierto sentido, y desde el punto de vista romano, esta unidad organizativa al concepto de *gens* presente en la mentalidad romana”. Esto la lleva a afirmar que el genitivo en *-orum* de la inscripción de Coimbra (GONZÁLEZ, 1986, nº 113): *Lares Lubanc(os)/Dovilonicor(um)/horum Albui(us)/Camal(i) f. sacr(um)*, estaría más próximo a la realidad expresada por el término *gentilitas* que a la que expresan el resto de los genitivos de plural (GONZÁLEZ, 1986, 106).

● En general se da por supuesta la existencia de jerarquías sociales, al menos de dos maneras:

Lomas (1994, 130- 131) habla de la existencia de “jerarquías y controles sociales” en el seno de unas sociedades indígenas que él considera gentilicias, es decir, basada en grupos de parentesco estructurados en fracciones y subfracciones. Se trata de grupos cuya posición se define en términos de “dignidad, estima u honra” alcanzables bien de forma inherente a la edad, por la fuerza o vigor demostrados, por la astucia o inteligencia probadas, o por otros medios. Por otra parte afirma que tienen escaso contenido político porque son jerarquías embrionarias. Sus funciones son: mantener la paz en el seno de la comunidad, organizar y dirigir empresas comunes y, llegado el caso, ponerse al frente de la

---

término. Sólo entre algunos pueblos muy concretos del área indoeuropea peninsular se encuentran unidades organizativas indígenas que hayan alcanzado el grado de desarrollo suficiente y las características mínimas que hacen posible que los romanos las denominen *gentes*. Excepto el caso de la inscripción de Conimbriga y las páteras de Tiermes -cuya interpretación no está exenta de problemas- todas se localizan en territorio cántabro y astur y todas ellas se documentan en inscripciones realizadas a partir del s. I d. C. y durante el s. II y parte del III. En estos dos siglos las *gentes* aparecen además funcionando dentro del esquema político- administrativo romano [...]. Así mismo, por esta misma época se siguen documentando entre los cántabros inscripciones con mención de genitivos de plural, lo cual demuestra el desarrollo desigual de grupos de población pertenecientes a un mismo pueblo, y posiblemente haya que ponerlos en relación con el tipo dominante de actividad económica”. El problema que plantean estas afirmaciones es que parten de la idea de un cambio social concebido como el “desarrollo de las unidades indígenas más elementales en otras más amplias”, que se considera unido a un proceso de territorialización relacionado con la sedentarización de las poblaciones. El paso intermedio entre *gentes* y genitivos de plural lo constituye la *gentilitas*. Aunque se insiste en que el parentesco no es ya el elemento definitorio de estas sociedades, se sigue manteniendo la idea de unas estructuras de parentesco jerarquizadas que funcionan en el interior de las comunidades indígenas.

comunidad en armas para defenderse de ataques externos. No se trata, por lo tanto, de jerarquías sociales en el sentido en que definí este tipo de desigualdad en relación con las “sociedades de jefatura”, sino de las posiciones de prestigio características de las sociedades segmentarias.

González (1994, 145ss.) localiza las jerarquías fundamentalmente en los banquetes de los que habla Estrabón (Str. III, 3, 7). Considera que éstos son las reuniones de los principales de cada comunidad que “representan” a los grupos de emparentados y, por tanto, al *populus*, ante otros *populi*. Al mismo tiempo supone la existencia de una “asamblea del pueblo”, identificada con el *concilium gentis* que menciona Floro (II, 33, 59-60), con poder decisorio sobre las cuestiones más importantes, como, por ejemplo, la guerra contra Roma. Estos banquetes son el contexto en el que se desarrollan las formas de relación política de estas comunidades (GONZÁLEZ, 1997, 63).

● Uno de los logros de la investigación actual es la integración en el debate de la información obtenida de las fuentes literarias. Pero no queda claro si debe o no debe hacerse una distinción entre éstas y las fuentes epigráficas. Rodríguez afirma que no hay razón alguna para separar ambas informaciones ya que en ambos casos “los términos son el resultado de una descripción romana de la realidad indígena, y el que leyera las inscripciones y las fuentes literarias, es de suponer que entendería exactamente lo mismo” (RODRÍGUEZ, 1994, 216). Sin embargo se ha planteado también un problema: el interés de los escritores se centra en aquellos aspectos de la sociedad hispana que afectan de manera más notable a sus relaciones con Roma (BELTRÁN, 1988, 229), y por ello prestaron poco interés a estas unidades organizativas menores que sólo funcionaban en el interior de las unidades administrativas romanas, las *civitates* (GONZÁLEZ, 1994, 149).

En estos ocho puntos queda reflejado en líneas generales el marco que aceptan los investigadores actuales como punto de partida en el estudio de las unidades organizativas. La matización más clara es la de Lomas (1990 y 1994), que sigue defendiendo la existencia de una sociedad gentilicia, cuyas estructuras son tratadas por Roma como si tuvieran carácter político (1990, 178) para integrarlas en el esquema del imperio. Se trataría de una sociedad basada en los grupos familiares (subfracciones) estructurados verticalmente en linajes (fracciones) y



formada por tantos grupos piramidales como linajes hay en la región, sin negar importancia al carácter territorial de estos grupos<sup>33</sup>.

### 3.3.2.2. Replanteamiento de la cuestión: unidades organizativas y estructura de explotación.

La cuestión más interesante que plantean los estudios actuales sobre estas realidades indígenas es la relación entre UO y *civitates*. Como ya he indicado, en general el proceso de integración en el imperio se interpreta como la imposición de un sistema político (*civitates*) sobre unas estructuras sociales indígenas que se ven obligadas a adaptarse a la nueva realidad de la dominación. En este contexto, se considera que las UO se limitan a languidecer en ámbitos domésticos y a erigirse en prueba de la reticencia de las comunidades locales al cambio, síntoma, en último término, de la debilidad de un proceso de romanización que nunca llegó a cuajar en la aparición de formas de vida urbana.

Esta imagen es, en gran medida, el resultado de la total desconexión entre estudios epigráficos y arqueológicos. Por una parte, los análisis del territorio campesino de los castros prerromanos indican que su estructura social era totalmente ajena a la desigualdad de clases reflejada en la epigrafía. Por otra parte, los estudios sobre el proceso histórico de formación del paisaje romano dan una imagen de radical transformación en las formas de organización territorial y, por lo tanto, en la estructura social. En este contexto de cambio profundo, la idea de “pervivencia” resulta muy relativa. Al mismo tiempo, dado el carácter aristocrático de la epigrafía del Noroeste y su total vinculación a las formas de expresión del control político -en las que es fundamental para las élites aparecer como perfectamente integradas en el grupo de los dominantes romanos - resulta, cuando menos, chocante que las aristocracias locales se permitieran el lujo de introducir una fórmula totalmente anticlásica y sin el menor contenido político. La misma

---

<sup>33</sup>Mangas, por su parte, desarrolló la idea de que las UO son entidades equivalentes a las tribus -distritos territoriales- de la organización municipal (MANGAS Y VIDAL, 1989). Me ocuparé de esta cuestión en relación con las inscripciones vadinienses.

argumentación vale para su supuesto carácter identificativo dentro de la *civitas*<sup>34</sup>. No tiene ningún sentido la supuesta necesidad de identificación recurriendo a elementos de dentro del territorio de la *civitas*, ya que ésta es el único elemento de referencia administrativo, jurídico y fiscal.

Al mismo tiempo, la puesta en cuestión de la centralidad del parentesco como eje de articulación de las relaciones sociales no ha estado acompañado de una verdadera reflexión teórica sobre el funcionamiento de las formaciones sociales antiguas. Los esfuerzos dedicados al tema se han canalizado principalmente a aniquilar las tesis gentilicias, es decir, a demostrar que las estructuras de parentesco no son el principal elemento en la organización de las sociedades indígenas. Sin embargo, no se ha desarrollado una interpretación histórica alternativa sobre el papel de esas estructuras de parentesco: en época romana son realidades obsoletas, en época prerromana, no son las únicas formas de relación social. Y, por supuesto, en ningún momento se ha planteado la posibilidad de que lo definitorio en este tipo de “unidades” no sea exactamente el parentesco. Más en concreto, no se ha tenido en cuenta el papel que las supuestas relaciones de parentesco pudieron haber tenido en la consolidación de la estructura de explotación romana.

Partiendo de la base de que el estudio de las UU astures no puede aislarse de la imposición del poder romano en el Noroeste y de la total reorganización de las estructuras sociales locales, voy a intentar realizar un ensayo de interpretación histórica que tenga en cuenta como criterios de definición de estas realidades epigráficas relaciones de dependencia más que relaciones de parentesco. Esto no significa, de ninguna manera, desechar la posibilidad de que estas realidades se basen en parte en la manipulación ideológica del parentesco, más o menos ficticio, como forma de justificación y ocultación de relaciones desiguales. Lo que pretendo es hacer coherente la interpretación de las UU con el proceso de cambio profundo detectado a través del registro arqueológico -y de la aparición misma de la epigrafía-. Para ello me centraré, sobre todo en el caso de los zoelas.

● La primera cuestión que es necesario definir es mi visión del contenido de las diversas UU y las relaciones que pueden establecerse entre ellas.

---

<sup>34</sup>Esta idea se ha desarrollado sobre todo en relación con el signo  $\omega$ , dentro de las interpretaciones que lo relacionan con el censo (BERMEJO, 1978; LÓPEZ BARJA, 1999).

- *Gentes y gentilitates*. Considero que en la epigrafía astur pueden distinguirse dos significados para el término *gens*. Por una parte, aparece como equivalente a comunidad, dentro del mismo campo semántico que la palabra *civitas*, tal y como la he definido más arriba. Así debe interpretarse, y en esto están de acuerdo la mayoría de los autores, la *gens Zoelarum* del primer Pacto de los Zoelas (SANTOS, 1985, 11; GONZÁLEZ, 1997, 79)<sup>35</sup>. Por otra parte, en relación con las *gentes* transmontanas y del segundo Pacto de los Zoelas, desde mi punto de vista debe tenerse en cuenta otro significado que permita insertarlas como elementos que funcionan dentro del marco comunitario definido como *gens/civitas*<sup>36</sup>. En este sentido, estas *gentes* resultan equivalentes a las *gentilitates* en cuanto entidades enmarcadas dentro de la comunidad, aunque esto no quiere decir que no puedan participar de relaciones sociales que superan ese marco local.

En el caso de las *gentilitates*, no es necesario entrar a discutir esto. Basta con citar el principio del pacto de Astorga: *gentilitas Desoncorum ex gente Zoelarum et gentilitas Tridicavorum ex gente idem Zoelarum*. Respecto a las *gentes* transmontanas sí es necesario ampliar la cuestión diciendo que su aparición junto a la *origo* hace pensar en realidades que funcionan en el marco de la comunidad, y no como tales comunidades<sup>37</sup>. Lo mismo ocurre en el segundo Pacto de los Zoelas: los tres individuos firmantes quedan integrados uno como orniaco y los otros dos como zoelas, y siguen manteniendo la mención de *gens*.

Es interesante constatar, además, que la mención *ex gente* + gen.pl. acabados en *orum* es más o menos contemporánea entre los zoelas y los astures transmontanos<sup>38</sup>. Yo creo que *gentilitates* y *gentes* designan realidades semejantes,

---

<sup>35</sup>P. Rodríguez ha realizado un estudio detallado sobre este tipo de *gentes* a partir de las fuentes literarias romanas (RODRÍGUEZ, 1996).

<sup>36</sup>Las últimas interpretaciones de M.C. González, por el contrario, se decantan por considerar que las *gentes* transmontanas y del segundo pacto de los zoelas son equivalentes a la *gens Zoelarum* (GONZÁLEZ, 1997, 79).

<sup>37</sup>Así, por ejemplo, ocurre con la inscripción de Collia, Parres, GONZÁLEZ C. 164: *cives Orgfe/nom. ex gente Pembelorum*.

<sup>38</sup>Este no es el único punto de contacto epigráfico entre las dos regiones. Como se verá más adelante las relaciones onomásticas son también interesantes.

y que la distinción en la denominación se debe tal vez a su uso en momentos históricos distintos e incluso en territorios con distintos ritmos de integración<sup>39</sup>.

● *Cognitiones* y genitivos de plural. Según González, se trata de realidades equivalentes que designan a grupos familiares de parentesco real, que no se extienden más allá de la cuarta generación y cuya mención epigráfica actúa fundamentalmente como elemento de identificación (GONZÁLEZ, 1997, 83). La palabra *cognatio* realmente sólo se documenta en dos ocasiones. Para la inscripción zoela de Aldeia Nova (EE, VIII, p. 408= EE, IX, p. 110) Le Roux y Tranoy proponen una lectura razonable. Basándose en que en la inscripción “la c y la g son equivalentes” proponen leer *cognatio de cent[fe] o de cent[ilitate]* (LE ROUX Y TRANOY, 1983), lo que habría que interpretar como la existencia de divisiones de algún tipo dentro de las *gentilitates*. La otra mención de *cognatio* aparece en el pacto de hospitalidad de Montealegre de Campos (*cognatio Magilancum*).

No voy a entrar de lleno en la interpretación de los genitivos de plural propiamente dichos, tema que me reservo para el capítulo sobre la epigrafía vadiniense. Simplemente adelantaré que estoy de acuerdo con la distinción de González entre *gentes/gentilitates* y genitivos de plural, y en que, evidentemente, las primeras realidades sólo cobran sentido entre las comunidades astures (que son las únicas dentro de la Península en las que se documentan). Pero no creo que las *cognitiones* y los genitivos de plural sean exactamente lo mismo, por la sencilla razón de que para las primeras -igual que para las *gentes* y *gentilitates* astures- sí se puede afirmar que se trata de auténticas unidades o grupos definidos, capaces de actuar como un bloque, algo que no es de por sí evidente en el caso de los genitivos de plural. Estos simplemente hacen referencia a una relación entre el individuo que lo porta y el individuo a partir de cuyo nombre se forma el genitivo. Por eso, hasta

---

<sup>39</sup>Es posible afirmar que la región astur transmontana sigue un ritmo de integración ligeramente retrasado en contraste con la augustana. Esto puede verse sobre todo a través de las explotaciones mineras. Mientras que las explotaciones de la *Asturia Augustana* pueden remontarse a principios de la época julio claudia, los estudios de los asentamientos castreños de la *Asturia Transmontana* no permiten ir más allá de mediados de siglo I como momento más temprano en el que se puede afirmar la existencia de una minería en pleno funcionamiento (CARROCERA, 1995). El desarrollo de la minería posiblemente favoreció, por una parte, el auge de los grupos aristocráticos, controladores de la mano de obra, por otra, una mayor presencia romana con difusión entre las clases dominantes de la práctica de la epigrafía.

que me ocupe de la estructura social vadiniense, dejaré en suspenso la cuestión de los genitivos de plural.

La inscripción de Aldeia Nova -si es correcta la lectura de Le Roux y Tranoy- impide considerar que *cognationes*, *gentes* y *gentilitates* son realidades exactamente equivalentes. Pero más que considerar a las *cognationes* como subgrupos dentro de las *gentilitates* o *gentes*, prefiero lanzar la hipótesis de que se trata efectivamente de grupos familiares, pero no cualquier grupo familiar, sino aquellas familias situadas a la cabeza de las estructuras de dependencia rurales que definí a partir del registro arqueológico de la *civitas*. El término *gentilitas/gens* tal vez tenga un contenido más amplio, que abarque a toda la pirámide clientelar, y por tanto, más integrador. Pero en último término, según esta interpretación, *cognatio* y *gentilitas/gens*, funcionarían como dos caras de la misma moneda.

● Sólo conozco una interpretación que tenga en cuenta las relaciones de poder a la hora de definir el contenido de las *gentes* y *gentilitates*, la de Sande Lemos, es decir, aquella que se apoya en el registro arqueológico. Según este autor, la organización social reflejada en el pacto de Astorga “expressa, tal vez, pólos diferentes de poder, com base territorial distinta e capacidade económica suficiente para afirmarem o seu prestígio como *gens*, sem quebrar o quadro da *civitas*” (LEMOS, 1993, 465). Creo que esta es la interpretación correcta para entender el papel de las *gentes* y *gentilitates* en el marco de la organización romana<sup>40</sup>. En este sentido cabe destacar, muy escueta y simplificada, que de forma integrada en

---

<sup>40</sup>No voy a entrar en la cuestión del papel del parentesco en el proceso de jerarquización social, aunque evidentemente este es uno de los elementos fundamentales para entender la consolidación de la desigualdad. Este trabajo requiere tener en cuenta el funcionamiento de las relaciones de parentesco como relaciones sociales de producción en el contexto de las comunidades primitivas (GODELIER, 1990) y más en concreto, en el marco de las sociedades campesinas. Recientemente, Vicent ha puesto de manifiesto, siguiendo a Meillasoux, la importancia de la distinción entre “parentesco clasificatorio” característico de las poblaciones de cazadores-recolectores y el “parentesco genealógico”, que se desarrolla en el marco de las sociedades productoras o campesinas (VICENT, 1998, 830). También son fundamentales al respecto los trabajos sobre el “clan cónico”, que se han aplicado al Noroeste de una forma muy interesante, aunque totalmente deformada por el peso del paradigma céltico (BRAÑAS, 1995). Por su parte, Beltrán ha indicado que actualmente la antropología “reconoce la existencia de grupos de parentesco extenso en sociedades estratificadas y estatales con funciones no igualitarias, sino de control y jerarquización social” (BELTRÁN, 1992, 207), pero estas afirmaciones no se han tenido en cuenta a la hora de definir el funcionamiento de las UO dentro de la *civitas* y todavía nadie se ha planteado realizar un estudio bien fundamentado sobre el cambio de las estructuras de parentesco castreñas en su integración en el mundo romano.

el proceso de la complejidad social, el parentesco deja de ser clasificatorio para volverse genealógico (VICENT, 1998, 830) y termina convirtiéndose en uno de los elementos fundamentales de la falsa conciencia de las elites emergentes, como justificación ideológica de las posiciones de poder. De este modo, el parentesco tiene realmente sentido dentro del funcionamiento social como elemento de las relaciones políticas en cuanto “linaje”, es decir, grupo de descendencia noble, propio de la clase dominante (GOODY, 1986, 308-15). En el contexto de una sociedad de clases antigua, que además se caracteriza por su esencial ruralidad, definir el parentesco como mero elemento de identificación es ocultar radicalmente su contenido político.

El hecho de que en latín se utilizaran los términos *gens* y *gentilitas* para designar estas realidades sociales es perfectamente coherente con esta interpretación. Algunos investigadores han realizado comparaciones entre las UO y la *gens* romana, pero centrándose únicamente en su carácter de entidades parentales (GONZÁLEZ, 1986, 107ss; REDONDO, 1993, 47-8). Sin embargo la *gens* romana posee un marcado contenido de desigualdad y dependencia que no se ha tenido en cuenta todavía. Sin duda, fue esto lo que posibilitó la aplicación del concepto al mundo del Noroeste.

Una cuestión esencial es el papel de las *gentes* en la época arcaica romana, momento histórico que indudablemente servía de referencia a la hora de tratar con poblaciones consideradas como primitivas y bárbaras. La principal característica de las *gentes*, al menos en época arcaica, es que engloban a una masa de clientes. Gracias a ello la *gens* se convirtió en el marco de una particular estructura piramidal en cuya cúspide se encuentra una familia aristocrática, que controla a un grupo más o menos amplio de familias de estatuto social inferior. De hecho, la *gens* sólo alcanza una proyección política cuando integra los clientes como clase dependiente (TORELLI, 1979, 273), y la existencia de este grupo dependiente clientelar es la condición que marcó la evolución de esta institución a lo largo de la formación y posterior desarrollo de la ciudad, es una característica inherente a la *gens*, aunque su papel y su importancia vayan cambiando y adaptándose a la evolución histórica.

Junto a la idea tradicional del importante papel del comercio y la colonización griegos como acicate básico del desarrollo social y la formación de la ciudad de Roma, autores como Torelli han vuelto la vista a los fenómenos de

apropiación del suelo como fundamentales a la hora de explicar estos cambios. Como afirma P. Lévêque (1979, 301), sin que esto suponga perder de vista el papel del comercio como factor importante en estos procesos, un cambio tan fundamental en la estructura social no podía emanar de una actividad como el comercio, forzosamente marginal y dependiente en una sociedad agraria. El grupo familiar que detenta el poder económico tiene capacidad de someter a otros grupos, puesto que los sobrepasa en poder y prestigio. Con ello se produce una primitiva división en clases: las familias con poder (aristócratas) y los grupos dependientes respecto a estas familias (clientes). Ejemplos de estas estructuras piramidales son *Atta Clausus* y sus masas de clientes, que se integran en la comunidad romana en el 495 a.C. (Liv., II, 16, 4-6) o la *gens Fabia*, capaz de levantar un ejército para defender Roma (Liv., II, 49, 1-2). Precisamente el hecho de que un solo grupo se vea implicado en una guerra contra otra comunidad permite hacerse una idea de cuál era la organización de Roma, controlada por un grupo de familias aristocráticas solidarias entre sí, pero en ningún momento formando un cuerpo ciudadano homogéneo.

Según Torelli, la afirmación de esta aristocracia gentilicia, algo sólo posible por el carácter económico y de clase de la clientela, no se manifiesta hasta finales del s. VII a. C, coincidiendo con la emergencia de las estructuras urbanas (TORELLI, 1979, 273). Aquí entra en funcionamiento un claro mecanismo de contradicciones inherentes al proceso histórico que ha sembrado el desconcierto entre los investigadores. La ciudad es, en principio, una estructura contrapuesta a la organización basada en la aristocracia gentilicia. La razón de ello es que la formación de un cuerpo ciudadano, proceso vinculado al desarrollo económico que conllevan las estructuras urbanas, implica un reparto del medio básico de producción, la tierra, y esto supone la aparición del pequeño campesino propietario independiente. El proceso es en esencia conflictivo ya que se basa en la aparición de grupos que consiguen sustraerse a la clientela gentilicia gracias fundamentalmente a las actividades artesanales y comerciales que fomenta la ciudad. Estos grupos poseen intereses enfrentados a los de las familias aristocráticas.

En algunas ocasiones se ha considerado ese enfrentamiento como una realidad que está en la base de la aparición de la ciudad, de tal manera que ésta, esencialmente comercial y artesanal, ámbito natural de la plebe, grupo ajeno a la estructura gentilicia, se opone al mundo rural, base del poder de la aristocracia. Esta

supuesta oposición ciudad-campo ha llevado a algunos investigadores a negar la existencia de una auténtica estructura aristocrática gentilicia que caracterice a la sociedad romana arcaica. Es el caso de A. Drummond, que parte de la base de que la sociedad arcaica es la propia de una ciudad-estado centralizada que controla un territorio compacto, y está formada por una comunidad de ciudadanos claramente estratificada, con una élite a la cabeza que, sin controlar monopolísticamente la tierra, sí domina en exclusiva las riendas del Estado (DRUMMOND, 1989, 103). Rouland también concibe la formación de una clase urbana, la plebe, como opuesta esencialmente a la aristocracia ganadera, que encuentra en la clientela un instrumento para lograr la subordinación de la plebe (ROULAND, 1979, 47- 48). Incluso Torelli, en línea con la idea general de que la tiranía está vinculada a las clases urbanas, afirma que, si bien a mediados del s. VII el sistema clientelar es ya el medio de producción dominante, su afirmación política no se produce en Roma, debido a la obstaculización de los grupos urbanos, hasta el segundo cuarto del s. V (“clausura del patriciado”), aprovechando la crisis general que en los ámbitos comerciales supuso el derrumbe del mundo persa y jónico y el auge de Siracusa. Pero en ese momento, el esfuerzo estaba condenado al fracaso porque los fundamentos económicos y las estructuras de la sociedad urbana estaban demasiado avanzados para permitir el mantenimiento de un sistema aristocrático gentilicio (TORELLI, 1979, 286).

Este tipo de argumentaciones coloca el discurso histórico ante dos contradicciones: ¿cómo es posible que un sistema tan activo, tan novedoso y de tanta importancia económica como la ciudad quede al margen, fuera de control, de la clase dominante?, ¿por qué razón los grupos que deben su pujanza a las actividades económicas artesanales y comerciales, contrapuestas, según estos autores, al mundo rural, tienen como principal aspiración el acceso a la tierra?. A esto se puede dar respuesta si se supone una imbricación esencial entre, en primer lugar, las actividades comerciales y artesanales urbanas y la actividad agraria, y entre, en segundo lugar, el surgimiento de la aristocracia gentilicia y la formación de la ciudad.

En un momento dado, en el que las estructuras clientelares gentilicias están en pleno proceso de consolidación, se produce la necesidad de la concentración del poder que da lugar a la creación de ámbitos urbanos por sinecismo. Esto puede



deberse, bien a la importancia de la actividad comercial, ya que nunca hay que olvidar que el auge de estas aristocracias coincide con los fenómenos del orientalizante y con la presencia de comerciantes griegos, fenicios, etruscos, o bien a las propias tensiones producidas por la progresiva consolidación de las dependencias clientelares, que incrementaron la llamada “solidaridad aristocrática”. De este modo, el surgimiento de la ciudad es consecuencia del proceso de desarrollo de la estructura gentilicia, es un fenómeno controlado por la misma aristocracia. Incluso realidades que tradicionalmente se consideran tan propias de una estructura ciudadana homogénea como el ejército hoplítico, en sus inicios aparecen como instrumentos al servicio de la aristocracia (LÉVÊQUE, 1979, 302).

El conflicto aparece por el hecho de que el desarrollo de las fuerzas económicas potenciadas por la estructura urbana termina entrando en contradicción con la estructura gentilicia, y eso a pesar de que en Roma “esta apropiación del suelo, relacionada de una manera o de otra con la eclosión del fenómeno urbano, no permitió la aparición de un campesinado independiente tan importante como el griego” (LÉVÊQUE, 1979, 302 ). Estas contradicciones fueron dando lugar a un sistema en el que las formas de dependencia clientelares dejan de estar adaptadas para garantizar el mantenimiento de las clases dominantes. Entonces, forzosamente, esas formas tuvieron que cambiar. El conflicto reflejado por la oposición patricio-plebeya, e incluso antes, las tensiones transmitidas por las fuentes en la ambivalente normativa de la constitución serviana, vienen dados por el reajuste de las formas de control social de la aristocracia a las nuevas formas de organización económica, y su resultado es la progresiva conformación de las estructuras ciudadanas que dan lugar al sistema del pequeño campesinado. Esto nunca dejó de provocar tensiones. Ejemplo del deseo de control de este sistema es, sin ir más lejos, todo el problema de las deudas (*nexum*). Por otra parte, en relación con todo esto está el inicio de la expansión romana, en cuya base están las necesidades que ve la aristocracia en la guerra para mantener su situación ante las dificultades de control que presenta una estructura de campesinos libres. A esto se une la formación de los sistemas de patronato clásicos, y por supuesto, el progresivo desarrollo de la esclavitud hasta convertirse en la estructura básica de explotación.

Esta larga digresión sobre las *gentes* romanas arcaicas y la formación de la ciudad tienen como objetivo demostrar que las *gentes* poseen desde el primer

momento un contenido político, marcado por la estructura de explotación sobre la que se articulan. Si ese carácter se diluye o se matiza a lo largo del tiempo es por la consolidación de la estructura cívica y urbana. Al mismo tiempo, es necesario tener en cuenta que la historia de estas *gentes* primitivas, y la historia de los orígenes de Roma, cobra un nuevo significado en época de Augusto. En su construcción literaria confluyen tanto la ideología de la restauración republicana augustea como la propia expansión romana y la integración de poblaciones consideradas como bárbaras y primitivas. Todo ello lleva a considerar que el término *gens* de la epigrafía astur no puede dejar de tener un contenido político.

● Entiendo por “político” el ámbito de funcionamiento social determinado por la estructura de explotación y marcado por las relaciones de poder que derivan de ésta. El poder y su plasmación social, las relaciones políticas, derivan de la explotación social (ya sea de clases o no). Por eso creo que las *gentes* y *gentilitates* (y las *cognationes* -si este término define directamente a las familias aristocráticas-) son entidades que cobran sentido en el contexto de las relaciones políticas.

Esto me lleva a rechazar la distinción que habitualmente se hace entre *civitas* y *gentes/gentilitates* a partir de la consideración de la primera como entidad política y de las segundas, como realidades de carácter meramente local y doméstico. La *civitas* es, sin duda, una entidad política, tanto por ser la única entidad administrativa reconocida por Roma cuanto por ser la base del encuadramiento de las comunidades locales y, por tanto, de sus sistemas de control y explotación. Pero las *gentes/gentilitates* son también entidades políticas en cuanto que aparecen como síntesis de la estructura de explotación social, como marco del encuadramiento de las relaciones de dependencia y de las relaciones de poder que hacen posible la estructura de explotación.

● Para poder valorar el carácter político de las *gentes/gentilitates* es necesario retomar la definición hecha más arriba sobre la estructura de explotación de *civitates* como la de los *zoelas*. Se trata de relaciones de dependencia directas entre familias aristocráticas y comunidades campesinas definibles como “clientelas productivas”. La *gens* romana puede servir nuevamente de inestimable elemento de referencia.

En la base de la clientela estructural de la estructura gentilicia primitiva está la apropiación de la tierra por parte de la aristocracia. Este fenómeno se ve reflejado

en las fuentes. La integración de *Atta Clausus* en la comunidad romana se produce mediante una concesión de *ager publicus* que, según una fuente (Liv., II, 16, 4-6) fue acompañada del reparto de dos *iugera* de tierra a cada cliente, reservándose el jefe de la *gens* veinticinco *iugera*. Por otra parte, Festo afirma (Fest. *Patres*, 28, 1): *Patres senatores ideo appellati sunt, quia agrorum partes adtribuerant tenuioribus ac si liberis propriis*.

A la hora de interpretar estas citas algunos historiadores han caído en la trampa de aplicar el modelo clásico de ciudad y de patronato para negar esta base económica que hace de la clientela gentilicia un fenómeno estructural. Así por ejemplo, con respecto a las palabras de Festo no se puede partir de la base, como efectivamente ha criticado Rouland (1979, 30), de que este autor tiene en su mente al escribir, aunque no lo diga explícitamente, la relación patrono-cliente (*patronus* deriva de *pater*). Tampoco se puede considerar que el reparto de tierra a los clientes de *Atta Clausus* fuera una concesión del gobierno civil a los nuevos ciudadanos recién integrados en la comunidad.

Ambos sucesos tienen perfecta explicación desde un punto de vista aristocrático gentilicio. Los clientes de *Atta Clausus* reciben tierras del *ager publicus* por intermediación de su patrono como cabeza de la familia aristocrática que controla al grupo clientelar. Por mediación del jefe los miembros dependientes de la *gens* acceden al principal medio de producción. Aquí está la clave de la importancia de estar o no integrado en una estructura gentilicia, y de aquí deriva el drama de los plebeyos, que como *gentem non habent*, quedan excluidos del acceso a la tierra comunitaria, quedan al margen de la comunidad, y emprenden una lucha vital por la integración. Posiblemente entre el grupo de los clientes también hubo un estado de conflicto consustancial, pero se vio claramente atenuado por ese acceso a la tierra y por efectivos mecanismos de control ideológico. Y aquí reside la importancia de la cita de Festo. No es necesario suponer que los senadores a los que este autor se refiere sean patronos en sentido clásico. Son simplemente los jefes de las familias aristocráticas que controlan los resortes del poder y que utilizan la terminología del parentesco como forma ideológica de ocultación de la dependencia clientelar. Esto se explica por el hecho de que, más que de individuos, se trata de familias dominantes o aristocráticas, aunque esto quedara posteriormente diluido en el poder absoluto que detentaba el *pater familias*. Como se ha afirmado en

numerosas ocasiones es la familia y no el individuo la verdadera unidad de la clase y de la teoría de clases. Este uso del parentesco ficticio es también utilizado en la clientela republicana (DRUMMOND, 1989, 102). De manera paralela aparece en la ética de la *amicitia*. Amistad y parentesco quedan así enraizadas con el instrumento de control ideológico de las relaciones clientelares por antonomasia: la teoría de la *fides*. Según Levi, la primera regulación de la ciudad-estado se basó en la *fides*, y las formas de subordinación se rigieron por las mismas ideas (LEVI, 1988, 593- 97).

Volviendo a las *gentes/gentilitates* astures, no se trata de realidades reconocidas administrativamente por Roma, carecen de contenido jurídico en este sentido. Sin embargo, son la base del funcionamiento político de las *civitates* locales, zoela y transmontanas, por su carácter de unidades de integración por medio de relaciones de dependencia y, por lo tanto, por su contenido político. Esta interpretación de las *gentes/gentilitates* supone también adoptar una nueva interpretación para los pactos de hospitalidad del Noroeste.

### 3.3.2.3. El carácter político de los pactos de hospitalidad y patronato del Noroeste peninsular.

Hasta aquí he intentado argumentar que en las *gentes* y *gentilitates* el parentesco, como elemento de cohesión, pudo ser secundario ante la posibilidad de que se trate de estructuras basadas en la dependencia. De este modo, al procurar la integración en la comunidad, estas entidades garantizaban el mantenimiento de las relaciones de explotación destinadas a conservar la posición dominante de las aristocracias, sin que se desarrollaran mecanismos cívicos y urbanos de control e integración de las poblaciones. Ello supone acabar con la idea de que las unidades organizativas sólo funcionan a nivel extra-político para afirmar que tienen un papel político consustancial. Esto puede demostrarse con el análisis de las tablas de hospitalidad halladas en el Noroeste.

Se trata de cuatro tablas que recogen cinco pactos<sup>41</sup>. El pacto más antiguo es el documentado en la *Tabula Lougeiorum*, que se fecha en el año 1 d.C.

---

<sup>41</sup>Incluyo la transcripción de todos estos pactos, así como de los pactos de la Meseta occidental en el Anexo 2. Ver también Mapa 6.

(PEREIRA, 1985-86; DOPICO, 1988)<sup>42</sup>. Lo firman C. Asinio Gallo y la *civitas Lougeiorum*. No se conoce su lugar de aparición, pero al respecto hay que tener en cuenta que los *Lougei* se localizan habitualmente en el Bierzo (TIR K-29). En segundo lugar, en el año 27 d.C. se renueva un pacto entre dos *gentilitates* de la *gens* de los zoelas, y dicho pacto se amplía en el año 152 d.C. acogiendo a tres individuos de otras tantas *gentes*. Ambos pactos están recogidos en el llamado “Pacto de los Zoelas” o “Tabla de Astorga” (CIL II 2633), uno de los documentos más importantes para el estudio de las sociedades indígenas del Noroeste. Esta tabla ha sido objeto de análisis por todos los investigadores que han centrado su atención en estas comunidades norteñas. Un año después, en el 28 d.C. se fecha el pacto entre Tilego hijo de Ambato y los *Lougei* del *castellum* toletense recogido en la tabla de El Caurel (IRPLugo 55). Es de gran interés la cercanía de las fechas de los pactos de estas dos tablas porque se corresponden con realidades indígenas que en principio son diferentes: la organización en  $\triangleright$  y la organización en *gentes*, *gentilitates*, etc. Por último, la Tabla de Castromao (AE, 1973, 295) recoge un pacto de hospitalidad entre los *Coelerni* y C. *Antonius Aquilus*, prefecto de la cohorte I de los celtiberos.

Los pactos de Castromao y de la *Tabula Lougeiorum* están en línea con una práctica frecuente del Estado romano, la de vincular a comunidades sometidas con miembros de la administración imperial. Los otros presentan rasgos distintos de carácter indigenista o localista que hacen que su interpretación se haya orientado, al igual que ocurre con otros elementos anticlásicos como las UO, hacia el mundo prerromano. La importancia de los pactos de hospitalidad en la integración de las comunidades indígenas del Noroeste en el mundo romano ya ha sido puesta de

---

<sup>42</sup>Esta tabla se ha visto envuelta en todo momento por la polémica, tanto por las circunstancias de su hallazgo como por el hecho de que algunos investigadores la consideran falsa. Pero las pruebas esgrimidas para afirmar que se trata de una falsificación no son del todo concluyentes (CANTO, 1990). Los análisis metalográficos, al parecer, no plantean problemas de autenticidad (COLMENERO, 1996b, 311). Los análisis paleográficos revelan los problemas generales que presenta la epigrafía del Noroeste (falta de criterios de análisis uniformes y de cronologías absolutas...). Y la crítica al contenido del pacto no tiene en cuenta que, dado lo temprano de la fecha y el pragmatismo de la administración romana, no es impensable la existencia de formulaciones y realidades poco “canónicas”. Por tanto, a pesar de las sospechas y teniéndolas muy en cuenta, se ha estudiado el documento considerándolo como auténtico, actitud que debe conservarse hasta que pueda probarse firmemente lo contrario.

manifiesto (PEREIRA, 1984, 282; DOPICO, 1988, 37- 46; LOMAS, 1990, 178). Aún así estos documentos no han sido colocados todavía en el lugar que les corresponde dentro del proceso de cambio desatado con la conquista romana. Cabe señalar, para ilustrar la idea que se tiene en general sobre el papel de los pactos, lo dicho por el propio Lomas sobre el Pacto de los Zoelas: se trata de un documento para circular internamente; no estaba pensado para conocimiento de otros individuos ajenos a los grupos implicados en el pacto (LOMAS, 1990, 178). Este tipo de opiniones es fruto del peso de dos ideas generales: que el *hospitium* que reflejan estos pactos es una institución romana, pero que se superpone a una costumbre local y que los pactos de hospitalidad son documentos de carácter privado o doméstico, cuya única función es permitir la existencia de relaciones fluidas entre los grupos locales.

● La idea de que el *hospitium* es una institución importante y ancestral entre los “pueblos indoeuropeos” es uno de los tópicos de la historiografía tradicional. A partir de esto, el *hospitium* se define como un medio fundamental de relación intercomunitaria destinado a suplir las carencias de la organización política, y su función es procurar la seguridad de los individuos que se desplazan fuera de su comunidad. Estos viajeros obtienen por medio de los pactos de hospitalidad el apoyo de miembros de otras comunidades capaces de respaldarlos en caso de conflicto. Esta necesidad surge del hecho de que los Estados sólo proporcionaban la protección de sus leyes a sus ciudadanos, con lo que quedan en situación muy precaria los extranjeros (DOPICO, 1989, 29).

Durante bastante tiempo se ha venido aceptando que entre los “pueblos célticos” peninsulares existía una forma de *hospitium* característica y peculiar. Su existencia se deducía, por una parte, de la abundancia de *tesserae hospitales* redactadas en lengua y alfabeto indígenas que han aparecido en ámbitos meseteños y de otros documentos epigráficos, como el Pacto de los Zoelas, en el que explícitamente se habla de la renovación de un *hospitium vetustum antiquom*. Por otro lado, algunas informaciones de los autores griegos y latinos, en concreto Diodoro (V, 34) y Valerio Máximo (III, 2, 21) llevaron a conclusiones semejantes. Este último en el contexto de las guerras celtibéricas, describe un acto de *hospitium* según era practicado por los indígenas.

En cuanto al contenido de este *hospitium* indígena, es frecuente que en las interpretaciones se mezclen ideas procedentes de los estudios sobre esta institución

en el mundo romano, de tal manera que, a pesar de que se intentan separar ambas realidades, el peso de la “tradición indoeuropea” hace que en el fondo se traten como una misma institución. La idea más difundida es que el *hospitium* es una relación de igual a igual que con el paso del tiempo y la evolución social, marcada por las diferenciaciones económicas y el poder imperial romano, fue basculando hacia formas semejantes a la de otra institución igualmente prerromana e indoeuropea, la clientela, que junto a la *devotio* ibérica fue una de las claves del afianzamiento del poder de los generales romanos en Hispania. (SALINAS, 1983, 25). D’Ors defendió dos ideas clave en esta concepción del *hospitium* (D’ORS, 1953, 378- 80). En primer lugar, que el *hospitium* es una institución indigenizante en las zonas menos romanizadas y más romana en las romanizadas, de tal manera que el *hospitium* romano se asienta sobre la base del *hospitium* indígena. En segundo lugar, que el *hospitium* tiende a contaminarse con la clientela conforme avanza el proceso de romanización. Esto le lleva a afirmar cosas como que “la relación de clientela no tiene razón de ser en el pacto de los zoelas” o que, por ejemplo, en la tabla de Pamplona (CIL II 2958) debería decir “*patronatus*” en lugar de “*hospitium*”. Tras la unificación municipal de Vespasiano desaparece, según D’Ors, la práctica de la hospitalidad, dejando paso sólo al patronato, aunque el *hospitium* dejó su impronta en la relación clientelar en costumbres como la consideración del patrono como *cives* de la ciudad cliente, etc.

Estas teorías han sido firmemente matizadas, pero no se ha combatido la idea de que la relación de hospitalidad era conocida en la Hispania prerromana (ÉTIENNE Y OTROS, 1987). Según Mangas está bien atestiguada para esta época y su área principal de difusión es el centro-este de la Meseta. Su forma de expresión en época republicana era la tésera, pasando a usarse la tabla en época romana (MANGAS, 1978, 219). Sin embargo se ha hecho intervenir al gobierno romano en el proceso de desarrollo de esta práctica. Nuevamente Mangas sostiene que “el que, tanto en comunidades poco romanizadas como en colonias y municipios, se encuentre este tipo de pactos de hospitalidad a comienzos del Imperio, reflejado en fórmulas análogas, induce a pensar en una intervención del poder político romano que estimuló o favoreció tales pactos. Al margen de la funcionalidad que en sí lleva un pacto de hospitalidad entre comunidades (establecimiento de vínculos más estrechos, favorecimiento de relaciones comerciales...) creemos que pudo existir una

motivación más concreta cuyo significado se nos escapa” (MANGAS, 1983, 169). Por otro lado este autor prueba en el mismo trabajo que patronato y hospitalidad no llegan nunca a fundirse, sino que son utilizados por las comunidades dependiendo de su estatuto jurídico por razones que todavía no están claras.

La idea de la intervención romana en el desarrollo de las relaciones de hospitalidad, planteada también por Étienne, Le Roux y Tranoy (1987), fue desarrollada por Dopico. Según esta autora el *hospitium* es una institución indoeuropea y su origen, naturaleza histórica y evolución no deben buscarse en Hispania o en Roma aisladamente, sino en el conjunto que supuestamente forman los pueblos indoeuropeos. Pero los pactos documentados en la Península están controlados por Roma y dirigidos hacia los intereses de ésta, por ello su función sólo cobra sentido dentro del sistema romano. Dicha función era, al menos a comienzos del imperio, conseguir la integración de las comunidades en el mundo romano obligándolas a aceptar el poder romano al tiempo que se fomentaban las relaciones pacíficas de estas comunidades entre sí, dado que las relaciones entre ellas eran tradicionalmente escasas, cuando no hostiles. Ambos objetivos complementarios se ven reflejados en las dos tablas que implican a la comunidad de los lougeios. En la *Tabula Lougeiorum* la *civitas* indígena entra en la órbita de un individuo que actúa como representante del poder imperial. En la *tabula* de El Caurel, la red de hospitalidad se amplía a las comunidades vecinas (DOPICO, 1989).

● A pesar de esta funcionalidad imperialista defendida por algunos autores, las tablas de hospitalidad se siguen considerando documentos de carácter privado, destinados a favorecer las relaciones entre grupos de parentesco y, por tanto, activas dentro de ese nivel extra-político o étnico que se considera el ámbito natural de las unidades organizativas. Estas ideas generales no pueden sostenerse por varias razones.

En primer lugar, intentar defender la existencia de una institución indoeuropea común a un gran grupo de pueblos es una argumentación de carácter difusionista y ahistórico que no tiene en cuenta el desarrollo particular de cada comunidad, que es lo que en última instancia determina el origen, la morfología y el desarrollo de este tipo de instituciones, tan cambiantes y variables como el propio devenir histórico. Es el contexto histórico lo que determina la existencia y la función



de las realidades sociales, y no las categorías suprahistóricas ajenas a la esencia misma de la vida de las comunidades humanas: el cambio.

En segundo lugar, instituciones del tipo de la hospitalidad están bastante generalizadas entre todo tipo de sociedades antiguas y primitivas (JEMOS, 1993, 463). Respecto a los pueblos prerromanos del Noroeste es posible suponer que existiera una forma de relación semejante. A pesar de la imagen que pudiera dar una visión parcial de su registro arqueológico a escala regional, el mundo castreño no estaba formado por unidades aisladas o desconexas, sino que entre las comunidades vecinas debieron de establecerse lazos de relación más o menos sólidos, y una institución semejante pudo haber cumplido un papel importante en este sentido, facilitando los intercambios, las influencias culturales, etc... Igualmente, el estado de guerra de la época de la conquista debió de promover la aparición de alianzas o pactos entre comunidades dirigidos a fortalecer la lucha frente al invasor. Pero nuevamente se presenta el problema de no tener en cuenta el contexto social a la hora de interpretar el contenido de las realidades sociales documentadas. Igual que el parentesco cobra un sentido distinto en el marco de una estructura de explotación que en el de una sociedad segmentaria, lo mismo ocurre con las relaciones de hospitalidad: no pueden tener el mismo papel en una sociedad campesina sin clases que en la estructura de explotación aristocrática rural de época romana.

Por otra parte, las características de los documentos en los que aparecen reflejados los pactos hacen difícil mantener que se trate de elementos restringidos a ámbitos domésticos. Por un lado es poco probable que pactos fechados en épocas tan tempranas, y que antes o después se han querido poner por escrito, teniendo en cuenta la restricción del uso de la epigrafía como bien de prestigio, se relacionen con grupos que no sean las aristocracias dominantes. Y semejantes inscripciones en bronce, a pesar de la tosquedad propia de una zona periférica del imperio, sólo pueden deberse a los intereses del Estado romano por vincularse a sus interlocutores directos, los grupos aristocráticos.

Para ilustrar esto puede utilizarse el hecho de que el Pacto de los Zoelas aparece en Astorga, por ejemplo. No tiene ningún sentido que semejante pacto se coloque y se conserve en Astorga, núcleo central del poder romano, si se trata simplemente de la puesta por escrito de unas relaciones de carácter local, restringidas a ámbitos domésticos y cuya interferencia con los intereses del poder

romano es mínima. El carácter de *Asturica* de ciudad meramente administrativa e imperialista ha dado lugar a un conjunto epigráfico directamente marcado por esa funcionalidad de la capital. En este contexto no viene a cuento la presencia de un documento estrictamente limitado a las relaciones interfamiliares en el seno de una comunidad, a no ser que la importancia de esas relaciones sea verdaderamente grande para los intereses romanos.

Por tanto, las tablas son documentos de un marcado carácter público, hechos bajo influencia directa de los conquistadores. Dichas inscripciones no tienen ningún rasgo que permita considerarlas fruto de la praxis espontánea de los indígenas por imitación de hábitos romanos. En este sentido, estos documentos pueden ponerse en relación con las inscripciones honoríficas hechas por altos magistrados en honor de Augusto, que son una clara manifestación del deseo de Roma de imponer el reconocimiento de su dominio y de introducir a las comunidades locales en los esquemas organizativos impuestos por el conquistador (PEREIRA, 1995, 294).

Pero además, los pactos del Noroeste no son realidades aisladas y características de esta región peninsular. Deben ponerse en relación también con la política global de reorganización administrativa puesta en marcha por Augusto y continuada por sus sucesores julioclaudios y que abarca los territorios lusitanos y la meseta occidental. En estas zonas también se documenta la presencia de pactos de hospitalidad y patronato, al igual que en el Noroeste portugués<sup>43</sup> que funcionan, sin duda, en el marco de las nuevas relaciones políticas (Mapa 6). La misma confluencia de fechas, para la que sin duda hay que buscar también una explicación en el contexto de las relaciones políticas entre aristocracias locales y administración romana -y entre esos aristócratas locales entre sí-, son los pactos de Castromao (132 d.C.) y de Montealegre de Campos (134 d.C.).

● Se ha puesto a veces de manifiesto que el contenido de los pactos dista mucho de las “normas jurídicas canónicas” del mundo romano. Esto ha sido usado en algunas ocasiones para defender la idea de que se trata, en realidad, de

---

<sup>43</sup>Se trata de los pactos de Paredes de Nava y Herrera de Pisuerga (Palencia) recogidos en el Anexo 2. Respecto a los portugueses: A.C.F. Silva, “As tesseræ hospitales do Castro da Senhora da Saúde ou Monte Murado (Pedroso, V.N. Gaia). Contributo para o estudo das instituições e povoamento da Hispânia antiga”, *Gaia*, 1, 1983, 9-26.

instituciones indígenas “traducidas” con mayor o menor pericia a términos romanos (ÉTIENNE Y OTROS, 1987, 332; BELIRÁN, 1994, 100). Pero si se contextualizan estos documentos en su momento histórico, es decir, en el proceso de cambio radical que supone la reorganización territorial y social tras la conquista, esa imagen cambia.

El hecho de que el *hospitium* y el *patrocinium* que recogen los pactos no respondan a las características habituales o clásicas de estas instituciones en el mundo romano altoimperial no justifica su adscripción al mundo prerromano castreño. Se trata de realidades procedentes de las instituciones romanas, pero evidentemente adaptadas a unas formaciones sociales muy diferentes a la de la ciudad clásica. Roma con los pactos busca la consolidación de una reorganización territorial, debida a la necesidad de control de la población local ante unos intereses de explotación imperialistas e íntimamente relacionada con una reestructuración social que gira en torno a la consolidación de unos grupos dominantes y de unas formas de dependencia destinadas a garantizar la posición de éstos. Por ello es posible que las instituciones reflejadas en los pactos sean la adaptación de realidades romanas a las necesidades que a nivel local se le plantean al conquistador y a las nuevas aristocracias indígenas. Es decir, una realidad propia de la sociedad romana altoimperial es adaptada y, por tanto, reelaborada para ejercer una función semejante en otro contexto social muy diferente.

En esta línea, las relaciones sociales reflejadas en los pactos responden a las relaciones de poder que se establecen entre los grupos aristocráticos sobre la base de la nueva estructura de explotación campesina, como forma de consolidar, por una parte, esa relaciones de dependencia productivas, y de controlar, por otra, el ámbito de las relaciones políticas aristocráticas y de orientarlas al servicio de Roma. Merece la pena entrar más en detalle en el caso de los pactos de Astorga y del Caurel.

El primer Pacto de los Zoelas permite documentar las relaciones entre dos grupos de poder, las dos *gentilitates*, en pleno momento de consolidación de la *civitas* como referencia comunitaria. De ahí que el pacto se firme en *Curunda*, posiblemente una localidad zoela. Lo que el pacto documenta son las formas de relación política desarrolladas por las familias aristocráticas que buscan consolidar la estructura de explotación y, probablemente, definir las esferas de actuación de cada grupo aristocrático dentro del ámbito de la *civitas* definido por Roma. Esto

debe enmarcarse en el contexto de reestructuración y cambio iniciado con la conquista. El cuadro de la conflictividad del momento se completa con la existencia de una dura lucha en los niveles más altos de la sociedad indígena en la que la intervención de Roma tendió a favorecer a aquellas familias que resultaban especialmente útiles para la puesta en marcha del sistema imperialista.

En el mismo contexto debe situarse el Pacto del Caurel (IRP, lugo 55). Esta inscripción presenta la integración de un grupo familiar, con un individuo a la cabeza, dentro de una comunidad respaldada por Roma en la que se están desarrollando las relaciones de dependencia surgidas de la nueva organización social. Semejante inscripción no tendría sentido si ese grupo familiar no incluyera relaciones de dependencia sobre las cuales se sitúa el susarro *Tillegus Ambati f.* Esto es semejante a lo que podía pasar en la Roma primitiva, que acoge en el marco de la organización en *gentes* a *Atta Clausus*, que venía a la cabeza de un amplio grupo clientelar (Liv., II, 16, 4-6). Al mismo tiempo, hay que tener en cuenta que el pacto se localiza en plena zona minera, tanto en lo que respecta al Caurel como al Bierzo. Por lo tanto, el interés de Roma de consolidar las nuevas formas de relación social y su encuadramiento en *civitates* era mucho más directo (necesidades de mano de obra, etc.).

El segundo Pacto de los Zoelas, se relaciona con Astorga y se amplía a individuos relacionados con otros ejes de poder, no sólo zoelas, sino también orniacos. Esto debe contemplarse desde el punto de vista de la integración de las aristocracias locales en las redes de relaciones políticas de carácter interregional, algo directamente relacionado con la difusión de la ciudadanía romana, como se verá más adelante<sup>44</sup>.

● Esta interpretación de las formas de hospitalidad y patronato de las tablas de Astorga y del Caurel implican una reflexión más. Es necesario distinguir entre “clientela productiva” y “clientela política”. La primera, en el contexto del Noroeste,

---

<sup>44</sup>Los pactos de Palencia también deben entenderse dentro de esta interacción entre la imposición del sistema de *civitates* y las relaciones políticas entre la aristocracia. La tabla de Montealegre del año 134 d.C. puede ponerse en paralelo con el segundo pacto de los zoelas en cuanto documenta formas de relación aristocráticas: en este caso, la familia de *Magilo (cognatio Magilancum)* y la aristocracia caucense. La interpretación de este pacto debe tener también en cuenta la cuestión de la difusión de la ciudadanía.

es la forma estructural de las relaciones sociales de producción, el medio por el que las aristocracias son capaces de extraer el excedente de poder y la forma a través de la cual los productores campesinos acceden a la tierra. La segunda, la que se documenta en los pactos, es la forma en la que se expresan las relaciones de poder, las relaciones políticas, establecidas sobre la base de esa otra clientela estructural.

A la vez, es necesario tener en cuenta que esta red de relaciones políticas clientelares locales, de base productiva campesina, se integra directamente en el sistema clientelar clásico que caracteriza el funcionamiento de las relaciones de poder y del sistema administrativo imperial<sup>45</sup>. Como se ve en la *Tabula Lougeiorum* o en el Pacto de Castromao, las aristocracias locales entran directamente en relación clientelar con los miembros de la administración imperial, con lo que el control imperial se ve reforzado por lazos políticos de carácter personal. Esas relaciones de dependencia política se reproducen a escala local, entre las familias aristocráticas<sup>46</sup>. Conforme las grandes familias indígenas van integrándose en redes de poder de mayor amplitud, conventual o incluso provincial, reproducen el sistema de relaciones de dependencia política como forma de controlar a las aristocracias de carácter más local, y así hasta llegar a las jerarquías que inevitablemente surgieron en el seno de las comunidades campesinas.

En el contexto de la sociedad romana, T. Johnson y CH. Dandeker han sabido definir de una manera muy acertada la importancia del patronato como “sistema social”. Para estos autores el “patronato como sistema” es un mecanismo con funciones estratégicas en la reproducción de la mayoría de las instituciones de poder, es una red de relaciones interpersonales en torno al centro de poder que

---

<sup>45</sup>El proceso de disolución de las estructuras sociales arcaicas y el de consolidación de la nueva sociedad imperial romana se caracteriza por la paulatina aparición del “bloque histórico compuesto por los dominantes de Italia, jerárquicamente organizados en una sucesión de clientelas imperialistas, en la configuración de un sistema predominantemente esclavista” (PLACIDO, 1998, 377). En este “bloque histórico” se define la integración de Hispania en el imperio.

<sup>46</sup>Como ejemplos epigráficos pueden tenerse en cuenta los casos en los que se menciona el término *patronus*. Esto está documentado en ámbitos militares, con individuos de origen local. Por ejemplo *T. Montanius Fronto civis Z(o)jela custos armorum* es patrono de *T. Montanius Maternus curator f.f.l.* (IRPL 147, León); también militar parece ser *Sulpicius Placidinus*, patrono de *Sulpicius Messor* (IRPL 132, Astorga); por otra parte, fuera de ámbitos militares -al menos aparentemente- se sitúa la inscripción IRPL 108 de Astorga; epitafio dedicado por *Fla. Ambatius* y *Fla. Martilla* a sus patronos *Fla. Leona*, *Ter. Florilla* y *Fla. Floro*.

funciona como instrumento de regulación del acceso a los recursos (JOHNSON Y DANDEKER, 1989, 223- 224). Por este medio, los económicamente poderosos manipulan los puestos de influencia social que no venían determinados sólo por el acceso a la propiedad. En la sociedad romana, el patronato así concebido fue la forma dominante que tomó el Estado: las funciones oficiales y los cargos públicos estuvieron directamente mediatizadas por las relaciones privadas de patronato. De este modo resulta absurdo, según estos autores, afirmar cosas como que “las relaciones de patronato personales y privadas” socavaron las “estructuras formales u oficiales de poder”, porque no existe una distinción entre ambos elementos. Estado y patronato son la misma cosa: el patronato es la forma a través de la cual se movilizan las actividades del Estado, al menos durante la república tardía.

Estas ideas explican fenómenos como el que puso en su día de manifiesto Badian (1958, 165-166): durante las guerras civiles fueron las clientelas las que garantizaron la cohesión y continuidad del imperio. La base del poder de Augusto sobre el Estado sólo se entiende por el mismo mecanismo: tras Accio, Octaviano se convirtió en el vértice de una pirámide clientelar que abarcaba todo el Imperio. Esto supuso un viraje radical de las relaciones clientelares, ya que al romperse el juego de la competición por las clientelas, y al colocarse el poder central como elemento fundamental de la distribución del acceso a los recursos, el patronato dejó de ser un elemento de disgregación y descomposición y pasó a funcionar como instrumento de cohesión al servicio de un Estado cada vez más asentado sobre formas burocratizantes de control.

A pesar de esta “sistematicidad” del patronato, este tipo de relación nunca se colocó en la base estructural de la sociedad romana. Cuando el patronato alcanza ese carácter fundamental que han puesto de manifiesto Johnson y Dandeker, en la tardía república, se trata de un mecanismo regulador de las relaciones entre la clase dominante entre sí, o entre ésta y el resto del cuerpo ciudadano, actuando sobre el marco que permite la relación estructural de dependencia, la esclavitud. En relación con esto cobran su significado dos características que los historiadores han puesto de manifiesto en relación con la institución del patronato. Por una parte su inestabilidad, debida a la “voluntariedad” del cliente de mantener o no la relación (JOHNSON Y DANDEKER, 1989, 228). Es frecuente, por ejemplo, el fenómeno de patronato múltiple (un cliente tiene varios patronos). Por otra parte, su tendencia a

inhibir el significado social de clase (STE. CROIX, 1988, 400) al promover formas de solidaridad vertical. Así, por ejemplo, se explica que Dionisio de Halicarnaso concibiera la clientela a partir de la idea, compartida por Livio, de un patronato idealizado y aplicable a las épocas más antiguas, como un instrumento de concordia social y política impuesto desde arriba (DRUMMOND, 1989, 108).

Las relaciones entre las aristocracias provinciales y el Estado se establecen a través de estas formas de clientela política, y el Noroeste no es una excepción. Pero en este caso, el sistema de patronato no se establece sobre una estructura de explotación esclavista, sino sobre una estructura de “clientela productiva”. La forma que toman las relaciones de poder locales reproducen el sistema clientelar imperial -reflejo de lo cual son los pactos de hospitalidad del tipo del de los zoelas o el del Caurel- pero sin que exista un sistema cívico como punto de anclaje de esas relaciones políticas.

### 3.3.3. CONCLUSIONES: LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS Y LOS PACTOS DE HOSPITALIDAD EN EL CONTEXTO DE LA ESTRUCTURA DE EXPLOTACIÓN ROMANA.

Las *gentes/gentilitates* cumplen un papel importante en la organización sociopolítica del *conventus Asturum*, no como rasgos de la tradición indígena superviviente ante la escasa romanización, sino como realidades que reflejan la nueva estructura de explotación social. Por eso, sólo cobran sentido en el contexto de la dominación romana, en la que aparecen como ejes de integración de los grupos locales en el marco de la organización en *civitates*. Esta función claramente adaptada a las necesidades de Roma explica tanto su pervivencia a lo largo del tiempo -algo chocante cuando se las interpreta como entidades indígenas residuales ante el avance de la romanización- como su funcionamiento político en ámbitos que superan el nivel estrictamente local. Como se ve en el caso de los zoelas, no es correcta la idea de que las UO nunca funcionan fuera del ámbito de la *civitas* (SANTOS, 1994, 192): las *gentilitates* se muestran activas en relaciones intercomunitarias, y además se documentan principalmente fuera del territorio zoela y en relación directa con las esferas de la administración romana.

En este contexto, las *civitates* son las demarcaciones territoriales en que se basó la reorganización administrativa romana de los territorios de las comunidades

indígenas, y están destinadas a facilitar la labor de administración de las tres capitales, encuadrando y marcando claramente los ámbitos de actuación de las aristocracias, en busca de un control eficaz de las mismas. Pero esta consideración de las *gentes/gentilitates* como realidades basadas en relaciones de dependencia clientelar implica aceptar que la *civitas* no es la única realidad con funcionamiento político. Las tablas de hospitalidad permiten documentar las formas que toman las relaciones de poder entre los grupos aristocráticos colocados a la cabeza de las estructuras piramidales de dependencia. Poseen, por todo ello, un contenido político esencial. Como ocurre con los pactos de hospitalidad y patronato que se documentan en contextos urbanos, en el Noroeste el patronato también aparece como una forma de integración directamente relacionada con los intereses del Estado, desde el momento en que es un instrumento al servicio del imperialismo romano, como forma de expresión de las relaciones políticas en contextos totalmente rurales. Por tanto, los pactos reflejados en la epigrafía actúan al nivel de las “relaciones de patronato clásicas”, como instrumento útil al conquistador y a las ya potentes aristocracias indígenas para estructurar y organizar los accesos al poder sobre la base de unas formas de dependencia, las englobadas en las unidades organizativas, que actúan como “clientelas estructurales” garantizando la explotación sobre la que se articula todo el sistema social.

Las *gentes gentilitates*, en cuanto que síntesis de las relaciones de clientela productiva estructural y las relaciones de clientela política reflejadas en los pactos son el reflejo epigráfico de las nuevas formaciones sociales surgidas a raíz de la conquista romana y que suponen la alteración radical de las formas castreñas de organización social. Así mismo, el paisaje de época romana, jerarquizado, descentralizado y dependiente del nuevo sistema de organización territorial imperial (*civitates, conventus*), indica la existencia de formas de espacialidad igualmente nuevas, correspondientes con la nueva realidad de la explotación imperialista.



### 3.4. LA ESCLAVITUD-MERCANCÍA EN EL NOROESTE HISPANO.

La definición de la estructura de explotación de las formaciones sociales del Noroeste romano como “clientela aristocrática” o “clientela productiva” implica afirmar, obviamente, que estas sociedades son ajenas a las formas de dependencia estructural basadas en la esclavitud-mercancía que caracterizan a buena parte del mundo romano altoimperial. Es decir, en el Noroeste ni la aristocracia local ni el Estado imperialista extraen su excedente de la explotación de mano de obra esclava. Esto no quiere decir que esta forma de dependencia clásica esté totalmente excluida del ámbito del Noroeste. De hecho se documentan esclavos (*vernae, servi*) y libertos en la epigrafía, fundamentalmente en los sectores más “romanizados”.

Esto encaja perfectamente en un sistema en el que la ciudad clásica no existe. La base del funcionamiento del modelo clásico de organización urbana está en la existencia de un cuerpo ciudadano homogéneo y estable. Este cuerpo se fue consolidando a medida que los grupos dominantes desarrollaron sus mecanismos de explotación sobre grupos ajenos completamente a la integración en la ciudad -los esclavos, sobre todo-. De este modo las relaciones de explotación se articularon en un sistema complejo en el que se ven inmersos, en líneas generales, los esclavos, los pequeños propietarios ciudadanos y las aristocracias dominantes, que basan su posición en la explotación de los primeros, lo que permite a los segundos un grado de independencia bastante notable, dentro del control general ejercido por las últimas. Finley habla de la “indisposición en masa” del campesinado para trabajar las tierras de la aristocracia lo que, en el marco del desarrollo de la actividad mercantil, obligó a la aristocracia a recurrir a la esclavitud (FINLEY, 1982, 112). Parain sostiene que en Grecia y Roma se dio una de esas situaciones históricas en las que “el desarrollo de la desigualdad se ha encontrado más o menos impedido”, situación que fue provocada además de forma consciente y artificial. Pero, siguiendo a este autor, el mantenimiento de cierta igualdad entre los libres no fue posible más que por la existencia de la esclavitud, de modo que “se esquivó un forma de oposición de clases para suscitar otra de amplitud aún mayor” (PARAIN, 1986, 265). La explotación a gran escala de los pobres fue sustituida por la de los esclavos, y de ello se benefició toda la sociedad, incluyendo a los pobres.

En el caso del Noroeste, la ausencia de ciudades hace difícil suponer un verdadero desarrollo de la esclavitud-mercancía al menos como base consustancial o estructural del sistema social. Sin embargo es posible que este tipo de dependencia conviviera de forma orgánica y sin plantear mayor problema con aquella que actuaba de “clientela estructural”, como convivió en los momentos de formación de la esclavitud en Roma. Esto ocurrió, sobre todo, en aquellos lugares especialmente vinculados al mundo romano (las capitales conventuales, las zonas militares, etc...), pero no exclusivamente en ellos.

Los testimonios epigráficos de esclavos y libertos dentro del *conventus Asturum* se concentran fundamentalmente en *Asturica*. Ésta es, con diferencia, la principal ciudad del Noroeste durante el Alto Imperio. Surgida *ex novo* como campamento militar (MARCOS Y VIDAL, 1996, 135; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, 1996, 85- 89), esta ciudad centralizó el control de toda la actividad minera del Noroeste y actuó no sólo como centro administrativo de su área conventual, sino de todo el Noroeste en general. Es, por tanto, un foco de concentración de los contingentes de población desplazados desde áreas romanizadas a este lugar periférico del imperio, a los que la ciudad, que llegó a merecer el famoso calificativo de Plinio de *urbs magnifica* (N.H. III, 3, 28), ofrecía el marco socioeconómico urbano al que estaban acostumbrados. Las características de *Asturica* son, por tanto, excepcionales en el contexto del Noroeste, y por ello no son de extrañar afirmaciones como que esta ciudad ofrece “un modelo de implantación esclavista análogo al de muchas ciudades romanas del Sur y del Este peninsular y, por lo mismo, muy atípico si se compara con otras ciudades del NO” (MANGAS, 1989b, 219).

De todos modos es difícil concebir que se trate auténticamente de un “modelo esclavista”, teniendo en cuenta las reflexiones hechas más arriba sobre el sistema de esclavitud clásica. El hecho de que las principales familias de la ciudad aparezcan como propietarias de esclavos (MANGAS, 1989b, 218) no permite inferir que la base económica de la cual se nutría su posición social estuviera organizada

en torno al trabajo de la esclavitud como forma de dependencia estructural<sup>47</sup>. El mismo Mangas destaca la importancia del grupo de veteranos del ejército asentados en *Asturica* como “los primeros propietarios de esclavos/patronos de libertos de la ciudad” (MANGAS, 1989b, 218). Es decir, los grupos sociales relacionados con la esclavitud (esclavos y libertos) coinciden con las aristocracias más vinculadas a los ámbitos de poder directamente dependientes del Estado imperial.

Por otro lado, como ya se ha señalado, no se detecta en *Asturica* un funcionamiento de las elites urbanas que permita afirmar la existencia de un auténtico cuerpo de ciudadanos como base del sistema político de la ciudad clásica y de la esclavitud. El carácter de *Asturica* de ciudad implantada, no integrada en el territorio, ventana al sistema social romano pero no participante ella misma de ese sistema por su carácter excesivamente administrativo al servicio del imperio, permite suponer que estamos ante un centro en el que aparecen reflejadas las relaciones esclavistas del sistema social del dominante, y a las que se incorporan las aristocracias locales como una forma más de demostrar su prestigio y su adhesión ideológica al poder político al que, en último término, deben su propia situación de privilegio. Pero las relaciones de dependencia estructural van por vías no esclavistas y por vías no urbanas.

La misma reflexión puede hacerse para León y para las zonas militares (área de Vidriales-Benavente, en Zamora), al igual que para las zonas mineras. La presencia en ellas de esclavos o libertos no se explica por la mano de obra que, como ya se ha señalado, estaba compuesta por los indígenas libres encuadrados en el sistema de *civitates*. Más bien debe relacionarse con la presencia en estas zonas de personal de la administración y/o del ejército al igual que ocurre en las capitales y zonas campamentales. Las formas de dependencia clásicas reflejadas en la epigrafía astur funcionan en el marco de las relaciones de dependencia políticas directamente imbricadas en el funcionamiento del sistema imperial.

---

<sup>47</sup>Me refiero, sobre todo, a aquellos casos en que la base económica de esas familias estuviera localizada en el Noroeste (aristócratas de procedencia local, etc.). Pudo haber familias aristocráticas documentadas en el Noroeste con intereses económicos también fuera de este territorio, en zonas con estructura social esclavista. Es el caso, posiblemente, de los miembros de la administración imperial que estuvieran de paso, etc.

En esta línea, es necesario insistir en que las formas de dependencia clásicas están documentadas epigráficamente también en zonas en las que la presencia directa del poder estatal romano es prácticamente inexistente. Me refiero a zonas como la *civitas Zoelarum*. Esto reafirma la idea de que, aunque la esclavitud no es una forma de dependencia estructural, sí aparece inserta en el marco de las relaciones políticas reflejado en la expresión epigráfica. Por lo tanto, dichas menciones deben estudiarse teniendo en cuenta la integración de las aristocracias locales en las redes de poder suprarregionales, no desde el punto de vista del modo de producción. Estas cuestiones serán desarrolladas más adelante en el marco del análisis epigráfico-onomástico de algunos de los territorios astures y de la *civitas vadiniense*. Pero merece la pena detenerse ahora en las menciones de formas de dependencia clásicas en ellos documentadas para intentar demostrar su vinculación a ámbitos políticos y no infraestructurales<sup>48</sup>.

En el territorio zoela existen dos menciones inequívocas, una a *servus* (nº 43) y otra a *libertus* (nº 331). Se localizan en los dos centros de poder principales del área portuguesa (Avelãs y Picote). El primer caso es el epitafio de *Acca Metelli serva*, donde se documenta también un *Epaphroditus*. Tanto *Metellus* como *Epaphroditus*, pero sobre todo este nombre griego, remiten a las redes de relaciones políticas interregionales, de alcance, incluso, supraconventual<sup>49</sup>. Respecto al caso de Picote (*Fronto Rufi Atiani libertus*), su onomástica es relacionable tanto con las principales familias de este núcleo y del área zoela zamorana como con una familia ciudadana de *Seilium*, municipio del *conventus Scallabitanus* (Queiruga, Son, La Coruña, CIRGI, 78: *C. Attius Attianus Rufinus Seiliensis*).

Existen otras dos posibles menciones a formas de dependencia clásicas. El caso de Failde (nº 61) podría interpretarse como un *cognomen* (*Alia Liberta*)<sup>50</sup>. El otro caso es una estela geminada, con doble rueda de radios, al más puro estilo

---

<sup>48</sup>La antroponimia de las inscripciones que mencionaré a continuación y su referencia completa pueden verse en los anexos sobre onomástica.

<sup>49</sup>El nombre *Metellus* es único en la Península o, al menos, no está recogido en Abascal, 1994. Respecto a *Epaphroditus* sus conexiones remiten a Saelices, Cuenca (CIL II 5879) y Almendralejo, Badajoz (IE 8, p. 500), como hipotéticos puntos intermedios de conexión con los *Epaphroditii* andaluces (ABASCAL, 1994, 352).

<sup>50</sup>*Libertus* está recogido como *cognomen* latino en SOLIN Y SALOMÉS, 1994, 351.

indígena local (Cabeço do Castro, Lombeiro Branco, nº 87). Aunque la lectura<sup>51</sup> no es imposible, es poco probable.

Las dos menciones seguras de formas de dependencia clásicas del territorio zoela no permiten, ni mucho menos, apoyar la existencia de formas de esclavismo productivo como base de la estructura social de la *civitas*. Las vinculaciones geográficas de su onomástica indican que deben, más bien, entenderse en el marco de las redes de clientelas íntimamente imbricadas con la administración provincial y que conforman la esencia del sistema político imperial romano. Estas redes de poder son la base tanto de la integración de la aristocracias locales como de la puesta en explotación de los territorios conquistados. La integración más tardía en el imperio de territorios como el Noroeste en muchos casos juega a favor de las clases dominantes de las zonas integradas anteriormente y romanizadas conforme a modelos urbanos y cívicos. Estos resultan ser mucho más activos a la hora de facilitar la integración de sus aristocracias dentro de la gran clase dominante imperial.

Respecto a la epigrafía vadiniense, por ahora es ajena a estas formas de dependencia clásicas<sup>52</sup>, igual que el territorio de la Asturias oriental caracterizado por la presencia de la mención *ex gente* + gen. pl. De hecho, en toda la *Asturia Transmontana* sólo se documenta un *libertus*, en Valduno, Las Regueras (ERA 19)<sup>53</sup>.

Por lo tanto, y a modo de recapitulación, respecto a las formas de dependencia clásicas (*libertus, servus, verna...*) es necesario tener en cuenta que:

<sup>51</sup>La lectura de Alves recogida por Sande Lemos es: *Arrenae B/al(aesi) l(ibertae) an/ XL* y *Bovia/e Tuci (filiae)/ an. X*. Es posible que la l de la segunda línea sea realmente una f.

<sup>52</sup>Sólo existe una inscripción que podría plantear ciertas dudas, pero nunca en la línea de la defensa de formas de esclavitud productiva estructural. Se analizará en el siguiente capítulo, en relación con las posibles dependencias de las "unidades organizativas" (Soto de Cangas de Onís, MHA, 1984, nº 13).

<sup>53</sup>Se trata del epitafio de *Sestius Munigalicus Progeni f.* realizado *ob [m]erita eius* por *Quadratus Figeni lib.* La onomástica de esta inscripción es en algunos casos peculiar (*Progenius* y *Figenus* son casos únicos en la Península). *Munigalicus* sólo aparece en territorio vadiniense. Los otros dos nombres, el *nomen Sestius* y el *cognomen Quadratus* se incluyen en las redes de interrelaciones regionales características de la onomástica astur (zoela) y vadiniense. Hay que tener en cuenta que esta inscripción se localiza en un punto relativamente cercano a las zonas mineras de Asturias occidental y a la zona de Mieres, donde hay presencia militar (ERA 8 y 9).

● Se hacen más frecuentes cuanto más relacionados con la administración o con el ejército está el ámbito en el que se documentan. En este sentido, sus zonas de máxima concentración epigráfica son las capitales y las áreas militares.

● Su aparición no se relaciona con los niveles sociales “infraestructurales”, es decir, en el *conventus Asturum* no funcionan como formas de dependencia productivas. Su ámbito de funcionamiento son las redes de relaciones políticas o de poder que permiten la interrelación de los grupos aristocráticos locales, jerarquizados e interdependientes, y que se extienden desde los niveles directamente relacionados con la administración hasta las familias principales locales.

● Esto debe aplicarse por una parte a las zonas mineras, en las que la presencia de las dependencias clásicas se relaciona con los ámbitos militares y administrativos y no con la mano de obra. Por otra parte, en las zonas directamente controladas por las aristocracias locales, como la *civitas Zoelarum*, *servi* y *liberti* se integran igualmente en las relaciones políticas y no en las productivas. En otras zonas, como el territorio vadiniense, están por ahora ausentes. En general, fuera de los ámbitos “romanos”, su aparición es infrecuente y siempre susceptible de una explicación “política”-relaciones de poder-, no “infraestructural”-modo de producción-.

### 3.5. FORMAS DE DEPENDENCIA CLÁSICAS REFERIDAS A GENITIVOS DE PLURAL.

La definición de estas formas de dependencia estructural basadas en clientelas productivas pasa por la necesidad de hacer estudios arqueológicos de carácter territorial que permitan acceder al conocimiento de estas estructuras de explotación que dieron lugar a la formación del paisaje antiguo. Este es prácticamente la única vía de acceso a los grupos de campesinos productores, porque podemos presuponer que la capacidad de expresión literaria de estas clases estructuralmente explotadas debió de ser inexistente, y sólo en una medida mínima pudieron salir a relucir en un medio de expresión exclusivo de la aristocracia del Noroeste, la epigrafía. Ni siquiera aparecen en ella formando parte de la exhibición del poderío de esa aristocracia, porque esa epigrafía se canaliza hacia formas imitadoras de las de la sociedad romana y depende directamente de ellas. Esto se debe a que en gran medida está destinada a demostrar un alto grado de integración en los esquemas del dominador. Con ello la propia aristocracia facilita su conformación como clase explotadora, admitiendo ante la administración el sistema ideológico de su valedor, Roma, e intentando mostrar, a los ojos de sus comunidades, que su poder forma una unidad con el poder imperial que las respalda. Es posible incluso pensar que estas aristocracias locales estaban más interesadas en hacer constar en la epigrafía su propiedad de esclavos-mercancía “a la romana”, en ámbitos como Astorga, que en otra cosa. Sin embargo el registro epigráfico permite, al menos, atisbar, bajo la forma habitual de imitación de lo romano como medio ideológico de conformación de la aristocracia y a través de esas “fórmulas no canónicas”, la existencia de una organización peculiar de los mecanismos de explotación, aunque siempre se refiera a niveles políticos y no estructurales.

En algunas inscripciones aparecen términos relacionados con las formas de dependencia clásicas, sobre todo *verna*, en un contexto formulístico claramente anticlásico, sólo explicable en el marco de las formaciones sociales rurales y aristocráticas del Noroeste. La inscripción más interesante al respecto es la siguiente:

Astorga. s. I. *Alia verna/ Legirniccorum/ Brigiacina/ an(norum) XX h(ic)/ s(ita) e(st)*.

La lectura de este epitafio, lamentablemente perdido, se ha conservado en los Diarios de Jovellanos. M. D. Estefanía lo recoge de la siguiente manera: *Alla Verna [Aelia Verina]/ Legirniccorum/ Brigiacina/ an. XX h(ic)/ s(ita) e(st)* (ESTEFANIA, 1962, 107). Diego Santos, por su parte, transcribe *Alia verna Legirniccorum Brigiacina*, apuntando que existe la variante de los Diarios de Jovellanos y considerando que *Brigiacina* es una indicación de *origo -Brigaecium-* (IRPI., 92). Otros investigadores hacen una lectura más o menos en la línea de la de Diego Santos, como González (1986, nº 128: *Alla Verna Legirnicorum Brigiacina...*) o Abascal (1994, 267: *Alla uerna Legirnicorum...*). Pero algunos historiadores prefieren leer *Aelia Verina*, que es la lectura recogida en HAE, 2183. Estamos, por tanto, ante dos interpretaciones del término *verna*: o bien designa una forma de dependencia o bien funciona como *cognomen* (*Verna* o *Ver(i)na*). La primera posibilidad implica considerar que se trata de la “esclava” de una unidad organizativa, *verna* de los legirnicos, que posee *origo*, pertenece a la *civitas* de los brigaecinos. Esta interpretación supone un grave problema: una esclava posee ciudadanía local. Posiblemente esto es lo que ha llevado a muchos investigadores a considerar que *verna* es un *cognomen*, que está acompañado por el *nomen* *Alia* o *A(e)lia*<sup>54</sup>. Sin embargo, son posibles al menos dos interpretaciones distintas que contemplan la situación de dependencia:

- La inscripción documenta la presencia de una mujer de estatus dependiente, *verna*, “esclava nacida en el seno de la familia”, cuyo lazo de dependencia no la une a un individuo sino a una colectividad, los legirnicos. A pesar de este estatus inferior, la esclava posee *origo*, *Brigiacina* (de *Brigaecium*, Dehesa de Morales, Fuentes de Ropel, Zamora TIR K-30). Es realmente chocante que una esclava tenga *origo*, puesto que este indicativo onomástico es signo de que la persona tiene, al menos, “ciudadanía local”. Pero el hecho puede resultar menos extraño si se considera que esta onomástica está indicando que la mujer pertenece

---

<sup>54</sup> *Alia* está recogido en SOLIN Y SALOMIES, 1994, pero sus referencias indican que no es un *nomen* latino. De ahí la necesidad de muchos investigadores de leer *A(e)lia*.



a una comunidad a través de su vinculación a un grupo, los legirnicos, que garantizan su integración a nivel local pero sobre la base de una dependencia respecto a ellos mismos. Por tanto, esta dependencia, desde el momento en que garantiza la pertenencia a la comunidad, se hace distinta a la esclavitud-mercancía. Por eso no se utiliza el término *serva* sino *verna*, que indica una pertenencia más íntima al grupo familiar e incluso puede considerarse como un término usado para atenuar la realidad de la dependencia en momentos en que la cambiante realidad social tiende a fortalecer y consolidar este tipo de lazos. Por tanto, entre los brigacinos en el momento en el que se realiza la inscripción tenemos una organización similar a la que se detecta entre los zoelas, es decir, una comunidad que en su interior se articula en grupos de ideológico carácter familiar que son los centros de desarrollo y mantenimiento de formas de dependencia que garantizan el control social.

● El término *Brigiacina* tal vez no esté indicando la *origo*. También puede interpretarse como *cognomen* en una estructura de *cognomen* doble semejante a la que se documenta en ocasiones entre los vadinienses. En caso de ser un antropónimo, se caracterizaría por estar formado a partir de un nombre (*Bricius/Brigius*) y el sufijo *-cimus* (= *-genus*), algo relacionable sin duda con los genitivos de plural, como se explicará en el caso vadiniense. *Briccius* es un antropónimo galo, del cual se detecta en Hispania una variante, *Breccius*, en Cádiz (CIL II 1730) (ALBERTOS, 1966, 62). Hay que recordar, además, que hay otros casos de antropónimos que se han confundido con *origines* (por ejemplo, *Segisamus*, GONZÁLEZ, 1986, c. 204).

Esta es, sin duda, la interpretación más coherente de esta inscripción. En caso de aceptarse, esta inscripción pasaría a engrosar la lista de menciones, no demasiado numerosas, de dependencias vinculadas a grupos mencionados con genitivo de plural. Otra inscripción interesante al respecto aparece en territorio vadiniense:

MIA, 1984, nº 13. Soto de Cangas de Onís, fin. s. II- s. III. Asturias: *D(iis) M(anibus)/Elanus A/ravi filius/ verna Vadiniensis annorum XXIV/ Arcus pio filio/ ob merita/ t(erra) l(evis)*.

Este caso se suele interpretar como un doble *cognomen*, y esto no es de ninguna manera improbable: *Flanus Verna* (igual que *Balaesus Fronto* -MHA, 1984, nº 16- o *Ablonus Taurinus* -MHA, 1984, nº 18). De todos modos, la fórmula onomástica vadiniense de doble *cognomen* cuando incluye filiación es *cognomen + cognomen + filiación*<sup>55</sup>. La filiación no suele ir inserta entre los dos *cognomina*. En cambio sí hay casos en los que se insertan entre *cognomen* y filiación otros elementos, como el genitivo plural o la mención de *amicitia*<sup>56</sup>. No creo que estos argumentos estrictamente formales tengan un peso definitivo, pero es interesante tenerlos en cuenta a la hora de pensar en una posible integración dependiente en la comunidad.

Otro caso interesante es la inscripción tardía de Sasamón, Burgos (CIL II 5812, año 239 d.C.), una dedicatoria por parte de unos *cives Seg(isamonenses)* a sus patronos. Algunos de los nombres indican su condición de *lib(ertus) gen.* y, en un caso, la de *ser(vus) gen.* Parece que esta abreviatura debe interpretarse como una referencia a *gens* o *gentilitas*. De este modo, estas realidades aparecen como “vehículo de integración de dependientes, vinculados a la *gens* como *liberti* o como *servus*, en un momento en que la terminología de los *status* jurídicos de la época clásica de la esclavitud tiende a adoptar contenidos dinámicos, para adaptarse a las nuevas realidades” (PLÁCIDO, 1996, 215).

Existe, al menos, otro caso en la Península que puede relacionarse con este fenómeno. Se trata de la siguiente inscripción de *Clunia*:

GONZÁLEZ, 1986, nº 153: *Urbanus Mor/cicum Aquilli/orum Vernaculus Vernastae f(ilius), an(norum) XII, (?) Proculus Cardero/ posit (sic). H(ic) s(itus) e(st).*

Esta inscripción plantea dos cuestiones. Por una parte, la posible consideración de *vernaculus* como indicación de dependencia y no como antropónimo. Por otra, la aparición de dos genitivos de plural seguidos, uno

---

<sup>55</sup>MHA, 1984, nº 29: *Negalica Laca Abrunaeni f. va.*; MHA, 1984, nº 43: *Medugenus Valens Magilonis f.*; MHA, 1984, nº 49: *Munigalicus Abamus Bouti f.* -en este caso tal vez sea el padre el que posee doble *cognomen*: *Munigalicus Abani Bouti f.*-; GONZÁLEZ, 1986, c. 66: *Vado Biracideginus Anemidi f.*

<sup>56</sup>GONZÁLEZ, 1986, c. 45: *Pentovio Aulgigun amico suo Falmici filio.*

acabado en *-um* y el otro en *-orum*. Una traducción posible sería: “Urbano de los de *Morcus* o *Morcus* -si es que se trata de un antropónimo- vernáculo de los aquilios hijo de Vemasta”<sup>57</sup>, etc...

Algunas de las lecturas aquí propuestas sin duda presentan muchos problemas. De hecho, no pretendo establecer certidumbres, sino hipótesis que pueden ayudar a comprender los mecanismos de integración en la *civitas* rural del Noroeste. En esta línea, nuevamente se pone de manifiesto que el uso del vocabulario latino clásico en la epigrafía en algunas ocasiones puede estar ocultando realidades sociales que no reproducen exactamente las formas de relación propias de ambientes cívicos y urbanos. De todos modos, estas formas de dependencia revestidas de la terminología clásica posiblemente deban explicarse también dentro de las formas de relación políticas o de poder, igual que las menciones de esclavos y libertos, más que como reflejo directo de las dependencias estructurales.

---

<sup>57</sup>Intento hacer en esta traducción una distinción entre el genitivo en *-um* (indicación de relación, parental o no) y el genitivo en *-orum* (indicación de grupo). Esta cuestión será desarrollada en relación con la epigrafía vadiniense.

**ABRIR 3. 3.6.**

